

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

**GESTION DEFENSORIAL Y DERECHOS HUMANOS:
Una aproximación desde el ámbito penitenciario.**

Autor: Carlos A Molina Graterol.

.

Caracas 2012

“No temamos nunca ni a los ladrones ni a los asesinos: esos son los peligros exteriores, los pequeños peligros. Temámonos a nosotros mismos. Los grandes peligros existen dentro de nosotros. ¿Qué importa lo que amenaza a nuestra cabeza o a nuestra bolsa? Pensemos con preferencia en lo que amenaza a nuestra alma.”

Víctor Hugo: Los Miserables, 1862

AGRADECIMIENTOS:

El presente trabajo no habría sido posible sin el respaldo de una cantidad indeterminada de personas quienes de múltiples maneras, sumaron voluntades para producir una experiencia de gestión defensorial desde el sistema penitenciario venezolano, en donde la ausencia de derechos, no pudo ser ataviada con antifaz jurídico o ideológico. Agradezco entonces, al grupo de compañeros y compañeras de trabajo, que durante los años 2008-2012 participaron de esta experiencia defensorial en las cárceles. Son ellos, Francisco Irureta, Francy Ortiz, Cesar Camero, Edward Vera, Yenobis Mundarain, Gloria Romero, Yrma Martínez y Douglas Camero. Así mismo, merecen especial reconocimiento, las defensorías delegadas estatales de los estados Táchira, Trujillo, Zulia, Lara y Guárico, particularmente a Aron Díaz, Marilín Delgado, Juan Sierra, Iris Rodil y María Rosendo.

Especial reconocimiento debo también, a todos los presos que participaron y respaldaron con su voto de confianza a la Defensoría del Pueblo, haciendo posible el desarrollo de una experiencia defensorial, basada en la defensa colectiva de derechos humanos. Del inconmensurable número de reclusos involucrados directa e indirectamente con el programa, recuerdo con particular respeto a Luis Cedeño, Miguel Pérez, y “Calabaza” del Internado Judicial de los Pinos, a Santiago y Rafael de la cárcel de Uribana, a Cris, “Comiquita”, Gustavo Serrano y Mario Fariñas del Internado Judicial Rodeo II, en fin, agradezco a todos los presos por su receptividad y respeto hacia aquella vivencia de trabajo, basada en la proximidad.

A Gabriela Ramírez defensora del pueblo, por incorporarme a su equipo de trabajo y permitir un espacio a la disidencia ideológica. A Julieta González de Gago, quien, por su afán de verme crecer en la docencia, motivó el cierre de esta fase formativa para el ascenso académico. A Yara Altez por sus oportunas recomendaciones al desarrollo de este trabajo, mediante su inquebrantable rigor académico. Finalmente, a Magaly Gavidia, mi compañera de vida, quien, con su afecto incondicional, apoyó la realización de este desafío intelectual.

INDICE GENERAL

Introducción	6
Resumen	15
PRIMERA PARTE:	
Crítica al Funcionalismo Defensorial	16
CAPÍTULOS:	
I. Doctrina Conservadora de Derechos Humanos en la Gestión Defensorial	17
I.1. El Debate en torno a la Gestión Defensorial Necesaria	17
I.2. Conservadorismo Liberal en la Gestión Defensorial	22
I.3. Funcionalismo Defensorial	26
I.4. La Dicotomía Defensor-Defendido	35
I.5. Velar Desde la Taquilla de Reclamos	37
I.6. Roles ocultos del Funcionalismo Defensorial	41
II. Gestión Defensorial desde la Mirada Socialista	46
II.1. La Acción Política como Razón Instrumental	48
II.2. La Acción Política como Continuidad de la Ética	52
II.3. Intelectual Orgánico y Gestión Defensorial	53
III. Socialismo, Democracia Participativa y Derechos Humanos	59
III.1. Política Pública, Socialismo y Derechos Humanos	81
III.2. Aportes Conceptuales para un Plan Divulgativo	86
III.3. Premisas para una Propuesta Divulgativa desde el Ámbito Penitenciario	94
IV. Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos: Programa para otra Opción Defensorial	96

IV.1. Antecedentes	96
IV.1.1. Fase del Altruismo Político	96
IV.1.2. Organización Popular desde el Contexto Institucional	105
IV.1.3. Gestión Cultural para el Estado Vargas 1999	107
IV.1.4. Los Consejos Parroquiales Culturales	112
IV.1.5. Los Consejos de Desarrollo Comunitario, Municipio Sucre, años 2000-2002	115
IV.1.6. La Experiencia en la Localidad de Winche	119
IV.1.7. Sunacoop: Los Consejos Cooperativos	125
IV.2. Marco Conceptual y Metodológico del Programa Haciendo Comunidad	131
IV.2.1. Perspectiva Educativa	137
IV.2.2. El Proceso Educativo como Ampliación de la Conciencia Histórica	145
IV.2.3. Momentos del Programa	150
• Momento Socializador	155
Momento Activador de la Red Comunitaria: El Consejo penitenciario.....	157
• Momento para la Formulación del Proyecto de Vida Comunitario	164
• Momento de Socialización del Proyecto Formulado	166
• Momento de Ejecución del Proyecto	168
IV.3. Haciendo Comunidad, como experiencia defensorial Penitenciaria	176
IV.3.1. La experiencia Consejista en el Contexto Carcelario Venezolano	176

IV.3.2. Problemas identificados en el Marco del Programa, algunos enunciados	190
IV.3.3. Experiencia Participativa en la Elaboración de un Plan Divulgativo	193
IV.3.4. Logros del Programa Haciendo Comunidad Penitenciaria Año 2008-2009	198
IV.3.5. Dificultades	200
IV.3.6. Recomendaciones de políticas, desde el Programa	201
 SEGUNDA PARTE	
Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Venezolano→: Apuntes para su Comprensión	203
 CAPÍTULOS	
V. La Cárcel como Dispositivo de Profilaxis Social en Venezuela	204
VI. Patrimonialismo y Administración de la Justicia Penal	223
VI.1. Realismo político y gestión penitenciaria	235
VII. Gestión Patrimonialista del Presupuesto Penitenciario	242
Conclusiones	254
Memoria fotográfica	257
Bibliografía	271

INTRODUCCIÓN.

El trabajo que presento a continuación, constituye un esfuerzo por conjugar la sistematización de una experiencia vivida con la crítica teórica. De este modo, en la medida en que se narran hechos concretos desde el ámbito de la gestión defensorial, se realiza una serie de proposiciones teóricas que aspiran develar la trama de relaciones de poder que subyacen a la acción del Estado en materia de gestión de Derechos Humanos en Venezuela.

Ante todo debo advertir que la motivación esencial que me conduce a esta experiencia teórica, ha sido la de asumir la responsabilidad institucional desde la Defensoría del Pueblo, como una oportunidad para recopilar una experiencia vivida. En este sentido, a los objetivos de investigación se antepone la finalidad de sistematizar una experiencia de trabajo, así como de exponer mi punto de vista ideológico sobre la problemática de los derechos humanos en Venezuela. Sistematización sobre la que albergó la esperanza de contribuir al desarrollo de un debate constructivo y fructífero.

Se trata de un ejercicio intelectual que partiendo de la vivencia personal, intenta establecer conexión con el todo institucional para demostrar la correspondencia entre las estructuras globales con nuestras prácticas individuales señalando que, mientras la institución nos contiene, aquella a su vez está contenida en nosotros y, del mismo modo en que la institución nos condiciona ideológica y políticamente, cada individualidad que la integra proyecta sobre aquella sus valores rehaciendo constantemente su razón global, su doctrina funcional. En este sentido el trabajo constituye una reflexión autocrítica que rechaza la postura amoral del funcionalismo que solo alcanza a divisar en

entidades abstractas o supra nacionales, la causalidad exclusiva de las violaciones de derechos humanos, escamoteando la responsabilidad de los modelos dominantes de gestión pública contenidos en nuestras prácticas cotidianas, soslayando el rol que estas desempeñan en la configuración de las lógicas reproductoras de la dominación.

A tal efecto, el trabajo ha sido organizado en dos partes. La primera denominada Crítica de la Razón Defensorial Funcionalista, debate en torno al *paradigma defensorial hegemónico*, entendido como una modalidad mediante la cual el Ombudsman asume la tarea de activar dispositivos de control para hacer previsible la acción social, conteniendo las potenciales luchas populares que pudieran desencadenar transformaciones socio-políticas, contrarias al orden establecido. De los dispositivos máspreciados por la institución de derechos humanos en la esfera del funcionalismo, despunta la taquilla defensorial. Se trata del mecanismo cuyo rol reside en organizar la relación dicotómica y asimétrica, entre el defensor y su alter ego el defendido, configurándose en la antesala obligada para la burocratización de las solicitudes reivindicativas de derechos, y de este modo, reducirlas a expedientes administrativos. Quedando así desactivado, el potencial contestatario contenido en cada petición tramitada ante la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Esta parte inicial se compone de cuatro capítulos, el primero llamado Doctrina Conservadora de Derechos Humanos en la Gestión Defensorial, es iniciado haciendo un examen de nuestra responsabilidad institucional revelando los mecanismos mediante los cuales, esta perspectiva conservadora y su respectivo andamiaje institucional, contribuyen con la vulneración de derechos. La autocrítica incluye a su vez un debate en torno a una perspectiva de gestión de

derechos humanos que aspira revertir la concepción defensorial hegemónica a través de la organización y luchas sociales desde aquellos grupos de población excluidos de derechos, muy en particular desde la población reclusa. En este sentido sostengo la tesis según la cual, en el marco de la progresividad en la conquista de derechos, una vez más se impone (como históricamente ha sido), la necesidad de recuperar la idea de sujeto colectivo en tanto fuerza social capaz de defender y conquistar Derechos Humanos. Ello en respuesta a la exigua utilidad que para numerosos sectores poblacionales del mundo, (los países del sur por ejemplo), ostenta la figura del *Ombudsman* o Defensor del Pueblo, ya que ha sido este, el artífice del conservadorismo defensorial, el mismo que burocratiza las demandas de derecho a objeto de desmovilizar las luchas populares.

Un segundo y tercer capítulo, enmarca el debate defensorial en el contexto del proyecto de país que promete la utopía socialista. El propósito, es sustraer la categoría de socialismo en tanto expresión de una práctica institucional ética y revolucionaria, de los lugares comunes de la jerga política que en nuestro escenario institucional, es reducida a mero clisé de identidad partidista, vaciándola de su contenido crítico y transformador. Así mismo, se establece el vínculo entre socialismo y gestión defensorial, a través de una serie de tentativas programáticas, donde destaca el programa *Haciendo Comunidad Penitenciaria Para los Derechos Humanos*, propuesta de gestión defensorial que integra el cuarto capítulo de esta parte inicial.

El programa ante citado, constituye una herramienta metodológica que pretende desarrollar otra acción defensorial basada en la perspectiva constructivista del conocimiento. En esta ocasión, se aspira forjar un defensor colectivo logrado mediante la actualización del

espíritu comunitario, el cual puede ser entendido como el sentido de pertenencia a un orden colectivo (Lechner, 1992). En resumidas cuentas, el programa tributa a favor de la transformación del funcionario defensorial en *facilitador-activador* de procesos, a objeto de que las personas violentadas en sus derechos se articulen en fuerza movilizadora, capaz de reivindicarlos de manera colectiva. En este sentido, “Haciendo Comunidad desde las cárceles,” promueve la cohesión de los presos asumida en estrategia de viabilización de proyectos de futuro, orientados hacia la autodeterminación colectiva de derechos. En este mismo capítulo, doy cuenta de la historia previa del Programa “Haciendo Comunidad”, señalando el modo en que la experiencia consejista ha sido para quien suscribe, un arma insustituible en la lucha por la democratización de las políticas públicas y la socialización del Estado. Dedico también en este mismo espacio, una explicación del desarrollo metodológico del programa, describiendo sus fases, así como su dinámica pedagógica y política. Para cerrar esta parte inicial, entrego al lector a modo de resumen, los logros alcanzados a través de Haciendo comunidad durante el año 2008, así como algunas recomendaciones, que contribuyan a mejorar la gestión penitenciaria.

La parte segunda designada bajo el título, *Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Venezolano, Apuntes para su Comprensión*, persigue exponer a la luz del día, un conjunto de prácticas y valores que desde el sistema judicial configuran una particular lógica institucional, cuya praxis deriva en perversos dispositivos de violación de derechos humanos a lo interno de nuestro sistema penitenciario. Se intenta pues sustraer de la indiferencia pública y de su correlato normalizador, la gran máquina carcelaria de extirpación de seres humanos, señalando su dinámica funcional, así como el conjunto de los activadores que lo

componen, considerando las razones que explican su eruptivo rol social.

Esta segunda parte se estructura en tres capítulos. El quinto titulado, *La Cárcel como Dispositivo de Profilaxis Social en Venezuela*, suscribo la idea de que ante la inviabilidad del modelo correccionalista en Venezuela y en muchos países del mundo, la prisión ha devenido en instrumento de profilaxis social a través de lo que he llamado *pragmatismo punitivo*, dispositivo mediante el cual se contiene y elimina literalmente hablando y sin cortapisas morales, a sujetos criminalizados y considerados indeseables para la sociedad. Situación que explica la alta letalidad de nuestro sistema penitenciario.

El sexto capítulo de esta segunda parte llamado *Régimen Patrimonialista y Administración de Justicia Penal*, expongo la tesis que sostiene, que las políticas públicas en materia penitenciaria en Venezuela, obedecen a las premisas valorativas de regímenes patrimonialistas, es decir, a procedimientos prevendalistas de gestión de gobierno en el que los funcionarios públicos en virtud a su designación clientelar, están al servicio de intereses partidistas y de líderes políticos, soslayando deliberadamente su responsabilidad pública. Situación que agudiza y acumula los problemas sociales, tal como ocurre con el sistema penitenciario venezolano, cuya crisis encuentra en el régimen patrimonialista su asidero explicativo por excelencia.

Para cerrar, lo hago mediante un séptimo capítulo intitulado, *Gestión Patrimonialista del Presupuesto Penitenciario*. Aquí mediante la realización de un corte longitudinal de un lapso de cinco años, se analizan las asignaciones financieras a tres proyectos destinados al

sistema penitenciario, así como a la protección de derechos humanos de los sujetos institucionalizados en dicho sistema. Argumento, a partir de los resultados de cada año analizado, que por razones de su manejo patrimonialista, la problemática deviene en realidad crónica, y no por cierto por causas financieras, pues a mayor presupuesto, menor protección de derechos humanos en las cárceles venezolanas.

Precisiones metodológicas.-

Si bien, el presente trabajo no es en rigor una investigación etnográfica, puede ser considerado un esfuerzo de aproximación antropológica, pues es un intento por comprender la gestión defensorial desde la cotidianidad de la institución de derechos humanos en Venezuela, y desde la cotidianidad del mundo carcelario. En este sentido me ha motivado la imperiosa necesidad de mirar con sospecha la función social del Ombudsman, concediéndoles la palabra a los presos para conocer sus perspectivas de inconformidad, y así traducirlas al lenguaje sistemático de la reflexión teórica.

Se apoya este esfuerzo de sistematización en una perspectiva metodológica más próxima al eclecticismo que, a mi modo de ver, permite el acercamiento estrecho y transparente hacia dos realidades disimiles. Por un lado la institucional, cargada de turbia transparencia, por el otro, la cárcel realidad árida e inasible, escasamente accesible, en virtud de la sospecha profesada por la población penitenciaria respecto a la razón y el orden enarbolados desde la sociedad exterior.

Es así como he hecho uso de diversas modalidades de aproximación a dicha realidad, a saber, análisis del discurso, utilización de fuentes bibliográficas, documentales y periodísticas de incalculable

aporte. No obstante, la metodología por excelencia ha sido vivencial, con otras palabras, desde una visión etnográfica inconclusa. Se trata pues, de una lectura que intenta transponerse al enfoque empírico, particularmente mediante el ejercicio hermenéutico de análisis de documentos de primera mano, tales como cartas y documentos elaborados por los presos, así como comunicaciones escritas realizadas por instituciones y demás documentos de uso institucional. No obstante, ha sido mi participación directa como facilitador del programa penitenciario, lo que ha favorecido la comprensión de la compleja realidad del mundo penitenciario. Estas han sido las fuentes primarias que me han permitido interpretar, las tramas significativas que le subyacen. En efecto, he preferido una opción metodológica de carácter interpretativo, tratando de develar el significado del discurso (lingüístico y simbólico) tanto de las instituciones del Estado como de la población reclusa y de sus familiares. Partiendo de este abanico de fuentes de información, desarrollo un conjunto de proposiciones teóricas que intentan explicar la problemática penitenciaria, haciendo un esfuerzo por comprender el mundo de la prisión venezolana y con ello, aportar un modelo de gestión en derechos humanos mucho más comprensivo y asertivo para la práctica defensorial. Constituye también este trabajo, un esfuerzo que desea distanciarse de las versiones clásicas de los diagnósticos descriptivos preponderantes en la esfera institucional, pues, sólo se limitan a explicar la dimensión fenoménica de la realidad haciendo uso de enunciados estadísticos y otros descriptores que no trascienden el ámbito aparente de la realidad.

Cuando sostengo que no se trata de una investigación etnográfica en sentido estricto, quiero subrayar la idea de que el vínculo con los presos no tuvo la intención de aprehenderlos cual objetos de investigación con el propósito de cubrir determinado requisito

académico. Se trata de una experiencia de involucramiento orgánico de un grupo de funcionarios públicos quienes decidimos hacer de la gestión defensorial, una relación vincular marcada por la alteridad y el respeto recíproco.

En última instancia el presente trabajo, da cuenta de una experiencia de gestión defensorial, que abarca el lapso que comprende los años 2008-2010, empeñada en superar el modelo tradicional caracterizado por una relación de poder asimétrico entre un defensor “experto” que presume poseer la certidumbre filosófica y jurídica de los derechos humanos, y un “defendido” conceptualizado según el paradigma funcionalista, como un cuerpo dócil y dependiente, incapaz de acceder al disfrute de sus derechos sin la tutela del primero.

En otro orden de ideas, se hace necesario situar el punto de vista ideológico en el cual me apoyo en relación a los fines de este trabajo. Intento situarme en la perspectiva crítica del análisis, o mejor dicho, autocrítica toda vez que describo a través de la experiencia vivida, el dilema de la vida penitenciaria. Siendo así, es crucial considerar la mirada del recluso, sus aversiones y sufrimientos, pero también sus esperanzas por acariciar con certidumbre, el futuro judicial que les depara y a la vez, la posibilidad de vivir una “reclusión digna”.

Por otro lado, declaro mi rechazo hacia cualquier postura contemplativa, pues sostengo que, por contemplativa que quiera parecer, toda postura investigativa siempre supone un posicionamiento ideológico. *El contemplativismo* se acomoda del lado del funcionalismo, justificando desde la neutralidad de las políticas públicas y de la investigación, la reproducción de las relaciones de dominación. En consecuencia, intento poner en evidencia la subjetividad institucional

que soporta las prácticas de la dominación y la exclusión que irradia desde el Estado venezolano ya que a mi juicio, es la fuente del sufrimiento de los mal llamados privados de libertad (mal llamados porque además de la libertad están privados de cualquier otro derecho fundamental). Es así como la emergente exigencia de reivindicar la idea de un defensor colectivo de derechos humanos, estaría soportada en la posibilidad de reorientar la acción defensorial, conforme a un modelo comprometido con la activación de condiciones y oportunidades. Estas últimas, estarían destinadas a la profundización del poder popular, vale decir, hacia la constitución de sujetos colectivos para la protección y defensa de derechos, dando al traste con la perspectiva de atención bancaria en la que se inscribe la figura del peticionario, sustentada en la dicotomía defensor-defendido, en tanto dispositivo de micro dominación adscrito al funcionalismo defensorial.

Resumen.-

En el presente trabajo realizo una serie de proposiciones teóricas que aspiran desvelar la trama de relaciones de dominación presentes en la gestión “administrativa” de derechos vulnerados. Mediante dos momentos analíticos desarrollo tales proposiciones. El primero plantea que las transformaciones sociales tienen su esencia en la dimensión subjetiva, por lo tanto, constituye un imperativo ético emprenderlas desde una posición autocrítica. De este modo se examina el rol social de la gestión defensorial denunciando su filiación ideológica con la tesis conservadora del liberalismo. Modelo de gestión al que designo como *funcionalismo defensorial*. Seguidamente, en consideración a la insuficiencia histórica de este modelo, elaboro una propuesta defensorial alternativa, enmarcada en el proyecto socialista de país examinado el concepto de socialismo, a fin de sustraerlo de los lugares comunes del discurso político. Se trata del Programa *Haciendo Comunidad Para los Derechos Humanos*, herramienta metodológica basada en la organización y formación de los sujetos sociales para la defensa colectiva de derechos. El segundo momento, recoge la preocupación por lograr una gestión en derechos humanos, comprometida con las personas privadas de libertad. Se revisan aquí, los mecanismos que desde el Estado venezolano excluyen jurídica y administrativamente a la población reclusa bajo su custodia. El contenido de este aparte analiza los avatares de la prisión en el mundo capitalista, en particular su trasmutación funcional, la cual parte desde el correccionalismo “rehabilitador”, hasta arribar al *neoliberalismo penitenciario*, esto es, al abandono formal de las funciones de Estado en materia penitenciaria y su privatización por parte de los propios sujetos institucionalizados. Destaco así mismo el provecho político que el gobierno venezolano en el contexto del actual régimen patrimonialista (prevendalista), obtiene de esta emergente doctrina punitiva, transformando al sistema penitenciario, en un avezado dispositivo de contención y profilaxis social, mediante el cual violenta derechos fundamentales como el derecho a la vida, haciendo uso de la estrategia del *pragmatismo punitivo*.

Palabras claves:

Funcionalismo defensorial, Haciendo Comunidad, Neoliberalismo penitenciario, Patrimonialismo y Derechos Humanos, Socialismo y derechos Humanos.

PRIMERA PARTE: CRITICA AL FUNCIONALISMO DEFENSORIAL.

I.-DOCTRINA CONSERVADORA DE DERECHOS HUMANOS EN LA GESTIÓN DEFENSORIAL.

1.1.- El debate en torno a la gestión defensorial necesaria.

A principios del año 2008, a propósito de nuestra incorporación al equipo de trabajo que le correspondería direccionar la Institución Nacional de Derechos Humanos para el periodo 2007-2014, dimos apertura a un debate ideológico en torno al rol político de la Defensoría del Pueblo, en el marco de un proceso socio-político que prometía la construcción del socialismo como su horizonte utópico. Así pues que, con el propósito de trascender las incitaciones nominalistas y meramente retóricas con las que se venía asumiendo la idea de socialismo desde la gramática oficial, era necesario debatir la correspondencia del modelo defensorial vigente, respecto al precitado proyecto de país.

La motivación que tuteló tal debate, giró en torno a la función social de la gestión defensorial, obligándonos a indagar sobre su trasfondo político-ideológico, con la finalidad de determinar si las herramientas conceptuales, funcionales y jurídicas utilizadas por la Defensoría del Pueblo, permitían avanzar en dirección del socialismo del siglo XXI, entendido como democracia participativa, o si por el contrario, estaban asociadas a un proyecto de sociedad ajeno al pretendido horizonte de futuro. En todo caso se trataba de emprender un debate constructivo que evidenciara la relación entre el ser y el deber ser de la política pública, y bregar para que las promesas de transformación tuvieran lugar a partir del devenir cotidiano de la vida institucional.

Desde esta perspectiva la discusión puso sobre el tapete, la inconsistencia del modelo defensorial hasta ahora dominante y a su vez, la necesidad de forzar su transformación a efectos de contribuir con la construcción del proyecto socialista de país. Este modelo defensorial dominante trunca como demostraré en lo sucesivo, las tentativas de cambio en virtud a su talante conservador. Su vertiente epistemológica se inscribe en la concepción positivista del derecho, ya que le atribuye al formalismo jurídico, “la idea de un tratamiento normativo igual para todos los ciudadanos, la cual constituye la gran estrategia de neutralización del conflicto político y social” (Barcellona, 1996: 47). Si bien la gestión pública en materia de defensa, promoción y vigilancia de derechos humanos en un nivel manifiesto se presenta como una acción puramente técnica y neutral, abocada exclusivamente a restituir derechos o prevenir su vulneración mediante el ejercicio de la persuasión para el cumplimiento objetivo de la ley, en los hechos es posible identificar otras funciones no manifiestas, ocultas tras la fachada del formalismo institucional, que remiten a dispositivos disciplinarios para contener y docilitar las demandas de derechos de los sujetos sociales.¹

Para comprender las implicaciones ideo-políticas de este paradigma conservador en la gestión defensorial, es imperativo remitirnos a la Constitución de 1999, la cual promulga un modelo de Estado Democrático, Social de Justicia y de Derecho, postulando a su vez, una concepción inclusiva y protagónica de la democracia, basada en la participación y el protagonismo del pueblo. De este modo, pone fin (al menos nominalmente), a la perspectiva formal y meramente política de democracia contenida en la precedente Constitución de 1961.

¹Tales funciones soterradas son analizadas en la pág. 41 de este mismo capítulo.

Aunado a estos avances constitucionales, la administración del presidente Chávez, asume el socialismo como programa de gobierno, cuyos principios político-programáticos, son esbozados en el Plan de Desarrollo Económico y social 2007- 2013, bautizado con el nombre de *Plan Simón Bolívar*. Este programa, parte de la premisa que afirma que el socialismo del siglo XXI solo es posible mediante un proceso de construcción colectiva, que irrumpa desde de la potencialidad creadora del pueblo, en consecuencia, una “invención” de todos los venezolanos. Así mismo, sostiene que el núcleo del cambio estructural es de índole subjetivo, por lo que demanda de la necesaria “refundación ética y moral de la nación venezolana”, [lo cual implica la puesta en práctica de] un proyecto ético y moral que hunde sus raíces en la fusión de los valores y principios de lo más avanzado de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar (...) La base de este objetivo fundamental descansará en los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la república.” (Ministerio del Poder Popular para la Información, 2008).

Tanto La Constitución de 1999 como el Plan Simón Bolívar, conforman el marco de referencia político-normativo para la construcción y direccionamiento de las políticas públicas en Venezuela. Corresponde pues a la Defensoría del Pueblo, implementar políticas de protección de derechos fundamentales inscritas en la línea axiológica de los citados referentes. Estamos en última instancia, ante directrices de Estado que intentan articular en el marco de un mismo proyecto de país, la institucionalidad venezolana en su conjunto. Hay que subrayar entonces, el carácter teleológico de dicho marco jurídico-político, en virtud a la potencialidad que aloja, para articular sentido en torno a la integración socio-institucional. Cabe destacar también, que el olvido

deliberado de la función axiológica de tales referentes articuladores, acarrearía adversas consecuencias de fragmentación institucional y anomia social, que avivarían el fuego del desconocimiento de las garantías constitucionales por parte del Estado venezolano.

Al respecto es necesario formularnos las siguientes interrogantes: ¿se halla la Defensoría del Pueblo, encaminada en la dirección del horizonte de futuro prometido, o por el contrario continúa anclada en la profundidad de un proyecto conservador? Con otras palabras, ¿se está avanzando desde esta institución de derechos humanos en la construcción de una ética fundada en la socialización de las políticas públicas y en la aceleración de la nueva institucionalidad que responda a los desafíos del emergente proyecto de país? o por el contrario, ¿estamos aún aferrados a una estructura institucional altamente burocratizada al servicio de élites profesionales y políticas?

Considerando mi propia experiencia en la precitada institución, cabe afirmar que los cambios no han trascendido el plano nominal y declarativo, por el contrario, se ha enraizado una ideología conservadora refractaria a posibles transformaciones sustantivas. Este enraizamiento ideológico bajo el corsé conservador del funcionalismo, impide el desarrollo de iniciativas de cambio, capaces de desvelar las acciones que desde el poder de Estado, constituyen dispositivos conculcadores de derechos, en razón al rol funcional que el Ombudsman desempeña a favor de la perpetuación del estatus quo. En este sentido, la gestión administrativa de derechos humanos revela su funcionalidad, al servicio de un proyecto conservador que basado en el control social, tiene como tarea esencial, la contención de las luchas populares. Siendo así, la influencia de peso que el liberalismo ejerce sobre la gestión defensorial, remite al conservatismo de su organización

y de su esfera argumentativa: por un lado, una estructura organizativa vertical y tecnocrática, ajena a las intervenciones democráticas, y por la otra, un paradigma explicativo de carácter positivista, entregado a justificar las trasgresiones de derechos inherentes al poder político, apelando a la naturalización de sus causas.

La naturalización de las desigualdades, en particular las prevaricaciones del poder de Estado que son las que corresponden encarar de primera mano al Ombudsman, remite a la ideología que suprime apriorísticamente las interpretaciones basadas en el análisis de las relaciones sociales y su conflictividad, en particular de aquellas asociadas a las diferencias sociales, económicas y políticas, necesarias para dar cuenta de sus efectos generadores de injusticia y de relaciones de dominación expresadas en asimetrías de poder. La naturalización es pues ley, fatalidad argumentativa necesaria para escamotear las injusticias y con ello, la verdadera razón de las formas emergentes de exclusión social.

Si bien teóricamente parece haber acuerdo en torno a que los principios y cualidades de los derechos humanos se caracterizan por su indivisibilidad, progresividad, interdependencia e integralidad entre otros, en la práctica cada sociedad en función de su proyecto político, jerarquiza unos en detrimento de otros, lo cual se corresponde con el papel que determinadas fuerzas socio-políticas juegan para la construcción de su proyecto histórico. Ello explica las razones por las cuales en las formaciones capitalistas se han privilegiado los derechos civiles en detrimento de los sociales, mientras que en los socialismos reales, se privilegia los derechos sociales en detrimento de los civiles.

De acuerdo con estas consideraciones ideológicas, el principio

que le confiere vigencia al conservadorismo liberal en el marco de la gestión defensorial, lo constituye el formalismo jurídico, doctrina que reduce la materialización de derechos humanos al discurso que los fundamenta. Por lo tanto sería suficiente el seguimiento disciplinado de la ley que los enuncia por parte del Estado, para que aquellos derechos sean reconocidos. En todo caso, el rol del Ombudsman consiste en interponer su mediación si constata desviaciones en la correcta aplicación de la ley. Cuestión que presume la neutralidad ideopolítica del derecho positivo tanto en su naturaleza doctrinaria, como en su aplicación práctica.

I.2.- Conservadorismo Liberal en la Gestión Defensorial.

El formalismo jurídico consiste en una ideología que aferrada al positivismo jurídico y a la fundamentación metafísica, recrea la ilusión de que la materialización de derechos humanos no es posible sin la intervención de especialistas en la materia, levantando una barrera entre estos y el ciudadano común, barrera que configura la dicotomía defensor-defendido, en tanto estrategia de control y normalización de los reclamos sociales.

Si bien la fundamentación filosófica y jurídica en su versión liberal, se ha presentado como la tesis que promete la realización del universal jurídico donde todos los seres humanos son iguales ante la ley, (Barcellona1996: 107), es menester hacer un análisis de las formas en las cuales este liberalismo doctrinario se mimetiza bajo el manto de corrientes críticas y progresistas, pero que, no dejan de ser veladas calcos de la versión conservadora del liberalismo. En suma “la vigencia y protección de derechos humanos se relaciona con los criterios con que se los fundamenta. Fundamentación y protección configuran un

único cuerpo sistémico” (Gallardo, 2000: 120). Lo que significa que, situarse ideológicamente en la esfera del liberalismo conservador, implica instituir en términos prácticos, un sistema liberal conservador de protección de derechos, lo que a la postre configura un artificio jurídico que crea el espejismo de igualdad ante la ley, e imparcialidad de las instituciones del Estado.

En este orden de ideas, la posibilidad de hacer de la promesa de derechos humanos una realidad concreta, no se agota como a suscrito Bobbio allanando su fundamentación, se requiere decididamente de su protección y así se evidencia en los hechos. Desde la declaración universal ya transcurridos más de sesenta años hasta nuestros días, el planeta ha visto proliferar declaraciones y tratados a granel acompañados de innumerables propuestas constitucionales y jurídicas de corte abiertamente garantistas que, aun no logran acercarse a las promesas de progresividad, universalidad, e igualdad en el disfrute de los derechos humanos. Por el contrario y siguiendo una vez más a Gallardo (2000: 107)

Hemos estado al frente de una sistemática violación e inobservancia de esos derechos, ya sea que se les considere en su dimensión fundamental, como derecho a la vida (...), ya sea que se los vea en su significación ciudadana, como capacidad de elegir y ser elegido, o en el plano socio económico, como tener acceso a un ingreso que garantice una existencia digna o una educación potenciadora, o en su alcance ambiental, como el de participar en proyectos de vida social y naturalmente sostenibles, los latinoamericanos y caribeños mayoritarios viven sus derechos bajo la forma de su *ausencia y violación*.

El orden social es conceptuado desde la ideología del positivismo jurídico, como resultado de un contrato social producto de un acuerdo en el que los ciudadanos han decidido de manera consensuada por el orden normativo, que ha de regir sus destinos. Por su parte el

Ombudsman, o Defensor(a) del Pueblo en el marco de este contrato social, actúa como mediador entre Estado y sociedad, a objeto de reparar el derecho vulnerado, contando para tal fin con la “buena fe” de las partes, particularmente del Estado. Las actuaciones pues de la Defensoría del Pueblo, giran en mayor o en menor medida, en torno a la retícula de la formalidad jurídica y del *procedimentalismo burocrático*, fecundando un modelo defensorial conservador, al servicio del orden socio-político imperante, en particular, de la hegemonía política entroncada en el poder de Estado de los países latinoamericanos y caribeños, donde por cierto destaca la realidad venezolana.

El procedimentalismo burocrático, encuentra en el positivismo jurídico su formalización, al convertirse técnicamente en su más valorado instrumento de actuación. En el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (LODP) se definen 18 competencias, todas las cuales son prescritas como acciones burocráticas y administrativas ante los órganos del poder público nacional, (salvo dos líneas del numeral 16 que hacen vaga referencia a la participación ciudadana).² Este reduccionismo jurídico mediante el cual se encaran las demandas de derechos vulnerados, trae aparejadas severas consecuencias sociales que van en detrimento de aquellos sectores de la población con escasa capacidad de incidencia en la escena de las relaciones de poder. Una señal de esta situación, se observa con las personas privadas de libertad en nuestro país, en el sentido de que aquella concepción positivista del derecho, se ha traducido en naturalización de la excusión jurídica y administrativa, a la que históricamente han estado sometidas las personas precitadas. Proceder que obedece a la función neutralizadora del conflicto social, que subyace en la ideología política

² Ley orgánica de la Defensoría del Pueblo (2004, julio 8). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37995, agosto 5, 2004.

del derecho liberal contenido en la Ley de la Defensoría del Pueblo. La finalidad de la ley es disciplinar las demandas de derechos, activando mecanismos de normalización de la conducta de aquellos a quienes están amenazados, o han sido víctimas de conculcación de sus aspiraciones legítimas.

En este orden de ideas, la gestión defensorial en el contexto de esta ideología conservadora, se constituye en dispositivo de control social, escamoteando las causas estructurales que producen la trasgresión de derechos. Por el contrario, hace suya la tesis según la cual, la inobservancia de aquellos constituye una circunstancia contingente o azarosa, quedando así extraviada la responsabilidad del poder de Estado y de la clase política que lo dirige, pues a lo sumo, dicha inobservancia de derechos es atribuida a la impericia funcional de los poderes públicos en el cumplimiento de la normativa legal y de los procedimientos administrativos que los regulan. De este modo, la reparación del derecho vulnerado, estaría sujeta a la rectificación técnica del procedimiento incorrectamente ejecutado. Así por ejemplo y en el mejor de los casos, se podrá restituir el derecho de un preso a disfrutar de un ambiente carcelario más tolerante, con mejores espacios para la recreación y la actividad deportiva, etc. Solución eminentemente técnica que con seguridad reclamaría la Institución de Derechos Humanos al constatar mediante sus actuaciones administrativas de inspección, las condiciones de hacinamiento carcelario³. No obstante, si

³ Actuaciones que por cierto superan los 10 años de aplicación como modelo dominante en la gestión defensorial, sin lograr cambios favorables en las condiciones administrativas, funcionales y jurídicas de la población reclusa. Por el contrario, los derechos humanos de esta población, se han visto más violentados, a pesar de la creación de una institución nacional con rango constitucional cuya finalidad es la promoción, defensa y protección de derechos humanos. Paradoja que puede ser entendida en el marco de la función social y política que le ha sido asignada a esta institución, en el marco de un régimen patrimonialista que se coloca al servicio de los intereses privados de la clase política, abandonando el deber de proteger los intereses de la república. véase la segunda parte del presente trabajo.

bien esta modalidad de gestión defensorial es útil en contextos de crisis, logrando mitigar coyunturalmente los efectos dolorosos de violaciones sostenidas, no solventará jamás la causalidad estructural que arrebató la posibilidad de disfrutarlos permanentemente, pues hay que recordar que nuestro sistema penitenciario está concebido para discriminar y excluir a aquellos sectores de la población considerados indeseables y peligrosos, los cuales en su mayoría, pertenecen a los sectores populares.

He aquí la razón de ser del formalismo jurídico, naturalizar las causas socio-políticas e históricas del desconocimiento de derechos humanos. Para el formalismo jurídico esta situación tiene su explicación en el plano técnico formal del positivismo jurídico y no en los conflictos ni en las injusticias sociales, por lo tanto para esta doctrina conservadora resultada del liberalismo, la aplicación de la técnica jurídica así como la activación del procedimentalismo burocrático, bastan para garantizar derechos. Cabe señalar que esta ideología conservadora no concede razón a la existencia de derechos violentados, a lo sumo reconoce situaciones aisladas de impericia burocrática. Bien puede designarse esta lógica institucional, bajo el concepto de *funcionalismo defensorial*.

I.3.- Funcionalismo Defensorial.

Designo bajo el concepto de *funcionalismo defensorial*, (en adelante **FD**) al conjunto de dispositivos de control social que desde los órganos públicos de Derechos Humanos, son activados para domesticar las demandas de derechos conculcados, con la finalidad de evitar el conflicto y conservar el orden social y político dominante, especialmente en aquellos contextos de marcadas desigualdades

sociales y de asimetrías de poder político y/o económico.

Cabe destacar, que el **FD** se aparta de toda referencia histórica y social comprimiendo su actuación al dominio burocrático de la formalidad jurídico-administrativa. De este modo su práctica, queda desprovista de preocupación moral alguna, despreciando constantemente la justicia a expensas de la legalidad, o de aquello considerado políticamente correcto.

El **FD** dado su talante conservador, brega por naturalizar la inobservancia de derechos mediante el encapsulamiento burocrático de las demandas de los peticionarios, las cuales reduce a expedientes administrativos. Este manto jurídico-formal oculta el trasfondo reproductor de las señaladas inobservancias, toda vez que obnubila las estructuras desiguales de poder, donde los sectores más débiles de la sociedad llevan las de perder en virtud a que por causa de las precarias fuerzas que los asisten, están lejos de transformar las condiciones materiales que harían posible la materialización de derechos, aun y cuando un marco legislativo prometa la universalidad en su acceso. En suma, aquellos sujetos desprovistos del poder suficiente, se hallan disminuidos frente a otros que, ostentando el poder político o económico, tienen la posibilidad de volcar a su favor, la balanza de las condiciones objetivas para el acceso a los derechos humanos. En este sentido, el **FD** procura la perpetuación de tales asimetrías, “evitando las discontinuidades institucionales y manteniendo las fidelidades tradicionales a objeto de neutralizar todo cambio social” (Gouldner, 1970: 306)

Es inherente a la lógica funcionalista, obstruir innovaciones institucionales, así como, neutralizar cambios sociales capaces de desarticular estructuras hegemónicas. Mientras que, desde el contexto

del aparato de administración de justicia, el funcionalismo recurre a la estrategia de crear engañosas expectativas de derechos por la vía legislativa, circunscribiendo la garantía de aquellos a su elemental positivización⁴. Por tanto, “no basta transformar las expectativas en derechos si no se modifican las condiciones práctico-materiales que determinan las necesidades y al mismo tiempo determinan los ámbitos y los tipos de acción” (Barcellona, 1996: 107). Empero, la existencia de condiciones práctico-materiales que garanticen la objetivación de un derecho, depende de la posibilidad que se tenga para articular las fuerzas requeridas e imprimirle un curso a la historia, conforme a determinado proyecto de futuro. No hay dudas por ejemplo, de que si la población afectada por las políticas penitenciarias en Venezuela no se articula en fuerza mayor, seguirá sufriendo los rigores de todas las formas de exclusión habidas y por haber, a pesar del inmenso andamiaje jurídico que promete todo un universo de garantías constitucionales. En efecto, hasta tanto no se aglutine en fuerza única, la fuerza del sistema penal que si está aglutinada a favor de sus privilegios, continuará sirviéndose del sufrimiento carcelario.

⁴El gobierno venezolano ha mostrado ser la más prolija fábrica de instrumentos legislativos durante el mandato del presidente Hugo Chávez. A lo largo de su periodo de gobierno, se ha legislado en múltiples áreas de la vida social, económica y política, produciéndose innumerables leyes, algunas de las cuales han sido elaboradas tomando el trayecto parlamentario, otras (por cierto las más numerosas), mediante la trocha habilitante. No obstante, la intención de torcerle el brazo a la historia decretando el socialismo desde el vértice del ejecutivo nacional, tan solo ha fortalecido la hegemonía política de quienes lo conducen. El hecho es que, una gran cantidad de estas leyes que prometen derechos indeterminados, se han transformado en letra muerta. Sin embargo, desde la racionalidad utilitaria de la política, tales leyes son presentadas como la materialización de derechos, trasmutando simbólicamente su naturaleza abstracta en hecho empírico. Con otras palabras, la manipulación ideológica emprendida sistemáticamente por la clase política en el poder, ha transformado la necesidad concreta del acceso a derechos, en un disfrute esencialmente simbólico, es decir, en realidad imaginaria. Situación que bien puede ser entendida como alienación política. De este modo, el actual gobierno, ha evadido el deber de crear las condiciones materiales para la realización práctica de derechos fundamentales, dentro de las cuales destaca la supresión de las asimetrías de poder, todas las cuales constituyen la esencia de las violaciones de aquellos derechos. Particularmente de aquellas asimetrías de naturaleza política y económica, de las que por cierto, la élite política que controla el poder de Estado, se ha beneficiado tenazmente aun y cuando incansablemente, cacarea una retórica igualitarista presuntamente revolucionaria.

Vemos pues, como desde la dinámica de la gestión funcionalista, las exigencias de derechos que se coloquen en su antesala, serán atendidas con el látigo del domador burocrático, con la tentativa de ser amansadas y contener el conflicto transformador. Por tal motivo, es inobjetable el espíritu reaccionario del **FD**, el cual al confiscar la complejidad socio-histórica de la problemática de los derechos humanos, mediante su minimalización burocrática, despersonalizará la responsabilidad de quienes los quebrantan espantando a su vez, las amenazas que transformadas en protesta social, atentarían en contra de la estabilidad socio-política del orden establecido.

Desde la óptica del **FD**, el deber de Estado de proteger los derechos humanos de todas las personas, se vuelve inasible, desviando la responsabilidad de las violaciones de derechos, hacia entidades abstractas o entelequias supra nacionales. Adquiere por lo tanto la burocracia defensorial, el estatus de sujeto amoral despojado de toda eticidad, quedando al desnudo la falacia que postula la inocencia humanista de la burocratización de las demandas de derecho. El **FD** se circunscribe pues, a la vaga derivación de quienes actúan sin preguntarse sobre el contenido moral de los procedimientos burocráticos que ejecutan, escamoteando las violaciones de derechos y encubriendo paralelamente a sus perpetradores, es decir, al Estado y sus operadores políticos, jurídicos y administrativos. “Se teje así una trama de irresponsabilidad política y teórica... [Un] modelo jurídico-político...que presume de ser un espacio estático e intemporal...sin “contaminaciones” de ningún tipo, desconociendo...la importancia de los antagonismos” (Téllez; 2004: 134-135). Peligroso panorama que cierra las puertas a la construcción de una democracia participativa, pues demuestra precozmente, su talante autoritario y su intolerancia a

las contradicciones.

Hay que tener en cuenta además, que la vacuidad ética del **FD** será siempre ocupada por el realismo político. En consecuencia, muchas instituciones gubernamentales de derechos humanos existentes de América Latina y en particular en nuestro país, accionan en un marco de exacerbada conflictividad política, así como en un escenario de desencuentro de intereses. En efecto, dichas instituciones se ven sometidas por intereses de fuerzas (sociales, económicas o políticas) de mayor peso en la sociedad en la que operan, debilitando sensiblemente la autonomía e independencia requeridas para contrarrestar las acciones que desde los Estados por acción u omisión, generan supresión de derechos humanos. En todo caso, citando a Gallardo tenemos que, “vista operativamente la acción que supone el respeto a derechos humanos (incluyendo el más elemental, como el derecho a la vida) entra en conflicto con la razón de Estado...que privilegia las condiciones de seguridad dominio sobre cualquier otro criterio...(Gallardo, 2000: 119) ” Hay que recordar que las políticas públicas de cualquier sociedad del mundo se despliegan en un contexto de intereses de clases y grupos de poder económico y/o político, en el que dichas fuerzas jalonean a favor de sus pretensiones, condicionando las orientaciones y fines de la política pública a favor de determinados proyectos históricos, lo cual coloca al desnudo la pretendida neutralidad de la gestión pública, y más aún, la tan mentada autonomía de poderes.

En el caso venezolano esta situación se ha venido agudizando en los últimos años, en virtud de la avasallante politización de todos los ámbitos de la gestión pública. Se trata de un escenario de polarización política, en el que dos tendencias ideológicas se disputan, (por lo

menos en el discurso) dos proyectos diferentes y antagónicos de sociedad. Sin valorar la pertinencia de los contenidos de tales proyectos (no es este el espacio para tal fin), un polo que se autodenomina de izquierda (proyecto socialista) y un segundo polo, que se dice social-demócrata conformado por una coalición de tendencias diversas que van desde posturas de derecha, hasta grupos de izquierda moderada. En todo caso nos interesa destacar el hecho de que la actual gestión de políticas públicas, tenga lugar en un escenario de conflictividad y polarización política, así como el modo en el cual este escenario condiciona la realización de la gestión defensorial, destacando el papel que el funcionalismo juega en este contexto socio-político.

En este sentido en lo que respecta a nuestra realidad venezolana, la gestión defensorial está doblemente condicionada. En primer lugar por una variable a nuestro juicio justa y necesaria (la compartamos o no), la cual remite a su inscripción en un determinado proyecto histórico, expresado en un marco Constitucional y programático que la orienta y le permite articularse a un proyecto de país, (me refiero a la Constitución de 1999 y al Plan Simón Bolívar, 2007- 2013), el cual le confiere un sentido socio-histórico a la gestión de Estado, recordándonos que debemos adecuar las políticas de Defensa, Promoción y Vigilancia de derechos humanos a tales lineamientos político-programáticos. No hacerlo constituiría a mi juicio, un acto de irresponsabilidad que contribuiría con la fragmentación del Estado. En segundo lugar, la polarización política aparece cual condicionante adicional arrebatando la gestión pública de su nicho natural, vale decir, de la esfera ética sustentada en los supuestos axiológicos del proyecto histórico mencionado.

En Venezuela, a mi modo de ver, se abandonó, (probablemente

desde el golpe de Estado de 2002), la perspectiva de proyecto (opción colectiva y utópica) para ser sistemáticamente reemplazada por la opción corporativa y particularista, donde solo tiene cabida el culto a la personalidad, y las fórmulas presidencialistas de gobierno. De esta manera cobra fuerza el voluntarismo político, ideología según la cual, el partido y sus líderes son los llamados por la “providencia” a realizar las grandes hazañas históricas, de allí la causa esencial del desconocimiento respecto de todo referente normativo de carácter integrador, me refiero al divorcio evidenciado entre los lineamientos político- jurídicos y las prácticas de los operadores políticos. En nada se emparentan los unos con los otros, ya que el fin es consolidar en el poder al sujeto que instrumentalizará la utopía, encarnado en la vanguardia o el Mesías, quienes alcanzaran el Proyecto histórico por el atajo del voluntarismo político.

Aun cuando se admita que todo proyecto de cambio encarna resistencias, ya que la historia venezolana reciente así lo evidencia (no han faltado conspiraciones y tentativas de golpes de Estado como el fallido durante el año 2002),el problema medular estriba en que a partir de este evento hemos arribado a una situación en la cual todo el aparato de Estado, ha volcado sus esfuerzos y recursos en función de protegerse del enemigo político, hasta el punto de subordinar las funciones de gobierno a tal fin. Al perder de vista las razones fundacionales del proyecto histórico, el rol de gobierno ha quedado (parafraseando a Habermas), desgajado de su envoltura ética, circunscribiendo su acción a la preservación del poder en tanto fatalidad. En Venezuela el cálculo político autonomizado de su tutoría normativa, ha devenido en despotismo, transformando las instituciones públicas en feudos burocráticos al servicio exclusivo de los detentores del poder de Estado, esta vez, sobrevenido en autoridad pública por la

abreviatura del prevendalismo.

Así también la gestión defensorial, ha quedado atrapada en las redes de este “mal innecesario”, subalternando la problemática de los derechos humanos a la función de seguridad de gobierno o, mejor dicho, en resguardo de la hegemonía política de las élites en el poder de Estado. De este modo la preponderancia del realismo político, exagera las fórmulas conservadoras en el ejercicio de gobierno haciendo énfasis en los mecanismos de control social. Se acude al silencio y a la complicidad en lo relacionado a la problemática de derechos humanos. En este escenario político, la gestión defensorial cierra filas con el orden político establecido, actuando meramente como instrumento de control social y normalización de las demandas de derechos. El fin, prevenir potenciales luchas o acciones disidentes que puedan debilitar al régimen político, evitando por todos los medios que la inobservancia de derechos desde el Estado, se transforme en el pulmón que atice los fuegos de la protesta social. En última instancia la tarea del **FD** reside en proteger el orden social. Gouldner (1979:233), en su crítica al funcionalismo, nos enseña que:

La más profunda expresión del espíritu conservador del funcionalismo..., es su fascinación por el problema del *orden social*...Buscar el orden es tratar de reducir el conflicto social y, por ende, procurar una moratoria sobre cambios sociales como los que se perseguían mediante el conflicto o que pueden causarlo. Es buscar una predictibilidad de la conducta, predictibilidad que por su misma índole se vería amenazada por el conflicto social e incluso por la creatividad individual...Buscar o preferir el orden es buscar o preferir las estructuras: la estructura y no el proceso de la acción social.

El planteamiento de Gouldner, es útil para explicar las razones por las cuales, el actual régimen político venezolano es reacio a la

construcción de procesos. Prefiere imponer productos prefabricados que garanticen la predictibilidad y el control expedito del acontecer de la sociedad, conforme a los requerimientos de la hegemonía política. Suerte de instrumentalización del suceder histórico sustentada en la tesis fundacional del mesianismo, cuya aspiración es decretar un nuevo orden según la mirada e intereses del puñado de operadores políticos que hegemonizan el poder de Estado. En consecuencia, esta “neurosis de manipulación utópica”, exige la perpetuidad de sus redentores en el poder de Estado, perpetuidad que sólo es posible si hay estabilidad y orden en el sistema social. En este sentido, es menester conservar dicho orden a como dé lugar, aunque ello signifique vender el alma al diablo, es decir, hipotecando la autonomía de los poderes públicos distintos al poder ejecutivo.

El **FD**, constituye una particular contribución a la estabilidad del sistema político de dominación, de allí que instituya un prototipo de relación estática con los grupos sociales vulnerados que acuden a sus oficinas a denunciar determinada vulneración de derechos. Este prototipo consiste en la individuación atomizadora de los reclamos, proscribiendo su significación colectiva con la finalidad de regular las conductas sociales, haciéndolas previsibles y controlables, evitando las potenciales manifestaciones de disidencia social. Es por ello que las orientaciones de carácter conservador en la gestión defensorial son inherentes a su naturaleza funcional. Su función, es burocratizar los reclamos de vulneración de derechos, objetivándolos en trámites administrativos para depurarlos de su acervo revolucionario. Es lo que se conoce bajo el eufemismo jurídico de derecho a petición.

En correspondencia con la lógica funcionalista, y a los fines de perseguir la “entropía del sistema social”, se instituye un modelo de

organización institucional, centrado en la receptoría de reclamos en función de acopiarlos y depurarlos de potenciales contenidos contestatarios (la taquilla defensorial). De este modo se sustrae a la ciudadanía de tentativas de autodeterminación y defensa colectiva, sometiéndola a la dependencia institucional, la cual ha sido presentada ante el gran público, como la única manera de exigir la restitución y el respeto a los derechos humanos.

I.4.- La Dicotomía Defensor Defendido.

El funcionalismo defensorial se activa en la práctica concreta de la acción burocrática, a través de un dispositivo asimétrico de poder, conformado por el par dicotómico *defensor-defendido*, el cual asigna roles funcionales inmutables a cada sujeto, a objeto de evitar la entropía del sistema institucional. Parafraseando a Freire, en el extremo superior un portador del conocimiento y fundamentación de derechos humanos (el defensor), y por el otro, en el extremo inferior, un lego en la materia, vale decir el defendido (“quejoso, peticionario o solicitante”, tal como es definido por La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo), que en virtud de su “ignorancia” en materia jurídica, tendrá que someterse a las determinaciones del primero para la restitución de sus derechos vulnerados. Práctica defensorial, que instituye una relación de dependencia asimétrica entre un cuerpo de operadores institucionales y una población precariamente integrada políticamente, cuyas potencialidades transformadoras son neutralizadas, quedando subordinada a los imperativos del funcionario-defensor.⁵

⁵ Este dispositivo dicotómico, incluye no solo sujetos individuales, los grupos humanos afectados en sus derechos colectivos y difusos son también individualizados y reducidos al rol de quejosos o peticionarios. En ambos casos, la función del defensor es encarrilar la demanda de derechos hacia la esfera del encadenamiento burocrático, siendo desmovilizados mediante

Esta práctica constituye a todas luces la consumación de la burocratización de las demandas de derechos y con ella, la domesticación de las movilizaciones populares. Dicho brevemente, la posibilidad de que tales vulneraciones activen la concienciación del sujeto y desencadenen procesos de cohesión y luchas sociales, necesarias para objetivar las condiciones de acceso a la promesa garantista contenida en la norma Constitucional, desaparece por efecto de la intervención defensorial que formaliza jurídica y administrativamente las demandas sociales de igualdad y de justicia. El resultado, desmovilización y desactivación de los movimientos populares por su autodeterminación y soberanía. Esta es pues otra evidencia de la consagración práctica de la teoría liberal conservadora en la gestión defensorial.

Por si fuera poco, la dicotomía defensor defendido formaliza la relación entre ambos sujetos haciéndola instrumental y utilitaria. El peticionario (persona que se queja ante el funcionario o defensor, o taquilla defensorial de acuerdo con la LODP) es objetivado transmutándose en entidad estadística o caso administrativo, disipando su condición de sujeto de derecho. Salvo circunstancias excepcionales, propiciadas aisladamente por el funcionario-defensor, este modelo de gestión de derechos vulnerados, excluye los vínculos de alteridad, así como cualquier otra posibilidad de involucramiento orgánico del funcionario-defensor con las personas sujetos de la actuación defensorial. Al fin y al cabo, la burocratización es un proceso de cosificación de los sujetos sociales donde las violaciones de derechos se objetivan en estadísticas y otros descriptores empíricos. Ejemplo de

procedimientos administrativos, pues la función de la actuación defensorial consiste en domesticar las denuncias en contra de las conculcaciones de derechos.

ello se constata en las personas reducidos indicadores de violencia prestos a ser manipulados para exagerar la situación o restarle importancia según sean los intereses de los actores políticos.

Esta instrumentalización de la gestión de derechos humanos explica su vacuidad afectiva y la indiferencia ante su violación, así los cientos de asesinatos perpetrados en el interior de nuestras cárceles cada año, devienen en entidades estadísticas que a lo sumo hay que disminuir para aplacar el horror estético que dichos crímenes puedan acarrear a la opinión pública. En suma, el funcionalismo instituye la subjetividad pragmática en el funcionario-defensor quien a mi juicio la asume de manera inconsciente, pocas veces deliberada, por lo tanto, no es una conducta ex-profesa, constituye la normatividad funcional de este modelo defensorial, la cultura institucional subjetivada en el funcionario defensor.

I.5.- Velar desde la Taquilla de Reclamos.

Fiel al funcionalismo defensorial ya mencionado, la Defensoría ha sido organizada jurídica y administrativamente conforme a cierta racionalidad tecnocrática con el fin de servir a los fines del liberalismo desde la gestión de Estado. La ley que regula su naturaleza, organización y funcionamiento define formalmente a la institución conforme a una receptoría de denuncias, o *taquilla de reclamos*, frente a la cual toda persona o grupo, deberá tramitar solicitud de resarcimiento de los derechos conculcados. De tal modo que el mecanismo dicotómico defensor defendido, contenido en las acciones de defensa, promoción y vigilancia ejercidas por el ombudsman, tiene su soporte en el procedimentalismo administrativo y jurídico, que brega por instituir una relación de tutela y subordinación sobre las personas

que han sido vulneradas en sus derechos.

Adicional a este tratamiento burocrático otorgado a las denuncias de violaciones de derechos, hay que incluir el discurso divulgativo, el cual sistemáticamente se ha abocado a reproducir la idea de que la Institución Nacional de Derechos Humanos, es fundamentalmente una taquilla de quejas. Así por ejemplo en un material divulgativo de mano producido por La Defensoría del Pueblo (2007), se informa sobre las funciones de la institución mediante preguntas que apuntan a condicionar el imaginario colectivo, conforme a la relación dicotómica defensor defendido. Se trata de una lógica que pretende hacer previsible la acción social. El material divulgativo contiene las siguientes interrogantes: “¿Cuándo acudir a la Defensoría del Pueblo?” La respuesta señala lo siguiente: “cuando se tenga conocimiento o amenaza de violación de los derechos humanos.”, la segunda interrogante: “¿Qué es una denuncia?”, la respuesta indica que: “Es una herramienta para la defensa (...) de los derechos y garantías constitucionales para restituir la situación jurídica infringida.” Defensoría del Pueblo (2007). *Atribuciones de la Defensoría del Pueblo*. [Folleto]. Caracas: autor. Se confirma una vez más, mediante el contenido del folleto, el planteamiento crítico que he venido sosteniendo. En cortas palabras: recurrir a la Defensoría del Pueblo es no es otra cosa que someter la complejidad social de la problemática de derechos, al minimalismo técnico-administrativo, vale decir, a la mera denuncia. Este esquema defensorial, inscrito en el funcionalismo ideológico, desactiva el potencial colectivo de las demandas sociales, desfigurando su naturaleza social a través de la atomización del sentido de colectividad. Y es que, como lo he reiterado en líneas precedentes, la función de la “taquilla defensorial o de quejas”, es reducir a las personas a entidades aisladas, bajo el dispositivo jurídico de “peticionarios y quejosos”,

quienes además de ser sustraídos de sus contextos sociales, son persuadidos a asumir la reivindicación de derechos desde la esfera del individualismo. Es este el trasfondo del concepto legal conocido como derecho a petición, ya que atomizando la exigencia de derechos, el Estado hace efectivo su control y dominación sobre la sociedad.

En complementariedad con la taquilla defensorial, el enfoque funcionalista hace énfasis en un estilo *reactivo* de gestión, en otras palabras, en esperar pasivamente a que la vulneración de algún derecho sea consumada, para actuar en su restitución. Por otra parte, las facultades más próximas a la prevención de tales vulneraciones son consideradas secundarias, y poco relevantes.

En efecto, la estructura funcional de la Institución Nacional de Derechos Humanos, está concebida para que su intervención se realice una vez cometidas las violaciones. Es evidente de suyo, que el instrumento de defensa fundamental que aquella Institución le ofrece a la ciudadanía es la *queja inofensiva y disciplinada*, a través de una suerte de taquilla de reclamos.

En fin, es significativo que la acción de defensa comience y termine en un acto meramente administrativo y sumiso: la denuncia. Una vez formulada, la denuncia se diluye en el íterin de los ajeteos administrativos, feneciendo en los archivos del olvido institucional. Se logra pues mediante esta modalidad de gestión, diluir las demandas de derechos en una cadena de ensamble burocrático, convirtiendo a la Defensoría del Pueblo en un gestor de soluciones funcionales al status quo que, aunado a la indiferencia burocrática del aparato de Estado, pocas veces se alcanza una mediana satisfacción de tales peticiones. Esta práctica es conocida como *actuación defensorial* y constituye otra

evidencia de la concepción liberal conservadora en derechos humanos. Es así como en la práctica institucional este modelo se formaliza mediante instancias burocráticas de recepción de denuncias, tanto en su organización central, como en sus dependencias regionales, edificando una institución- taquilla, presta a la recepción burocrática de reclamos de insatisfacción de derechos.

Por otra parte, y conforme a esta naturaleza funcional y organizativa, no es desproporcionado concluir, que dicha organización parece complacer más a su plantilla de funcionarios, que a las necesidades de la sociedad venezolana. La estructura burocrático-organizativa se corresponde en rigor, con la demanda ejercida por los funcionarios de acuerdo a sus perfiles profesionales. Se configura así un clima organizacional que respondería a lo que Rigoberto Lanz (1998: 20) define como:

La subcultura burocrática (lo mismo que su homóloga: la subcultura tecnocrática) está instalada en la gramática intersubjetiva como mentalización, como códigos de respuestas y automatismos de conducta. En el terreno político –desde el Estado hasta la vida asociativa a nivel local- esta subcultura burocrática se convierte en un poderoso obstáculo: para pensar lo alternativo, para impulsar iniciativas novedosas en la vida política, para visualizar mecanismos de funcionamiento más allá del síndrome conflicto-consenso.

La estructura organizativa vigente de la Defensoría del Pueblo, fiel expresión del Estado venezolano, ha sido estructurada conforme a direcciones, divisiones, departamentos, etc., dando cuenta de aquella subcultura burocrática descrita por Lanz. En ella, se levanta un andamiaje de parcelamientos estancos que desarticula política y programáticamente su accionar, pero además, fragmenta lo que en teoría debería corresponderse con una visión global y sistémica de derechos humanos. Esta lógica organizativa deriva en mayor

fragmentación tanto en la gestión, como en el entendimiento de la materia correspondiente. Los sujetos a proteger al igual que las dimensiones mediante las cuales se concreta el ejercicio de derechos, no se vinculan entre sí, circunscribiendo los unos y la otras, a entidades aisladas vaciadas de contexto socio-cultural, económico y político. Las Defensorías Especiales, que consisten en áreas de investigación y asesoría especializadas, que incluyen sujetos particulares de derecho (Mujer, Pueblos Indígenas, Personas Privadas de Libertad, Niños, Niñas, y Adolescentes, personas con discapacidad), así como dimensiones particulares para el ejercicio de derechos (servicios públicos, ambiente, vivienda, etc.), remiten a entidades atomizadas concebidas abstractamente y sustraídas de sus respectivas realidades socio-históricas. Al respecto es menester preguntarse: ¿cómo entender la problemática de la mujer, de los niños o de las personas con discapacidad fuera de su contexto, en los ámbitos en los que tiene lugar la vida cotidiana? Esta atomización los hace inmóviles y pasivos prestos a la tutela y control de la institución, dando como resultado, la reproducción de un ejercicio desigual de poder entre Defensoría y ciudadanía.

1.6.- Roles ocultos del Funcionalismo Defensorial.

Cabe culminar esta parte del análisis, sintetizando los roles velados de la gestión defensorial. Se trata de funciones que trascienden las aparentes acciones técnicas de promoción, defensa y vigilancia, formalizadas jurídicamente y divulgadas ante el gran público. Obviando los compromisos políticos que los regímenes de turno le acuñan a los diversos poderes públicos para disminuirlos en su autonomía, subyacen compromisos históricos con el proyecto capitalista de sociedad, los cuales se reflejan en un conjunto de roles sociales

ocultos que le son funcionales al citado proyecto.

Siguiendo a Menéndez (1992: 113), quien analiza las funciones soterradas de la salud pública la cual define como un “sector político técnico del Estado”, haré uso de su modelo como referencia didáctica para comprender el rol subyacente del funcionalismo defensorial, que al igual que la salud pública, cumple también tres tipos de funciones no explícitas. Estas últimas pueden agruparse en funciones de control social y normalización, las de mantenimiento y finalmente las de carácter económico ocupacional.

La función de control social y normalización, persigue la domesticación en términos ideológicos y prácticos de las demandas reivindicativas de derechos. La taquilla defensorial controla mediante mecanismos de vigilancia, las manifestaciones de lucha social que para el statu quo, puedan constituir una amenaza a su estabilidad, monitoreando los posibles excesos “desestabilizadores” de tales manifestaciones. De este modo, se disciplinan las demandas y reclamos conforme a las expectativas valorativas que el poder institucional prescribe como normales. Lo “normal” remite a que el vulnerado de derechos acuda al recinto burocrático a formular la denuncia, lo que permite de antemano que aquella se atomice en peticiones individuales, proscribiendo la posibilidad de articular vínculos de solidaridad colectiva para el reclamo de derechos. La taquilla como dispositivo disciplinario no contempla opciones colectivas de reivindicación de derechos, ya que su función es diluir las denuncias en la dinámica dilatoria del procedimentalismo burocrático, doblegando la más de las veces, el espíritu de lucha de las personas que, al no obtener respuestas adecuadas son asaltados por la desesperanza. Lo “normal” reside pues, en que las personas violentadas en sus derechos

se vean así mismas como peticionarias o quejosas, vale decir, como piezas funcionales de la taquilla, no como sujetos que luchan y se auto-determinan encarnados en potenciales transgresores de una realidad que los agrede, sino por el contrario, como sujetos pasivos subordinados a las determinaciones del funcionario-defensor. No hay pues violentados o excluidos de derechos, solo peticionarios o quejosos, eufemismos jurídicos que tienen por objeto ofuscar las relaciones de injusticia que producen tales exclusiones.

La función de mantenimiento, refiere a aquellas prácticas institucionales que tienen por objeto abordar la problemática de los derechos desde una perspectiva coyuntural y meramente superficial, soslayando acciones de carácter estratégico y de aproximación estructural. La función de mantenimiento se apoya en correctivos individualizados e individualizantes, circunscritos a la retícula administrativa, soslayando los problemas de fondo a fin de escudar los intereses hegemónicos de quienes detentan el poder de Estado. Así por ejemplo, se puede lograr mediante actuación administrativa que una mujer parturienta que no consigue lugar en hospital alguno sea ingresada, no obstante no se alcanzará con ello modificar los determinantes sociales que la privan del derecho a obtener una atención digna. También podrá lograrse mediante gestión defensorial de taquilla, mitigar circunstancialmente el sufrimiento de la población penitenciaria, sin embargo, la función social de nuestras prisiones concebidas en dispositivos de exclusión y profilaxis social, utilizadas en contra de los llamados indeseables o peligrosos (pertenecientes casi en su totalidad a los sectores populares), se preservará invariablemente a pesar de las buenas intenciones del funcionario-defensor.

Finalmente cierra el ciclo, la *función económico-ocupacional*. La

taquilla defensorial constituye un nicho económico-laboral para determinados gremios profesionales, los cuales han adecuado la estructura funcional y administrativa de la institución, a la naturaleza de su formación disciplinaria. Es obvio, que este modelo defensorial está en correspondencia con los perfiles curriculares de profesiones, más proclives al control social, como el derecho, el trabajo social, la psicología y la psiquiatría, o las variantes positivistas de la sociología y la antropología. En complementariedad con este nicho laboral, este modelo defensorial justifica un gasto público como proyección del concepto global de gestión administrativa característico del Estado venezolano, activando una dinámica económica en la que se nutren determinados gremios profesionales y sus respectivas relaciones clientelares.

Esta función económico ocupacional es constitutiva esencial de los modelos clientelares y prevendalistas, en los que la adjudicación de cargos públicos obedece por lo general a los requerimientos de la oligarquía política y no al deber republicano propiamente dicho. En Venezuela la hipertrofia burocrática se explica en razón de esta lógica política, ya que una de las estrategias de legitimación del poder político, descansa en la asignación de cargos públicos a los incondicionales del régimen. En suma, dicho gasto pone en evidencia el enorme abismo que separa la erogación financiera que mantiene a la burocracia, y el precario impacto social que esta produce, tómesese a título de ilustración, el inconmensurable gasto que en materia penitenciaria ha recibido el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interiores y Justicia y los decepcionantes resultados que este ha arrojado en los últimos cinco años⁶. Política pública que por cierto es también responsabilidad

⁶ Para mayor información, remito al lector al VII capítulo de la segunda parte de esta investigación, en la que realizo un examen de la relación entre gasto público en materia

de primer orden de la Defensoría del Pueblo, pues a pesar de haber recibido importantes aportes económicos para la defensa de los derechos humanos de los privados de libertad, al igual que la institución precitada, paradójicamente ha sido durante la existencia de esta institución defensorial, cuando más se han transgredido los derechos humanos de la población penitenciaria.

En última instancia, el **FD** puede resumirse a partir de los siguientes rasgos característicos: a) el formalismo jurídico como imperativo procedimental, b) la dicotomía defensor-defendido, en tanto relación de poder asimétrico entre el funcionario-defensor y los sujetos demandantes y c), la burocratización de las demandas de derechos como mecanismos de control y normalización de las luchas sociales. Abreviando, el funcionalismo defensorial constituye la expresión paradigmática de una cultura institucional subjetivada, que hace posible la objetivación de conductas y respuestas funcionales al status quo, suerte de gobierno epistémico, que coacciona desde el inconsciente, el pensamiento y la acción de la burocracia que administra la prevaricación de derechos humanos.

penitenciaria y los resultados obtenidos durante los cinco años comprendidos entre el 2005 al 2010.

II.-GESTION DEFENSORIAL DESDE LA MIRADA SOCIALISTA.

Desde finales de la década de los años 90's del recién culminado siglo XX, hemos sido testigos en Venezuela de la consolidación de un nuevo liderazgo político, que ha hecho suyo un discurso ideológico que se dice socialista de manera contumaz, proclamando su institucionalización mediante acciones de gestión pública de carácter ejecutivo y legislativo. En todo caso, se ha tratado de un discurso que ha ido impregnando el imaginario colectivo al punto de constituirse en referente político de grandes sectores de la población, quienes lo interpretan como el camino expedito para superar la desigualdad y la pobreza. De este modo la noción de socialismo se ha constituido en el nuevo Prometeo del país, cautivando el interés de importantes sectores de la población venezolana. No obstante, más allá de la percepción positiva o negativa que se tenga en relación al concepto en cuestión, pareciera no haber interés alguno (al menos desde el ámbito oficial), por examinar sus contenidos y fuentes de inspiración, ni se ha promovido un debate que al menos estimule la reflexión al respecto, en particular del vínculo potencial o real entre la idea de socialismo y derechos humanos.

Por esta y otras tantas razones, la reflexión sobre la naturaleza y contenidos del socialismo que queremos, adquiere pertinencia histórica y social. Siendo así, esta reflexión, debe emprenderse con rigor desde los distintos escenarios de la vida social, a fin de democratizar el debate

en señal de la consistencia ética de quienes lo enuncian como promesa de máxima felicidad, cuestión que pondría de manifiesto el necesario reconocimiento del derecho humano a la información, la participación y el acceso al conocimiento. De allí la perentoriedad de un análisis que sea capaz de sustraer la idea-proyecto de socialismo, de los prejuicios del sentido común, en particular, de las tentativas simplificadoras que desde determinados círculos políticos y académicos le han pretendido acuñar, reduciéndolo eso sí, a un apretado inventario de frases estandarizadas y maniqueas. En resumidas cuentas, no habrá pleno reconocimiento de derechos humanos, si el proyecto de sociedad que se pretende impulsar no se hace desde el saber y participación de todos los sectores de la población como punto de partida. He aquí donde juega un rol trascendental, la valoración subjetiva sobre la que ha de cabalgar la acción política encargada de viabilizar el proyecto de futuro, en nuestro caso, el proyecto socialista.

Se trata pues de la tensión entre ética y política, donde la primera pugna por establecer la crítica en tanto fundamento para la transformación y el bien común, mientras la segunda, asumida por lo general como cálculo estratégico, se hace instrumental y utilitaria procurando tan solo amasar poder transformándose en un fin en sí mismo. Descansa pues, en este planteamiento el dilema axiológico del llamado socialismo venezolano (mejor conocido como socialismo del siglo XXI), el cual desde mi punto de vista viene siendo doblegado por los avatares del pragmatismo ideológico, situando en la condición de exilio, toda tentativa de reflexión crítica sobre su naturaleza ideológica.

Ante esta situación, se impone el desafío de propiciar la discusión en dos dimensiones de análisis que a mi juicio, dan cuenta

de la subjetividad valorativa que caracteriza la racionalidad política que en las actuales circunstancias históricas impera en Venezuela. Con ello quisiera contribuir a develar la intencionalidad que subyace al discurso político hegemónico. La primera dimensión, refiere a la naturaleza de la acción social en el ámbito de lo político, pues examina la relación entre fines y medios (acción conforme a fines), señalando las consecuencias indeseables que para el desarrollo de un proyecto inclusivo, genera el absolutismo de la acción instrumental en la práctica política. La segunda dimensión del debate, se coloca del lado del análisis del socialismo asumido como proyecto de sociedad, donde abordaré las posibles trayectorias para lograr dentro de su abanico complejo de opciones, la alternativa libertaria y democrática, la cual es considerada por muchos, la única posibilidad de lograr el pleno reconocimiento de derechos humanos. Desde este enfoque, se requiere la necesaria asunción de un paradigma para la protección de derechos fundamentales, capaz de impugnar el modelo liberal conservador basado en el funcionalismo defensorial.

II.1.- La Acción Política como Razón Instrumental.

Ante la amnesia generalizada, promovida a mi modo de ver por las élites políticas de la República Bolivariana de Venezuela, la cual se ha hecho manifiesta mediante el olvido deliberado de la reflexión ética de la práctica política, se impone el desafío de obligar un merecido espacio para tan marginada reflexión. En este orden de ideas, es preocupante en rigor, el pertinaz pragmatismo que viene anquilosándose en el imaginario político de la sociedad venezolana, cultivado con cálido tesón por la emergente clase política del país. Al respecto cabe destacar el hecho de que aun cuando se exalta a viva voz y con excepcional euforia, la eclosión de una Venezuela re-

politizada conforme a una presunta experiencia democratizadora de la política, afianzada en la inclusión y protagonismo en ella de los sectores populares, se ha dicho por el contrario poco o nada desde el discurso político oficial, sobre la naturaleza y significado valorativo de tan alabada re-politización. Salta pues a la vista la necesaria interrogante: ¿Cuáles son los supuestos axiológicos de tan mentada re-politización, y cuál la fundamentación ideológica de esta razón política en auge?

En este orden de ideas, se hace perentorio destacar el hecho de que, la práctica política constituye una modalidad particular de acción, orientada a la búsqueda y ejercicio de poder, mientras que, su naturaleza valorativa dependerá del modo en que los fines y medios se correspondan con determinado marco valorativo. En suma, se puede hacer política en un horizonte de opciones que pueden desplazarse desde la posibilidad de articular fuerzas para favorecer intereses comunes, hasta otra modalidad en la cual la acumulación de poder constituya un fin en sí mismo, con la misión de beneficiar intereses particulares en detrimento de valores democráticos. Es en el marco de esta relación entre fines y medios donde la práctica política encuentra un mapa de opciones restringidas que la someten fatalmente a elegir trayectorias unas veces más próximas a la democracia, otras veces más cercanas al autoritarismo.

Si bien es cierto que el análisis ideológico de la práctica política nos sitúa en un horizonte de opciones múltiples (izquierda, derecha, centro, izquierda, etc.), el análisis axiológico por el contrario, no corre con la misma suerte ya que solo podemos actuar en un terreno en el que se es ético o no se es, es decir, o bien se opta por una práctica más cercana a la moral o, por el contrario, se toma el camino corto del utilitarismo. En este sentido, es menester reconocer que la acción

política en nada es unívoca, razón por la cual la tan aludida politización, no constituye una realidad ontológicamente objetiva, ni mucho menos se la puede comprender desde la lógica interpretativa del maniqueísmo. La acción política no es ni buena ni mala por definición, configura su naturaleza a partir del contexto histórico en que se desenvuelva. Por lo mismo, hay que tener presente que la historia es el resultado del modo en que determinadas fuerzas sociales jalonean para objetivar sus respectivos proyectos políticos, colocándose según sean los medios para lograrlos, más cerca o más lejos de orientaciones éticas o, en su defecto, más cerca o más lejos de orientaciones instrumentales y utilitarias, vele decir, autocráticas.

Una de las variantes que ha servido para darle curso a la historia, la representa la razón instrumental y utilitaria de la política, la cual le atribuye un insignificante contenido moral a su quehacer, actuando conforme a criterios de cálculo estratégico donde los fines no se apiadan de principios, haciendo uso de cualquier medio descontando importancia a sus consecuencias. Lo fundamental en esta variante de la práctica política, no es otra que la acumulación de poder considerado fin en sí mismo. Aranguren (1988: 60), distingue entre hombre político y hombre moral para explicar la “intencionalidad” que subyace a las prácticas sociales. Para este autor:

El hombre en tanto que político, asume una actitud (...) política que se deslinda netamente de *la actitud ética* (...) La política es como suele decirse, el arte de lo posible, función de eficacia, aun al precio de ensuciarse las manos (...) La actividad política, salvo en su cima creativa, sensible a la tentación *autocrática*, que hoy suele llamarse presidencialista, tiende a burocratizarse, e incluso a recibir una legitimación burocrática, a convertirse en profesión u oficio...

En este orden de ideas, el valor central que rige esta modalidad de hacer política la ocupa el utilitarismo, el cual se basa en acciones cada

vez más distanciadas de toda normatividad (lo normativo entendido en términos de reconocimiento de la voluntad colectiva). En consecuencia, los referentes simbólicos del utilitarismo, están representados por códigos operativos y prácticos refractarios al razonamiento crítico. Tales referentes se limitan a un inventario restringido de signos y símbolos prestos a estimular la representación maniquea de la realidad. Su imagen del mundo se agota en visiones polarizantes de la praxis política, mirando tan solo un arriba y un abajo, una izquierda y una derecha, o simplemente un extremo bueno y otro malo de la realidad.⁷

Es obvio que tal ideología maniquea, sea funcional a la concepción instrumental y utilitaria de la política, ya que las tentativas de transformación de la sociedad desde esquemas vanguardistas y mesiánicos, solo son posibles por el camino abreviado del voluntarismo político, el cual no es más que una suerte de tropel con gringolas que arrastra la mas de las veces a quienes creen en el poder redentor del mesías terrenal, quien a la postre solo aspira alcanzar la hegemonía del poder político por el camino inmediato.

⁷ El presidente Chávez ha sido un excelente productor del sentido de la razón maniquea. En sus alocuciones consuetudinarias difundidas masivamente por todos los medios de comunicación audio visual, es reiterativo en la estructura sintáctica de su discurso, el uso constante de oposiciones binarias, produciendo el referente según el cual, la realidad social y política es comprensible a partir de su división en dos polos opuestos: el maligno materializado en la derecha, y el benefactor representado por la izquierda. Por esta razón siempre sitúa sus acciones en contraposición a los actores políticos que tilda de derechistas, tales como, los gobiernos del pasado o ciertas entidades supranacionales, vale decir, el imperialismo, el capitalismo, o la de sus adversarios políticos connacionales, destacando la maldad de todos estos y sus fallos políticos, exaltando a la par, las virtudes de su proyecto pretendidamente de izquierda. Por lo tanto, siempre expone sus argumentos en el estrecho margen de dos polos opuestos produciendo la imagen fatalista de dos opciones a elegir, por un lado, la “indeseable” representada por el mal, encarnada por todo aquel que esté en su contra: la derecha y sus seguidores. En el otro extremo, se erige la opción que él lidera, es decir, la izquierda, expresión del bien encarnada sin más en su persona y sus seguidores. En suma, se trata de manipular el imaginario colectivo a fin de obtener su aceptación incondicional, según una verdad construida desde el discurso oficial, que se propone sistemáticamente, la abolición del pensamiento crítico.

En suma, sostengo la tesis según la cual, lo que se pretende afirmar desde el poder de Estado en la actual coyuntura histórica venezolana como democratización de la política, no ha sido más que la masificación de su vertiente instrumental, es decir, de una modalidad de razonamiento que interpreta la realidad desde la estrecha casilla del maniqueísmo, universalizando el pragmatismo en el cual solo cabe calcular para acumular poder al precio de ensuciarse las manos.

En todo caso, es menester develar los efectos producidos por la razón instrumental y utilitaria de la política, para comprender su verdadera esencia conservadora. Una de estas ha sido la polarización de la sociedad venezolana, acarreado severas consecuencias de fragmentación y violencia entre sus habitantes. No obstante, lo alarmante es la tendencia hacia la pérdida de autonomía de los movimientos populares, que al transmutarse en medios del utilitarismo político, son encapsulados corporativamente (O'Donnell, 1977), para reducirlos por lo regular a una suerte de franquicias gubernamentales, que al ser *anexados* jurídica y funcionalmente al aparato de gobierno se procura su domesticación ideológica sufriendo la desmovilización y desactivación de sus luchas sociales. Estamos pues ante la clara realización de las tesis de Maquiavelo.⁸

II.2.- La Acción Política como Continuidad de la Ética.

En segundo lugar, y siguiendo con Aranguren (1988: 72) es posible

⁸ “Maquiavelo en su obra más famosa, El príncipe (1532) describe el método por el cual un gobernante puede adquirir y mantener el poder político. Esta obra, que con frecuencia ha sido considerada una defensa del despotismo y la tiranía (...) está basada en la creencia de que un gobernante no está atado por las normas éticas. Desde este punto de vista, el gobernante debería preocuparse solamente del poder, y solo debería rodearse de aquellos que le aseguren el éxito en sus actuaciones políticas”. Maquiavelo (2003). Nota del editor.

una vertiente ética de la política, conforme a la cual:

El hombre en tanto que *moral* (...) no se desentiende de la política... pues es precisamente consciente de la dimensión *pública* de la moral, sino que tiende a adoptar, *frente* a quienes la hacen, una actitud puramente ética: por una parte de *crítica*, denuncia y de decir “*no*”; por otra de proyectar, frente al realismo, propuestas idealistas, *utópicas*. Actitud pues crítico utópica *frente* a la política, es decir desde fuera de ella en tanto que activa, pero viviéndola comprometidamente, no...como oficio, si...como deber. Deber colectivo, deber democrático...”.

En este orden de ideas, la política puede ejercitarse sin recurrir al abandono de máximas morales. Así concebida, la política es la acción que se debe al bien común, a lo público, postergando para luego, aspiraciones de naturaleza egoísta, tales como las mercantiles de los agentes económicos, o las corporativas de los actores políticos. Esta perspectiva opta por alcanzar los grandes fines de la sociedad, haciendo uso de procesos de construcción social, mediados por imperativos éticos basados en la solidaridad, el pluralismo, así como el dialogo constructivo entre otros tantos valores democráticos.

En resumidas cuentas, en Venezuela hemos estado inmersos en un discurso esquizoide de la política, públicamente revolucionario, soterradamente conservador y reaccionario, públicamente socialista, soterradamente liberal. En este sentido queda al desnudo la insuficiencia teórica, de las categorías de izquierda y de derecha para comprender la complejidad de la acción política, ya que, si los fines proclamados por la izquierda prometen alcanzar la mayor suma de felicidad posible (igualdad, autodeterminación...), pero paradójicamente hace uso de medios en nada igualitarios y respetuosos de las diferencias, habremos sucumbido ante una especie de híbrido político: revolucionario en sus fines, conservador en sus medios, por lo tanto,

socialismo nominal, socialismo fraudulento.

II.3.-Intelectual Orgánico y Gestión Defensorial.

La crítica al funcionalismo defensorial, ofrece una valiosa oportunidad para repensar este modelo de gestión, aportando ideas en la dirección de adecuar el rol institucional al proyecto socialista de país, sobre todo en el sentido de que los funcionarios públicos hagamos práctica la cultura de derechos humanos que con tanto empeño profesamos desde la oficina. No obstante, esta promesa oficial entra en conflicto con la lógica tecnocrática que impera en nuestras instituciones, particularmente en la defensorial toda vez que el funcionalismo por definición, atenta en contra de la posibilidad de profundizar la democracia, requisito *sine quanon* para posicionar la cultura de derechos humanos. En consecuencia, esta cultura debería estar contenida en la praxis institucional, a objeto de propiciarla más allá de la retórica formal del derecho positivo, haciéndola manifiesta en los modos en que nos relacionamos con los sujetos de nuestro trabajo. Solo así tendremos la autoridad legítima para auto denominarnos servidores públicos, mientras tanto, seguiremos siendo funcionarios, por lo que el cambio de nomenclatura sin transformación subjetiva, no deja de ser un eufemismo que viste a la mona de seda.

Creo encontrar en Gramsci una alternativa posible para entender la relación entre el aparato de Estado y construcción de la democracia, se trata de la noción del intelectual orgánico, que abiertamente analizado bien podría ser adecuado a nuestra realidad.

En nuestro contexto venezolano y muy particularmente en un proyecto de país que hace promesas de democracia participativa y

protagónica, así como de soberanía popular, un intelectual orgánico encarnaría en un servidor público con capacidad política y técnica para facilitar y acompañar procesos de autodeterminación. Entendiéndose por autodeterminación la acción de constituir una visión de futuro con la posibilidad de producir las condiciones de viabilidad para su materialización; se trata de la eventualidad de que un pueblo trace su propia historia. Caponi (2008), parafraseando a Gramsci sostiene que, “los intelectuales orgánicos de la revolución deben sentir las pasiones y necesidades del pueblo... La falta de esa conexión... llevaría al establecimiento de una nueva “casta” de intelectuales que tendría solo una relación...formal y burocrática con el pueblo”, argumento que por cierto coincide con el que he venido sosteniendo en relación al rol que juega el funcionario-defensor en el contexto del funcionalismo defensorial.

Este intelectual orgánico consiste en un sujeto moral cuyo compromiso se hace manifiesto a partir de la responsabilidad consigo mismo, consistente en el examen autocrítico de su praxis política. Este tipo de intelectual abandona el pragmatismo ideológico cuyo horizonte valorativo de excepción, se funda en el cálculo de poder como teleología, encarnándose en el sujeto político despótico descrito en líneas precedentes que, como he sostenido, no se detiene en cortapisas morales que pudieran condicionar el logro de sus fines posesivos.

El intelectual orgánico al que me remito, da primacía a la razón ético- reflexiva, cuyo marco axiológico le otorga preponderancia a la mediación normativa. No obstante rechaza la ontologización de la norma, ya que entiende que lo normativo ha de ser consecuencia a su vez de actos intersubjetivos, producidos socialmente mediante el

reconocimiento del otro y de los otros.

En última instancia, la visión política a la cual me suscribo, trasciende las expresiones doctrinarias de la ideología política conocidas comúnmente como izquierda y derecha. El pragmatismo refiere a una praxis política reacia a las regulaciones éticas, por lo tanto, no es exclusiva de ideología política de excepción, ha estado presente en mayor o en menor medida en las ideologías de izquierda y en las de la derecha. La acción instrumental y utilitaria, puede no conocer pues de ideologías. En suma, para el intelectual orgánico, no otorga "licencia moral" el sólo hecho de proclamarse de izquierda, pues está consciente que el problema esencial no reside en el sujeto, sino en la subjetividad, cuestión que Norberto Bobbio analiza profusamente. Los sujetos en la acción política pueden ser de izquierda o de derecha, pero en ambos potencialmente subyacen valoraciones que dan primacía a la acción instrumental y utilitaria, así como valoraciones que privilegian la moral. En pocas palabras, el sujeto político de la modernización (entendida según Habermas 1988, como el desgajamiento entre técnica y moral) tiende a desentenderse de imperativos éticos.

Esta es la propuesta que sostengo para el funcionario-defensor, para aquellos que ejercen funciones institucionales en derechos humanos como la Defensoría del Pueblo. La noción de sujeto político (utilitario) referida en líneas precedentes puede ser homologada con la práctica defensorial representada en la dicotomía defensor-defendido, que como también he argumentado, constituye un tipo de gestión pública al servicio de un proyecto conservador que aspira mediante esa relación, petrificar la dominación de unos sobre otros. El defensor al que hago alusión promovido a través del programa *Haciendo Comunidad*,

es análogo al intelectual orgánico de Gramsci, pues toma distancia del defensor inscrito en la relación dicotómica de dominación. Al contrario, actúa proyectando su mirada, sobre el vasto horizonte de la utopía en tanto proyecto histórico. En última instancia, propongo la conmutación del burócrata de los derechos humanos por un activador de procesos, donde se promueva el sentido de la utopía en el que colectivamente se defienden los derechos humanos, lo cual supone la articulación de fuerzas sociales necesarias para la objetivación de las condiciones materiales que conducirían hacia el acceso cada vez más justo de aquellos.

Irrumpe de esta manera el deber y derecho de las personas (en especial de los grupos sociales excluidos), de constituirse en sujeto colectivo para permitirse el acceso a derechos humanos, pues sabemos que su negación e inobservancia, es consecuencia de asimetrías de poder que avivan el fuego de la fragmentación social. Pero el derecho (y el deber) de constituirse en sujeto colectivo, pasa por impugnar la dicotomía defensor-defendido que brega por obliterar las tentativas de cohesión social y defensa colectiva de derechos. En efecto, la posibilidad real de contribuir desde la Defensoría del Pueblo con la conquista de un país genuinamente democrático, exige trastocar los cimientos institucionales que la caracterizan, concebidos para la dominación. En todo caso, si tal institución decidiese colocar su compromiso al servicio de quienes estén siendo vulnerados en sus derechos, tendría que iniciar ineluctablemente, una lucha contra sí misma: su mismidad es un factor de legitimidad de las desigualdades sociales. Propongo pues, la superación de la relación institución-sociedad basada en la asimetría de poder, sustentada en el funcionalismo defensorial. Sostengo además, que los profesionales deben asumir una óptica compleja del conocimiento y una visión

comprensiva de la realidad, alejándose en lo posible de la perspectiva disciplinaria del conocimiento que desconoce la importancia del saber y experiencias populares como herramientas de defensa colectiva de derechos humanos.

En capítulo IV de este trabajo, describo una experiencia de gestión defensorial desde las cárceles del país, muy próxima a la propuesta del intelectual orgánico de Gramsci. El móvil de la misma, ha sido el de promover la defensa colectiva de derechos, mediante un vínculo afectivo con privados de libertad. Se trata del Programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos, cuya objetivo medular ha consistido en la activación procesos de participación, donde los presos y sus familiares se han organizado en Consejos para desde allí, debatir críticamente la realidad de su entorno, jerarquizando sus problemas y definiendo estrategias para superarlos corresponsablemente. Mientras tanto, los funcionarios de la defensoría, facilitamos el proceso empeñados en lograr un sujeto colectivo, integrado comunitariamente en torno a proyectos de vida. Proceso que ha hecho posible el vínculo afectivo con el mundo penitenciario, aproximándonos al concepto de intelectual orgánico propuesto por Antonio Gramsci.

III.- SOCIALISMO, DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DERECHOS HUMANOS.-

Hasta ahora he hecho referencia al socialismo desde el terreno de la razón política, que va desde la versión marcadamente instrumental y utilitaria, hasta aquella que la sitúa en el plano decididamente ético-normativo. Resta situar el debate en el centro de un análisis que esclarezca la vinculación entre la oferta de socialismo realizada desde la esfera oficial del poder político, con la efectiva materialización de derechos humanos.

Tanto como a muchos en el actual contexto político, me asalta la preocupación por el significado que pudiera estar contenido en la idea de socialismo que se postula desde el discurso oficial del Estado venezolano. En primer lugar, en atención de la presencia del mercado pragmatismo que se ha dado la terea de vaciar la noción de socialismo de su contenido crítico y transformador, reduciéndola a una mercancía electoral puesta al servicio del marketing político. Sostengo también, que es menester inscribir la gestión de políticas públicas en un marco político-normativo que sea capaz de integrar al Estado en un horizonte programático que logre a su vez cohesionar la sociedad, ya que constituye requisito insalvable para garantizar un Estado Social de Justicia y de Derecho. Por ello si el horizonte utópico sobre el cual se pretende direccionar el país, consiste en un mar de incertidumbre en el cual el concepto de socialismo sea utilizado sin ningún rigor teórico y mucho menos ético, estaremos cada vez más lejos de lograr el pleno reconocimiento de los derechos humanos. La más significativa promesa

de nuestra Constitución de 1999.

Por otra parte, acompaño el punto de vista que ve en el socialismo una propuesta utópica forjada desde innumerables versiones. En este sentido, los llamados socialismos reales no representaron las únicas expresiones y mucho menos sus referentes universales. Al contrario, los hechos históricos prueban que tales socialismos, lograron imponerse proscribiendo otras experiencias de carácter democrático y libertario. Al respecto Schaff (1993: 15) señala que

También existían como visión, idea o concepto de sociedad socialista, muchas otras formas de socialismo (de tipo social democrático, trozkista o anarco sindicalista) que no se identificaron con el socialismo real, sino que se opusieron a él 'desde el principio' (...). No solo denunciaron los falsos presupuestos del socialismo real, sino que algunas de esas tendencias vaticinaron sus futuras desviaciones y su fracaso (por ejemplo, Kaustky, Plejanov y Rosa Luxemburg).

Por lo tanto, como ha sostenido Javier Biardeau (2008), "no hay que pretender un solo socialismo, sino reconocer la multiplicidad de posibles opciones y la diversidad de variantes para producir colectivamente el que mejor nos parezca".

Enfatizo pues en la necesidad de tomar distancia respecto a lo que bien podemos llamar socialismo instrumental. Expresión estética de un proyecto de derecha que renueva su apariencia haciendo uso de un camuflaje revolucionario que solo ha servido como en la experiencia soviética, para esconder uno de los más brutales de los despotismos del siglo XX. Me refiero al llamado socialismo real, concebido a partir del triunfo de la revolución bolchevique sobre la Rusia zarista de 1917, que pretendió, cabalgando sobre el voluntarismo histórico, manipular la

utopía y conquistar desde la cúspide del partido, el ascenso al comunismo. La razón fue la de inhibir la posibilidad de emprender procesos a partir de las experiencias vividas por el pueblo ruso, sustituyendo a este último, por la voluntad de la *nomenklatura*. Élite política del partido comunista ruso, que en nombre del socialismo decreta una dictadura proletaria, en la que la clase obrera cumple un irrelevante papel en la definición del futuro de aquel proyecto de sociedad. La nomenklatura al “sustituir” la historia haciendo uso de su fuerza, se proclama en el sujeto que ha de conducirla, según sus propios designios, asesinando toda tentativa de autodeterminación. Shaff (1993:17) nos recuerda, citando a Marx en El Capital, que “la historia no puede permitirse el lujo de saltarse ninguna de sus fases de evolución. [Mientras que] los más eximios defensores del marxismo en tiempos de la Revolución de Octubre,... han insistido hasta la saciedad en la crítica contra el voluntarismo bolchevique”.

En consecuencia, el voluntarismo constituye uno de los rasgos característicos del socialismo instrumental o socialismo de derecha, inspirado en el marxismo-leninismo, pues, supone la idea de que la trayectoria hacia el horizonte utópico, ha de ser conducida ineludiblemente por la voluntad del líder o partido, situación que devino tal como lo atestiguan los hechos, en fórmulas totalitarias de gobierno, allí donde este socialismo fue instaurado. Schaff (1993: 18), sostiene también que Gramsci,

Se opuso por su parte a la concepción de una hegemonía administrativa al estilo de Lenin, y, prosiguiendo el desarrollo del pensamiento de Engels, defendía el patrimonio ideológico del fundador del marxismo, elaborando una teoría de la hegemonía político-cultural y proclamando la necesidad de un consenso social como presupuesto para la realización del socialismo.

Proponía así Gramsci, un proceso socio político de carácter cualitativo que iniciase la realización del socialismo desde la subjetividad de los seres humanos, pues comprendió que la transformación de la sociedad es ante todo una transformación de valores, sin los cuales no sería posible alcanzar nuevas relaciones entre los seres humanos y de estos con la naturaleza. Entre los primeros, conforme a los principios de reciprocidad y alteridad, y de estos con la naturaleza, mediada por el diálogo y la racionalidad. El consenso gramsciano, refiere al acuerdo logrado no solo mediante el diálogo racional, remite también a la configuración de un horizonte de valores compartidos, forjados de la vivencia dialógica, que incorpora las contradicciones y la diversidad ideológica de los distintos sujetos sociales como experiencias de vida, de las cuales han de surgir espacios comunes cada vez más amplios, hasta arropar la sociedad en su conjunto, dando paso a ese denominado consenso social o, hegemonía político cultural. Tesis por cierto muy distante del voluntarismo político que determinadas elites políticas en nombre de la revolución y el socialismo, han pretendido imponer en Venezuela.

El voluntarismo suele recurrir a reformas estético-formales mediante acciones ejecutivas y legislativas, que decretan transformaciones extremas en la funcionalidad y naturaleza del aparato de Estado, así como en el ámbito de las relaciones sociales, económicas y políticas. Sin embargo, por tratarse de productos prefabricados desde la vanguardia política, carecen de reconocimiento y legitimidad, en virtud de su indigente contenido democrático, es decir por la carencia de experiencias participativas producidas desde procesos colectivos.⁹

⁹ Ejemplo de este reformismo estético, ha sido el cambio en la denominación de las instituciones del Ejecutivo Nacional en nuestro país, a las cuales se les acuñó la frase

Cuando la diferencia entre capitalismo y socialismo solo incluye el plano de la formalidad empírica, en el que solo tiene lugar un cambio de sujetos mas no de subjetividad, así como la mera modificación cuantitativa de las instituciones (cambio de denominación, aumento o disminución de las mismas) pero preservando la racionalidad autoritaria del Estado liberal moderno, tan solo se nos estará ofreciendo una suerte de capitalismo con maquillaje socialista, o socialismo nominal al estilo del llamado socialismo real de la órbita soviética. A decir verdad, los cambios hasta ahora experimentados en el llamado socialismo bolivariano, no revelan transformaciones estructurales que demuestren una superación de las asimetrías de poder, capaces de revertir la exclusión a la que históricamente han estado sometidos los sectores populares como por ejemplo, en el ámbito de la administración de justicia. Se ha tratado de cambios superficiales que modifican la estructura formal del poder, colocando nuevos sujetos pero preservando viejas ideologías.

En suma, si la construcción del socialismo no renuncia a la racionalidad instrumental y utilitaria de la política como su soporte axiológico, se estará tomando el camino corto hacia su vertiente autocrática, o como la denominara Schaff, comuno-fascista. Una vez más recurro a Biardeau (2010) para decir que “

Para la izquierda socialista, anticapitalista y democrática del siglo XXI, la cuestión es derrumbar la farsa reformista del capitalismo con rostro humano, y

“Ministerio del poder popular para...”, lo cual sugiere que dicha institución es un instrumento expedito al servicio y autoridad del pueblo, no obstante su lógica funcional y jurídica no ha sido tocada ni con el pétalo de una rosa. El régimen político venezolano dada su naturaleza patrimonialista, ha radicalizado los rasgos jerárquicos, tecnocráticos y represivos del aparato de Estado, siguiendo la línea ideológica de las burocracias despóticas del liberalismo y de los socialismos reales. En última instancia, solo se ha tratado de un cambio de sujetos políticos y de nomenclaturas, pero aún es remota la posibilidad de cambio de subjetividad al interior de la institucionalidad, tal como lo refirió Gramsci.

derrumbar las concepciones burocrático-despóticas del socialismo que tuvieron como epicentro la revolución bolchevique. Al mismo tiempo hay que comprender las implicaciones de la crisis de la modernidad/colonial y de la racionalidad hegemónica, luchar para des-dogmatizar y descolonizar el pensamiento crítico socialista.

En Venezuela, en el actual contexto histórico confluyen una serie de condiciones favorables para construir un proyecto socialista sustentado en lo que Dieterich ha denominado democracia real participativa, coincidiendo con el punto de vista filosófico del Plan Económico y Social 2007-2013, mejor conocido como Plan Simón Bolívar. Dicho proyecto abraza el principio ético conforme el cual, el socialismo del siglo XXI debe ser fruto de un proceso colectivo de construcción (Minci, 2010).

Hay en el planteamiento teórico del Plan Simón Bolívar, dos premisas centrales que a mi modo de ver inspiran el espíritu particular del socialismo venezolano del siglo XXI. Se trata de un proyecto que intrínsecamente toma distancia de los experimentos efectuados en los llamados socialismos reales, “el socialismo realmente existente, escribe Dieterich (2001: 25) fue tarea de algunos miles de funcionarios y especialistas de Estado y del partido en el poder (...) donde no hubo incidencia democrática de la población sobre las decisiones que afectan el sustrato material de su vida...”. Cuando el Plan Simón Bolívar menciona el socialismo en términos de un infinitivo plural, antepone un requisito *ético* que advierte sobre la necesidad imperiosa de encararlo no solo como fin en sí mismo, sino además y fundamentalmente como el medio que motorice la vivencia socialista en tanto hecho consuetudinario. Con otras palabras, el logro del socialismo como fin solo es viable a través de medios socialistas, si por socialismo tomamos la tesis de Dieterich que lo define como democracia real participativa. Aquí pues se entronca este planteamiento con el de

Norberto Bobbio, quien asegura que el único camino a la democracia es la vía democrática. Siendo así y parafraseando al filósofo italiano, adquiere pertinencia sostener que el único camino al socialismo es la vía socialista.

Esta relación entre fines y medios es crucial para advertir sobre ciertas tendencias “socialistas” que parten del criterio de que solo la voluntad de una vanguardia política es la única posibilidad para lograr el socialismo, o democracia participativa. Esta perspectiva ha promovido una serie de regímenes autoritarios de los cuales podemos mencionar dos corrientes ejemplarizantes: el socialismo real al estilo soviético, especialmente el impulsado por la corriente stalinista, y los regímenes totalitarios de derecha, entre los que despuntan los implementados en América Latina durante las décadas 60 y 70, por las dictaduras militares del Cono Sur.

Ambos totalitarismos se aferran en la convicción de que la única posibilidad para lograr la utopía o una sociedad ideal, es a través de gobiernos despóticos especialmente de aquellos con vocación militarista, populista, neoliberal, o acaso, una combinación de estas tres doctrinas de gobierno. Tales grupos autoritarios se impusieron a pesar del alto costo social que ello significó, en el que se incluye una brutal violación de derechos humanos.

En suma, inventar el socialismo significa socializar su concepción, diseño y desarrollo en términos de proyecto de país. Socializar las políticas públicas constituye un síntoma importante del compromiso de Estado por proteger los derechos humanos, pues socializando se incluye, es decir se valoriza la dignidad de las personas como sujetos transformadores, construyéndose un tipo de sociedad con

sentido de comunidad. Además hay que recordar que el reconocimiento de la dignidad humana es de suyo el principio a partir del cual se estructura todo el edificio de los derechos humanos, y la democracia participativa brinda la oportunidad de protegerlos al involucrar a los sujetos sociales en la definición de su historia. Todo lo contrario a las fórmulas vanguardistas y voluntaristas de los regímenes socialistas autocráticos caracterizados por la burocratización y el centralismo estatal, que han intentado homogeneizar ideológicamente a la sociedad.

Un segundo aspecto que avanza en la caracterización del socialismo desde la óptica del Plan Simón Bolívar, se asienta en la noción de “refundación ética y moral” de la nación venezolana. Al respecto, es menester desvelar la ideología conservadora de la clase política venezolana, contraria a este principio contenido en el mencionado Plan. La ideología promocionada por el discurso oficial, se basa en el supuesto ontológico de una realidad objetiva. Según este supuesto, la clase política que conduce la revolución bolivariana, se encuentra unguada por la moralidad del bien. Por lo tanto, no cabe duda alguna respecto de su rectitud política. En este sentido no habría argumentos para que tal clase reconstruya su sistema de valores. Ello explica la razón por la cual insistentemente pretenden cambiar el mundo sin hacerlo desde sí mismos. Esta ideología tributa a favor de la ideología del fin de la historia, ya que siendo la clase revolucionaria en el poder la encarnación de las máximas morales, solo restaría seguirlos incondicionalmente sin procurar alternabilidad alguna en el aparato de gobierno. En suma, el socialismo oficial venezolano ha venido acuñando mediante estrategia de manipulación mediática, la ideología del “fin de la historia”, la cual postula la idea de la utopía consumada, encarnada en la figura del “redentor” de la patria y de su apostolado

clientelar. En consecuencia, dada la virtuosidad de esta etapa de la historia, solo cabe garantizar la perennidad en la conducción del Estado de sus “protectores”, en cortas palabras, del partido hegemónico en el poder de Estado.

Contra esta falacia ideológica, es menester considerar el rol protagónico de la sociedad organizada (en especial de los sectores populares), en la construcción del socialismo. Protagonismo por cierto, supeditado a la capacidad de incidencia que estos sectores puedan albergar para construir la historia, aspecto preponderante en torno al reconocimiento y protección de sus derechos humanos. Zemelman (1992) llama a esta capacidad *conciencia de historicidad*, entendida como la condición mediante la cual se construye y accede al poder, no solo como instancia formal de decisión, sino como la capacidad de re actuar sobre la realidad, capacidad que está subordinada al nivel de conciencia crítica, entendida como la posibilidad de interpretar las potencialidades de lo dado y reorientar el rumbo de los acontecimientos para rehacer la historia. Conciencia de historicidad es entonces la capacidad de transformar la realidad, desde sí mismos. Por esta razón sostengo que el socialismo no es un cambio de estructuras socio-políticas abstractas, situadas en la exterioridad de los sujetos sociales sino que, el socialismo como proyecto revolucionario, germina en la interioridad de aquellos, siendo por lo tanto una transformación que ha de nacer en el ámbito de la consciencia de quienes la promueven.

He aquí el sustrato simbólico-cultural del socialismo como medio, para conquistar su perfectibilidad o socialismo como fin. Mal podemos transformar la realidad sin hacerlo desde nosotros mismos, pues la realidad no es cosa distinta de lo que somos como sujetos sociales. Se trata del principio recursivo descrito por Morín (2005) en su paradigma

de complejidad, según el cual, la sociedad nos hace, pero a su vez, nosotros la rehacemos a ella, si bien somos parte de la realidad, esta a su vez está contenida en nosotros. Socialismo es pues, un proceso de socialización de las transformaciones histórico-sociales, creación colectiva e implosión de procesos de autodeterminación, subjetivación de la democracia. Al respecto cabría preguntarnos: ¿no es esta la utopía de los derechos humanos? Si algo tiene de ontológico el socialismo libertario, es su proceso democrático para la construcción de realidades inéditas.

La refundación ética de la nación solo es posible a través de la autocrítica, de la voluntad de transformar la realidad desde nosotros mismos, esto es, examinarnos a sí mismos para determinar los modos en que nuestras propias acciones re-producen las injusticias sociales, aquellas que, la mas de las veces vemos en los otros transformadas en entidades sin rostro, cuya despersonalización tan solo es útil para expiar nuestras responsabilidades. Esta refundación ética exige pues, superar la externalidad del juicio crítico, mirando las vulneraciones de derechos a partir de nuestros espacios cotidianos de vida. Considero un sin sentido ético, cuestionar valores como el egoísmo, o el autoritarismo de los otros, sin antes examinar lo que hay de estos valores en nuestras prácticas personales. Siendo así, no es posible una sociedad socialista entendida como profundización de la democracia, sino vivimos dicho proyecto en tanto convicción y compromiso personal, lo contrario expresa una postura esquizofrénica entre vida pública y vida privada, desdoblada en una moral contradictoria y excluyente.

Está claro pues que el socialismo del siglo XXI está lejos de ser una extrapolación de modelos de otros tiempos y de otras latitudes, aunque sea menester considerarlos en tanto experiencias históricas,

pues, son potenciales referencias valorativas que hay que tener presentes, tanto para emular (si existieren valores positivos que así lo justifiquen), como para evitar, especialmente aquellas tentativas aciagas de homogeneizar ideológicamente a la sociedad, haciendo tabla rasa de las diferencias ideológicas o culturales, según la versión ya conocida de los socialismos burocratizantes y despóticos. En este sentido la contribución de Dieterich (2001:47) ilustra claramente este punto de vista, al decir que:

En el proceso de evolución de la sociedad, la democracia aparece (...) en tanto consecuencia necesaria de la evolución histórica en la sociedad humana, funcionalmente superior en su capacidad de adaptación al constante cambio del entorno de la sociedad, (naturaleza global). Tal coincidencia entre lo ético y (...) lo práctico funcional del comportamiento democrático (...), confirma que las grandes banderas de lucha política del siglo XXI pueden ser la democracia participativa y la justicia social.

En complementariedad, el autor inscribe su planteamiento en el amplio trayecto de la democracia, afirmando que el socialismo del siglo XXI constituye la fase más avanzada del desarrollo de la democracia, donde los valores más importantes de la democracia liberal, se funden con los valores trascendentales del socialismo, es decir, libertad individual, con democracia participativa y justicia social. Es así como concluye que “los mecanismos formales de la democracia (división de poderes, reconocimiento de la soberanía del pueblo, estructura federativa, parlamentarismo, etc.) deben ser ampliados y profundizados como parte indispensables de un manejo democrático del poder en la sociedad política y civil” (Dieterich, 2001: 48). En consecuencia hay que demandar aquellos experimentos que, en nombre del socialismo, abortan esta posibilidad democratizadora retrocediendo a estadios históricos superados mediante la instauración de fórmulas centralistas y burocratizantes, las cuales pretenden homogeneizar cultural e

ideológicamente a la sociedad, corporativizando los movimientos populares para colocarlos al servicio de las oligarquías políticas. Por lo tanto, cabe recordar que democracia y socialismo no son excluyentes en el contexto de una sociedad que exige mayores libertades e inclusión. Así el momento histórico que vivimos en el mundo, fruto de múltiples luchas y conquistas socio-económicas, políticas y culturales, requiere de un proyecto socialista profundamente pluralista.

Postura análoga la ofrecida por Norberto Bobbio, aun cuando la eleva desde una perspectiva liberal de la democracia, dejando entrever que es posible un territorio común donde confluyan liberalismo y socialismo.

Uno de los problemas prácticos y conceptuales emprendidos por Bobbio, “lo representó la apertura del debate donde se dilucidara la relación entre la tradición liberal, que era necesaria renovar, y la socialista, representada (por lo menos en Italia por el partido comunista)” (Filippo y Lafer; 2006: 99). Son pues inobjetable a mi modo de ver los aportes de Bobbio para comprender el socialismo de siglo XXI.

Una sociedad pluralista, tal como promete el Plan Simón Bolívar, debe enfatizar como señalara el filósofo italiano, en la necesidad de “construir una corriente progresista que unifique las promesas de libertad política del liberalismo, con las promesas de justicia social del socialismo”. Promesas que por cierto, extienden y complementan el universo del catálogo de derechos, dejando abierta la posibilidad de futuras ampliaciones: el liberalismo enfatizando en los derechos civiles y políticos, el socialismo, bregando por los derechos colectivos, tales como los sociales, económicos y culturales y más recientemente en los

de naturaleza ambiental. Catálogo que por cierto en determinadas circunstancias históricas, se ha pretendido cercar desde ideologías y regímenes conservadores (tanto de izquierda como de derecha), cuestión que ha motivado la activación de las luchas sociales para revertir tal pretensión. Tales movimientos y luchas han ampliado el horizonte de derechos a favor de aquellos que más los requieren, especialmente, los sectores sociales excluidos y las minorías étnicas. Bobbio ha comprendido con certeza la complementariedad entre socialismo y liberalismo afirmando que:

la necesaria conjugación teórico-política de las instancias de la democracia liberal y las del socialismo reformista no se reducían a una simple fórmula, sino que representaban un compromiso político, resultado de un programa cuya puesta en acción implicara el reconocimiento de los derechos sociales reivindicados por la tradición liberal (Filippio y Lafer, 2006: 101).

Hay en este planteamiento un aspecto crucial que le otorga un sentido humanista a la perspectiva de Bobbio. Se trata de la *voluntad* individual para configurar un sujeto colectivo como pre-requisito para la profundización de la democracia. Es impensable la realización de un proyecto socialista profundamente democrático, si el compromiso político no se anticipa como exigencia ética, haciendo del respeto y el reconocimiento de las diferencias, medios fundamentales para su concreción.

En este orden de ideas, el socialismo del siglo XXI no debe estar sujeto a imperativo fundamentalista o manualesco alguno, depende eso sí, de la voluntad para llevar a cabo las transformaciones necesarias de la realidad, en especial de aquellas dependientes de nosotros mismos. Ser socialistas exige ser de izquierda, en el sentido positivo que le atribuyó Bobbio: “de izquierda es aquel que siente malestar ante las injusticias, aun y con más razón si estas provienen de

la propia izquierda.” ((Filippo y Lafer; 2006: 102), premisa que implica ante todo, determinar hasta qué punto, nuestras acciones de gobierno, contribuyen a ampliar y perpetuar dichas desigualdades.

Esta disertación expuesta en torno al socialismo, responde a la necesidad de precisar sus fundamentos político-ideológicos y así mismo, determinar los supuestos valorativos que lo distinguen del llamado socialismo real y del propio proyecto capitalista. Me niego de modo pertinaz a formar parte del coro de voces que de manera reiterada se coloca únicamente en el plano de cierta retórica cuya concepción de socialismo es meramente nominal y, la mas de las veces, extraordinariamente versátil a cualquier adaptación política-ideológica en la que cabe la más antagónica doctrina del pensamiento social, político o económico.

Para la concepción nominalista del socialismo, fundada en el utilitarismo político, vale todo según sea la coyuntura socio-política.¹⁰ De esta manera se combinan según los intereses de los actores políticos, orientaciones asistencialistas mezcladas con neoliberalismo. Por ejemplo, en materia penitenciaria, desde el punto de vista formal y jurídico se levanta una férrea oposición al posible desarrollo de alternativas de privatización carcelaria, sin embargo en los hechos, se toleran y propician dispositivos privatizadores mucho más perversos que requieren para su aplicación, la ausencia absoluta de mecanismos de protección de derechos humanos. En nuestras cárceles además de que los presos pagan hasta por el aire que respiran, el régimen

¹⁰No es para nada extraño encontrar cierto híbrido doctrinario en el que se hace uso de perspectivas de pensamiento contradictorias entre sí, tales como las opciones más cercanas a un liberalismo moderado, hasta las más radicales del capitalismo salvaje, o acaso, fórmulas que coquetean con el populismo tal como sucede con las políticas penitenciarias en Venezuela, donde hallamos una mezcla de neoliberalismo y humanismo liberal, al lado de una retórica que se proclama socialista. Ver segunda parte de este trabajo.

penitenciario que se levanta en estos recintos, es dirigido por castas de reclusos que en nada tiene que ver con el orden normativo que regula el sistema penitenciario de nuestro país, configurando entonces, una suerte de darwinismo social, propio del capitalismo salvaje. Igual suerte viene experimentando un vasto horizonte de políticas públicas en Venezuela.

Es menester pues, insistir en la necesidad de poner atención militante al marco político-programático que sirve de bitácora al quehacer público nacional. Este marco está objetivado en el Plan Simón Bolívar y La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Atención que no debemos soslayar por dos razones esenciales. La primera y la más importante, porque además de definir *el qué*, proporciona las orientaciones axiológicas necesarias para abordar *el cómo*, lo cual nos permite mantener la coherencia entre fines y medios en el acto de gobernar democráticamente, evitando toda tentación autoritaria en la que cualquier procedimiento que justifique los fines sea plausible. En última instancia se trata de revestir la praxis gubernamental del indispensable envoltorio ético. En segundo lugar, porque sitúa la lucha social y política en su justo lugar, en virtud de que vislumbra con lucidez, el hecho de que se trata de construir un proyecto de país, cuyo fin es la democracia participativa y la justicia social. proyecto inspirado en el socialismo libertario cuya vía para lograrlo es la democracia participativa, (una vez más el socialismo), dando por sentado que se precisa garantizar la viabilidad de un horizonte de futuro, antes que atentar contra la estabilidad de un régimen político, (salvo que la democracia participativa y la justicia social constituyan en sí mismas, amenazas contra el régimen) tal y como en innumerables ocasiones se ha querido hacer ver desde el discurso oficial del gobierno venezolano, con la intención de criminalizar la crítica transformadora.

Si entendemos por socialismo del siglo XXI el proyecto de futuro cuyo fin y medio es la democracia participativa y la justicia social, por lo tanto aproximación a la utopía de derechos humanos, entonces este ha de construirse desde la cotidianidad de la gente, a partir de sus ámbitos de vida inmediatos, emergiendo de las iniciativas regionales y locales. En fin, el reconocimiento de estos movimientos e iniciativas, sería desde ya una postura comprometida con el socialismo del que he venido hablando, de tal manera que, una política de Estado con vocación socialista no es precisamente aquella que pretenda imponer proyectos omniabarcantes, antes por el contrario, reconoce en estas experiencias la riqueza de la potencialidad creativa del pueblo, asumiéndolas eso sí, como insumo esencial de sus políticas públicas. Un Estado socialista, parafraseando a Marx, construye la unidad, partiendo de la diversidad, lo que a mi modo de ver sería uno de sus principios más reveladores.

En este orden de ideas, entiendo por Socialismo desde el contexto de la sociedad venezolana, al *proceso en el que los sujetos sociales, asumen el desafío de construir viabilidad al sentido de la utopía configurada en la forma de un proyecto histórico que promete la justicia social, económica y política*. Siendo así, la idea de socialismo desde nuestra realidad contemporánea, está lejos del concepto que lo postula como un tipo de sociedad estatizada por el poder tecno-estructural, cuya tentativa sería la *anexión*¹¹ corporativa de los movimientos y organizaciones sociales, como estrategia de control social. El socialismo en el que deberíamos cifrar nuestras esperanzas, asume a los sujetos sociales como la fuerza motriz que determina al

¹¹ Subrayo la palabra anexión por considerar que su sentido es constitutivo de todo proyecto autoritario.

Estado en su direccionalidad histórica. De tal modo que, el socialismo se establece a partir de la racionalidad normativa desde la cual los sujetos sociales cimientan sus propios cánones de vida mediante convivencia intersubjetiva (recordemos la premisa gramsciana de la hegemonía político-cultural), en la que se logra conquistar para todos y todas, las mismas condiciones y oportunidades para intervenir efectivamente, en la definición de la utopía. Parafraseando a Gramsci, el Estado socialista es la hegemonía del consenso cultural, no la hegemonía de la tecno-estructura encarnada en el partido y en la burocracia estatal.

Por lo tanto, lo que distingue un Estado socialista de un Estado liberal, reside en el protagonismo del primero en la definición de un horizonte de futuro, orientado por la voluntad humana de alcanzar la utopía. En este sentido habrá que garantizar las oportunidades y condiciones objetivas para la concreción de esta normatividad intersubjetiva, la cual es posible, si se impulsa la inclusión de otras racionalidades y culturas, hasta ahora excluidas del contrato social liberal. Esta es pues, la antesala necesaria para la materialización de una sociedad en la que sea posible un mayor respeto y protección de derechos humanos.

El Socialismo libertario desmonta la hegemonía del paradigma liberal-burgués, no lo excluye ni pretende abolirlo, le otorga un espacio como parte del complejo horizonte de gramáticas socio-culturales, que hacen posible la necesaria pluralidad para la realización de la democracia participativa. Como se describe en líneas precedentes, el socialismo puede tomar del pensamiento liberal, aquellos contenidos, que han sido fruto de conquistas históricas, tales como los derechos individuales que reafirman la integridad del ser humano como sujeto

único. Por lo tanto, un socialismo avanzado democráticamente, le otorga al pensamiento liberal un lugar en la escena de la diversidad de racionalidades y culturas, a fin de que este adquiriera nueva significación, y constituya un enfoque adicional de organización y convivencia social.

Desde esta perspectiva, el Socialismo puede ser comprendido como un orden comunitario en el que cobra fuerza el sentido de pertenencia a experiencias de sociabilidad cada vez más profundas. Este sentido comunitario es la expresión del principio de autodeterminación normativa (Lechnert, 1992), que pone de manifiesto la autonomía de colectividades para definir sus propias normas de vida, vale decir, su propio destino, democrática y solidariamente definidas. En consecuencia, el socialismo en el contexto venezolano actual, debe apuntar hacia la recuperación de su tejido social como el itinerario medular para conquistar la autodeterminación comunitaria. En resumen, el desafío de este proyecto de sociedad, es garantizar las condiciones para lograr ese espíritu comunitario.

El proyecto socialista tiene como reto, ampliar el horizonte de los derechos trascendiendo las estrechas fronteras del liberalismo retardatario que los reduce a la esfera de los derechos civiles y políticos, los cuales sirven a la reproducción del individualismo como correlato práctico del mercado. Es menester superar esta perspectiva individual y economicista, y tomar el rumbo de una visión colectiva y sistémica de derechos, que incluya además de los derechos civiles y políticos, a los derechos sociales, económicos culturales, así como todo el vasto horizonte de alternativas inacabadas que albergan las luchas sociales en el devenir de las sociedades, es decir, profundizar y trascender el liberalismo, profundizando los cambios socialistas.

En síntesis, el fin del socialismo al que hago mención, es garantizar la igualdad de derechos partiendo desde la premisa que tal propósito solo es posible mediante la superación de toda forma de dominación, ya que detrás de cada inobservancia de derechos se esconde una estructura socio política caracterizada por las asimetrías de poder.

Desde la óptica de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, la construcción del socialismo encuentra dos grandes estrategias complementarias para hacer posible la consecución de tales derechos:

a.- Mediante la socialización de las políticas públicas en materia de derechos humanos, como expresión de la ampliación de los derechos sociales y políticos. La sociedad en general, y especialmente los sectores populares, se deben constituir en sujetos protagónicos en la definición, ejecución y seguimiento de las políticas públicas en materia de derechos humanos. Aspecto que contribuiría con la potenciación de las capacidades productivas, creativas y cognitivas que conllevaría a la realización del pensamiento crítico de los sectores populares, ampliando su conciencia de historicidad. Requisito indispensable para el ejercicio del poder popular como capacidad para transformarse a sí mismos y a la sociedad.

El proceso de socialización del Estado constituye el rasgo sustantivo de la profundización de la democracia, cuestión que conlleva al ejercicio cada vez más amplio de los derechos fundamentales. En síntesis, el ejercicio de los derechos humanos es proporcional al desarrollo de la democracia participativa.

b.- Una segunda estrategia del socialismo está ligada directamente a la *democratización de los medios de producción y de propiedad*.

Esta segunda estrategia (el orden no traduce jerarquías) remite al derecho humano de la reproducción social, a la posibilidad de vivir en dignas condiciones. Un Estado socialista antepone la dimensión social al ámbito económico, razón por la cual los derechos de propiedad y el derecho al trabajo, están asociados a la satisfacción de aquellas necesidades determinadas normativamente por un pueblo o colectivo, (no en términos de una concepción naturalista de las necesidades, que las disminuye a la satisfacción de necesidades biológicas, o a un inventario apretado de necesidades prescritas por la burocracia estatal).

El derecho de propiedad en el contexto del socialismo libertario, desde el punto de vista individual, refiere a la posibilidad de poseer los medios que permitan vivir con dignidad, siempre teniendo presente que los conceptos de dignidad y necesidad, deben comprenderse en sus respectivos contextos socio-culturales en los que adquieren particular significado. Siendo así, hay que desprenderse de la óptica unidimensional que les atribuye significados funcionales a determinados órdenes de poder. El socialismo libertario, asume que el problema no es solo universalizar el acceso a los bienes y servicios, también y junto a esto, es fundamental democratizar las condiciones en que tales necesidades se satisfacen. “No puede existir un único interprete, un traductor privilegiado de lo que deba entenderse por dignidad humana, el Estado intercultural, dialógico, es el que permite la construcción de un horizonte común de sentidos desde las aproximaciones de las distintas culturas existentes” (Aparicio, 2011: 15). Ante todo, se debe anticipar un proceso de construcción social mediante el cual se defina la naturaleza de las necesidades y su satisfacción que, como parte de ese proceso,

también deben determinar los involucrados. Se trata de mantener con espíritu de incondicionalidad, el principio valorativo que a mi juicio permite concretar el acceso a los derechos humanos: la coherencia entre fines y medios. En suma, este socialismo, tiene que enfatizar en la necesidad de construir procesos, absteniéndose de imponer productos, pues las imposiciones por simples que parezcan, constituyen el modo en que los autoritarismos se enraízan subrepticamente, desconociendo a la postre el ejercicio de los derechos humanos.

La propiedad privada debe ser el fruto de la posibilidad de ahorro, por cierto estimulada por el Estado y, a la vez por la responsabilidad de cada ciudadano. Lo cuestionable a mi manera de ver desde el punto de vista socialista, son los mecanismos a través de los cuales se accede a dicha propiedad, tales como la explotación del trabajo asalariado, la especulación, la usura y la expropiación indebida dentro de las que destacan la corrupción administrativa, todas las cuales atentan contra el bienestar y la felicidad de otros y, por supuesto, en contra de los derechos humanos. En todo caso, la propiedad colectiva de los medios de producción, su socialización, debe implicar un proceso de consolidación y fortalecimiento, de la conciencia autónoma de responsabilidad ¹²

¹² Durante mi experiencia ejerciendo la función de Superintendente Nacional de Cooperativas, presencié lo que puede considerarse un intento por instituir una sociedad socialista desde los vértices decisorios del Estado. Como medida de colectivización a corto plazo de los medios de producción y de propiedad, se promovió la conformación masiva de cooperativas con el propósito de resumir la transición hacia la utopía socialista. De este modo, se tomó el camino corto de la **dinerarización** de las políticas sociales, repartiendo recursos financieros masivamente sin criterio alguno de retorno social o económico, salvo el de obtener rentabilidad política para el gobierno en ejercicio, de forma inmediata. Situación que hizo que estas organizaciones crecieran como la espuma en tiempo record. Así en el lapso de los años 2004 al 2006, el número de “cooperativas” registradas formalmente, pasó de 35000 a más de 200000, no obstante, muy pocas de estas organizaciones financiadas por el poder Ejecutivo Nacional logró prosperar, arrastrando a la extinción a la casi totalidad de estas “cooperativas”, una vez obtenidos los recursos financieros. En pocas palabras, se registraron formalmente cooperativas sin contenido cooperativista. Esta experiencia conduce a la siguiente conclusión: en primer lugar, que no se puede transformar la sociedad por decreto, vale decir, por el atajo del

En este orden de ideas, el socialismo le confiere preponderancia a las formas de propiedad colectivas como mecanismo generador de solidaridad y redistribución equitativa de poder, en tanto medio para hacer posible la vida social, garantizando además la satisfacción de las necesidades desde una visión colectivista. Todo esto sobre la base del reconocimiento de que el camino hacia el socialismo ha de ser en sí mismo socialista, las formas colectivas de propiedad no se impondrán desde la cúspide de la burocracia estatal, esta por el contrario, promoverá un proceso para que tales formas de propiedad se produzcan democráticamente. La propiedad colectiva es una estrategia que conduce hacia procesos de producción basados en el principio de complementariedad y cooperación. Producir en red de tal modo que sean superadas las asimetrías socioeconómicas, lo cual conlleva a la generación de un producto social en función de la sociedad y no del mercado.

La propiedad colectiva tiene como valor agregado formas democráticas de producción que permiten:

- Democratizar las relaciones de producción superando la división social

voluntarismo político, y en segundo lugar, que la socialización de los medios de producción y de propiedad, depende inexorablemente de un proceso de concienciación individualizada, es decir, del compromiso político y de la consistencia ética de quienes integran estas organizaciones de la economía social, tal como lo han demostrado históricamente las verdaderas cooperativas. En consecuencia, el cooperativismo en tanto expresión colectiva de un modelo solidario de producción para que sea sustentable y sostenible en su devenir, debe anteponer el esfuerzo y responsabilidad de cada participante, lo que no quiere decir, que habría que prescindir de la intervención del Estado. Por el contrario tal intervención es necesaria, pero debe sustentarse en una política que facilite la construcción de procesos en los que tenga lugar la autoeducación e integración, el financiamiento adecuado a la naturaleza y fines de cada cooperativa y el control de las mismas, todos los cuales son requisitos necesarios para la consolidación de estas organizaciones de la economía social, pero nunca intentar decretarlas por el atajo del voluntarismo político pues, las estaría condenando al fracaso, tal y como ha quedado demostrado en la experiencia venezolana.

entre capital y trabajo mediante formas asociativas de organización de la producción, todos debemos ser propietarios de los medios de producción, aboliendo con ello la plusvalía generada por el trabajo asalariado, que se da en la relación entre propietarios y no propietarios. (vale la pena reivindicar la propuesta cooperativista, como ejemplo de propiedad colectiva de los medios de producción).

- Permite superar la división técnica entre trabajo manual y trabajo intelectual. El socialismo al dar preeminencia al ser humano por encima de la producción y del mercado, genera los mecanismos para la configuración de un nuevo ser con capacidades creativas que le permiten reproducir su vida social y económica de manera integral.
- Por lo tanto, la superación de las asimetrías sociales, económicas y políticas, logradas bajo un proyecto socialista, constituye en la práctica la realización de Derechos Humanos, pues el Socialismo entiende que es en el plano político donde se descubre la madeja de la desigualdad y la injusticia, y que depende de la construcción de un proyecto político en el cual la consolidación del poder popular sea la vía más importante para lograr el universalismo de Derechos humanos.

III.1.-Política Pública, Socialismo y Derechos Humanos.

Si aceptamos el principio de que el ejercicio de derechos humanos está asociado directamente al ámbito de lo político, a la naturaleza estructural de las relaciones de poder, corresponde entonces a la Institución Nacional de Derechos Humanos, desarrollar políticas públicas orientadas a estimular la apertura de espacios de participación, a objeto de contribuir con la conquista y disfrute de derechos, particularmente en aquellos sectores de la sociedad, con escasa

capacidad para transformar las condiciones materiales que los confinan al recodo de la justicia social. Siendo así, es posible cristalizar una visión de la gestión defensorial desde la democracia participativa, (es decir desde el socialismo del siglo XXI), que sea capaz de superar la visión hegemónica sustentada en el funcionalismo.

Por lo tanto, es necesario trascender el plano de la abstracción para situarnos en el de la realidad concreta, superando la visión burocrática que define la doctrina de derechos desde la mirada interesada de sus fines políticos y ocupacionales. En todo caso, se trata de lograr un marco de referencia conceptual en derechos humanos, que sea construido socialmente a partir de los espacios en los que tiene lugar las exclusiones sociales. Es pertinente entonces, el desarrollo de una política socialista para la protección de derechos, soportada en la activación de procesos para la construcción de políticas públicas.

Esta socialización puede ser pensada, desde la defensa colectiva de derechos, es decir, como la capacidad potencial que poseen los sujetos sociales para defenderse sin mediación tutelar, toda vez que el fin de la taquilla defensorial, no es otro que el de desmovilizar las tentativas de resistencia popular para someter a los excluidos, a las determinaciones del poder de Estado. Este proceso de defensa colectiva, remite a la autodeterminación normativa, la cual implica varios momentos simultáneos a saber:

1.- Un primer momento basado en el respeto y reconocimiento de las iniciativas populares y de su organización. En todo caso el papel del Estado debe apuntar hacia la consolidación y fortalecimiento de tales iniciativas, mediante la promoción de herramientas que faciliten la autodeterminación. En lo relativo a la gestión defensorial, la protección

de derechos humanos debe ser un argumento de fuerza para la integración, la cohesión social y la revitalización del tejido social, procesos sin los cuales no será posible la defensa colectiva de derechos.

2.- Estimulo a la cultura de derechos humanos promoviendo su reflexión y análisis crítico desde los propios ámbitos de vida cotidiana. Se trataría de activar dinámicas de reflexión-acción que vinculen la particularidad fenoménica de los derechos, con la dimensión compleja y sistémica que los enmarca en el contexto socio histórico en el que se despliegan. Esto con el fin de aproximarnos a lo que Freire llamó praxis liberadora, vale decir, relacionar lo particular con lo general, lo específico con lo complejo, o mejor aún, asumir la complejidad de lo específico. Así por ejemplo, cuando un grupo de personas (presos, indígenas, habitantes de barrios, etc.) identifica mediante diagnóstico participativo, la especificidad de un servicio público como indicador empírico de violación de sus derechos, corresponde a la institución a través de su actuación activadora, promover la comprensión de la relación de éste indicador, con la salud colectiva, los derechos ambientales, etc., y su inscripción en la trama de las relaciones de poder.

Así mismo, a objeto de desplazar el funcionalismo, propongo organizar la gestión defensorial bajo la perspectiva de espacios y lugares socio-culturales, donde converjan las personas y sus problemas, indistintamente del género o la edad, entre otras variables, que pudieran fragmentar la protección de derechos humanos. Que sea la realidad concreta la modele la acción institucional y no a la inversa. Esta idea consiste en visualizar los derechos humanos desde los contornos de la vida cotidiana, situándonos al encuentro de las

personas y sus necesidades, mediante una perspectiva sistémica y colectiva. Lo esencial sería, hacer de la lucha por los derechos un proceso co-educativo que fortalezca y potencie las capacidades humanas estimulando el pensamiento crítico y transformador, no solo de las personas vulneradas, sino también, de los propios sujetos institucionales. En palabras de Ezequiel Ander-Egg (2003, 119)

...se trata de aplicar el principio metódico/pedagógico de la cercanía vital, conforme con el cual las acciones deben realizarse en el lugar más cercano a donde está la gente o, lo que es lo mismo, en espacios a escala humana en donde el individuo puede participar en la definición de la situación problema mediante una investigación participativa, y luego intervenir activamente en la programación de actividades, en la aplicación de las decisiones adoptadas y en la evaluación de los resultados

En consecuencia, las actuales luchas sociales en pro y defensa de derechos humanos en América Latina, vislumbran la configuración de nuevos territorios de lo político (Santamaría; 2003). Por ello, repensar el rol de la gestión defensorial desde los territorios socio-culturales, es darle continuidad a las luchas y movimientos por los derechos humanos, o bien, sería reconvertir aquella en instrumento propio del activismo popular.

Los espacios y lugares socio-culturales, configuran escenarios oportunos para la construcción de una política pública en derechos humanos, ajustada a las necesidades concretas de la sociedad, obligando aproximaciones holísticas que permiten comprender la complejidad que soporta a los precitados derechos. Por otro lado, considerando la vecindad que se conforma desde este paradigma de gestión entre Estado y sociedad, se propicia la reflexión crítica de ambos sujetos, dando lugar a lo que Zemelman denomina, la ampliación de la conciencia histórica. La movilización por los servicios

públicos en el contexto donde tiene lugar la vida colectiva, necesariamente nos vincula con el ser humano en su diversidad etaria, de género y con otras variables de la condición humana, pero también intima a ejercer una acción múltiple desde el punto de vista de los vínculos a establecerse. Los servicios públicos, por ejemplo, generan conexiones con otras dimensiones de derechos, tales como la salud, el medio ambiente, entre otros. Asumir la acción defensorial desde los ámbitos de vida de la gente, exige transformar la lógica funcional de la institución de derechos humanos, ya que sustituiría progresivamente su rol de receptoría de quejas, por una práctica institucional propositiva y preventivista, mediante el involucramiento orgánico de la institución, con los espacios y lugares donde se ejercita la vida ciudadana.

La acción defensorial propositiva y preventivista responde a la idea de anticiparse mediante estrategias construidas con la población, a las posibles violaciones de derechos, superando el quehacer *expos facto* de la gestión funcionalista, que opera una vez consumada la prevaricación y para neutralizar las posibles luchas sociales que aquellas pudieran desencadenar. Ya he analizado en la primera parte de este trabajo, la función socio política del funcionalismo defensorial; por lo tanto, es menester impugnar la función disciplinaria que le subyace, adecuando la institución a las expectativas y necesidades de la población. La noción de territorio socio cultural plantea una novedosa perspectiva del papel de Estado, obligándolo a diluirse allí donde las personas consuman su día a día, presionando su socialización para adaptar la gestión pública, al proyecto socialista de país basado en la democracia participativa.

Los territorios socios culturales pueden conformar un barrio o territorio indígena, urbanización, cárcel o escuela, pero también una

ciudad o región del país, demarcado por criterios sociales, económicos y culturales y según sea el propósito de la política pública:

Como bien el objetivo fundamental es responder a las necesidades sociales de la gente, a sus expectativas de derechos, el territorio es la unidad donde éstas tienen una configuración concreta, sus relaciones y aspectos particulares, dentro de un espacio, población y problemáticas definidas, y donde tienen expresión los determinantes finales de la calidad de vida de las personas y colectivos, como la calidad de vivienda, el acceso a agua y a servicios como cloacas, transporte, abastecimiento de alimentos, acceso a servicios de salud y de educación (De Negri y otros: 2002, 98).

III.2.-Aportes Conceptuales para un Plan Divulgativo.

En el contexto de un proyecto inscrito en el socialismo o democracia participativa, la promoción de derechos humanos reclama un lugar privilegiado en la esfera de las políticas públicas de toda institución de derechos humanos, pues la conquista de aquellos, precisa de un modelo propositivo que se anticipe a los desafíos que impone un proyecto inclusivo de sociedad. En este orden de ideas, hay que pasar de la gestión a la acción defensorial de derechos. La primera se agota en la esfera funcionalista y administrativa, mientras que la segunda, puede ser entendida como toda jornada que desde el Estado o la sociedad, esté orientada a la protección de derechos humanos. Por lo tanto, se trata de una vertiente de las políticas públicas que encuentra en la iniciativa popular su fuente de producción más fecunda. No olvidemos que históricamente, las demandas sociales han desencadenado luchas reivindicativas que han obligado a los Estados a reconocer tales demandas incorporándolas en la agenda pública. Siendo este hecho por cierto, el que le otorga el carácter revolucionario a la exigencia colectiva de derechos. Pero también hemos visto que,

desde la esfera institucional las políticas públicas apuntan la más de las veces a domesticar y contener estas luchas sociales mediante la burocratización de las demandas reivindicativas, con otras palabras, a gestionar demandas de derechos, a objeto de preservar el estatus quo (funcionalismo defensorial). En consecuencia una política pública en materia de protección de derechos humanos promovida desde un Estado que se pretenda socialista, debe abandonar el conservadorismo liberal para colocarse del lado de la movilización social, proporcionándole a los movimientos populares los recursos necesarios para apalancar sus luchas.

En la esfera de las políticas de Estado, la gestión de derechos humanos ha sido organizada a partir de actividades administrativas de promoción, defensa y vigilancia, es decir, de acciones esencialmente administrativas, circunscritas al formalismo jurídico. En este contexto predominan los procedimientos defensoriales de “defensa” y vigilancia, pues constituyen los componentes esenciales de la taquilla defensorial. Es por ello que las acciones de promoción se han circunscrito a la divulgación de información jurídica, en razón a su vínculo funcional con el conservadorismo defensorial. Propongo pues, un enfoque de promoción en derechos humanos que comprende dos vertientes complementarias, a saber, una que la encara como activación de procesos de educación y organización para la defensa colectiva de derechos, y la otra como el conjunto de proposiciones de políticas para la producción de referentes valorativos destinados a desvelar la ideología que reproduce el sentido “naturalizador” de la vulneración de derechos, es decir, la ideología conservadora. El primer ámbito, referido a la activación de procesos se corresponde con la propuesta metodológica expresada en el programa “*Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos*”, la cual ocupa el capítulo IV del presente trabajo.

Por lo tanto resta explicar la segunda, a la cual le dedicaremos las líneas que siguen.

Con la finalidad de contribuir al desarrollo de una cultura comprometida con los derechos humanos, es menester la implementación de un plan divulgativo que facilite la concienciación de la sociedad en su conjunto, haciendo especial énfasis en el Estado venezolano como garante en la materialización de los citados derechos.

La propuesta divulgativa debe plantearse estrategias de producción del sentido donde se cultive un horizonte valorativo cuyos contenidos estén orientados a la recuperación y fortalecimiento de la conciencia autónoma de responsabilidad respecto a los asuntos públicos. A tal fin, las políticas de divulgación desde la Defensoría del Pueblo, deben incentivar la autocrítica como cultura social e institucional, mediante estrategias educativas de carácter masivo a partir de dos focos complementarios. El primero, el ámbito del poder público, es preciso sustraerlo de la “inmaculada concepción” de la neutralización funcionalista que oculta su rol protagónico en lo relativo al desconocimiento de derechos humanos. Siendo así, hay que develar aquellas prácticas y valores que desde el Estado producen y reproducen conculcaciones de derechos.

Al respecto, tal como sostengo en el capítulo VI y VII de la segunda parte de este trabajo, la causa fundamental de las vulneraciones de derechos en la Venezuela contemporánea, reside en la privatización de la función pública ya que al ser sustituida por los requerimientos de la hegemonía política, se desnaturaliza su función republicana. Para alcanzar tal desenmascaramiento ideológico, se requiere posicionar un horizonte de valores donde lo público sea la

razón de ser de la función de Estado. El otro ámbito de focalización, lo ocupa la sociedad en general. También aquí hay que despojarse de todo prejuicio populista, de la tentación encomiástica del concepto de pueblo, concepto que lo describe como entidad abstracta y mitológica. Solo así seremos capaces de identificar aquellas prácticas y valores que desde la sociedad legitiman la violencia de Estado. Este marco conceptual nos permite comprender también, que la sociedad es portadora de múltiples potencialidades para las transformaciones históricas ya que en determinadas condiciones, puede acumular las fuerzas necesarias para viabilizar proyectos socio-históricos a favor de la inclusión de los “condenados de la tierra”, es decir, de los marginados de la “Patria”.

Un plan divulgativo comprometido políticamente con un proyecto socialista de país, donde prevalezcan los valores de justicia social y democracia participativa, está en la obligación de desvelar las razones que explican el gigantesco abismo que separa la fundamentación jurídica de derechos humanos, de su materialización, especialmente en el ámbito del sistema judicial. Si bien es cierto que en la República Bolivariana de Venezuela somos acreedores de un complejo andamiaje jurídico de los más garantistas del planeta, soportado además sobre un abultado aparato institucional, incongruentemente en nuestra realidad se evidencia que aquel andamiaje jurídico se ha materializado muy precariamente. Por otro lado y aunque parezca paradójico, el aparato institucional no ha retribuido a la población ni en cantidad ni en calidad, la justicia demandada por importantes sectores del país, aun cuando los recursos destinados a tal fin han sido inconmensurables¹³. En suma se trata de contribuir con la rectificación de prácticas dicotómicas que

¹³ Remito al lector, al capítulo VII del presente trabajo donde hago un análisis del presupuesto penitenciario durante cinco años y sus resultados en materia de derechos humanos.

muestran una fachada de garantías Constitucionales, pero que a la vez esconden una realidad donde importantes sectores de la población, como los llamados privados de libertad, se encuentran al margen de toda protección jurídico-institucional.

Empero, una política de divulgación en derechos humanos comprometida con la construcción de un proyecto socialista de país, está en el deber de abandonar el esteticismo de la fundamentación jurídica, la cual escamotea la realidad mediante la retórica del discurso abstracto. Por lo tanto esta política divulgativa debe asumir la tarea inmediata de contribuir con la protección de derechos humanos desde el ámbito de la producción de un sentido crítico, esto es, descubrir la trama de valores responsables de reproducir relaciones de dominación, que subyace tras los discursos y prácticas del poder de Estado.

Colocarse sobre este enfoque crítico (más bien autocrítico) obliga a formularnos la siguiente pregunta: ¿bajo qué modalidades contribuimos desde la Defensoría del Pueblo en particular y, así como de otras instituciones en general con la vulneración de derechos humanos? La interrogante constituye un desafío ético que supone problematizar la realidad a partir de nuestras propias conciencias. Ciertamente hay que precisar la responsabilidad del capitalismo, la burguesía o el neoliberalismo, en tanto variables propiciadoras de la inobservancia de derechos, pero tal precisión no puede limitarse a abstracciones metafísicas mediante las cuales, tales variables sean percibidas como entidades autónomas que actúan aisladamente para imponer sus designios. Se debe (desde una perspectiva ética) analizar tales variables considerándolas como máquinas productoras de entramados valorativos, las mismas que despliegan prácticas capitalistas como, el individualismo posesivo, el utilitarismo político o el

consumismo que, en mayor o en menor medida, configuran nuestro psiquismo y direccionan nuestros quehaceres sociales e institucionales.

En consecuencia nos asiste el deber de indagarnos a sí mismos, para determinar en qué condiciones las citadas prácticas y valores reproducen aquello que cuestionamos, llámese neoliberalismo, imperialismo o capitalismo, pues allanado el camino de la autocrítica, obtendremos la solidez moral necesaria para volcar la crítica hacia el mundo exterior. Al fin y al cabo, las estructuras globales de dominación no serían tales si sus ofertas significativas no penetrasen nuestras subjetividades, particularmente en la de aquellos que se autodenominan revolucionarios en virtud a que la mas de las veces, enmascaran el talante autoritario y mercantilista que los caracteriza, haciendo visible por todos los medios, un supuesto desafío al imperialismo o al capitalismo globalizante, aunque en la clandestinidad de la vida privada, se deleiten cual cerdos en el lodazal del mercado.

Es en la esfera de la autocrítica, donde debe situarse una política de divulgación que se precie transformadora y comprometida con el ser humano y la naturaleza, en especial con los marginados de derechos. De tal manera que la divulgación no constituye una práctica neutral e ingenua, por el contrario hay que situarla en el ámbito de la arena política. Aparentemente, existe consenso entre los actores políticos de nuestro país en que, el desconocimiento de derechos encuentra su explicación en el teatro de las asimetrías de poder, cuestión que imposibilita que las expectativas por concretarlos, respondan a la presencia de intereses económicos y políticos que se oponen a tal propósito. Es por esta razón que toda acción defensorial debe ir dirigida a develar y enfrentar, aquellas resistencias opuestas a la universalización de derechos humanos. Por lo tanto, la estrategia

divulgativa en el contexto de un proyecto libertario, tiene la tarea de reducir dichas asimetrías estén donde estén, comenzando por aquellas que nosotros mismos reproducimos, desde el entramado institucional.

Al respecto vale pues interrogarnos una vez más, ¿qué divulgar, que transmitir en relación con los derechos humanos especialmente desde una perspectiva comprometida con las personas violentadas en sus derechos?

Ante todo, debemos impugnar el concepto tradicional que ha reducido las políticas de divulgación, al plano formal y fenoménico de la fachada legal de los derechos humanos. Desde esta perspectiva la Defensoría estaría llamada a potenciar las capacidades de la población a objeto de que ejerza el poder y conquiste sus derechos. Siendo así, la política de divulgación debe volcarse hacia este propósito, ya que y siguiendo a Gallardo (2000:15):

El criterio que sustenta esta tesis es que los derechos humanos no son efectivos como normativa social si no contienen una potenciación (como sujetos) de quienes son víctimas de discriminaciones (precarización, marginalidad) e imperios que implican discriminaciones (explotación, subordinación) estructurales. La lucha por derechos humanos, que es enteramente una lucha socio-histórica, o sea relacional, posee así, en las sociedades modernas, un carácter estratégico revolucionario.

Por ello, debemos trascender la concepción liberal y conservadora de la política divulgativa definida en nuestra institución como “la actividad que permite difundir en forma masiva...el conocimiento de los derechos y garantías establecidos en la constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos... con el propósito de contribuir...con una sociedad democrática, armoniosa y de mayor prosperidad” (Dirección General de promoción y divulgación, 2007). La divulgación de derechos humanos queda así circunscrita a la transferencia de contenidos jurídicos, produciendo el sentido según el

cual la divulgación de aquellos, es de suyo, su realización, lo que a su vez confina la actuación defensorial al reduccionismo del positivismo jurídico. En suma este enfoque interviene como mecanismo de ocultamiento de las injusticias sociales, y falsa conciencia de la realidad promoviendo una postura política conformista y desmovilizadora de las luchas sociales, sin las cuales los derechos humanos no pasan de ser simple quimera.

Es menester entonces, transparentar la brecha entre el discurso y sus prácticas, identificando la red de relaciones que da lugar al abismo que confisca el acceso efectivo a los derechos humanos. Aquí el Estado en su dimensión burocrático institucional, es determinante en la apertura de este abismo, razón por la cual constituye un actor de primera mano a concientizar a través de las políticas divulgativas. Un segundo actor de esta política como ya he dicho en líneas precedentes, está representado en la sociedad venezolana en general, en consideración a su rol ideológico de legitimación de las políticas públicas, siendo que la más de las veces es objeto de alienación política por parte del poder de Estado. Cabe recordar que es este último, mediante el empleo de diversos mecanismos de persuasión y coerción el que brega por garantizar la legitimidad de sus actuaciones.

Resumiendo, la Defensoría del Pueblo, en el marco de una visión defensorial facilitadora de procesos para la defensa colectiva de derechos, bien podría comprometerse poniendo en práctica una estrategia divulgativa favorable a la producción de subjetividad, cuya efectividad simbólica favorezca la acumulación de fuerzas sociales en respaldo de aquellos grupos de la población minimizados en el acceso a condiciones de vida materiales y espirituales, razonablemente dignas. En suma, se trataría de una suerte de conciencia solidaria que impugne

las lógicas de dominación que promueven el acceso restringido a derechos humanos. En este orden de ideas propongo un conjunto de orientaciones que a mi modesto juicio, pueden contribuir al logro de tales fines divulgativos, tanto para la sociedad en general como para la población penitenciaria en particular. Ello con el propósito de avanzar hacia la construcción del socialismo libertario o democracia participativa:

- Posicionar en el ámbito del imaginario colectivo, una perspectiva crítica en derechos humanos, capaz de poner en evidencia la trama de valores de la dominación que subyacen a las prácticas y discursos institucionales, tanto públicos como privados.
- Transparentar la brecha existente entre la fundamentación jurídica de derechos humanos y su materialización, señalando los valores subyacentes de las prácticas institucionales que se interponen entre ambas dimensiones.
- Enfatizar mediante estrategias divulgativas la necesidad de reconocer los derechos de las personas vulneradas tales como, los pueblos indígenas, los privados y privadas de libertad, habitantes de barrios, etc.
- Facilitar el desarrollo de mecanismos populares de divulgación de la problemática de derechos humanos. En particular, de aquellos sectores de la población excluidos, social, económica, política y culturalmente, con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia a una colectividad, indispensable para la defensa colectiva de derechos fundamentales.

III.3.- Premisas para una Propuesta Divulgativa desde el Ámbito Penitenciario.

La particularidad de este espacio socio cultural, reclama atención

especial en materia de políticas divulgativas, en ese sentido propongo las siguientes orientaciones:

- Develar la ideología opresora contenida en el discurso jurídico penal del sistema de administración de justicia venezolano.
- Hacer evidente los supuestos ideológicos que desde el imaginario colectivo venezolano legitiman la exclusión social y jurídica de los presos en Venezuela.
- Enfatizar desde el plano divulgativo, el deber del sistema judicial de ofrecer respuestas favorables relacionadas con el respeto de derechos humanos de los presos venezolanos, en particular de aquellas relativas a la tutela judicial efectiva y el cumplimiento de un régimen penitenciario, respetuoso de la dignidad de las personas bajo su responsabilidad.
- Dar a conocer la realidad del preso venezolano a partir de su propio punto de vista, basándonos para ello en el uso de metodologías participativas.

En síntesis, todo plan de gestión pública tiene que ser elaborado bajo la premisa ética del deber que todo funcionario posee de anticiparse a los desafíos de una gestión profundamente democrática y respetuosa de los asuntos públicos, rechazando la improvisación y el cortoplacismo, enemigos de la acción de gobierno en general y de la protección de derechos humanos en particular. Por esta razón, es pertinente reconocer que no hay práctica que desde el Estado sea más lesiva de los derechos humanos, que la improvisación y el inmediateismo. Por lo tanto no debemos permitir, que nos arrastre la improvisación, pues al fin y al cabo la defensa, promoción y vigilancia comprometida con la dignidad de las personas, comienza con el deber de prever el futuro de la acción defensorial.

IV-. HACIENDO COMUNIDAD PARA LOS DERECHOS HUMANOS: Propuesta para otra Opción Defensorial.

IV. 1.-Antecedentes.-

El programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos, que a partir del año 2008 se ejecuta en la Defensoría del Pueblo, constituye el resultado de un proceso vivido durante más de 25 años en distintos espacios populares del país. Lo novedoso de este Programa, estriba en su aplicación metódica para la defensa colectiva de derechos humanos. El programa es pues, el fruto de una historia vivida a partir de la cual se ha configurado una metodología que ha permitido adecuar la gestión pública, a las expectativas y necesidades de los sectores populares. Historia que dividiré en dos fases de desarrollo: la primera que abarca un aproximado de quince años (1982-1997),y la llamaré fase de *altruismo político*, mientras la segunda, que cubre poco más de diez años (1999-2010) la denominaré, *organización popular desde el contexto institucional*. En grandes rasgos, ambas fases dan lugar a lo que hoy se conoce desde la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, con el nombre de, Programa *Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos*.

IV.1.1.-Fase de Altruismo Político.

Designo mediante el concepto de altruismo político, a una primera fase de la experiencia comunitaria, en atención a que si bien desde que la iniciamos, fuimos motivados¹⁴ por el afán contestatario

¹⁴ Me refiero a un colectivo de trabajo cuyos integrantes coincidimos en la idea de promover transformaciones sustantivas en nuestro país, a partir de los espacios de vida de la gente, en particular desde los barrios populares. Para ello acudimos a la construcción de procesos de organización y formación política con la esperanza de desencadenar manifestaciones de madurez ideológica que por la vía pacífica, conllevaran hacia reformas estructurales de la sociedad. Algunos proveníamos de movimientos subversivos convencidos de que la lucha

contra toda manifestación de injusticia, debo admitir la fuerte influencia de un sentimiento altruista, tan cercano en ocasiones al trabajo de un misionero religioso. Proceder que para nada deshonra a quienes lo practican, por el contrario, destaca un rasgo que todo quehacer político debe considerar, a objeto de no hacer de la acción política, un ejercicio de utilitarismo. En suma, esta fase estuvo impulsada por motivaciones políticas de transformación social, inspiradas por el deseo de socorrer al otro, tratando de reconocernos en los rostros de los más pobres.

El propósito de esta vocación política y social era el de asumirnos en intelectuales orgánicos no partidistas, facilitando y activando procesos de participación popular a partir del reconocimiento de temas y problemas que actuasen como ejes articuladores de sentido en el ámbito de la localidad. Siendo más preciso, la problemática sobre la que interveníamos era seleccionada por el equipo de trabajo, al cual quien esto escribe, formaba parte. Éramos nosotros los que en principio proponíamos las temáticas de lucha a partir de nuestras visiones políticas e intelectuales, pero sobre todo desde el reconocimiento de nuestras propias experiencias.

Durante la trayectoria de estos años de trabajo popular, la temática que guio la direccionalidad de la experiencia se basó en la lucha por la salud colectiva. En este orden de ideas, se asume la organización como el permanente esfuerzo por defender este preciado ámbito de la vida. Pero al lado de este accionar altruista, mantuvimos con pertinaz empeño, una postura crítica en ocasiones radical que, cual campanada ideológica desafiaba la indiferencia ante la injusticia, avisando sin pausa, que la miseria de la localidad resultaba de la

armada había perdido vigencia histórica, ganando espacio aquellas experiencias de trabajo político basadas en la organización y el saber popular.

desigual relación de poder entre Estado y sociedad, esta última, encarnada por los habitantes del barrio Peña de Mota, situado en la periferia de la población de Altagracia de Orituco del estado Guárico. Es así, como siempre hicimos nuestro el emblema altisonante de la crítica, respecto a la relación opresora impuesta por el Estado sobre los sectores populares, haciendo visible en cada acción, la responsabilidad de aquel por las precarias condiciones de vida y salud de los habitantes del barrio.

Nos movía pues, un profundo pensamiento idealista, soñábamos con la posibilidad de fomentar un movimiento popular, capaz de emanciparse de toda forma de dominación que comenzara desde la subjetividad de cada una de las personas del barrio. Para ello promovimos la creación de pequeñas células organizativas mediante la fórmula de comités de salud. Al rededor a estas organizaciones de base realizábamos talleres, conversatorios, así como actividades concretas asociadas al cuidado de la salud individual y colectiva. Nace de este modo nuestra preferencia por la educación popular, a partir de la organización de espacios de discusión colectiva donde reflexionábamos con los miembros de la comunidad, desde los aspectos técnicos relativos a los conocimientos curativos y preventivos de la salud colectiva del barrio, hasta las relaciones de causalidad de estos últimos con la realidad nacional en la vida cotidiana de sus habitantes. Todo ello con el propósito de estimular el espíritu crítico de los participantes.

Si bien los temas de interés de la comunidad se orientaban a la búsqueda de soluciones prácticas hacia sus problemas inmediatos de salud, nuestro horizonte ideológico y de lucha política, bregaba por la democratización y la construcción de conocimientos relacionados con salud individual y colectiva de la comunidad. Fue en esta visión de

futuro donde residió el sentido de aquellos espacios educativos que nos integraron afectivamente con los habitantes del barrio. Nos conducía también, el deseo indeclinable de lograr que estas personas se emanciparan del poder médico, mediante el conocimiento y el control autónomo de su cuerpo. Razón por la cual la desmedicalización de la salud-enfermedad así como su atención, constituyó la guía para el trabajo popular. Siendo así, era vital para nosotros promover acciones que permitieran deslindar a la población de toda forma de control social, en particular de aquellas reproducidas desde el ámbito institucional de la salud pública.

Durante estos años nos aferramos a la convicción de que solo a través de la organización popular, era posible avanzar hacia una sociedad más justa y democrática. La fe en la posibilidad de que el saber popular ocupase un lugar privilegiado en la conducción de los asuntos públicos locales, en especial los relativos a los problemas colectivos de salud, significó para nosotros la meta más preciada en lograr. Albergábamos pues, la utopía de producir una suerte de híbrido epistemológico entre saber popular y conocimiento académico enraizado en la subjetividad del pueblo como arma de lucha para su autodeterminación.

Hicimos presencia por aproximadamente un decenio en el barrio Peña de Mota, pero sólo en tres de aquellos años experimentamos una intensa interacción de aprendizajes, los cuales hasta el presente, han influido conceptual y metodológicamente en las políticas, planes y programas de gestión pública que, en lo particular me han correspondido emprender como funcionario público. Para nada es exagerado sostener que, de tales experiencias he aprendido que el arte de gobernar es ante todo un compromiso moral antes que una función

instrumental, sobre todo que burocracia y afecto no tienen razones para situarse en trincheras excluyentes.

El barrio Peña de Mota, fue el poblado al que dedicábamos religiosamente todos los fines de semana durante una década. Aquí, tuvimos la oportunidad de promover la conformación del primer comité de salud logrando entre otras cosas la recuperación de un espacio para ser utilizado como dispensario popular. Fue una experiencia más altruista que política, pues nos dedicamos de manera voluntaria a atender las demandas de atención médica de la localidad. José Siso estudiante de los últimos años de medicina y promotor de la experiencia, asumía esta responsabilidad de atención médica los fines de semana y en periodos vacacionales. En el marco de esta actividad concreta, se fueron desarrollando otras de índole preventivista, vinculadas a la formación de la comunidad en materia de salud colectiva y conocimiento de su cuerpo, intercambiando saberes terapéuticos, entre nosotros y la comunidad.

La vivencia fue incitando la creación de otros espacios vinculados al ámbito cultural, cabe destacar el cine club y los talleres de cerámica, además de múltiples actividades recreativas con los niños. Si bien la experiencia era portadora de ensoñaciones políticas de organización y la lucha social, en la práctica abarcó un mayor espacio la acción de naturaleza asistencialista ya que, entre otras razones, las condiciones de pobreza de sus habitantes demandaban soluciones inmediatas. Demandas que por lo general, recaían sobre nosotros a pesar de nuestra precaria capacidad operativa para solventarlas. La ausencia de Estado en el barrio, volcó sobre el grupo promotor funciones inherentes de aquel, distrayendo la razón de fondo de nuestra presencia en la comunidad, hacia acciones asistencialistas. Lo positivo

de esta situación fue que tuvimos la entereza de subordinar nuestros fines políticos, a los fines de la comunidad, más por la fuerza del afecto, que por razones de cálculo político. Con el tiempo, resultamos en una suerte de misioneros que sin caer en cuenta, nos transformamos en miembros de las familias del barrio. Experiencia que perduró alrededor de 10 años durante la década de 1982 a 1992.

Esta experiencia fue conocida por los misioneros de Maryknoll, quienes en el contexto de sus compromisos pastorales habían decidido trabajar en Venezuela en barrios populares azotados por la pobreza extrema, en virtud de la afinidad ideológica de aquellos con los postulados de la teología de la liberación.

En 1988 fuimos invitados por éstos misioneros, a participar en la actividad pastoral en el barrio Nueva Tacagua, situada en la parroquia Sucre del municipio Libertador. A partir de esta fecha ingresamos al equipo pastoral con la finalidad de impulsar el comité de salud de la localidad, organización de base que es creada en el Sector C de la Terraza L del mismo barrio. La casi totalidad de las personas participantes eran mujeres, en la mayoría madres solteras en situación de extrema pobreza.

La centralidad de la experiencia se colocó en el seno de la educación popular en salud, replicando la perspectiva crítica de la experiencia vivida en Peña de Mota, siempre en la búsqueda de la autodeterminación de los sectores populares a través del reconocimiento y cultivo del saber popular en materia de salud. Nuestro vínculo estrecho con los sectores populares así como las permanentes reflexiones autocríticas, nos permitió abrazar una concepción de la salud un tanto más lejana del ámbito médico-asistencial. Había

madurado en nosotros el convencimiento de que el derecho a la salud podía conquistarse por múltiples caminos, tales como el deporte, el teatro, el cine club. Además aprendimos desde Peña de Mota, que el imaginario popular estaba colmado de un acervo de saberes terapéuticos que, reconocidos y revalorizados constituían una gran oportunidad para la activación de las potencialidades de la comunidad. Ampliada nuestra visión del mundo de la salud, arribamos a Nueva Tacagua con un equipaje cognoscitivo mucho más comprensivo, colocando ante nuestros ojos un horizonte de posibilidades múltiples que facilitó la incorporación de manera sistemática y organizada, de personas que hasta ahora habían ocupado un papel secundario en nuestra experiencia anterior. Niños, adolescentes y hombres se incorporaron en la organización y desarrollo de acciones deportivas, cine clubistas, teatrales y hasta en jornadas fito-terapéuticas, constituyéndose en herramientas viables para conquistar la salud desde un horizonte plural de interpretaciones. A partir de allí, fueron ocupados casi todos los espacios del barrio al calor de estas actividades, tanto en las noches como en los fines de semana, durante un periodo cercano a los 12 años¹⁵ .

Uno de los aspectos cruciales a lo largo de este proceso de educación popular, lo integran las prácticas populares en salud, tales como; la medicina herbolaria, y la curación mediante prácticas religiosas y otras formas de sanación simbólicas, a las que acudíamos recurrentemente a fin de fortalecer el sentido de identidad de la comunidad. En este contexto, comprendidos que para poder avanzar hacia la utopía de la autodeterminación, era necesario potenciar las capacidades creativas de las personas del barrio. Es así como nos

¹⁵ En el año 1989 el Consejo Nacional de la Cultura (CONAC) le otorga este cine club, el premio nacional de difusión cinematográfica, en reconocimiento a una experiencia cine clubista forjada por jóvenes y niños en un barrio popular, doblegado por la exclusión social.

asumimos en facilitadores de esa desafiante idea que Freire llamó *praxis liberadora*¹⁶.

Durante esta experiencia las personas de la comunidad activadoras de la movilización popular, así como quienes hacíamos de facilitadores del proceso participativo, logramos avanzar política y organizativamente, en virtud al énfasis dedicado al trabajo práctico e intelectual en torno a la conquista del derecho a la salud, pues entendimos tras el devenir del proceso participativo, que tal logro exigía infranqueablemente su *defensa colectiva*¹⁷. Desde Nueva Tacagua comprendimos también el sentido estratégico de la articulación de fuerzas sociales para la exigencia de derechos denegados. Así uno de los momentos decisivos de esta experiencia estuvo representado en los procesos de articulación con otros barrios aledaños, donde destacan las localidades de Nuevo Horizonte y el Manguito, Isaías Medina, Niño Jesús entre otras, los cuales configuraron una fuerza movilizadora y de resistencia en contra de la exclusión social y la violación de derechos humanos, sistemáticamente acometida por el Estado venezolano como dispositivo de profilaxis social en aquellos sectores populares.

Para el año 1992, por iniciativa de Edilberto Pacheco, uno de los integrantes del equipo de trabajo, es creada la Cátedra Libre Salud y Sociedad de la Universidad Central de Venezuela, concebida en espacio de discusión académica dedicada al debate socio político de la salud-enfermedad. Emerge así un nuevo escenario de vinculación con

¹⁶ La concepción educativa basada en el constructivismo social, que hoy constituye el modelo pedagógico central del programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, lo conocí gracias a la experiencia comunitaria con los misioneros de Maryknoll en el barrio de Nueva Tacagua.

¹⁷ Si bien el concepto de defensa colectiva ha estado presente a lo largo de la historia de las luchas sociales, su incorporación al programa Haciendo Comunidad..., es heredado de la experiencia de Nueva Tacagua.

grupos y experiencias que nos permitieron acercarnos hacia otros actores comprometidos con las luchas populares, como es el caso del padre Alberto Perdomo, párroco de Guarenas, quien nos invita a conocer el barrio 29 de Julio de su parroquia, con la finalidad de promover una nueva experiencia de trabajo popular en salud en dicha localidad. Fue esta, nuestra última experiencia en esta primera fase a la que he denominado altruismo político, la misma que ocupó un lapso temporal que va desde el año 1994 hasta el año de 1998.

La vivencia en este barrio transcurrió sin marcadas diferencias con relación a las experiencias anteriores. Por ejemplo, se logra con la comunidad organizada en comité de salud, tomar un espacio físico destinado a la promoción de la salud ya la atención médica. Recuerdo muy gratamente también, la experiencia de reflexión colectiva que nos condujo al cuestionamiento de la historia clínica tradicional aplicada a los niños, y a la subsiguiente elaboración de una herramienta alternativa de captura de información, que se adecuaba a la realidad concreta de los niños del barrio. Fue una experiencia que sin saberlo, se apoyada en el enfoque constructivista de la educación, a la que llegamos por la voluntad de construir colectivamente, mediante el acuerdo intersubjetivo.

La particularidad de esta experiencia residió en la tesis de validación y fortalecimiento del saber popular como estrategia de liberación, logrando sistematizar planes educativos y herramientas de captura de información sobre la salud colectiva, desde una perspectiva participativa. Así mismo, los cursos de primeros auxilios, o de tratamiento de enfermedades, fueron elaborados entre nosotros y las integrantes del comité de salud, donde se incorporaron terapias y conocimientos populares que fueron dictados por las propias personas

del barrio.

Esta dinámica sirvió para emprender una tenaz lucha por un espacio comunitario que había sido privatizado por un activista político del barrio, pero aunque costó Dios y su ayuda, el comité de salud alcanzó conquistarlo y progresivamente a través de la constante presión, consigue la asignación de un médico y la respectiva dotación de medicamentos y equipos. El aprendizaje fue mutuo, el comité de salud comprendió que los logros materiales como el ambulatorio, o los espirituales como la conquista del reconocimiento y legitimidad del comité de salud en el barrio, fueron posibles gracias a la formación y cohesión de la comunidad. Por nuestra parte, aprendimos de los miembros de la comunidad que integraban el comité de salud, que más importante que nuestros fines políticos, es la experiencia vivida. En efecto, aun cuando la utopía de la desmedicalización de la atención de salud se logra muy precariamente, y la lucha política por la autogestión de los cuerpos se hizo impracticable, no obstante el fruto de lo conquistado había sido el resultado de una vivencia colectiva, cristalizándose lo que Freire llamó concienciación y Zemelman ampliación de la conciencia de historicidad. Cabe destacar que esta experiencia de participación popular del barrio 29 de Julio aún persiste, gracias al compromiso de las mujeres que integran el comité.

IV.1.2.-Organización Popular desde el Contexto Institucional.

Llamo fase de organización popular desde el contexto institucional, a la experiencia de trabajo que desde el ámbito de gobierno, ha intentado articular orgánicamente la gestión pública, a la realidad inmediata de los sectores populares del país. Cabe destacar

que, el número de instituciones en las cuales he implementado la experiencia suma un total de cinco¹⁸, pero por razones prácticas solo desarrollaré tres que a mi juicio son más ilustrativas, a saber: la experiencia en la Dirección de Cultura del estado Vargas, la experimentada en el gobierno del Municipio Sucre del estado Miranda (FundaSucre), y finalmente, la gestión emprendida en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop).

Desde esta fase de institucionalización, he tratado de amalgamar toda la vivencia anterior, sistematizándola para transformarla en método democratizador de la gestión de gobierno. En otras palabras, este segundo aliento de mi experiencia abraza la utopía platónica del filósofo rey cuyos rasgos esenciales para la acción de gobierno, lo integran la rectitud como moralidad y la exigencia como capacidad tecno-política. En cuanto a la rectitud en el sentido de lo que debe hacerse y como hacerse a los fines de lograr el bien común, aprendí desde los sectores populares, que la rectitud reside en el compromiso de acercarse a la gente y que ha de buscarse en sus lugares de vida cotidiana; mientras que, la exigencia que demanda de capacidad tecno-política para el ejercicio eficiente de la gestión de gobierno, descansa en el deber de activar las condiciones y oportunidades para desencadenar en la realidad procesos de transformación tal que, promuevan la autodeterminación del ser humano como camino efectivo a la libertad. El principio de la exigencia supone la premisa ética de gobernar responsablemente, conforme a criterios de racionalidad. Fortaleza que

¹⁸ La metodología consejista fue implementada también mientras desempeñe la función de gerente de participación ciudadana del Fondo Intergubernamental para la Descentralización FIDES, durante el año 2004. El programa aquí implementado se denominó “Descentralización Comunitaria”, utilizando para ello la herramienta organizativa conocida como Consejos para la Economía Social. También durante el año 2007 ejerciendo el cargo de Viceministro de Turismo, diseñamos el programa Comunidades Turísticas, promoviendo la conformación de los Consejos del Poder Popular para el Turismo. Ambas modalidades consejistas sirvieron para promover mecanismos de democratización de la gestión pública.

he buscado a lo largo de diez años desde las instituciones públicas. En resumen, esta segunda fase ha consistido en unificar sentido de comunidad, con acción de gobierno, dicho en términos sociológicos, racionalidad instrumental con racionalidad normativa.

De los quince años precedentes a la experiencia institucional, aprendí a afianzar la convicción de construir en colectivo, así como la sensibilidad de comprender el “mundo de la vida” que se hilvana en los barrios. Me otorgó también el convencimiento de que el “hombre nuevo” solo es posible desde la autocrítica, ya que es este el único método capaz de contener las tentaciones autoritarias de la gestión gubernamental. Comencé también a cultivar el deber de gobernar al servicio de la gente, es decir, de la república antes que al servicio de uno mismo, como suele hacerlo el político de oficio. No obstante, es menester señalar que la gran falla de la que adoleció la experiencia comunitaria en estos tres barrios y que desde la institución he intentado corregir, mora en la precaria sistematización metodológica en su doble sentido. En primer lugar, la ausencia de planificación que debilitó la viabilidad de las experiencias visualizadas en proyectos de futuro, restringiendo la historicidad de aquellas al cortoplacismo permanente y, en segundo lugar; la carencia de sistematización documental, la cual habría servido de constante rectificación y aporte referencial para otras experiencias populares. Veamos pues una síntesis de las experiencias comunitarias desde el sector público.

IV.1.3.- Gestión Cultural para el Estado Vargas: 1999.

Cumpliendo funciones como director de cultura durante la primera mitad del año 1999, el hoy estado Vargas experimentaba un

proceso de transición político-institucional que lo llevaría de municipio a entidad federal descentralizada. Por esta razón se requirió la creación de una nueva institucionalidad dentro de la cual se incluía la creación de una instancia administrativa responsable de desarrollar las políticas culturales.

Esta circunstancia político-institucional parecía favorecer un programa cultural basado en la descentralización de proyectos y recursos hacia los espacios parroquiales que integraban esta emergente entidad territorial. Contexto que a mi parecer lucía atractivo para los actores involucrados, tanto para los operadores políticos que dirigían el gobierno regional, como para la población sujeto de la gestión cultural.

En consecuencia, la necesidad de impulsar una política cultural para el estado Vargas en su conjunto, favoreció las orientaciones y premisas de una propuesta programática que denominamos “Parroquialización de la Gestión Cultural”. Propuesta que solo alcanzamos a ejecutar en el brevísimo lapso de cinco meses, comprendidos entre marzo y agosto de 1999¹⁹.

El programa inicialmente debía ejecutarse en las 11 parroquias que conformaban el único municipio del estado Vargas, a saber; las parroquias Caruao, Naiguatá, Caraballeda, Raúl Leoni, El Junco, La Guaira, Maiquetía, Carayaca y Catia la Mar. No obstante y a consecuencia de la impronta política, conseguimos implementarlo solo en tres parroquias, con un saldo de tres consejos parroquiales y un consejo vecinal en la parroquia Catia la Mar.

¹⁹.- El equipo de la dirección de cultura lo integraban, Carolina Morales, Alejandrina Reyes, José Vizcaíno, José López y Carlos Molina como Director.

A mi modo de ver, dos factores esenciales se conjugan en aquel entonces para otorgarle pertinencia social a la Parroquialización, como estrategia viable para la democratización institucional de la naciente entidad federal. En primer lugar, se debatía en todos los escenarios de la vida social y política del país, la refundación de la República a través de la convocatoria de una Asamblea Constituyente, a fin de sentar las bases de un nuevo proyecto histórico, fundado en los principios de justicia social, y democracia participativa. En segundo lugar y, en el marco de este proceso fundacional, la creación de una nueva entidad federal no podía estancarse en la mera formalidad político-institucional. La activación del poder Constituyente, imponía el reto de avanzar hacia una idea de proyecto histórico que enrumbara la emergente propuesta institucional, hacia un escenario más democrático y participativo, que la elemental modificación nominal de un espacio territorial.

En este sentido, la estrategia de parroquializar la gestión cultural constituía la síntesis interpretativa de aquellos factores, en virtud a que suponía un proceso participativo en la construcción de políticas públicas, proceso para el cual era menester reafirmar la experiencia y el saber popular. La parroquialización además, garantizaba la adecuación de tales políticas a la naturaleza multiétnica y pluricultural del naciente estado Vargas.

La visión de construir planes culturales considerando la especificidad socio-cultural de cada parroquia, involucrando orgánicamente a los sujetos de la política cultural, permitió cohesionar en torno a la idea de proyecto colectivo, un vasto conglomerado de activistas culturales. En suma, la nueva entidad federal asumida como proyecto de futuro, demandaba un marco político-programático que le

otorgara viabilidad al logro de sus fines, razón por la cual, la propuesta de parroquialización adquiría pertinencia histórica dada su naturaleza política y cultural. En términos políticos constituía una herramienta para la acumulación de poder de los sectores populares mediante la democratización de políticas públicas, mientras que, desde el punto de vista cultural, la parroquialización materializaba el reconocimiento de la diversidad socio cultural, lo que desde el principio fortalecía los asideros simbólico-territoriales de identidad. Principio por cierto esencial para la recuperación del sentido de comunidad, sin el cual el proyecto en curso, carecería de viabilidad histórica.

Si bien es cierto que el estado Vargas contaba para aquel momento (marzo de 1999), con una multiplicidad de manifestaciones culturales muchas de ellas portadoras de potencialidades movilizadoras y organizativas, también era cierto el hecho de la ausencia de perspectiva de proyecto, entendido como horizonte integrador del todo cultural del territorio. Realidad comprensible cuando constatamos la carencia de fuerzas sociales e institucionales que facilitan tal integración. De allí, el deficitario sentido de comunidad expuesto en un amplio abanico de situaciones fragmentarias, tales como la violencia horizontal, el deterioro y abandono de espacios públicos, entre otros. Escenario que la más de las veces atentaba en contra de la posibilidad de construir un nuevo proyecto histórico para la emergente promesa político-territorial.

Surge en consecuencia la demanda de una política pública, cuyo programa propiciara la revitalización del tejido social, siendo la parroquialización una estrategia pertinente en consideración a su potencialidad socio-cultural para cohesionar a la población. En consecuencia, parroquializar simbolizaba la recuperación y

fortalecimiento de espacios socios culturales, subjetivados como territorios vitales de identidad para la configuración del aspirado gentilicio varguense. La idea de situar las parroquias como epicentros de la gestión cultural, obedeció al arraigo cultural contenido en aquellos territorios. Cada parroquia al poseer un propio perfil identitario más o menos homogéneo, distinguía con suficiente claridad la particularidad de una respecto a la otra. Así por ejemplo, se hacía notable la particularidad y diferencia entre la parroquia Naiguatá y la de Carayaca. Para parroquializar en última instancia, era indispensable articular voluntades sociales que hicieran posible construir democráticamente políticas públicas, mediante dinámicas participativas de organización y planificación popular.

Un proyecto de gobernabilidad de esta naturaleza, mal podría ser logrado a través un estilo de gestión tecnocrático. Por esta razón la propuesta incluyó una perspectiva de gestión horizontal basada en la vinculación orgánica con los habitantes y activadores culturales de las parroquias. Esta manera de asumir la política pública, cautivó la atención de las personas y le proporcionó legitimidad a la gestión cultural. Rápidamente y cual torbellino, los creadores y trabajadores del sector cultural de todo el estado Vargas, demandaron casi al unísono la ejecución del plan en sus parroquias.

De los aprendizajes, el más significativo de esta experiencia a mi modo de ver, estuvo representado en la legitimidad y el reconocimiento que la población participante le otorgó a la propuesta de gestión cultural, requisito indispensable para la viabilidad de un proyecto de gobierno democratizador. Hay que tener presente que toda acción de gobierno debe ofrecer un cuerpo de ideas conceptuales y metodológicas, que faciliten avizorar el sentido de un mañana más o

menos previsible. A su vez dicho cuerpo de ideas debe ser lo suficientemente flexible para que los sujetos de la gestión de gobierno (la ciudadanía en general) tengan la oportunidad de intervenir adecuándolo a sus realidades concretas. Con otras palabras, un proyecto de gobierno políticamente coherente y éticamente consistente, debe ser la síntesis de un conjunto de lineamientos de principios que permita crear el sentido de certeza sobre una alborada posible.

El programa en cuestión, incluyó dos procesos simultáneos que permitieron complementar su estructura metodológica, a saber, la herramienta consejista para facilitar la organización, y la planificación popular (Método ALTADIR) como metodología de construcción de conocimiento para la definición de planes culturales parroquiales. Es esta trayectoria procedimental a grandes rasgos, la que hasta hoy ha guiado las distintas propuestas programáticas que me han correspondido desarrollar desde el ámbito institucional, incluido el programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos desde la Defensoría del Pueblo.

IV.1.4.-Los Consejos Parroquiales Culturales

Los consejos Parroquiales Culturales, en adelante CPC, fueron concebidos para ser instrumentos de articulación de grupos e individualidades vinculados a la actividad cultural de cada parroquia. Un primer paso del programa consistió en presentar y discutir ante la población cultural de la parroquia, las líneas generales del programa a objeto de crear un escenario de familiaridad e identidad hacia el mismo. Seguidamente con un grupo de voluntarios asistentes a esta primera presentación, se promovía una asamblea con todas las agrupaciones y sectores ligados a la actividad cultural. En dicha asamblea se elegían

los representantes que a juicio de los asistentes podían constituirse en brazos ejecutores del proyecto cultural de la parroquia. Se trataba de un sencillo proceso en el cual los promotores culturales (artistas plásticos, actores, cultores, músicos, artesanos, escritores, etc.) se encontraban para articular voluntades en función de un proyecto común. Así mismo, esa relación cara a cara con el gobierno regional, le acreditaba credibilidad a la metodología de trabajo promovida por la dirección de cultura.

Un tercer paso lo constituyó el proceso de formulación del proyecto cultural de la parroquia. Es aquí donde el método de planificación popular (ALTADIR) emerge en herramienta educativa que hasta el día de hoy al igual que la tesis consejista, viene acompañando las diversas variantes democratizadoras que he propuesto en materia de gestión pública.

En apenas cuatro meses, logramos desde la dirección de cultura niveles sin precedentes de convocatoria en función de un proyecto de gestión, lo que se tradujo en un importante grado de conciencia crítica en la población, pues a diferencia de la cultura política tradicional que promete la movilización y convocatoria alrededor de la figura de un líder político, el proyecto parroquializador promovió la movilización y convocatoria entorno de un proyecto colectivo de futuro.

Este último punto es a su vez la razón que explica el atentado político del que fuera objeto de manera inmediata a su ejecución. El programa de parroquialización, al no ser pensado para aglutinar fuerzas alrededor de las organizaciones partidistas dominantes de aquel entonces (MVR-PPT), fue objeto de una contumaz persecución por parte de uno de estos partidos, que terminó por expulsar de la escena

de las políticas públicas estatales el programa en cuestión. Tanto la capacidad de convocatoria así como su posicionamiento ideológico, provocan la suspicacia partidista que al constatar su carácter libertario, ajeno a la tutela corporativa, se emprende desde los vértices del partido, una conspiración en contra del proyecto mediante solicitud de destitución del director de cultura ante el gobernador del estado Vargas para aquel entonces, (Alfredo Laya) quien en virtud de sus compromisos políticos, (pero sobre todo por su menguado poder político), se ve en la obligación de capitular ante el chantaje del comando táctico regional del MVR, integrado por cinco personas. De este modo se impone la ambición partidista arrollando el interés común materializado en un proyecto colectivo. Uno de los argumentos esgrimidos por el ya mencionado partido, sostenía que el programa parroquializador no se correspondía con sus lineamientos, cuestión que los años ha corroborado: mi salida no significó la continuidad del proyecto, por el contrario derivó en su desaparición, lo que me llevó a la conclusión, de que al fin y al cabo no era conveniente para el partido precitado, la democratización de las políticas públicas en la región.

El 12 de agosto de 1999, le hicimos frente a la conjura partidista. En las instalaciones del Complejo Cultural José María Vargas, organizamos desde la Dirección de Cultura un referéndum consultivo con el sector cultural del estado, a fin de otorgarle al “soberano” la última palabra en relación a la continuidad o no de su director. El respaldo fue unánime, todas las organizaciones e individualidades (más de 250 personas) convencidos de que el principio de la soberanía popular era un hecho, dieron por sentada la relegitimación del grupo de trabajo que integraba para entonces la dirección de cultura. No obstante, los cinco dirigentes del MVR ignoran la voluntad popular imponiendo la del partido. De este modo llega a su fin esta primera

experiencia institucional de socialización de la construcción de las políticas públicas en materia cultural.

IV.1.5.- Los Consejos de Desarrollo Comunitario (CDC). Municipio Sucre: 2000-2002.

La experiencia del estado Vargas pronto fue conocida por otras instituciones y lugares, entre otros, por personas del equipo de gobierno del Municipio Sucre del Edo. Miranda. Por sugerencia de Isabel Rada concejal en dicho municipio, me es asignada la responsabilidad de presidir la Fundación para el Desarrollo del Municipio Sucre (FUNDASUCRE).

Para aquel momento, (noviembre del año 2000), la institución estaba abocada casi que exclusivamente, a la gestión de beneficios laborales del personal obrero y empleado del gobierno municipal. Por esta causa, el vínculo de Fundasucre con la población del municipio, era virtualmente inexistente, pues tan solo se limitaba a conceder una que otra ayuda benéfica de forma individual. La Fundación al ser promovida como un instrumento de beneficencia pública, excepcionalmente otorgaba una que otra dadiva a los habitantes más pobres de la localidad. Sin embargo, esta debilidad se convierte en oportunidad para emprender una nueva concepción de la emergente gestión, basada en la participación popular.

Por otra parte el escenario socio-económico municipal, se caracterizada por altos índices de violencia, así como por un sin fin de problemas asociados a la pobreza. Esta situación exigía de la institucionalidad municipal, colocarse a la altura de aquella

problemática. Situación que nos obligó a adecuar la razón de ser de la Fundación a las necesidades de la población, imponiéndonos el desafío de impulsar un modelo de gestión ajustado al desarrollo de las personas, e imprimirle un giro de timón al enfoque tradicional centrado en el clientelismo-populismo, el cual se abocaba exclusivamente al otorgamiento de beneficios a la burocracia municipal. Nos propusimos pues, transformar la gestión conforme con un enfoque orientado a la inversión social dirigida a favorecer la inclusión de los habitantes del Municipio Sucre del estado Miranda.

La mudanza de un modelo de gestión que hasta ese momento solo favorecía a la burocracia municipal, por otro cuya visión gravitara entorno a las expectativas y necesidades de la población, levantó una serie de resistencias desde del grueso de la burocracia municipal, que no aceptaba bajo ninguna circunstancia, pasar al segundo plano de la agenda de gobierno de la Fundación. No obstante, en la medida que la gestión ampliaba su cobertura hacia los sectores populares, la nueva propuesta encontró en los habitantes del municipio el respaldo necesario que vencería la intransigencia de la burocracia y de sus mentores políticos, representada en los sindicatos y algunos sectores del partido de gobierno. Finalmente esta emergente gestión, logra posicionarse gracias al respaldo popular, logrado mediante el involucramiento sistemático del equipo del trabajo con los temas y problemas de la población desde sus ámbitos de vida cotidiana, transformándose en referencia participativa de gestión local durante los años 2000-2002.

Fundasucre era pues identificada por su vocación asistencialista y por el uso de métodos clientelares de administración de los recursos públicos. La repartición de ayudas con miserantes le permitía esconder

su esencia utilitaria, pues en realidad, se trataba de la caja chica del ejecutivo municipal. En consecuencia, la relación con los pobladores del municipio se establecía mediante la repartición clientelar y populista de favores, con la finalidad de facturarlos mediante la retribución de votos en los momentos electorales.

Al igual que la realidad cultural en el estado Vargas, el Municipio Sucre se hallaba abatido por una creciente fragmentación social con limitadas posibilidades vinculares para la reciprocidad y sociabilidad entre sus habitantes. Siendo así, inscribía vigencia la necesidad de recuperar la vivencia comunitaria entendida como sentido de pertenencia a un orden colectivo (Lechner, 1992) y, de este modo, encarar el debilitado tejido social del municipio.²⁰

Una vez más, emerge la metodología consejista para habilitar las políticas públicas en la escena del territorio municipal. Se requería una estrategia que cohesionara a los sectores populares y los aproximara a la utopía de hacer historia desde lo micro-local, fortaleciendo a su vez la conciencia autónoma de responsabilidad en relación a los asuntos de interés público local.

Reaparece la estrategia consejista, esta vez mediante los Consejos de Desarrollo Comunitario (CDC), concebidos desde una doble determinación valorativa. Los CDC debían asumir en parte un papel ético-político en razón al imperativo moral que significa cohesionarse para el interés común. Al hacerlo se emprendía la

²⁰ La noción de comunidad como proceso socio cultural, indispensable para hilvanar tejido social, ha sido el paradigma que ha acompañado permanentemente mi experiencia institucional, aunque debo destacar que su maduración se alcanza desde Fundasucre. De ahí, la tesis que inspira el Programa defensorial: sin sentido de comunidad no es posible el acceso a los derechos humanos.

motivación autónoma por la supremacía de los derechos y deberes colectivos, activando la voluntad de hacer en nombre de la colectividad. Emergía también el Consejo como proceso político, en virtud a que reaparecía como estrategia de articulación de fuerzas necesarias para emprender las transformaciones materiales requeridas por la comunidad. Se comienza de este modo a cohesionar lazos de reciprocidad entre diversos actores de la vida micro-local dentro de los que destacan: deportistas, grupos religiosos, asociaciones de vecinos, emprendedores comunitarios entre otros, haciendo a un lado las diferencias político-partidistas. Al igual que en el proyecto de parroquialización, se invitaba a una primera asamblea en el barrio cuidando celosamente la transparencia del proceso de convocatoria y la discusión de la metodología de trabajo. Luego se lleva a cabo la segunda asamblea donde se elegían los voceros de cada sector del barrio. Elección que se realizaba una vez seleccionadas las personas para formar el Consejo, algunas de ellas postuladas por los asistentes a la asamblea, otros lo hacían por sí mismos. Finalmente la elección de los voceros se cumplía haciendo uso de variados procedimientos, a saber, a) secretamente, mediante el uso de urnas elaboradas por el equipo organizador, b) por consenso y c) mediante la combinación de ambas estrategias. El conteo de los elegidos se hacía en público, e inmediatamente se procedía a la juramentación del CDC por parte del equipo de trabajo de Fundasucre.

La experiencia durante esta fase de la gestión pública, me llevó a comprender que lo fundamental no era el Consejo como instancia formal de organización en sí misma, sino el proceso que le daba lugar, vale decir, la vivencia de construir el devenir histórico de manera colectiva, donde la discusión y reflexión para la elaboración de un plan de trabajo, constituyen la puesta en práctica de la democracia

participativa, clara manifestación de una práctica liberadora. De esta forma se garantizada la transparencia del proceso participativo, revistiéndolo de reconocimiento colectivo, otorgando a su vez, sentido de identidad y pertenencia hacia una propuesta de gobierno, basada en la búsqueda de la autodeterminación comunitaria.

El proceso incluyó también un componente político-técnico. El CDC una vez conformado, debía asumir el desafío de otorgarle viabilidad a la necesidad de transformar las condiciones materiales de existencia, por lo tanto, los problemas y demandas exigían la sistematicidad de su abordaje, bajo la forma técnica de un plan de trabajo. Planes que desencadenaron la más de las veces, en proyectos de vida, todos los cuales proporcionaban el sentido de la utopía que activaría la voluntad de hacer. Una vez más el método ALTADIR de planificación popular, constituyó nuestra herramienta técnica de planificación, permitiéndole al CDC ordenar el horizonte de esperanzas en un cuerpo sistemático de ideas.

IV.1.6.- La Experiencia en la Localidad del Winche.

Más de una veintena de experiencias de CDCs, fueron activadas en el municipio durante dos años de gestión. Sin embargo, quiero hacer especial énfasis en el CDC del Winche por haber sido la vivencia que mejor sintetizó, los escollos que debió enfrentar un estilo de gestión pública, comprometido con la democracia participativa en un contexto en el que, el personalismo partidista predominaba como doctrina de gobierno.

El Winche, es una localidad ubicada en la parroquia Mariches del Municipio Sucre del estado Miranda. Su erupción es el resultado de las

tribulaciones de un pueblo que deambula en busca de un techo para vivir. Winche emana de la miseria, al calor de incansables invasiones donde se amontona el pesado fardo de pobreza, un sitio que bien podía ser adjetivado como un vertedero de excluidos.

Se trataba de un lote de terreno propiedad de Fundasucre, pues allí al parecer se tenía previsto un desarrollo habitacional que nunca llegó a concretarse pero que, afortunadamente nos dimos por enterados gracias a las solicitudes de caridad, que comenzaron a cortejar al equipo de trabajo desde los primeros días de gobierno en la precitada institución. Conocido el lugar, vimos la oportunidad que este lúgubre espacio nos brindaba, para emprender un programa de gestión basado en la democracia participativa.

Estoy rememorando el mes de enero del año 2000, semanas después de la primera visita al terraplén. Una vez realizados los trámites metodológicos y logísticos necesarios, se conforma el Consejo de Desarrollo Comunitario del Winche. De inmediato y para evitar que la emotividad languideciera, dimos inicio siete días más tarde, al taller de formulación del plan comunitario del CDC, haciendo uso del método Altadir de planificación popular. Proceso que duró aproximadamente un mes de trabajo. A principios de marzo del mismo año, el CDC-Winche contaba con su propio plan de trabajo, con los problemas identificados, los actores involucrados, los objetivos y las acciones a seguir, todo en un cronograma de ejecución, donde cada uno de los voceros del CDC, adquirió responsabilidades para contribuir en la construcción del futuro deseado. Fue este el segundo momento de satisfacción para los habitantes del lugar ya que comenzaban a avizorar con claridad, un futuro que hasta ahora había sido incierto, sobre todo porque aquel horizonte de futuro estaba siendo concebido por ellos mismos. Es así,

como comienza a florecer el sentido de comunidad en la localidad del Winche.

La definición de prioridades en el proceso educativo de planificación fue concluyente, pues se identifican dos problemáticas que prácticamente hacían imposible abordarlas por separado, y en tiempos diferentes. La necesidad de solventar aquellas demandas parecía impostergable, pues su perentoriedad no admitía un mañana. Tales problemáticas consistían en primer lugar, en la necesidad de vivienda, y en segundo término, en la carencia de escuela para decenas de niños excluidos del derecho a la educación. Sin embargo la solución al tema de la vivienda se impuso, porque no solo afectaba a los niños, sino a la comunidad en su conjunto.

Fue en esta citada fase del proceso participativo, donde intervenimos como intelectuales orgánicos para persuadir a la comunidad de la necesidad de construirle viabilidad al proyecto, es decir, pensar estratégicamente para no perder ambas oportunidades. La localidad del Winche si bien había avanzado en su integración, no tenía la fuerza suficiente desde el punto de vista organizativo y material, para emprender una lucha de largo aliento por la conquista de la vivienda, lo que implicaba el riesgo de agotar los esfuerzos y perder lo que se había alcanzado en cuanto a la organización. Además las paupérrimas condiciones de vida atentaban permanentemente en contra de la organización popular, especialmente porque se trataba en su mayoría de madres solteras que debían garantizar el sustento para sus hijos.

Al término de largas horas de debate durante el proceso participativo, se acuerda por unanimidad comenzar con la problemática

de la escuela, una vez evaluados los escenarios de viabilidad para solucionarla, a saber, se disponía de un local que estaba en manos de una fundación, auspiciada por el gobierno del estado Miranda de aquel momento, pero que se encontraba en condiciones de subutilización. Por otro lado desde Fundasucre, y como resultado de la racionalización de recursos financieros, estábamos en la capacidad de destinar un monto en dinero para la recuperación de la infraestructura del local. En cuanto al personal docente, surge la propuesta de reclutar maestros voluntarios de la comunidad, hasta tanto el ministerio de educación asumiera la responsabilidad de asignarlos. Finalmente en relación a la mano de obra requerida para la restauración del local, se logró por mediación del CDC, comprometer a un grupo de vecinos para los trabajos de albañilería, plomería y electricidad.

Durante los días finales del mes de julio del año 2000, gracias a la cayapa comunitaria, se inaugura la escuela con el nombre de “Escuela Despertar Comunitario”, con una plantilla de 190 niños aproximadamente. Significó el segundo momento de satisfacción para la comunidad, pues, había vivido la maravillosa experiencia de conquistar con su esfuerzo, lo que parecía imposible. Winche como colectividad, se ve fortalecida moralmente consolidando su organización, pero además logra el reconocimiento institucional del que hasta ahora había carecido. La estrategia de comenzar por la escuela constituyó un gran paso hacia adelante. Ahora con una comunidad y un CDC consolidado, restaba continuar la lucha por la vivienda.

El CDC del Winche emprende con el apoyo de Fundasucre, una embestida de cartas y llamadas telefónicas a la presidencia del Fondo de Desarrollo Urbano (Fondur) con el propósito de obtener una audiencia y establecer acuerdos y compromisos a objeto de retomar el

proyecto de vivienda. Desde que la primera comunicación fuera enviada a Fondur, hasta el momento que fuimos atendidos por su presidente, transcurrieron ocho largos meses. Muchas personas de la comunidad se habían desesperanzado y retirado del CDC. No obstante, gracias a la voluntad y el compromiso del CDC, el proyecto es reactivado y ejecutado por el gobierno nacional. A mediados del año 2002, es inaugurada la primera etapa del proyecto, con la presencia del presidente Chávez mediante la instalación de su programa televisivo Aló Presidente.

A partir de este momento, Winche sale del anonimato mediático, dándose a conocer en los confines del país, lo que se tradujo en una avalancha de instituciones que atiborraron con su presencia lo que hasta hacia unos meses no era más que un campo de concentración, y una relación bilateral comunidad-Fundasucre. Nadie quería quedarse por fuera del festín mediático, todos deseaban retratarse dentro de lo que parecía ser el ícono de la revolución bolivariana. Pero poco o nada construyeron con la gente. Por el contrario, mediatizaron con su presencia el trabajo popular, desmovilizándolo e ignorando la experiencia previa de trabajo. Cual conquistadores europeos que “descubren” América, llegaron desconociendo la historia de lucha de la comunidad. A la escuela Despertar Comunitario le cambiaron el nombre por el de un prócer de principios del siglo XX, como evidencia del escaso reconocimiento a los esfuerzos construidos por el pueblo. Por lo tanto, los recién llegados del gobierno, decretaron que los símbolos autóctonos no merecieran servir de epónimos de los espacios y lugares de aquella localidad. Ciertamente, el proyecto de vivienda resolvió en gran medida el problema habitacional del barrio, pero la embestida gubernamental alienó el proceso popular de autodeterminación.

De la experiencia de los CDC en el Municipio Sucre, surge en el año 2001 por iniciativa de estas organizaciones y de Fundasucro, el proyecto de ordenanza municipal que buscaba regular el funcionamiento de estas entidades del poder popular. Por vez primera, se construye colectivamente una propuesta para ampliar la democracia hasta los espacios micro-locales, elevando a los Consejos de Desarrollo Comunitario al estatus de nuevos sujetos de descentralización, siguiendo la novedosa propuesta contenida en el artículo 184 de la recién aprobada Constitución de 1999. Se proponía por lo tanto, la creación de un situado comunitario para el financiamiento de proyectos de desarrollo micro-local. Así mismo, se establece en dicha ordenanza, la creación de una red de Consejos que aspiraba articular vínculos de solidaridad en todo el municipio, de cuyo seno se elegirían voceros para formar parte de un consejo municipal de gobierno. La propuesta fue elevada a la Cámara Municipal de Sucre, invocando los artículos 5, 70 y 184 de la Constitución que le otorgan a la población el derecho a proponer iniciativas legislativas como medio de participación soberana y protagónica. No obstante, la propuesta fue rechazada mediante mecanismos dilatorios, su espíritu revolucionario atentaba en contra de los intereses de la clase política del gobierno municipal, tanto del legislativo como del ejecutivo. Finalmente nunca fue discutida. Tratando de ejercer presión para que atendieran esta demanda de participación a través de los CDC, solicitamos un cabildo abierto cubriendo todos los requisitos para tal fin, no obstante, esta petición fue también ignorada por la cámara municipal del Municipio Sucre del estado Miranda, de aquel año 2001.

La propuesta de los CDC, ya había generado prurito en los altos niveles de decisión del gobierno municipal. El alcalde de aquel entonces, Rangel Ávalos y parte de su equipo, ven con desconfianza y

temor esta iniciativa, argumentando la carencia de figura jurídica que la soportara, olvidando que nuestra Constitución otorga el derecho de organizarse legítimamente. El alcalde aprovechándose de esta situación ordena la suspensión del programa, usando como argumento la supuesta inconsistencia jurídica de los CDC. Es evidente que detrás del argumento técnico se ocultaba la verdadera razón política, que no era otra que oponerse a la profundización de la democracia en el municipio²¹.

IV.1.7.- Sunacoop²²: Los Consejos Cooperativos.

En el transcurso de los años 2004-2006, me corresponde asumir la función de Superintendente Nacional de Cooperativas. Responsabilidad que me coloca frente a una realidad integrada por sujetos sociales organizados, los cuales teóricamente operan conforme a pre-requisitos éticos y jurídicos.

Además de las responsabilidades que por razones institucionales me concernía cumplir, tales como, la fiscalización, el control y el registro de cooperativas, fue menester promover y ejecutar otras que si bien no constituían un imperativo jurídico, si lo eran desde el punto de vista

²¹ Tanto la experiencia del estado Vargas con los Consejos Culturales Parroquiales, como la del municipio Sucre con los Consejos de Desarrollo Comunitario, son análogas en cuanto su problemática política. Ambas son rechazadas por el poder político-institucional una vez que este constata, que se trata de herramientas organizativas para la solución de problemas comunitarios, inútiles en consecuencia como plataformas sociales del partido en el poder, susceptibles de ser manipuladas, conforme a los intereses de aquel. En ambas experiencias, los consejos se organizan para integrar y planificar en torno a problemas comunitarios, y luego proyecto en mano, exigir a los poderes públicos, el deber de participar corresponsablemente con la comunidad, en su solución. Por ello mismo, se colocan más cerca de la autodeterminación comunitaria, siendo extraños a toda tentativa instrumental de la política, en la que si son objeto de tutela y control por parte de los poderes públicos, en donde son encapsulados corporativamente (O'Donnell, 1975) con la finalidad de desmovilizar el poder popular, tal como viene ocurriendo con los Consejos Comunales a través de la ley que los regula.

²² Superintendencia Nacional de Cooperativas.

ético, pues constituyeron tareas insoslayables para lograr el desarrollo adecuado del cooperativismo en Venezuela. Acciones como: el Plan Nacional de Educación Cooperativa, la Integración Internacional en el marco del MERCOSUR del cooperativismo venezolano, y la articulación de redes a nivel nacional para fortalecer la integración cooperativa nacional, constituyeron los más importantes imperativos ético-políticos asumidos durante la gestión de la SUNACOOOP. De estos planes solo voy a exponer uno que estuvo dirigido al fortalecimiento y rehabilitación de los vínculos de solidaridad e integración, al interior del movimiento cooperativo nacional. Me refiero pues, al Programa Comunidad Cooperativa cuya herramienta metodológica de integración, nuevamente descansa en la tesis consejista.

La política social emprendida por el gobierno venezolano en el marco de una nueva Constitución, se sustenta en las promesas de democracia participativa y justicia social, lo que para aquel entonces significó la puesta en práctica de una política redistributiva que aspiraba reducir por todos los medios, la enorme deuda social que hasta entonces venía caracterizando al país con más de un 60% de la población en condiciones de pobreza. Es así como el gobierno venezolano pone en práctica una serie de estrategias de transferencia de recursos financieros, a través de planes de financiamiento y subsidios a la actividad productiva, orientadas especialmente a fomentar la inclusión en los sectores populares. Surge entonces la necesidad de utilizar medios para garantizar dicha transferencia en condiciones expeditas y sin cortapisas burocráticas a objeto de que, en breve plazo, la población accediera a los recursos necesarios para su activación económica y con ello, reducir el desempleo y por ende la pobreza.

De este modo, la figura cooperativa emerge en tabla de salvación en el marco de esta política redistributiva, en virtud de las facilidades jurídicas recién establecidas en la nueva Ley que desde el año 2000 pasó a regular estas organizaciones de la economía social. Desde entonces, el Estado venezolano establece entre uno de sus fundamentales requisitos, por no decir el más importante, la organización en cooperativas para el otorgamiento de créditos, contratos, subsidios y cualquier otro tipo de beneficio económico. Como era de esperarse, tuvo lugar una avalancha de cooperativas sin precedentes en la historia del país. Tan solo durante los años 2004 al 2006, se incrementa el número de estas entidades en más de un 400%, es decir, de 34 mil para finales del 2004, se alcanzan 180 mil cooperativas registradas para el año 2006 (Sunacoop, 2006). El gobierno venezolano se plantea de esta manera, transferir recursos a los sectores populares convirtiéndolos a la vez en emprendedores y “empresarios” de la economía social.

Esta política trajo como consecuencia la eclosión de un sinfín de cooperativas de derecho, en términos de su constitución formal, más que de hecho en términos de su práctica real. En efecto, crecieron las cooperativas vaciadas de espíritu cooperativista, siendo la desintegración uno de los rasgos característicos de este “pseudo cooperativismo”²³ emergente, situación que puso en evidencia el móvil mercantilista que motivó la creación de un elevado porcentaje de estas organizaciones, particularmente en aquellas que eran promovidas desde el ejecutivo nacional. El resultado fue la ocurrencia de un “cooperativismo pragmático” y oportunista, levantado al calor del utilitarismo, pues en el marco de esta política redistributiva, tan solo se

²³Según datos del Sistema de Información Cooperativa (SISCOOP), para el año 2005, solo un 0.5% del universo de cooperativas registradas en Sunacoop, formaba parte de algún organismo de integración. Fuente: Superintendencia Nacional de Cooperativas, 2006.

hacía uso de su formalidad jurídica, despreciándose su potencial solidario, educativo y asociativo, siendo utilizadas con el único fin de otorgar y recibir dinero. Más del 70% de las cooperativas registradas estaban integradas entre 5 a 10 miembros, y solo un porcentaje menor al 0,5% formaba parte de algún organismo de integración (Sunacoop, 2006).

En fin, el cooperativismo promovido por el ejecutivo nacional, quedó reducido a mero instrumento de proselitismo político, liquidando a priori la posibilidad de consolidar un movimiento cooperativo como alternativa a las relaciones de acumulación capitalista.

Es pues este contexto, el que nos impone el desafío de promover un conjunto de condiciones y oportunidades, para viabilizar procesos de rehabilitación de los vínculos comunitarios de cara al efervescente crecimiento de estas organizaciones. Una vez más, la metodología consejista nos procura un nuevo aliento para el logro de esta necesaria cohesión, sin la cual no es imposible construir una economía social tal como se prometía para aquel entonces.

A partir del año 2005, propusimos desde la superintendencia, la implementación de un programa denominado *Comunidad Cooperativa*, su objetivo, promover espacios de integración y cohesión a lo interno del cooperativismo venezolano. Propuesta que ante todo aspiraba hilvanar tejido social desde la construcción procesos de diálogo y acuerdos, a fin de generar un compromiso ético para la profundización de la solidaridad y la democracia desde el ámbito cooperativo. Fue un intento por avanzar hacia el fortalecimiento de la cultura cooperativista. Por tal razón, la integración debía ser un proceso intersubjetivo, antes que una formalidad jurídica que con seguridad, inhabilitaría la

experiencia colectiva ya que cuando la formalidad precede a la vivencia, moldea la democracia según los preceptos de burócratas y legisladores, haciendo de la participación un residuo instrumental. Ciertamente, era necesaria alguna herramienta metodológica que instrumentara la idea, y nos ayudara a avanzar en la integración solidaria del cooperativismo en Venezuela. Para ello acudí una vez más junto al equipo que me acompañaba, a la metodología consejista, bajo la figura de los Consejos Cooperativos Estadales.

Ante la magnitud del problema caracterizado por un número inconmensurable de cooperativas en formación, así como de un nivel de integración cada vez más deficitario (mientras más cooperativas se registraban, la integración entre cooperativas disminuía), planteamos un esquema de organización por entidad regional que una vez conformado, asumiera la direccionalidad del proceso de integración, hasta lograr su fortalecimiento y consolidación. Se trató pues, de los Consejos Cooperativos Estadales. Estos se constituían a partir de asambleas locales y micro locales, desde donde se elegían a los voceros consejistas. Para ello se tomaban en cuenta los organismos de integración preexistentes los cuales según su número de asociados, elegían una cantidad determinada de voceros ante el Consejo Cooperativo estatal.

La totalidad de Consejos Cooperativos Estadales, conformaba la Asamblea Nacional Cooperativa, de donde se designaban los voceros ante el Consejo Ejecutivo Nacional de Consejos Cooperativos. Estos tenía por misión, el diseño y coordinación de las políticas que impulsarían el desarrollo socio económico del cooperativismo, pero entendiendo que el mismo no sería posible sin la mencionada integración.

Si bien estos consejos se configuraron en instancias formales que en ocasiones tentaban a la burocratización y a la aparición de élites dentro del movimiento, siempre hicimos hincapié en el carácter fundamental de los procesos de formación, en relación a que la legitimidad de esos consejos debía fundarse en los procesos de construcción que les daban vida en tanto vivencias participativas, y no por el contrario, en el producto final materializado en su formalidad. Por lo tanto, la esencia de los consejos cooperativos debía residir en su génesis constitutiva mediante la cual se subjetivarían los valores de integración y solidaridad, propios del cooperativismo.

Como resultado de los debates suscitados en las permanentes asambleas y reuniones de trabajo, cobra fuerza una tendencia que abrazaba la idea de formalizar legalmente a los consejos cooperativos, argumentando que de ese modo se garantizaba el reconocimiento del Estado y la sociedad de aquella instancia organizativa. En respuesta, otra tendencia sostenía que otorgarle apriorísticamente formalidad jurídica al proceso constructivo, nos sometía al riesgo de petrificarlo, mermando el potencial creativo de la experiencia. Por mi parte, acompaño esta tendencia, ya que las múltiples vivencias populares de las que había sido partícipe, le han dado crédito a la premisa según la cual, la norma jurídica debe ser el resultado de la experiencia vivida y no una prescripción de la participación. Cuando la codificación jurídica antecede la experiencia, la reduce a un estrecho espacio de libertad, imponiéndole a la creatividad, un apretado chaleco de fuerza. Por ello, he insistido durante mi experiencia política, en la supremacía de los procesos de participación, antes que en su positivización jurídica. Tales procesos deben ser asumidos en mecanismos fundamentales de legitimación de las instancias de participación. En suma, la

formalización jurídica debe supeditarse a la experiencia vivida, y no anteponerse, como pretende cierta tendencia instrumentalizadora de la participación popular.

Al término de la gestión como Superintendente, en diciembre de 2006, se habían conformado 20 Consejos Cooperativos Estadales, y creado mediante asamblea nacional, el Consejo Ejecutivo Nacional.

IV. 2.- Marco Conceptual y Metodológico del Programa, Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos.

Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos²⁴, constituye una metodología de gestión defensorial destinada a la constitución de sujetos colectivos, capaces de defender sus derechos conforme a procesos de autodeterminación. En consecuencia supone el emprendimiento de dos procesos complementarios que determinan su carácter transformador. Desde un primer ámbito, intenta superar la ideología funcionalista sustentada en el formalismo defensor-defendido que, como he argumentado en el aparte 1.3 de este trabajo, burocratiza las demandas sociales a objeto de forjarlas previsibles, tratando de domesticarlas para conservar el estatus quo. Mientras que, desde un segundo ámbito, impulsa la activación de procesos de socialización de políticas públicas, articulando voluntades sociales para viabilizar proyectos de futuro en aquellos grupos sociales que, por efecto de las asimetrías de poder, son víctimas de oclusión de sus derechos humanos.

Es menester destacar las premisas valorativas sobre las cuales se fundamenta Haciendo Comunidad, en razón a que constituyen el

²⁴ En adelante, Haciendo Comunidad.

marco que le otorga sentido ético-político:

- ❖ En primer lugar, se anticipa a la necesidad de adecuar la actual gestión defensorial a los presupuestos político-normativos de la Constitución de 1999, así como a las orientaciones del proyecto de país delineado en Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013, mejor conocido como Plan Simón Bolívar, con el fin de contribuir a través de la gestión defensorial con la construcción del socialismo expuesto en líneas precedentes.
- ❖ El programa, parte de la tesis que sostiene que la violación de derechos humanos obedece a relaciones asimétricas de poder. Siendo así, el disfrute de tales derechos ha de ser conquistado en la arena social y política. En este sentido, es perentoria la acumulación de fuerzas para transformar las condiciones práctico materiales que excluyen a determinados grupos de la sociedad venezolana del acceso pleno de derechos.
- ❖ Haciendo Comunidad espera ser una herramienta de política pública cuyo propósito sea convertir cada acto de gestión de gobierno, en una oportunidad para revitalizar y fortalecer el tejido social. Consiste entonces en una metodología de política pública cuyo fin es reducir a su mínima expresión, la fragmentación de las relaciones sociales, fragmentación que a todas luces, potencia escenarios de hostilidad permanente en los diversos espacios sociales exacerbando los valores del mercado, tales como el individualismo posesivo y el pragmatismo ideológico, todos los cuales, destruyen los vínculos de cohesión social y el sentido de comunidad. En efecto, quienes promovemos el programa, lo hacemos convencidos de que la fragmentación social incrementa las amenazas de inobservancia de derechos. Además la metodología en cuestión, brega por transformar todo acto de gestión defensorial en una oportunidad para recuperar y fortalecer el sentido de comunidad. De ahí la motivación por denominarlo, *Haciendo*

Comunidad para los Derechos humanos.

En esta línea de pensamiento el fundamento ético del programa en cuestión en tanto praxis defensorial, se sustenta en la reflexión autocrítica: comparto el punto de vista de aquellos que defienden la premisa de que, carecería de sentido toda promesa de transformación si esta no comienza desde nosotros mismos. Siendo así, las tentativas de impugnación desde posturas supuestamente críticas respecto a otras ideologías identificadas como conservadoras, serían inconsistentes éticamente si dicha impugnación, deja a la intemperie el examen autocrítico de nuestras propias actuaciones institucionales, pues, la naturaleza funcional del Ombudsman en el contexto de marcadas asimetrías de poder (sean estas económicas, políticas o de cualquier otra estirpe), siempre alberga la voluntad política de contener las transformaciones sociales, negando la autodeterminación de los sujetos dominados. Es en función de esta premisa ética, que se hace impostergable la revisión del modelo defensorial dominante, léase funcionalismo defensorial, el cual transita con sigilo por los corredores de nuestra Institución Nacional de Derechos Humanos.

No hay dudas de que para alcanzar la democracia participativa, es indispensable la transformación institucional, no solo desde la funcionalidad de sus estructuras, sino principalmente desde las bases culturales sobre las que se levanta. Dicha transformación no se agota en meros cambios formales de naturaleza administrativa y burocrática. Tales cambios son necesarios, sin embargo han de ser consecuencia de transformaciones más profundas de orden cultural e ideológico. No basta pues, con cambiar sujetos ni modificar nomenclaturas institucionales. Un proyecto de país que proclama la plena justicia y la suprema felicidad, mal puede hacerlo decretando transformaciones por

la trocha del voluntarismo político, una legítima revolución en el contexto del siglo XXI no impone productos; por el contrario, encauza procesos, pues reconoce que es en *la vivencia colectiva en tanto voluntad de hacer*, desde donde se activan las potencialidades humanas, haciendo cierta la subjetivación de las transformaciones históricas.

Si bien es cierto que desde la institucionalidad defensorial se ha asumido un discurso favorable hacia las transformaciones propuestas por La Constitución Bolivariana y el Plan Simón Bolívar, mediante promesas de democratización de las políticas defensoriales, en la práctica se ha avanzado muy poco en términos de reformas jurídico-administrativas y doctrinarias, que realmente permitan concretar dichas promesas.

A principios del año 2008 emprendimos una discusión autocrítica que puso en evidencia el modelo defensorial hegemónico y sus pretensiones conservadoras, lo que facilitó la construcción de una visión esperanzadora con miras a iniciar una posible transformación profunda de la institución. La visión promete una Defensoría del Pueblo en los siguientes términos:

“Ser un órgano del Poder Ciudadano, comprometido a lograr el pleno reconocimiento y protección de la dignidad de todas las personas, fundamentalmente de aquellas en situación de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad. Potenciando la participación protagónica y la organización de las comunidades para la realización plena de sus derechos humanos, promoviendo la transformación del Estado y la reducción de las asimetrías de poder, para alcanzar la justicia social, bajo el principio de corresponsabilidad. Contribuyendo con una cultura de derechos humanos, fundamentada en los principios de solidaridad internacional, autodeterminación de los pueblos y bienestar de la humanidad”.

No obstante un año después de elaborada la nueva misión, dichas esperanzas se fueron disolviendo en reacomodos ideológicos volcados hacia la externalidad de la crítica, es decir, hacia la imputación de hechos del pasado, o en actores transnacionales como el imperialismo yanqui, o la globalización, adjudicándoles el eje de la responsabilidad en la vulneración de los derechos humanos en Venezuela. Factores que ciertamente integran el análisis, pero realizado aislada y abstractamente no permite establecer sus nexos con la realidad inmediata, en particular con la dinámica política venezolana, vale decir, con nosotros mismos. Con otras palabras, el *externalismo* de la crítica levanta un manto ideológico que oculta nuestras responsabilidades históricas. Se trata pues del espíritu amoral del funcionalismo defensorial descrito en el capítulo I. Escamoteo moral que nos libera de toda responsabilidad, situando la causalidad de la inobservancia de derechos, en estructuras abstractas tales como el imperialismo la globalización o el neoliberalismo. En efecto desde el externalismo de la crítica, cuestionamos el neoliberalismo pero no analizamos los modos en que lo reproducimos desde nuestras prácticas cotidianas, en particular desde nuestros espacios laborales.

En este marco problemático, elaboramos la nueva visión de gestión como promesa de transformación de la cultura institucional hegemónica, signada por el conservatismo liberal. Para ello, habilitamos espacios permanentes para el diálogo a fin de forjar un marco de referentes valorativos que nos permitiesen formular una concepción defensorial próxima al construccionismo social. Acompañé el punto de vista que proponía una concepción basada en el principio de proximidad orgánica con las realidades concretas, donde el gestor institucional de las exigencias de derechos humanos, fuese capaz de entablar una

relación de reciprocidad con los sujetos de su labor. No obstante, en el devenir de pocos meses, el modelo tradicional se fortalece para ser remozado con tácticas populistas²⁵.

Síntoma de este estancamiento institucional, lo hallamos en la inmutabilidad de su estructura jurídico-administrativa, pues deja a las claras la estrecha filiación ideológica de la corporación defensorial, con la doctrina liberal conservadora de derechos humanos. De este liberalismo, la gestión defensorial atesora sus ejes esenciales que, camuflados tras la fachada de la neutralidad del Estado de Derecho y la Justicia Social, pasan por desapercibidos ante los ojos del sentido común. Se trata en parte, de la estructura vertical y fragmentaria de la institución, cuya naturaleza autoritaria y jerárquica, le concede una gama de privilegios a la élite institucional que la integra, mientras que por la otra, constituye un modelo de Estado abiertamente funcional a la dominación social y política.

Es a partir de este análisis emprendido por la vertiente autocrítica de la Institución Nacional de Derechos Humanos, desde donde se ha impulsado un examen fustigador de la tradición defensorial conservadora, con la convicción de avanzar hacia su transformación. El programa *Haciendo Comunidad*, constituye el aporte práctico a la crítica meta teórica, pues su premisa axiológica está fundamentada en el fomento de una cultura institucional en la cual el funcionario-defensor se trasmute en activador de procesos y transforme la institución desde sí

²⁵ Durante un encuentro nacional realizado en las instalaciones de la UTAL los días 18 y 19 de marzo del 2011 con todos los defensores delegados de la Defensoría del Pueblo, organizado por la Dirección General de Promoción y Divulgación, y a tres años de haberse construido la nueva visión institucional, la directora ejecutiva (segunda al mando de la institución) anunciaba formalmente su defunción, afirmando que la “columna vertebral de la actual gestión de la Defensoría, no era otra que la sustanciación de expedientes”, vale decir, el funcionalismo defensorial y su brazo ejecutor, la taquilla de quejas.

mismo. A tal fin, deberá “re-educarse” mediante el encuentro con los sujetos del programa, en particular con aquellos más vulnerados en sus derechos. Sobresalen en este particular los pueblos indígenas, los habitantes de barrios o los hombres y mujeres presos en nuestras cárceles.

IV.2.1.- Perspectiva Educativa.

Constituirse en facilitador de procesos implica tomar conciencia del hecho de que la defensa y materialización de derechos humanos, no se agota en el procedimentalismo burocrático llevado a cabo desde el ámbito institucional. Por el contrario, es un proceso de lucha social que ha de emprenderse desde los propios escenarios de vida de la gente, en virtud a que el no reconocimiento de derechos, bien sea por acción u omisión, será siempre consecuencia de injusticias sociales, económicas y políticas que excluyen a determinados grupos de la población. En este sentido la restitución de derechos fundamentales, depende de la capacidad de estos grupos sociales para acumular las fuerzas necesarias con las que han de contrarrestar aquellas que trabajan por mantener el estatus quo. Solo así será posible re-actuar sobre el Estado conminándolo a cumplir el deber que le corresponde como garantista de derechos. Misión que como ya he señalado está lejos de ser cumplida por el ombudsman, en razón al rol político que le ha sido encomendado en el contexto de sociedades caracterizadas por marcadas desigualdades socio-políticas como la nuestra. Por lo tanto está sometido a los vaivenes del realismo político.

Desde esta perspectiva, este emergente defensor tiene el desafío de transformarse en activador de procesos educativos llamados a reanimar la conciencia de autodeterminación, en especial mediante la

facilitación de jornadas de formulación de proyectos de vida, en los que se dibuje con empeño socializador, la trayectoria que ha de seguirse para la defensa colectiva de derechos. Proyectos que expresan la necesidad de reivindicar el sentido utópico del ser humano, mediante los cuales se prefigure el futuro deseado por la colectividad. Esta visión utópica implica la construcción de viabilidad entendida como la capacidad para imprimirle direccionalidad a los procesos de cambio a fin de materializar los proyectos deseados, los que a su vez son constitutivos de expectativas y necesidades de los sectores populares. Con otras palabras, no estoy haciendo referencia a la práctica educativa de naturaleza bancaria, susceptible de ser embutida en las llamadas valijas didácticas por nuestra institución defensorial, caracterizadas por la transmisión de información sobre temas de derechos humanos de un educador hacia un educando. Por el contrario, estoy refiriéndome a la noción de educación en el sentido freiriano entendido como praxis liberadora.

Por praxis liberadora puede entenderse el proceso mediante el cual se abren espacios de conocimiento desde la propia experiencia de vida. La cotidianidad que a simple vista aparenta ser un cúmulo de eventos desprovistos de significación, se transforma en pivote de múltiples razonamientos, cuando la valoramos como punto de partida para la comprensión de la realidad. De este modo se provoca una forma de razonar guiada por la reflexión crítica y transformadora. Paulo Freire llama concienciación al producto de esta penetración en las profundidades de lo cotidiano, es decir, al

proceso de acción cultural a través del cual las mujeres y los hombres despiertan a la realidad de su situación sociocultural, avanzan más allá de las limitaciones y alienaciones a las que están sometidos, y se afirman a sí mismos como sujetos conscientes y co-creadores de su futuro histórico (Freire, 1974, en Mora García, 2010).

Es pues en su amplio sentido, ruptura con la pedagogía de la dominación, materializada en contenidos pre elaborados desde la institución, la cual procede conforme a presupuestos ideológicos cuyas orientaciones y fines expresan la intencionalidad política del poder de Estado. El modelo educativo basado en la dicotomía educador-educando o concepción bancaria de la educación, desde la perspectiva crítica de Freire, significa depositar información en sujetos a los que se supone huérfanos de todo saber. Concepción por cierto, en nada ingenua o neutral, su lógica funcional está en correspondencia con un orden normativo que prefigura una sociedad conformista y acrítica, sumisa ante el poder e indiferente ante las injusticias. El predominio de este enfoque educativo se hace sentir como soporte teórico del modelo funcionalista de gestión defensorial, a través de las llamadas “valijas didácticas”, las cuales consisten en contenidos elaborados según la perspectiva unilateral de la institución.

Estas valijas didácticas se asientan en manuales de instrucción cuyos contenidos remiten a enunciados jurídicos o a procedimientos administrativos, todos los cuales persiguen condicionar el modo en que las personas se representan el mundo de los derechos humanos, según la ideología funcionalista de la institución. Los fines que este funcionalismo defensorial persigue, no es otro que la domesticación de las demandas sociales acorde a la mirada “normalizadora” del poder de Estado.

Según lo antes dicho, existe una correspondencia funcional (e ideológica) entre el modelo defensorial de taquilla, y el modelo educativo bancario, ambos se constituyen a partir de dicotomías asimétricas de poder entre una persona-sujeto que domina y una

persona-objeto que es dominada, en palabras breves, la dicotomía educador-educando posee su analogía funcional en la dicotomía defensor defendido.

El supuesto ideológico contenido en las valijas didácticas, se enraíza en la idea de que la vulneración de derechos obedece al desconocimiento por parte de las personas, de la ley que las ampara, transformándolas en potenciales víctimas de violaciones. En este sentido, suele sostenerse desde el funcionalismo defensorial el argumento que afirma que, “derecho que no se conoce (en su forma positivizada), derecho que no se defiende”²⁶. La ecuación ideológica es pues simple de descifrar. En principio, la posibilidad de disfrutar de derechos es cuestión de conocimiento o desconocimiento de la normativa jurídica que los expone, siendo así se hace indispensable la intervención del versado en leyes, cuya cualidad cognoscitiva lo sitúa en el rol privilegiado de funcionario defensor, actor en torno al cual gravitan las determinaciones respecto al devenir del defendido, o rol de subordinación de los sujetos sociales que, en virtud de su ignorancia en materia legal, no tiene otra alternativa que acudir a los servicios del primero. Si bien la relación defensor-defendido es presentada a primera vista como un acto meramente técnico y neutral, un análisis más allá de la mirada empírica permite ventilar su verdadera función política e ideológica, la cual no es otra que la de establecer acciones de control

²⁶Un logro que hay que reconocerle al régimen político del presidente Chávez, es su eficacia en la universalización del positivismo jurídico, ideología que postula que solo es derecho aquello que ha sido codificado en la forma de una ley. Esto explica la obsesión del Ejecutivo Nacional por su afán legislativo. Economía política del discurso que logra imponer desde el plano simbólico, el sentido de la garantía efectiva de derechos. Si bien la ley es un instrumento formal mediante el cual se enuncian promesas de derechos, la omnipresencia de una suerte de *léxico-manía* jurídica en el discurso de Estado, alcanza la efectividad simbólica deseada: sembrar la creencia en el imaginario social de que materialmente se posee un extenso abanico de derechos, por lo tanto, es suficiente con conocer la ley. Nada más lejos de la realidad: el preso promedio en Venezuela conoce al pie de la letra el marco legal que lo ampara, sin embargo no es descabellado afirmar, que es el sujeto más desamparado jurídicamente en nuestro país.

social y normalización de las demandas y luchas reivindicativas por los derechos violentados.

Es así como el funcionario-defensor en el marco de la dicotomía defensor-defendido, configura (parafraseando a Freire), *la defensoría de la dominación*, la cual se estructura en un modelo defensorial que reduce la problemática de derechos humanos al formalismo jurídico²⁷. Quedan así disueltas las demandas de derechos en el confín burocrático, liquidando no solo las esperanzas reivindicativas, sino también todo el potencial transformador contenido en tales demandas. De esta defensoría de la dominación, resulta la contención y desactivación de luchas populares, perpetuando las asimetrías de poder, así como las condiciones materiales que reproducen la violación estructural de derechos humanos.

En suma, según la perspectiva de la defensoría de la dominación, (es decir del funcionalismo defensorial en materia educativa de derechos humanos), no existe violación de derechos por parte del Estado, se trata en todo caso del desconocimiento del catálogo que los enuncia, es decir, de la ignorancia de quienes reclaman la inobservancia del Estado, designados por la ley de la Defensoría bajo el rótulo de *peticionarios, solicitantes y quejosos*²⁸. Es así como tiene lugar la funcionalidad entre el modelo educativo bancario y la taquilla defensorial. Esta taquilla amén de burocratizar los reclamos de derechos, aliena el imaginario colectivo, a través de subsidios simbólicos, que reproducen la concepción formalista de derechos

²⁷ Esta visión sostiene que solo es derecho el derecho positivo, tesis inscrita en el marco del positivismo, especialmente de aquel que postula el monismo jurídico, dejando a un lado, la fundamentación ética de los derechos humanos. Véase Juan José Tamayo (2005).

²⁸ Ver artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

humanos basada en el determinismo jurídico. De este modo, como refiere Barcellona (1990) se crean expectativas de derechos por la vía legislativa que pocas veces, llegan a materializarse, pues las condiciones materiales para su realización, dependen de transformaciones socio-políticas (y no meramente jurídicas) que deben impulsarse articuladamente desde los sectores oprimidos de la sociedad, quienes a su vez, salvo en coyunturas de luchas sociales, carecen del poder necesario para impulsarlas. Es precisamente la desarticulación anticipada de estas luchas lo que se promueve desde el funcionalismo defensorial, y su correlato ideológico basado en el monismo jurídico de la doctrina positivista del derecho.

Haciendo Comunidad, ha intentado ser pues, una herramienta para hilvanar tejido social fortaleciendo el sentido de comunidad como expresión de autodeterminación colectiva. El Programa ha sido promovido como un medio para la praxis y la producción de conocimiento desde una perspectiva histórica, donde el análisis e interpretación de la realidad permita comprender su potencialidad transformadora, vale decir, su viabilidad para la concreción de proyectos de futuro. Más que su mera descripción o predicción, se trata de imprimirle vitalidad a la idea de praxis en tanto relación con el problema de viabilidad histórica, (Zemelman: 1998,27).

El programa Haciendo Comunidad, en su afán por seguir la trayectoria de un enfoque defensorial constructivista, ha consistido en complementar la herramienta organizativa (los consejos penitenciarios), con una estrategia educativa que persigue la activación del sentido de la praxis, a fin de producir un conocimiento orientado a encarar lo particular de las realidades concretas desde una visión de totalidad (Zemelman). Tal es la situación de la problemática penitenciaria que,

facilitando su comprensión mediante el uso de herramientas de educación popular, e incluyendo la micro planificación, se intenta vislumbrar alternativas de viabilidad para la materialización de proyectos de futuro, los cuales pueden entenderse como expectativas ideales de vida en los que se objetiven las aspiraciones de bienestar del pueblo o colectivo, en particular de las mal llamadas personas privadas de libertad²⁹.

Estos proyectos recogen las expectativas y problemáticas que subyugan a cada uno de los presos que participan del consejo. Tiene lugar entonces, un escenario donde se activa un proceso educativo por parte del facilitador, vale decir, del nuevo “defensor” que, contradiciendo la dicotomía defensor-defendido, promueve la reflexión crítica haciendo posible que los participantes puedan comprender la relación existente entre lo particular de la “rutina penitenciaria” con la globalidad de la

²⁹ El concepto, *privado de libertad*, entraña una significación jurídica que desde el derecho positivo traduce una privación parcial de derechos fundamentales, lo que supone la institucionalización de sujetos mediante su inhabilitación para desplazarse libremente mientras se lo somete al régimen disciplinario de la prisión. Jurídicamente se está privando del libre tránsito, pero los derechos fundamentales permanecen teóricamente incólumes, tales como: el derecho al trabajo, a la educación, a los servicios públicos, a la salud, a la integridad física y por supuesto el derecho a la vida. No obstante, y a la luz de nuestra realidad penitenciaria, la privación de la libertad es una más del conjunto total de privaciones de derechos humanos que se padece en nuestras cárceles, incluido el derecho a la vida. Sostengo entonces que la razón por la cual el propio recluso usa para sí el término “preso”, obedece a una estrategia lingüística que sirve para denunciar con crudeza, la condición infrahumana de su reclusión, siendo la expresión que sirve para caracterizar sin veleidades la privación de libertad en Venezuela. Preso es entonces el que vive los rigores de la exclusión carcelaria, donde el castigo y retaliación social constituyen la razón teleológica de la privativa de libertad, por lo tanto, es aquel al que se le conculca la integralidad de sus derechos fundamentales, y cuyo futuro dentro de la prisión se muestra incierto. Se está preso porque se desconoce el significado práctico de los conceptos de tutela judicial efectiva, celeridad procesal o debido proceso. El privado de libertad por el contrario, es aquel (o aquella) a quien se le sigue su proceso cumpliendo con las anteriores promesas constitucionales a través de un régimen penitenciario que crea las condiciones y oportunidades para alcanzar la denominada “progresividad y futura reinserción social”. Por lo tanto la noción “privado de libertad” forma parte de una gramática conservadora que escamotea la realidad tomando el atajo eufemístico de la retórica engañosa, a fin de crear la ilusión de que en nuestras cárceles se reconocen y respetan los derechos humanos. Nada más lejos de la realidad, en Venezuela son escasos (por no decir inexistentes) los privados de libertad, mientras los presos abundan a granel.

realidad social, vinculando lo particular con lo general, lo teórico (entendido como el conjunto de ideas y presupuestos valorativos obtenidos de la dinámica del debate participativo), con la realidad concreta de cada preso, materializando lo que Freire llamó concienciación, suerte de “discernimiento” político que permite visualizar el horizonte histórico desde los escenarios micro físicos.

El eje de la reflexión educativa gira constantemente en torno a la coyuntura histórica de la prisión, sobresaliendo la historia de vida de cada prisionero. Historia que por cierto, es sentida y padecida en la magnitud de un sufrimiento solo imaginable en la vivencia constructivista de la vida cotidiana en la prisión. El facilitador, (en otrora funcionario defensor), logrará un clima de alteridad si y sólo si, es capaz de impugnar el equipaje cognoscitivo que lleva consigo provisto de contenidos teóricos acumulados (en especial de aquellos referidos a formalismos jurídicos), ya que la tarea del facilitador reside en incentivar “alternativas de praxis adecuada al quehacer de una opción definida como posible”(Zemelman). Con otras palabras, no se trata de explicar la realidad carcelaria reduciéndola a presupuestos teóricos de naturaleza jurídica, o de cualquier otra índole teórica, sino de visualizar mediante el proceso educativo, aquellos factores de la coyuntura penitenciaria que, de cuya identificación, sea posible potenciar procesos de cambio atendiendo a las expectativas de futuro del grupo, en este caso, el colectivo de presos. Zemelman (1991) llama a este proceso “conexiones conceptuales con lo empírico”, suerte de ejercicio cognoscitivo que nos permite tomar distancia de los fenómenos de la realidad y mirarlos en perspectiva, para apropiarnos activa y críticamente de aquella, experiencia que nos otorga el privilegio de visualizar la realidad desde el lente de la complejidad, por simple que esta realidad pudiera aparecer a los ojos de los entendidos.

Se busca pues desde el programa defensorial, “*reconstruir lo objetivo desde la coyuntura, la que en vez de reducir lo posible a lo dado, abre lo dado a lo posible*” (Zemelman, 1991). Esto significa que una situación concreta a la que los presos identifican como problema (el retardo procesal por ejemplo), sea capaz de aportar luces sobre la complejidad socio-política que le subyace, mostrando su nexo con estructuras de dominación de las que deriva dicha problemática. De esta manera se hace próxima la posibilidad de una sociedad socialista en su opción libertaria, como democracia participativa.

IV.2.2.- El Proceso Educativo como Ampliación de la Conciencia Histórica.

Es tarea pues de la educación en derechos humanos, promover las condiciones que hagan posible la identificación de los nexos entre lo concreto de la dominación (sufrimiento, exclusión social y jurídica, criminalización, en fin, violación de derechos humanos, desde lo micro) con el orden macro-social que la reproduce. En otras palabras, de los modos en que las dimensiones sociales, políticas y económicas, son articuladas por determinadas fuerzas históricas para imponer dispositivos de dominación sobre grupos específicos de la sociedad. Tal comprensión incluye, la capacidad para identificar el grado de responsabilidad que los operadores institucionales juegan en la concreción de aquellas relaciones de dominación. En la esfera del contexto penitenciario por ejemplo, equivaldría a develar la funcionalidad soterrada de los operadores de justicia, en tanto reproductores del vasto horizonte de dispositivos de exclusión. Este ejercicio pedagógico permite igualmente, conocer la filiación de estos actores con la ideología de la dominación, léase populismo,

neoliberalismo, imperialismo, mercantilismo.

En fin, la conquista de derechos se objetiva, desde el instante en que se vislumbra la relación existente entre el sufrimiento carcelario con los promotores de su reproducción, tanto a nivel micro social, como a nivel macro social. Para ello es menester que el funcionario defensor, desaloje de su quehacer, la subcultura burocrática basada en la concepción contemplativa del conocimiento y por supuesto, la ideología defensorial funcionalista que circunscribe lo posible a lo dado, anclando la realidad concreta de los violentados de derechos, en las profundidades de una coyuntura inmutable que proscribe definitivamente la esperanza de abrir variantes para la historia.

Haciendo Comunidad como metodología inclusiva en el diseño y desarrollo de políticas públicas en derechos humanos, inicia su accionar mediante un proceso educativo, basado en la identificación de las expectativas de transformación de la realidad inmediata de los sujetos participantes, en este caso de los reclusos que integran el consejo para la defensa colectiva de los derechos humanos. Hay que destacar que estas expectativas de futuro, no apuntan hacia transformaciones estructurales de la realidad penitenciaria, buscan la más de las veces, mitigar sus condiciones individuales de sufrimiento, en razón de la agobiante situación en la que sobreviven. Aun así, el proceso educativo es capaz de promover tales transformaciones procurando identificar el nexo de aquella particularidad subyugante, con el contexto global que lo enmarca, es decir, estimulando en el sujeto encadenado el pensamiento crítico que en tanto ejercicio de razonamiento, hará efectiva la interpretación compleja de la problemática carcelaria. Es entonces, cuando tiene lugar el razonamiento sistémico de la realidad, habilitando la emergencia de expectativas de cambio de carácter

estructural.

En consecuencia, un problema inmediato que estalla intermitentemente ante los ojos de los presos, como lo es el conocido retardo procesal, al ser interrogado desde sus diversos planos de realidad, arroja incontables respuestas que facilitan la comprensión de la complejidad que le subyace. Cual experimento radiológico, el proceso educativo mediante ejercicio problematizador, revela las asimetrías de poder subyacentes al citado retardo, identificando en el sistema judicial al más representativo operador de las funciones de criminalización y exclusión social, en especial, de aquellos a quienes el estatus quo considera indeseables y peligrosos.

El programa defensorial sobre el que venimos disertando, constituye una contribución metodológica que aspira fortalecer la potencialidad crítica contenida en el imaginario de los sujetos sociales, particularmente de los excluidos a través de la prisión. Al respecto, cabe destacar el hecho de que las luchas penitenciarias en Venezuela dan cuenta de la existencia de un potencial movilizador, toda vez que en situaciones de crisis coyunturales, la población reclusa ha sabido remontar la individualidad de sus problemas, logrando soluciones de interés colectivo. En derivación, los poderes públicos se han visto en la obligación de implementar reformas judiciales y administrativas, como alternativas expeditas para superar el trago amargo de las protestas carcelarias.

A decir verdad, hay que reconocer que tales reformas no han menoscabado la función excluyente de la prisión, por el contrario, proceden como estrategias invisibilizadoras de su emergente rol profiláctico. En todo caso, hay que destacar que a pesar de que las

reformas en cuestión no pasan de ser meras modernizaciones de la exclusión carcelaria, constituyen la respuesta del poder de Estado a la presión social articulada en fuerza colectiva. Sin embargo, sería deseable (para cerrar el paso a la estrategia de recomposición de las relaciones de dominación), que el razonamiento crítico no emerja solo en situaciones de asfixia psicológica y social, sino que por el contrario, se constituya permanentemente en brazo ejecutor de defensa y vigilancia de derechos humanos, anticipándose a situaciones extremas de violencia institucional, como las hasta hoy sucedidas en el contexto penitenciario venezolano.

Siendo que la metodología educativa consiste en un suerte de aula abierta en la que participan mujeres y hombres presos, sus familiares, al igual que funcionarios públicos de las diferentes instituciones responsables de la cuestión carcelaria, el programa se torna útil no solo para estimular el razonamiento crítico de los reclusos, también lo es para los operadores del sistema judicial, tales como jueces, defensores, custodios, militares, fiscales, etc., quienes al calor del debate colectivo adquieren una visión comprensiva del mundo penitenciario, posibilitando un escenario de mutuo aprendizaje transversalizado por un alto sentido de alteridad. Esta atmosfera de dialogo, hace factible la recíproca comprensión entre dos actores antagonizados artificiosamente por la violencia de Estado. Gracias a este vínculo, el funcionario público logra comprender el imaginario del preso, quien a su vez retribuye el mismo entendimiento al funcionario. La consecuencia final, es la construcción democrática de alternativas de cambio, en la que ambos sujetos quedan incluidos en una realidad emergente: mientras el preso ingresa en la agenda de la política pública, el funcionario lo hace ampliando su conciencia histórica, saliendo del mundo alienante y excluyente del funcionalismo

burocrático.

Por arduo que sea el encuentro, entre el funcionario que representa la racionalidad tecnocrática y el ciudadano común, estigmatizado por el primero³⁰ se produce un conocimiento inédito, entre los unos y los otros. Con frecuencia los participantes de estos encuentros educativos, suelen exponer sus argumentos desde posiciones tomadas, muchas veces difíciles de superar, pero es allí donde el rol del facilitador debe mediar para que progresivamente se abran lugares comunes de entendimiento. Estos lugares son indispensables para la cristalización de acuerdos y compromisos que por insignificantes que parezcan, siempre permiten avanzar hacia fases de entendimiento más elevadas. Alcanzado el momento concluyente de los acuerdos colectivos, corresponde al facilitador apalancarlos identificando sus potencialidades, todas las cuales constituyen opciones viables para la construcción de proyectos de futuro socialmente concebidos.

Durante la ejecución del programa desde la Dirección General de Promoción y Divulgación, hemos hecho el esfuerzo por hacer de este una herramienta bidireccional de concienciación en su sentido freiriano, donde todos (incluidos jueces, defensores, fiscales y demás funcionarios públicos) seamos educandos y educadores, tomando como eje de aprendizaje la realidad concreta del preso, la que sin duda aporta un saber comprometido con la transformación de tan atribulada

³⁰ Los funcionarios públicos portadores de la sub-cultura burocrática, poseen la arraigada vocación de establecer distancias con los sujetos destinatarios de la política pública, en correspondencia con la racionalidad tecnocrática que define su acción. Esta racionalidad es constitutiva de las funciones de control, normalización y mantenimiento características de los regímenes autoritarios de gobierno que por lo general, persiguen perpetuar relaciones asimétricas de poder estableciendo dicotomías jerárquicas entre uno y otro sujeto, es decir, entre la burocracia y la población, tal como se constata con la taquilla defensorial sustentada en la dicotomía defensor-defendido.

realidad, pues a mi juicio, es una manera sencilla de comprender su complejidad. Solo así, tomaremos distancia de un saber contemplativo, funcional al conservadorismo defensorial. Cuando Zemelman sostiene de que se trata de “abrir lo dado a lo posible, mediante la exigencia particular del conocimiento de vincularse con la necesidad de influir sobre la realidad a corto plazo” (Zemelman,1992: 27), se refiere a que el conocimiento ha de ser un proceso para la transformación, y no un cuerpo meta-teórico aplicado desde la racionalidad académica que lo asume de manera bancaria y unilateral, solo útil para la trasmisión de información de un lugar a otro o, de un sujeto a otro mediante una relación desprovista de reciprocidad.

En fin, el eje educativo en Haciendo Comunidad, lo hemos abordado desde el esfuerzo constante por desarrollar procesos que empujen cambios a partir de la cotidianidad de la vida penitenciaria, desde su rutina, tal como es conceptuada por sus protagonistas. Herramientas metodológicas como la micro planificación y el diagnóstico participativo, constituyen experiencias concretas que facilitan la apropiación de “lo dado del presente” (Zemelman, 1992), siendo este el corte abstracto de lo coyuntural en sucesivos momentos, indispensable para lograr la aproximación a la concreción de un proyecto de vida con certidumbre de futuro, cualidad de la cual han sido despojados los presos en nuestro país.

IV.2.3.- Momentos del Programa.

Vale recordar que el programa Haciendo Comunidad, consta de dos componentes complementarios. El educativo cuyo paradigma de excepción lo representa la vertiente constructivista mediante el enfoque de la educación popular que, como he explicado en el capítulo anterior,

persigue activar la ampliación de la conciencia de historicidad de los sujetos sociales, en tanto premisa para la autodeterminación comunitaria. El otro componente lo ocupa el proceso organizativo para el cual, hemos utilizado la herramienta consejista salvo que, en aquellos territorios sociales en los que se promueva el programa, se cuente previamente con experiencias organizativas reconocidas y legitimadas por la colectividad. Tal es el caso del sistema penitenciario venezolano, donde concurren formas de organización establecidas por los propios presos en razón a la retirada formal del Estado venezolano. Sin embargo, conscientes de que esta organización preexistente, constituye una suerte de “Estado paralelo” situado al margen de toda jurisdicción normativa, hemos acudido al diálogo con sus líderes (pranes), a fin de persuadirlos de las ventajas de una organización adicional que contribuiría de forma pacífica pero determinante, a superar progresivamente los problemas que subyugan a la población penitenciaria.

Los Consejos Penitenciarios para la Defensa Colectiva de Derechos Humanos (CPDH), han beneficiado poblaciones reclusas en aquellas cárceles donde se ha implementado el programa, entre otras razones, porque favorecen el diálogo entre la población penitenciaria y las instituciones responsables del sistema judicial. Aunado a esto, la Defensoría del Pueblo se constituye en árbitro y facilitador de este diálogo, mediante la sistematización de acuerdos y compromisos entre las partes, encarando la responsabilidad del seguimiento para garantizar el efectivo cumplimiento de aquellos acuerdos. Es revelador el hecho de que jamás durante la experiencia del programa en cárceles, hubo por parte de los líderes ni de la población penitenciaria en general, resistencia alguna para la conformación de esta instancia organizativa.

De la experiencia laboral en diversos contextos institucionales, he aprendido que la puesta en escena de las políticas públicas, tiene lugar en contextos caracterizados por intereses en conflicto. Estos intereses fustigan constantemente la justa atención de aquellos sectores de la sociedad, con menor fuerza política para jalonar los objetivos de la acción de Estado hacia sus necesidades. De allí la exigencia de desarrollar estilos de gestión de carácter orgánico y democrático, que permitan responder de modo expedito a las demandas de derechos, cuestión que sin lugar a dudas constituye un mar de oportunidades para vigorizar el sentido de comunidad. Tal experiencia (que por lo demás ha sido hasta ahora una vivencia colectiva), ha sido transformada en metodología haciendo realizable la activación de procesos constructivos, cuyo valor esencial reposa en la concreción progresiva de metas y objetivos. Su excepcionalidad se expresa en el hecho de que, desde el inicio de la aplicación de la herramienta, irrumpe el sentido de certidumbre por un mañana posible, mostrando con esperanzadora claridad el trayecto hacia el horizonte deseado.

Cuando los objetivos y metas de los proyectos de vida son definidos mediante procesos intersubjetivos, alcanzan un significativo valor afectivo, donde el compromiso colectivo constituye uno de sus más sólidos referentes. Si el propósito es conquistar algún derecho, tal como el de la educación mediante la obtención de una escuela, el acceso a una vivienda digna, o acaso el respeto a la celeridad procesal (en la experiencia con los privados de libertad), por lo general al inicio de la jornada, parecieran metas inalcanzables, pues la incertidumbre de lograrlos siempre colmará de angustia y desesperanza a quienes carecen de tales derechos. No obstante, si conseguimos graficar con los sujetos vulnerados un sencillo mapa mental donde se visualice la trayectoria que nos llevará de la problemática identificada, a la

concreción de los fines deseados, estaremos dando un paso sorprendente en la construcción de viabilidad para la objetivación del futuro esperado. Reside aquí el momento activador del ensueño transformador de la realidad. Es este pues, uno de los fines de la metodología de trabajo contenida en el programa *Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos*.

La experiencia institucional ya referida, ha sido la materia prima del Programa, el cual se ha sistematizado progresivamente según los contextos socio-institucionales en los que se ha tenido lugar, como los ya descritos en el cap. IV de este trabajo³¹. Historia que ha dado lugar a una metodología de trabajo surgida al calor del diálogo colectivo, permitiendo a la vez, avanzar desde instantes de desasosiego hasta momentos de certitud, impensables en espacios tan fragmentarios, como la cárcel.

De este modo la metodología de trabajo constituye una suerte de bitácora que siempre indicará nuestro norte, al que por cierto no se llega en línea recta. Hay que tener presente que la realidad en atención a su complejidad, siempre nos sorprenderá con dinámicas irreductibles a esquemas y recetas tecnocráticas. La realidad continuamente burlará tales tentativas, lo cual nos impone la tarea de tomar caminos sinuosos pero siempre con la mirada puesta en el horizonte. Premisa que he comprendido mediante la interacción con realidades concretas durante poco más de tres décadas. Es así como por recomendación de mis compañeros de trabajo (Yadira Córdova y Francisco Irureta) he

³¹ Debo destacar que el desarrollo histórico de mi experiencia institucional, la he compartido con compañeros y compañeras de trabajo, quienes han realizado importantes aportes tanto en lo educativo (Alejandrina Reyes, Yenobis Mundarain y Yadira Córdova), como en lo organizativo (Manuel Gómez Segnorino; María E, Esté; María E; Martínez; Marisol Olmeta), por lo tanto, se ha tratado de una propuesta de construcción colectiva.

organizado la metodología bajo la noción de *momentos*, no etapas o pasos lineales, pues la noción de momento denota el carácter contingente de los procesos socio-históricos, donde no se requiere la superación de uno para avanzar hasta el otro. Se podrán omitir o saltar tales momentos, repetirse o aplicarse simultáneamente si fuese necesario, podrán ser más, o quizás menos, en todo caso la cantidad lo determinará la situación de cada realidad particular. Lo importante reside en que, la versatilidad y sencillez de estos momentos hagan posible su uso en cualquier contexto socio-cultural. Es así como la herramienta constituye una guía metodológica para la democratización de las políticas públicas, lo cual supone la lucha por el acceso a los derechos humanos.

Quisiera advertir que, ante la legítima vacilación de quienes eleven su crítica para reclamar el supuesto de una concepción unilateral en el diseño del Programa Haciendo Comunidad, habría que recordar que este último, no ha sido el resultado de una jornada de erudición personal, por el contrario, es la síntesis de una experiencia con el pueblo, con quien hemos sistematizado lo que de él hemos aprendido. En segundo lugar, constituye un acto de responsabilidad, pues no asistimos a la población con las manos vacías, esperando del *laissez faire* directrices para la acción. Por el contrario, todo operador institucional debe anticiparse a los desafíos de la democracia participativa, haciendo propuestas de gestión inclusivas y socializantes. Por lo tanto, lo que presentamos son líneas gruesas para la prosecución de un trabajo que debe complementarse con los aportes y experiencias del colectivo o comunidad, sujetos de las políticas públicas. En resultado, constituye una guía orientadora, un punto de partida, de modo alguno un plan acabado. Este es pues el espíritu de esta metodología de trabajo. Los momentos que siguen, se

corresponden con la experiencia vivida en materia penitenciaria, no obstante, son válidos como referencia para otros ámbitos de trabajo socio-institucional. Tales momentos son los siguientes:

- **Momento Socializador:**

Siendo que el programa ha sido asumido a modo de estrategia para la democratización de políticas públicas, se hace imperativo alcanzar su reconocimiento, dándolo a conocer e incorporando las propuestas del conjunto de actores institucionales con el cual se pretenda compromisos de corresponsabilidad. Así será posible dotar el programa en cuestión, del respaldo necesario para garantizar su eficacia durante su proceso de implementación. Por otro lado, la socialización institucional le concede posicionamiento a su propósito referencial en tanto modelo de política pública, pues, por tratarse de una herramienta diseñada para articular voluntades en torno a proyectos implicados con la protección de derechos humanos, resulta adecuado a la promesa de construir un proyecto inclusivo de sociedad, en el que se reconozca y respete la dignidad de las personas, en particular, de los privados de libertad.

En el contexto del ámbito penitenciario, entablamos contacto inicial con las autoridades oficiales del penal, quienes por cierto se incluyen en un primer grupo de actores institucionales. Posteriormente socializamos con los líderes o jefes de la población penitenciaria, a objeto abrir un primer escenario de diálogo y dar a conocer los objetivos de la gestión defensorial a través del Programa, lo que nos permitió acceder al resto de la población penitenciaria y a sus familiares. En ocasiones, de acuerdo al grado de dificultad para ingresar al interior de los sitios de reclusión (pabellones, letras, calabozos), nos apoyamos en

personas que gozaran de mayor confianza y reconocimiento, tales como familiares, pastores evangélicos o ex reclusos. Una vez concretado el ingreso a los sitios de retención del penal, propiciamos la comunicación con cada uno de los líderes, o con grupos de ellos. Una vez consumado este contacto inicial, los líderes, voceros y familiares de presos, se transforman en nuestros interlocutores siendo quienes realizan la convocatoria a toda la población reclusa y a sus familiares. Seguidamente, organizamos un encuentro abierto con toda la población reclusa para dar a conocer el programa y complementar la propuesta presentada, con las sugerencias de los participantes. Con esto se busca adecuar la metodología de trabajo a las expectativas de los presos y sobre todo, lograr un primer espacio de diálogo entre la Institución Nacional de Derechos Humanos y la población reclusa.

Hay que destacar con especial énfasis, el papel fundamental que potencialmente cumplen los familiares, en tanto actores aliados por la lucha de los derechos humanos de los presos. Se trata si no del único, el más importante lazo afectivo con que cuentan. El familiar se integra de tal manera a la problemática de su ser querido en prisión, que se transforma en su alter-ego, pues vive doblemente el sufrimiento carcelario, más aun si este familiar es mujer. Los familiares experimentan la humillación que significa en nuestro país visitar a un pariente privado de libertad. Debe soportar el pesado fardo que representa su manutención y la de sus allegados. Por si fuera poco, tiene que cargar con el estigma social que la situación acarrea. Sufre también la angustia que depara la incertidumbre del destino que le pueda esperar a su ser querido en reclusión. En consecuencia es un actor clave, ya que y a pesar de todo, se encuentra en la calle y tiene la posibilidad de llevar a la plaza pública el drama de la violación de

derechos humanos velado en las tinieblas de nuestro sistema carcelario.

En suma, este momento inicial busca socializar el programa con la finalidad de hacerlo permeable al afecto de quienes participan directa o indirectamente en él. En este orden de ideas, socializar más que divulgar e informar, significa dotar dicho programa de nuevos significados producidos al calor del debate colectivo, para que al término de cada presentación, sea re-actualizado mediante contenidos recién aportados por los participantes. Siendo así, será aceptado y reconocido como producto social.

- **Momento Activador de la Red Comunitaria: El Consejo Penitenciario-**

Cabe recordar que la razón de ser del programa es la búsqueda del sentido de comunidad, lo cual exige un meticuloso ejercicio de identificación de aquellas potencialidades presentes en la realidad que nos conduzcan progresivamente hacia tal promesa. Estas potencialidades, subyacen latentemente aún en los escenarios más fragmentarios y beligerantes de la vida social como lo es la prisión, cuya función ha sido circunscrita a la contención y eliminación física del indeseado social. A pesar de tan penoso rol, el potencial comunitario reposa adormecido tras el desencuentro de la supervivencia darwiniana. Resta entonces el desafío de activarlo, pues, hay siempre tras el desasosiego de la guerra, intersticios para la paz. Pero la paz requiere para su persistencia, del retorno de la noción de convivencia, es decir, del sentido de comunidad.

Es menester propiciar la articulación de voluntades en el

trascorrir de la vida carcelaria, a fin de afianzar el efecto de identidad respecto a una visión compartida de futuro. Desafiante tarea que entra en oposición con la gramática subjetiva de la historia contingente que la caracteriza. En el mundo penitenciario la idea de futuro ha sido abolida del equipaje de su conciencia. Por ello mismo la noción de proyecto, entendido como referente de un mañana ideal, carece de sentido. La representación de la perspectiva de futuro para el recluso promedio en Venezuela (gracias a su infausta experiencia), tiende a ser una historicidad impertérrita. En este sentido, hay que asumir de manera autocrítica (sobre todo desde el lugar institucional al que teóricamente corresponde la defensa y promoción de derechos humanos), que los dispositivos de dominación destinados a la eliminación física del “indeseado”, producen la imagen psicológica de un hoy inmutable, donde la vida es mera eventualidad, cuyo horizonte se alcanza mediante un salto sin envión. Sembrar la semántica de la utopía pone de manifiesto la estrategia defensorial contenida en el Programa Haciendo Comunidad, donde su premisa reside en que a los derechos humanos se accede mediante su conquista colectiva. En efecto, la noción de red en tanto estrategia de vinculación social al interior del ámbito carcelario, materializa el flujo multidireccional de sentido, el que a su vez contribuye a crear *el relato de lo colectivo*, del cual depende la posibilidad de hilvanar el sentido de comunidad.

Ciertamente la construcción del sentido de comunidad, requiere de procesos de sociabilidad que se proyecten desde estadios micro afectivos, hacia estadios macro afectivos. En la cárcel, hay sin dudas núcleos dispersos de solidaridad que se debilitan en la medida en que estos núcleos se disipan en el universo laberíntico del recinto penitenciario. Por lo tanto, hay que tener presente que para el imaginario del preso, el sentido de identidad colectiva dentro de la

prisión, abarca tan solo los límites estrechos del espacio físico que ocupan (pabellón, celda, letra, etc.) o, al locus simbólico al que pertenecen (Corte Negra, Barrio Chino, Trabajadores, Iglesias, etc.). Pero se trata de un sentimiento extremadamente frágil de identidad, pues este referente identitario no exime de la pena capital o del castigo infame a quienes vulneren las reglas disciplinarias instituidas por el auto-gobierno intra-carcelario, todas las cuales regulan los espacios simbólicos y territoriales por reducidos que estos sean.

Cuando se dice red en la cárcel, se subraya la posibilidad de ampliar la magnitud de los núcleos micros afectivos a la condición macro afectiva tratando de que la fuerza de los primeros irradie el espacio global de la prisión. Una táctica utilizada para avanzar hacia ese estadio macro afectivo, en el marco del programa en cuestión, ha sido el uso de la herramienta consejista. La promoción de un consejo penitenciario nos ha permitido trenzar la estética social de la solidaridad en torno a problemas comunes. Para ello, incentivamos su creación incorporando portavoces de cada una de los lugares de agrupación, de acuerdo al modo en que los presos se encuentren ubicados en la edificación carcelaria. A tal fin, se debe tomar en cuenta la distribución física (letra, pabellón, área) o simbólica (iglesia, trabajadores, o clan).

Hay que tener también presente que nuestras prisiones conforman una suerte de micro sociedad (Barrón; 2008), que cuenta con su propio sistema de gobierno³² y de normas que regulan el orden político y social de la población penitenciaria. En este sentido, la continuidad del programa depende en un principio del consentimiento de los líderes o pranes, por lo que es necesario vincularlos desde el inicio al proceso de trabajo a fin de garantizar su implementación. Por

³²Más adelante en este mismo capítulo se profundiza este aspecto.

otro lado debe aprovecharse el potencial político de los líderes con la intención de involucrarlos en la emergente dinámica de gestión de políticas públicas, lo cual supone un vuelco progresivo hacia temas y problemas de carácter colectivo tratando de situar en el primer plano de la agenda de la rutina carcelaria, la defensa de los derechos humanos.

De este modo los pranes (conductores y controladores de la rutina penitenciaria), ven ampliado el horizonte de su liderazgo más allá del control disciplinario de la prisión, viéndose motivados a autorizar la participación de la población reclusa. Participación que solo había estado limitada a la estructura tradicional de poder integrada por el *carro* (los pranes y sus seguidores, los luceros). En este sentido, cobra relevancia la delegación de tareas, ya que los asuntos públicos exigen la presencia permanente y comprometida de una gran cantidad de presos, pues entran en juego los intereses colectivos de esta población. Ampliada la base de participación, se procede a elegir los voceros según sea la distribución espacial o simbólica de la población reclusa, eligiendo un número de voceros por cada espacio que facilite el trabajo en grupo³³. Seguidamente se juramenta el *Consejo para la Defensa Colectiva de Derechos Humanos*, ante la asamblea de reclusos y la presencia de las instituciones. Con ello se aspira lograr desde su fase temprana, el reconocimiento colectivo de los voceros y la legitimidad mínima para la construcción colectiva de un plan de trabajo o proyecto de vida. Cabe destacar, que la juramentación es un acto simbólico que posee la intención de concederle reconocimiento formal a esta instancia

³³ Por lo general se busca que la cantidad de integrantes del consejo facilite el trabajo colectivo y permita producir acuerdos y propuestas de forma expedita. La experiencia ha constatado que un número entre 10 y 35 personas es representativo y versátil para el trabajo, no obstante, cada dinámica determina la naturaleza cuantitativa y cualitativa del consejo. De igual manera, la misma experiencia también ha dado cuenta de que el consenso es el medio más viable para la selección de los voceros. Por lo general eligen a aquellos reclusos o reclusas más versátiles en sus intervenciones, especialmente los que muestran interés por los asuntos de carácter público. A estos se les conoce en el mundo penitenciario como los portadores de la “lirica”.

organizativa, tanto de la población reclusa como de las instituciones del Estado. En este orden de ideas, el consejo no es un fin en sí mismo, se trata de un medio para agilizar la concreción de un plan de trabajo que abra la puerta a la posibilidad de sistematizar estrategias y fortalecer el sentido de comunidad, avanzando así, en la solución de aquellos problemas que los aquejan mediante una modalidad estratégica de lucha por la conquista de derechos humanos.

Además de disponer de la herramienta consejista para urdir tejido social en el corazón de la prisión, también se hace con el objeto de crear un puente de comunicación directa entre la población penitenciaria y el sistema judicial, con el ánimo de promover la corresponsabilidad en la realización de políticas públicas. Con ello se trastoca la dinámica socio-cultural de la sociedad micro, reorientando la lucha social hacia el lugar donde se producen las causas estructurales de los problemas penitenciarios, es decir, hacia el Estado. Esta vez mediante el diálogo y la construcción democrática de políticas públicas entre ambos actores social e institucional. A decir verdad aunque se asemeje a lo fantástico, lograr este espacio común constituye el desafío de la Institución Nacional de Derechos Humanos, en el contexto de un proyecto inclusivo de país.

En sociedades como la nuestra, cada vez más atomizada por los efectos de una racionalidad económica al servicio del mercado y a la vez, por una cultura política sustentada en el personalismo y las redes clientelares, la metodología consejista debe encararse siguiendo las premisas de la ética comunicativa, conforme al diálogo intersubjetivo. Ello mismo con la finalidad de hilvanar sentido de comunidad, ya que su ausencia o déficit, reproduce las condiciones que favorecen el incremento de las exclusiones sociales. En todo caso las vulneraciones

de derechos, muestran su recurrencia allí donde los vínculos de reciprocidad asoman su languidez. Por otro lado, un proceso democratizador de políticas públicas, no se agota en la mera transferencia de competencias administrativas o financieras. Se debe tener en cuenta que la efectividad de dichas transferencias, depende de la existencia de niveles mínimos de integración social, de la articulación de fuerzas capaces de crear las condiciones objetivas para el ejercicio real de derechos. Como quiera que sea, la metodología consejista constituye un medio de innegables beneficios para profundizar la democracia participativa. Ello amerita que las políticas públicas sean vaciadas de toda pretensión tutelar respecto de la participación popular, asumiendo la premisa de que, el consejismo no es un fin en sí mismo, tal como pretenden ciertas tentativas conservadoras, que lo han circunscrito a mero instrumento de control social al servicio del poder de Estado.

La reciente propuesta defensorial que en los dos últimos años viene abriéndose paso en el contexto de nuestra institución de derechos humanos (2008-2010), tiene ante sí el reto de superar la opción funcionalista que brega por desactivar las luchas reivindicativas de la población. Esta propuesta, ha sido el fruto de la construcción colectiva de saberes producidos en escenarios de participación popular, donde la organización en consejos da cuenta de aquel aprendizaje. Conscientes del potencial democrático de esta herramienta, hemos retomado su uso en atención al potencial organizativo y pedagógico que posee, claro está, siempre y cuando se la utilice desde la racionalidad ética de la política, vale decir, desde su horizonte crítico-utópico.

En este marco significativo, la metodología consejista conforma un medio eficaz para la búsqueda de autodeterminación, gracias a las

dimensiones complementarias que la constituyen: de una parte su dimensión integradora, toda vez que su finalidad es la convivencia comunitaria, la cohesión para la construcción de proyectos de futuro. En este sentido, la constitución de consejos tiene lugar mediante un proceso en el que se subjetivan los valores de la democracia, en especial, de aquellos que remiten a las reglas de juego basadas en el diálogo intersubjetivo. En este caso, la metodología consejista más que una búsqueda teleológica, constituye un medio para la democracia participativa, toda vez que depende de la voluntad y compromiso de las personas para entretenerse socialmente. Por otra parte, es constitutiva esta metodología, de una dimensión tecno-política que pone de manifiesto su potencial estratégico para el ejercicio del poder popular. Al dotar la herramienta consejista de amplia vertiente educativa, (en términos de planificación y de reflexión crítica sobre la vida cotidiana y su conexión con el contexto global), se activan voluntades sociales que identifican los elementos de viabilidad para la objetivación de proyectos de vida, los que a su vez son constitutivos de expectativas comunitarias de futuro. Es pues ha sido el caso, de nuestra experiencia consejista en el mundo penitenciario.

Aquellos proyectos de vida expresan el contenido crítico utópico de la política: integrarse para transformar la realidad excluyente y opresora del mundo penitenciario, mediante la posibilidad real de incidir en el devenir de las políticas públicas desde los espacios de vida cotidiana. Se transforma así la herramienta consejista, en estrategia para el ejercicio del poder popular. Al respecto vale la pena recordar con Foucault que el poder no es un atributo que se tiene, sino estrategias que se aplican: el poder no se tiene, se ejerce. En última instancia el papel del Estado en la escena de un socialismo libertario, habrá de ser el de crear las condiciones y oportunidades para que este

poder se ejerza democráticamente.

Si aceptamos la premisa democrático-participativa sustentada en la construcción de procesos antes que en la imposición de productos, la organización en consejos para la defensa colectiva de derechos, aproxima el ejercicio de poder a los grupos vulnerables de la sociedad. Poder que se manifiesta en la forma de conocimiento crítico de la realidad, emprendido desde la propia subjetividad de los sujetos sociales. Adicionalmente, es un poder que permite la acumulación de fuerzas para la conformación de sujetos colectivos, innegables para el logro de las transformaciones objetivas que han de materializar el acceso a derechos humanos. Acceso que como ya he sostenido, no es posible mediante la aplicación formal e individualizada de la normatividad jurídica, en virtud a que la mas de las veces, dicha normatividad es constitutiva de la voluntad de poder del Estado. En fin, saber y cohesión se amalgaman para conquistar derechos humanos a través de esta estrategia organizativa de consejos, articulando voluntades para el ejercicio del poder popular.

- **Momento para la Formulación del Proyecto de Vida Comunitario.**

Se trata del momento educativo por excelencia, aun cuando hay que reconocer que todo acto de gestión pública asumido como proceso de construcción colectiva, constituye una vivencia educativa. En efecto, el trayecto de enseñanza aprendizaje se despliega en el doble sentido de sujetos potenciados desde el punto de vista de su formación. Por un lado quienes pertenecemos a las instituciones públicas y por el otro, los sujetos del programa, son estos, los presos y sus familiares. La formulación del proyecto de vida, consiste en elaborar un plan de

trabajo que debe ilustrar con palmaria claridad los problemas que oprimen a la población, pero sobre todo, tiene el desafío de ofrecer una mirada en perspectiva hacia la trayectoria que se ha seguir para solucionarlos.

La noción de proyecto es el constituyente valorativo del proceso educativo, es en última instancia el que le da sentido. Es a su vez, el producto del proceso participativo. En suma, la representación utópica de la idea de proyecto, es la que explica el contenido político del conocimiento ya que reafirma su visión propositiva haciendo a un lado su enfoque explicativo. La idea de proyecto concede certidumbre de futuro al facilitar el ordenamiento del caos, el mismo que confunde y despoja de esperanzas al preso venezolano, pues es sabido que su noción del mañana es dudosa: hoy se está vivo, pero desconoce la posibilidad de que mañana lo esté. Reside pues, en la sencillez del diagnóstico y en la planificación colectiva la doble significación del sentido de proyecto.

Parafraseando a Devereux (1973), encontramos en la idea de proyecto un primer sentido que distinguiré con P mayúscula. Aquí la noción de Proyecto remite a la visión de futuro visualizada utópicamente. Representa el desafío de trascender la coyuntura, y avanzar hacia una realidad perfectible: historia de largo aliento. Un segundo sentido escribe la noción de “proyecto” con p minúscula, pues remite a proposiciones para la acción de corto y mediano plazo, objetivadas en planes de trabajo que recogen la sucesión de coyunturas requeridas para materializar pequeños logros, sin los cuales las aspiraciones de largo aliento se desvanecerían. Cabe destacar, que lo político del conocimiento perseguido por esta metodología de trabajo, reside en la posibilidad de identificar las potencialidades de la realidad,

lo dado en movimiento (Zemelman, 1992) tal que desde allí, se abstraigan los elementos de viabilidad que harán posible un proyecto de futuro, en otras palabras, el sentido de la utopía.

El acceso a los derechos humanos supone la expectativa de proyectos de vida, lo cual exige inexorablemente, la construcción de viabilidad para que estos sean objetivados, por lo tanto y siguiendo con Zemelman (1992: 28), se” requiere de la producción de conocimiento para identificar las potencialidades de lo objetivo conforme a la voluntad social orientada por la exigencia de imprimir una direccionalidad a los procesos de cambio.” Queda clara de esta forma, la inviabilidad de modelos educativos en derechos humanos basados en la transmisión de contenidos teóricos, sea cual fuere su naturaleza disciplinaria. Convencido estoy de que esa perspectiva educativa a la que Freire llamó pedagogía del oprimido y cuya finalidad es la de emprender la praxis liberadora, no es más que la voluntad ética por reivindicar el sentido de la utopía en la conciencia colectiva del pueblo y, en esta sencilla experiencia, en la conciencia colectiva del preso, desde un limitado conjunto de cárceles de nuestro país.

En lo particular nos hemos apoyado desde la defensoría del Pueblo, en el método Altadir de planificación popular en atención a su contenido estratégico y facilidad de aplicación, no obstante cualquier herramienta de planificación popular es plausible de utilizar, siempre y cuando lo hagamos en un clima de respeto y humildad.

- **Momento de Socialización del Proyecto Formulado.**

Una vez elaborado el plan de trabajo y emprendida su sistematización como proyecto de vida, precisa ser divulgado a objeto

de hacerlo inteligible ante la totalidad de la población penitenciaria, así como ante los poderes públicos y el resto de las personas comprometidas con los derechos humanos de la población antes citada. Por otra parte, cabe destacar, que el proyecto de vida no constituye un horizonte finito de acciones circunscrito a una trayectoria lineal. Consiste en un campo de opciones inacabadas que expresan momentos en los que se concretan logros coyunturales, de cuya sumatoria resulta la historia de lucha por los derechos humanos de quienes lo promueven. Con otras palabras, la experiencia combativa por la conquista de derechos debe renovarse permanentemente, socializando sus logros como lección moralizante para quienes la suscitan, lo cual constituye la fuerza que catapultará la convicción de proseguir indefinidamente hacia el horizonte deseado.

Durante la experiencia en los centros penitenciarios, la divulgación constante de lo planificado, así como de los resultados obtenidos mediante el uso de medios alternativos y de cobertura masiva, dio cuenta de efectos doblemente satisfactorios. Por un lado, permitió revalorizar el sentido de pertenencia de la población penitenciaria, respecto a un orden normativo expresado en un proyecto colectivo, el cual recuperó progresivamente el sentido de comunidad. Cuestión que solo es factible a través de la activación de procesos de construcción colectiva o, mejor dicho, de educación participativa. Por otro lado, la divulgación más allá de las fronteras carcelarias, cautivó la solidaridad de grupos y personas, quienes se sintieron sensibilizados por los derechos humanos de los presos, ya que a través del programa pudieron obtener información de primera mano sobre la realidad de nuestro sistema penitenciario. En efecto, contar con una visión disímil a la suministrada por la hegemónica (aquella suscitada desde el Estado y demás mecanismos mediáticos), concede la posibilidad de trascender

el paradigma estigmatizador que estereotipa al preso como sujeto indeseable, aportando mayores posibilidades de comprensión respecto a la tragedia carcelaria en Venezuela. Aunado a esto, el posicionamiento mediático posee el valor agregado de la eficacia simbólica ya que, el privilegio de acceder a los medios masivos de información mediante sólidos argumentos y con propuestas de solución, despierta el interés del Estado exhortándolo a ocuparse de la problemática carcelaria, al menos mientras perdure el impacto noticioso.

Conforme a lo anterior, no siempre es factible echar mano a los medios masivos de información, menos aún si se está encerrado en una prisión. Es aquí donde el funcionario defensor como activador de procesos, facilita este acceso mediante su diligencia comprometida. Pero también cuentan los familiares, quienes con su lucha constante siempre serán noticia, pudiendo aprovechar la oportunidad para divulgar el trabajo comunitario llevado cabo en la prisión. En suma, el plan de trabajo ha sido siempre una excusa para convocar la plaza pública mediante el debate formativo y politizador de la conciencia colectiva.

- **Momento de Ejecución del Proyecto.**

Siendo que el proyecto es un proceso en constante construcción en el que participan directa e indirectamente los reclusos, transcribe sin veleidades la activación de la utopía en tanto subjetividad emergente, expresando el valor fundamental del proyecto de vida, esto es, mirarse en el futuro desde su configuración como proceso colectivo.

Ya he avisado sobre la idea de que la noción de proyecto aquí esbozada, abandona toda pretensión unívoca y lineal, situándose en la línea de un proceso en constante construcción. Cuando digo ejecución, digo solución de problemas sobre la marcha, en derivación. Es un momento siempre presente en virtud a que los logros parciales, conllevan a logros estructurales. Se avanza y se planifica, se planifica y se avanza. Un momento del proceso siempre nos conducirá al otro. Tal dinámica conduce al entendimiento complejo de la realidad, y la experiencia de actuar en función de imprimirle direccionalidad a la historia, moviliza la conciencia de historicidad. En palabras de Freire, activa la praxis liberadora.

Abarca recordar que a las cárceles venezolanas, arribé portando el equipaje de experiencias vividas en barrios populares, en los que aprendí a llevar a la práctica la opción consejista de organización, pero también a planificar con personas humildes, tales como: campesinos, obreros, amas de casa, desempleados, estudiantes, en fin, habitantes pertenecientes a los sectores socio-económicos más empobrecidos del país. De la planificación advertí su contenido esencial: el deber de hacerlo con la gente, desde su propio espacio de vida cotidiana. Por lo tanto no podía ser cualquier método, sino aquel que se adecuara a las realidades concretas y facilitara desde su opción epistemológica, la comprensión de aquellas realidades cruzadas por la exclusión y la pobreza material, razón por la cual recurrí junto a otras personas, al uso del método Altadir de participación popular³⁴, herramienta sencilla que

³⁴El método Altadir de planificación popular, es una herramienta desarrollada por Carlos Matus que permite la aplicación de principios básicos de la Planificación Estratégica Situacional en experiencias de las organizaciones populares. Esta metodología promueve el razonamiento crítico desde la vida cotidiana, facilitando la identificación de problemas comunes, su jerarquización y el desarrollo de estrategias colectivas y viables para superarlos. Esta adecuación a las realidades concretas e inmediatas, le atribuye a esta metodología un alto sentido de identidad y reconocimiento colectivo, haciendo de la planificación un instrumento de

jamás se aparta del rigor metodológico en su afán por construir viabilidad a las expectativas de futuro de las comunidades. Pero además, sumamente útil en los espacios carcelarios, cuya dinámica ha sido pensada para un mundo sin mañana.

Vale recordar que el sistema carcelario venezolano, se organiza conforme a tecnologías para exclusión extrema, mediante la activación de dispositivos de contención, castigo y eliminación física de sujetos indeseados, consistente en una máquina reproductora de sufrimiento psíquico y físico, que arrastra a sus inquilinos la mas de las veces, a la enfermedad y a la muerte. Este sistema trama un mundo de la vida sellado por la angustia ante la inminente expiración y la incertidumbre procesal, ocasionada por la extinción de lo que en el léxico jurídico se denomina debido proceso y tutela judicial efectiva. Nuestras cárceles están hechas para reproducir inquebrantablemente sufrimiento psíquico, imponiendo el sempiterno estrés que desaloja de la mentalidad del preso, las esperanzas de futuro. Esta realidad pone en jaque las tentativas formativas y de organización dentro de los recintos penitenciarios, pues, la situación invariable de asfixia psicológica, atiende lo urgente postergando lo importante. En consecuencia, planificar, realizar diagnósticos y demás actividades organizativas cuyos resultados sustantivos se obtienen a mediano y largo plazo, son considerados de entrada, poco relevantes y hasta inoportunos.

Este escenario de angustia y desencanto, ha sido subjetivado por la población penitenciaria, que para mayor desesperanza, se haya henchido de inopia burocrática. Ha sido este entorno de vacuidad

lucha social profundamente afectivo. Para mayor información respecto a este método de planificación, ver Carlos Matus. MAPP, Método Altadir de Planificación Popular.

afectiva, con el que hemos bregado para activar el programa *Haciendo Comunidad*. Este contexto ha obligado al grupo de trabajo de la Defensoría del Pueblo, a facilitar procesos educativos en condiciones excepcionales. Siendo así, las posibilidades para el diálogo crítico y constructivo, tropiezan con severos obstáculos para su realización, sin embargo, la adecuación de las herramientas educativas a este contexto, ha permitido avanzar logrando frutos importantes. Además, la experiencia nos ha instruido que no existen recetas pedagógicas al talle y medida de la realidad, más bien visiones comprensivas y complejas capaces de adecuar los referentes teóricos y metodológicos de la educación, al mundo variopinto de la vida carcelaria.

El conocimiento es en todo caso, la fuerza motriz del consejo de derechos humanos. Una vez organizado la formación debe acompañarlo permanentemente. Subrayemos una vez más, que no se trata de educación pre-fabricada mediante valijas didácticas concebidas desde la institución. Por el contrario, me refiero a educación en su sentido constructivista. En palabras de Mario Carretero (1997, 78): en

idea que mantiene que el individuo, tanto en los aspectos cognitivos y sociales del comportamiento, como en los afectivos, no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción de esos factores.

En suma, procuro reafirmar el proceso educativo como experiencia para la activación del razonamiento crítico, presto a desnaturalizar el discurso de la dominación que se cierne sobre la vida carcelaria. Se trata mediante la implementación de procesos constructivistas, de hacer visible las lógicas subyacentes del poder, así como, los modos mediante los cuales, aquellas se entroncan en el mundo penitenciario despojando de derechos humanos a sus pobladores. Este auto-reconocimiento favorece la construcción colectiva de estrategias para

impulsar iniciativas de cambio. Tiene efecto entonces, un *constructo teórico* que identificando las potencialidades de lo dado (Zemelman) aviva la reflexión crítica, imprimiéndole a la realidad opciones emergentes de futuro a través de acciones deliberadas de transformación. En suma, la finalidad de los espacios educativos que ha acompañado la praxis consejista en la cárcel, ha sido la de activar la voluntad del preso no solo para que conozca, sino para que influya en su realidad y bregue por su transformación.

El mundo carcelario nos obliga a proporcionar los mayores aportes en el menor tiempo posible. Ante un horizonte temporal cuya historia se repite indefinidamente a través de una permanente coyuntura siempre contingente, la posibilidad de abrir una brecha hacia el mañana, depende de la concreción de logros inmediatos de cuya sucesión se espera, la ampliación del horizonte histórico desde la cotidianidad carcelaria. Los tiempos en la cárcel están marcados por la ansiedad de libertad, pero la libertad de conocer a ciencia cierta sobre la suerte de cada preso, de la eventualidad de ser incluido en la agenda de la justicia ya que de ello depende la posibilidad de colocarse de cara al futuro.

La comprensión de esta realidad, permite acceder al mundo de la vida penitenciaria mediante una actitud de respeto y reconocimiento mutuo. En consecuencia, sin la voluntad presta a la comprensión del otro, no habrá alteridad entre los actores involucrados en el proceso de trabajo, es decir, entre los operadores de justicia y la población penitenciaria, cerrando de una vez por todas, las puertas al diálogo necesario para adentrarse en la trayectoria de la utopía comunitaria. Cabe destacar, que lejos de aplicar recetas, se trata de identificar principios a seguir, ya que nuestras cárceles requieren sobre manera,

de una ética comunicativa capaz de comprender su realidad cultural sin la cual, no habrá lugar para el diálogo fructífero y constructivo.

En este sentido, es menester anteponer un clima de transparencia dejando en claro la intencionalidad y los alcances del programa defensorial, a fin de no crear falsas expectativas. Así mismo, en cada una de las sesiones educativas hay que advertir en torno a los propósitos y resultados que se esperan conseguir, tales como, la identificación de los principales problemas que aquejan a la población, jerarquizando su grado de importancia, así como el plan de trabajo a través del cual, se emprenderá el proceso de lucha para superarlos. En síntesis, el desafío consiste en transformar una situación dada, interpretada colectivamente como indeseable, por una situación deseada en términos ideales de futuro.

Hay que agregar además, que por tratarse de una población abrumada por el sufrimiento, cualquier intersticio de luz proyectado desde el mundo exterior, es asimilado en oportunidad para aproximarse a la libertad. Siendo así, a través de las sesiones de trabajo en el marco del programa, la idea de libertad trascendía la vertiente del libre tránsito, redimensionándose como la posibilidad de expresarse, dando rienda suelta al pensamiento contestatario. De este modo, las posturas de rechazo hacia los poderes públicos, ponían de relieve el malestar hacia el sistema judicial, señalándolo como el principal responsable de la violación del debido proceso. Si bien, son momentos propicios para el ejercicio de la libertad de expresión, la práctica nos enseñó que debemos evitar los escenarios repetitivos, en los que un mismo sujeto interviene reiteradamente, monopolizando el derecho de palabra, ya que como sucediera durante la experiencia, saturaba en ocasiones a los presentes estimulando en los más

renuentes al programa, actitudes de rechazo hacia las sesiones de trabajo. Esta es por cierto, una de las razones que explica la deserción de algunos de los participantes, quienes argumentaban lentitud en el proceso, en razón al carácter reiterativo de algunas intervenciones.

El inicio de cada sesión es crucial, por lo tanto, es menester mantener despierto el interés de los participantes. Siempre es recomendable abrir las sesiones a partir de preguntas generales que faciliten la mayor participación posible y además, contribuyan a problematizar la realidad. Se recomienda en lo posible, alternar las intervenciones a fin de imprimirle variedad y contraste al debate. El facilitador, en nuestro caso el defensor o defensora, toma nota de las intervenciones graficándolas en un lugar visible para todos, destacando aquellos contenidos que considere claves, hasta lograr enunciados inteligibles para el auditorio en su conjunto. El facilitador procede a sistematizar guiado por su talante didáctico, tratando de traducir el lenguaje de los presos, a una gramática capaz de permear la cultura institucional del sistema judicial, para hacerle entender a este, la realidad penitenciaria más allá de la racionalidad burocrática.

Durante mi experiencia como facilitador, siempre emprendía las sesiones educativas con aproximaciones críticas de la realidad penitenciaria, tratando de colocarme en el lugar del preso, con sentido de alteridad, pero trascendiendo la visión visceral y localista con la que en principio el preso identifica su entorno. En otras palabras, el preso ilustra recurrentemente sus problemas partiendo de su propio sufrimiento, e identificando concretamente al sujeto quien supone, responsable de su exclusión. Para él sus enemigos se encarnan en custodios, Guardias Nacionales, y en otros funcionarios con ocupaciones administrativas y judiciales, tales como, jueces, fiscales,

defensores y demás funcionarios. En efecto, tales sujetos poseen cierto grado de responsabilidad en la causalidad de la violación de sus derechos, pero no se circunscribe a ellos. El papel del facilitador estriba en situar el rol de estos sujetos en el contexto global de la problemática de la administración de justicia, promoviendo ejercicios de razonamiento que aporten visión de complejidad a las interpretaciones, aun cuando estas, remitan a la individualidad de las exclusiones. Este proceso educativo estimula el entendimiento y acrecienta los niveles de abstracción, permitiéndole a cada uno de los participantes, equiparse de una visión globalizante de cada problemática, por específica que esta sea.

Así por ejemplo, ante la pregunta que incita a la discusión: ¿Cuál es el problema más importante para ustedes en esta prisión? La respuesta suele ser, “¡la calle, lo que queremos es calle!”. Enunciado aparentemente etéreo y desprovisto de significado concreto, para aquellos que se entreguen a la holgazanería intelectual, quienes anclados en la literalidad del significante, concluyen convencidos de que los presos solo reclaman impunidad mediante libertad no merecida. Sin embargo, al problematizar la respuesta emerge la significación real. “Calle” es el modo de expresar en el argot penitenciario, la demanda de debido proceso, es decir, de hacerse conocedor de sus destinos en el devenir jurídico, y situarse imaginariamente en el lugar cronológico de la fase procesal que le corresponde a cada prisionero, según sea la data de su encarcelamiento. “Calle” es pues, la metáfora de celeridad procesal, el significante cuyo significado traduce la esperanza de la inclusión jurídica y administrativa.

Si hay vivencia que concede libertad a quien no la tiene, es aquella que facilita la comprensión de su propia realidad. Por lo tanto, la

libertad se amplía cuanto más de estas vivencias se susciten. Son estas las que deben promoverse a objeto de lograr que de cada sesión, resulten productos cognoscentes consumados desde la intersubjetividad, donde lo vivido del mundo carcelario, constituya la materia prima para la producción de conocimiento. Del caos debe resultar un orden inteligible que señale la direccionalidad hacia un horizonte de futuro posible.

IV.3.-Haciendo Comunidad como Experiencia Defensorial Penitenciaria.

Si bien los momentos metodológicos del programa, fueron producidos haciendo especial referencia a la gestión defensorial desde el ámbito penitenciario, quisiera destacar en las líneas que ocupan el siguiente aparte, mi interpretación de la realidad penitenciaria y del modo en que fue abordada para implementar el programa. Así mismo, expongo algunos resultados que a mi juicio constituyen aportes esenciales para comprender el mundo penitenciario, al igual que el papel que juega el sistema judicial en la confección de la problemática carcelaria.

IV.3.1.-La Experiencia Consejista en el Contexto Carcelario Venezolano.

La metodología consejista emprendida desde una perspectiva ética de la política³⁵, proporciona importantes resultados socio-políticos

³⁵ Cabe destacar que la herramienta consejista no es neutral por naturaleza, tomará la fisonomía política y cultural de los contextos en los que se produzca. En ese sentido, los hechos históricos levantan un notable abismo entre la experiencia consejista forjada desde la iniciativa de los pueblos, en señal de autodeterminación y resistencia al orden instituido, con aquellos esquemas impuestos desde los vértices del Estado. En este caso, el interés de la tecno-estructura se

para la profundización de la democracia participativa. Representa una opción de valor incalculable para el desarrollo de políticas públicas en sus múltiples dimensiones, susceptible de adecuarse a las más complejas y disímiles realidades, tal como ha ocurrido en el ámbito penitenciario. Por lo tanto, durante nuestra experiencia de trabajo desde la Defensoría del Pueblo, esta herramienta organizativa no ha pretendido ser la alquimia de la organización popular, menos aún, imponer modelos de trabajo con la inaceptable pretensión de ignorar la historia vivida del mundo carcelario. Por el contrario, se ha valido de lo pre-existente para potenciarlo y potenciarse a sí misma como estrategia útil para la autodeterminación de los sujetos sociales.

Quienes han visitado las cárceles venezolanas, o han seguido con proximidad su realidad, están al corriente de que quienes las gobiernan son los mismos reclusos que allí purgan pena alguna, o esperan les sea dictada sentencia definitiva. La retirada funcional y jurídica del Estado venezolano, ha obligado a que los reos establezcan un régimen penitenciario contiguo³⁶ al formalizado jurídica e institucionalmente. Este orden contiguo además de hacer posible un clima mínimo de supervivencia (de otro modo se impondría una guerra permanente de todos contra todos), instituye un régimen soterrado pero funcional al oficial, que en complementariedad con este último, posee igualmente poder punitivo. Detengámonos por un momento en este aspecto.

A los líderes carcelarios se les ha otorgado poder penal (punitivo), gracias al hecho de hallarse al borde de toda coerción normativa desde

impone, reduciendo la organización consejista a dispositivos de corporativización de los movimientos populares para su tutela y desmovilización. Por lo tanto; no toda tentativa consejista es de suyo democratizadora, puede por el contrario, albergar una marcada intencionalidad autoritaria si su institucionalización es el resultado de la voluntad estatal.

³⁶ Contiguo, no al margen o paralelo, forma parte de, y es constituyente del sistema penal formal.

la esfera del poder estatal oficial. Se trata de una gestión de la administración de justicia según sus propios poderes a lo interno del sistema penitenciario venezolano, (Zaffaroni, 2000, en Rosales, E y Castro, A. 2007: 220). En efecto, el poder penal de los líderes penitenciarios no es en sentido estricto un sistema paralelo, sino la continuidad del sistema formal penal, es decir, una fase constitutiva de aquel en virtud a las facultades punitivas que detenta, aun estando al margen de toda jurisdicción formal. Dichas facultades se dejan ver con nitidez, toda vez que constatamos mediante los hechos, la impunidad y la discrecionalidad con la que opera el poder de los líderes o pranes, pues, el abanico de conductas tipificadas como delitos en nuestras leyes penales, dejan de ser tales cuando se cometen en la interioridad de los recintos penitenciarios. En las cárceles venezolanas está permitido todo aquello que la formalidad de la ley prohíbe, desde violaciones, torturas, secuestros hasta cualquier cantidad de homicidios, sin restricción previa ni procedimiento posterior de naturaleza jurídica o administrativa. En definitiva el autogobierno penitenciario, debe ser considerado una extensión soterrada de nuestro sistema penal, pues como dice Rosales (2007: 221):

Se aludirá al sistema penal como el conjunto de *relaciones y procesos derivados del ejercicio de la facultad punitiva del Estado*. Lo que permite tomar en cuenta relaciones de control que no están dentro de los límites jurídicos 'fuera del límite',³⁷ con lo que cabe más allá del control formalizado tener en cuenta el control punitivo no formalizado...aquel que implica una punición (restricción o supresión relevante de derechos humanos), así como deben ser tomadas en cuenta aquellas arrogaciones que de tal control haga quien no la tiene formalmente asignado, incluso mediante vías delictivas y de más violencia..." .

En consecuencia la vacante gubernamental ha sido ocupada por

³⁷ Más adelante se describe la estructura y función del "autogobierno penitenciario denominado" El Carro, el cual constituye uno de esos agentes soterrados de control penal.

quienes se supone sujetos del régimen disciplinario del Estado, a saber, de las técnicas de reinserción social conocidas como correccionalismo. En su defecto, los presos han instituido un sistema de reglas disciplinarias de convivencia mínima, que marcan un profundo abismo entre la prescripción normativa de la legislación venezolana, y lo que se vive en los hechos. La evasión del Estado venezolano en términos materiales, ha engendrado su propio reemplazo, un régimen contingente que lo suple como instancia de control de la vida carcelaria. Este sustituto encarnado en el autogobierno penitenciario, sigue la línea omnidisciplinaria (Foucault) inaugurada por el primero, pero esta vez, las funciones punitivas son ejecutadas sin las reservas formales ni el disimulo moral de los derechos humanos, que hasta ahora habían estorbado al sistema judicial en su afán por ignorarlos. Entregadas las cárceles a los presos, no hay derechos fundamentales que incriminen la conciencia del sistema en cuestión, en adelante la afición por el despotismo como doctrina disciplinaria, podrá desplegarse con toda libertad y crudeza.

La dinámica de este orden punitivo ascendente, se manifiesta en el hacinamiento de la población reclusa en estrechos espacios cerrados³⁸, el ocio permanente, así como la incertidumbre de futuro producida por la inexistencia de garantías jurídicas, constituyen el deplorable escenario que condena al sufrimiento físico y psíquico a

³⁸ Según un informe de la Defensoría del Pueblo, reseñado por un diario de circulación nacional, suscribe que “La capacidad de alojamiento actual es para 17.765 Internos, mientras que la población reclusa para el cierre de 2010 según datos del MPPIJ, es de 43267, es decir una sobrepoblación de 143,55%...La mayor parte de estos reclusos están albergados en 17 cárceles con 33.329 privados, lo que representa 77.03% de la población penal.” (Rojas, E: 2011) Cifra conservadora si tomamos en cuenta que dicha capacidad de alojamiento se corresponde con las condiciones óptimas de cada prisión. No obstante, el deterioro de la infraestructura penitenciaria es considerable, por lo cual su capacidad de alojamiento inicial es inexistente. Mi experiencia durante la ejecución del programa *Haciendo Comunidad* en distintas cárceles del país durante los años 2008, 2009 y 2010, me permiten conjeturar que la capacidad de alojamiento de nuestro sistema penitenciario ha disminuido por el orden de un 40% de su capacidad inicial, cuestión que colocaría la tasa de hacinamiento cerca de un 200%.

mujeres y hombres en nuestras cárceles, generando un clima de desasosiego, altamente explosivo que desencadena constantemente, episodios de violencia, amén precisamente de la ausencia material de Estado. Esta dinámica constituye sin lugar a dudas, una modalidad encubierta de violencia institucional.

La lucha por la supervivencia en nuestras cárceles instaaura un orden de regulación, que bien pareciera inspirarse en la doctrina del darwinismo social. En este contexto se impone la ley del más fuerte, un líder y su grupo de colaboradores, quienes conquistan el poder político y económico del penal conduciendo en lo sucesivo, las riendas de la vida penitenciaria, el día a día conforme a un conjunto de reglas que han ido decantándose históricamente en la conciencia colectiva de los presos, hasta configurarse en catálogo normativo imaginario que aunque se encuentre escrito en ninguna parte, es bien conocido por todos desde el primer día de privación de libertad. Estas normas reciben el nombre de código de la cárcel, y se conoce con certeza que su inobservancia (“comerse la luz”), acarrea severas consecuencias punitivas que van desde torturas físicas y psicológicas, hasta la pena capital, es decir, la muerte. La “rutina penitenciaria” no es otra cosa que el estricto seguimiento por todos los presos de estas normas o códigos, los cuales regulan el comportamiento y relaciones internas de una manera casi absoluta. No es exagerado afirmar que la rutina en cuestión configura un orden panóptico, pues, su omnipresencia representa el súper yo de la cotidianidad carcelaria, acosando a los reos hasta los confines de la prisión, cual si fuera la inseparable sombra que se proyecta desde ellos.

La estructura del autogobierno o “El Carro”, está integrada por un líder supremo distinguido bajo el nombre de pran, y un séquito de

seguidores denominados luceros (cesionarios del pran), a quienes corresponde proteger al primero y hacer cumplir su voluntad, la cual debe estar enmarcada en el código imaginario de la prisión. Más aún, la estabilidad del “carro” y su legitimidad como gobierno, dependen inexorablemente de que la autoridad del pran y de su séquito, se ejerzan respetando las reglas y procedimientos punitivos establecidos en el catálogo imaginario o código de la prisión. Derecho penal simbólico de los territorios carcelarios. Siendo así, la posibilidad de que un “carro” goce de estabilidad y permanencia en el tiempo, dependerá de su “rectitud” a la hora de tomar decisiones, los castigos y penas deben ser proporcionales a la infracción cometida, y el líder deberá rendir periódicamente cuentas de los recursos financieros recaudados mediante “la causa”, suerte de “pechaje fiscal” de obligatoria erogación por parte de toda la población penitenciaria. Los excesos del carro tales como torturas y muertes fuera del código, o el manejo oscuro de los recursos, van generando descontento y desconfianza en la población penitenciaria, lo que a la postre deviene en insurrecciones que culminan en “golpes de Estado”, o reemplazo del carro por uno nuevo (episodio conocido en el mundo penitenciario como “voltear el carro”). Obviamente, dicho golpe supone consecuencias nefastas dentro de las que destacan numerosos muertos y heridos.

Esta realidad nos lleva a concluir, que los ciclos donde se muestran caídas en el índice de homicidios y lesionados en las cárceles venezolanas, tienen su real explicación en la dinámica autónoma de estas micro sociedades, más que en los planes de intervención del gobierno oficial para reducirlas: después de la tormenta, reza el adagio popular, viene la calma.³⁹

³⁹ Con frecuencia, una vez materializadas las matanzas dentro de los penales, las autoridades declaran que “la situación se encuentra totalmente controlada” con la clara intención de

Este es pues, el escenario organizativo que encontramos en las cárceles de nuestro país, y la posibilidad de desarrollar una experiencia distinta capaz de profundizar la democracia participativa en estos recintos, depende ineludiblemente de su comprensión. No se trata en modo alguno de domesticarlos para hacerlos útiles al estatus quo, sea este político o económico. Lo que se aspira a través del programa defensorial, es hilvanar tejido social para articular fuerzas capaces de reducir la violencia de Estado, por ser esta y no otra, la responsable de la tragedia penitenciaria en Venezuela.

Nuestras cárceles están organizadas en su interior, por una suerte de sociedad de castas, en la cual se agrupan distintos géneros de presos, con particularidades rutinarias, según sea su naturaleza política y social pero siempre cobijadas bajo el régimen hegemónico que monopoliza la casta dominante, integrada por lo general, por sujetos que desafían la muerte y asumen como paradigma conductas anómicas, es decir, aquellos que hacen de la delincuencia una suerte de cultura de la resistencia respecto al orden social, violentando sistemáticamente las normas jurídicas (llamados coloquialmente *malandros*) siempre dispuestos a matar o a inmolarse por la “soberanía” de su territorio y por el reconocimiento de su autoridad. Esta última, suele estar dividida en varios bloques, que infatigablemente bregan por el control absoluto del penal. La tarea pues, del consejo de derechos humanos ha consistido la de crear en un primer momento, un espacio común entre cada una de estas castas y sus fracciones, para luego ampliar dicho espacio de participación incluyendo familiares e instituciones del Estado.

convencer a la opinión pública de que ha sido lograda por su intervención, cuando en realidad han sido los propios reos que una vez consumados sus propósitos regresan a la frágil calma. <http://10.2.0.56/intranet/index.php/sintesis-informativa-diaria>, 27 de enero de 2010.

En la experiencia que durante el año 2009 vivimos en el Internado Judicial Rodeo II en el estado Miranda, observamos que esta cárcel representaba el típico ejemplo de micro-sociedad dividida en castas, con su respectiva estructura jerárquica y funcional. En la cúspide de la estructura dos fracciones de una misma casta se disputaban la hegemonía política del auto-gobierno penitenciario, a saber, la integrada por los pabellones dos y tres, auto-denominados Barrio Chino, mientras que el pabellón cuatro conformaban al clan llamado Corte Negra. Ambos grupos se mantenían en permanente tensión y beligerancia en función de conquistar el control de todo el penal.

Subordinadas a la casta hegemónica convivían otras tres. Una de ellas conocida por el argot penitenciario como “las brujas”, en virtud de las funciones laborales requeridas para acceder a la redención de la pena. Casta por cierto estigmatizada por las otras, ya que el trabajo en el contexto de la cultura penitenciaria, es considerado acto de obediencia y humillación hacia el poder de Estado.⁴⁰ Algunos de estos reclusos habitan las áreas administrativas, lo que en la práctica significa un cierto tipo de prerrogativa, pues, están protegidos del resto de la población y cuentan muchas veces con privilegios otorgados por las autoridades oficiales del penal. Está también la casta de los cristianos

⁴⁰Esta situación trae a mi memoria, un episodio relacionado con la significación del trabajo en el imaginario carcelario. Un día de visita como otros tantos, un grupo de presos se hallaba diligentemente elaborando armas artesanales (chuzos) y a la vista de todos, con la naturalidad que el caso representa en este micro mundo carcelario. Al pasar frente a ellos me llamó la atención el esmero y el orden con los cuales ejecutaban la tarea y, cautivado por aquella escena provista de tan excelsa disciplina, me aproximé al grupo y exclamando en tono de aprobación moral les dije: ¡qué bien, con que trabajando! De inmediato fui reprendido por uno de ellos, quien sin disimular su enojo ante lo que parecía una ofensa me respondió: ¡esto no es trabajo, esto es otra vaina! En el fondo lo que quizás me quiso hacer entender, desde su racionalidad de preso, es que no se trataba de trabajo alienado, es decir, de aquel impuesto conforme a las reglas prescritas por la institución, sino bajo las suyas propias guiadas por la voluntad de revelarse ante el poder de sus carceleros.

evangélicos, la que agrupa a todos aquellos que deberán someterse a un régimen religioso, centrado en la oración y la lectura habitual de las sagradas escrituras, cuya normativa exige (al menos formalmente), la renuncia de las drogas, el alcohol y cualquier otra práctica que los pastores proscriban por indeseables.

Finalmente, en el subsuelo de este orden carcelario, se halla la casta de los despreciados, aquellos desechados por todo el sistema anterior quienes se ven obligados a exiliarse en lugares poco accesibles al resto de la población reclusa, siendo la única posibilidad de proteger sus vidas, ya que sobre ellos recae la sentencia que los condena a muerte. Entre los lugares más utilizados para la protección destacan, la azotea del recinto penitenciario o calabozos aislados de máxima seguridad. En el lenguaje penitenciario son llamados anegados o achicharrados. Si bien el concepto de casta desde la perspectiva sociológica (e histórica) da cuenta de una estructura social monolítica, que revela la inmovilidad de sus miembros de una casta a otra, en nuestro caso, las castas penitenciarias se caracterizan por la alta rotación de sus miembros. Siendo así, un integrante de la casta hegemónica, puede sorpresivamente pasar a la casta de los anegados y viceversa, ya que un golpe de timón invertiría los términos.

Ante este escenario fragmentado y en constante efervescencia, la facilitación del proceso llevada a cabo por el grupo de trabajo de la Defensoría del Pueblo, debía procurar la construcción de un espacio idóneo para reducir el clima de hostilidad, abrir intersticios a la palabra y luego proseguir hacia estadios más avanzados de compromisos y acuerdos. A pocas semanas de establecido el espacio de todos, tanto en condiciones territoriales, como en términos de diálogo, se logra consolidar un territorio común que sustituye la intolerancia de las armas

(por lo menos durante un período de tiempo), por la tolerancia de palabra como medio de convivencia colectiva. Se crea así el Consejo Penitenciario del Rodeo II. La clave del proceso se basó en el perseverante esfuerzo por el acercamiento respetuoso entre el equipo defensorial y la población reclusa, en particular con quienes conducen los destinos de la prisión, vale decir, sus líderes o pranes.

Es menester pues, comprender la complejidad de la cultura penitenciaria y despojarnos de todo prejuicio excluyente respecto del sujeto encadenado, formulado en estigmatizaciones y visiones estereotipadas que siempre levantarán un abismo entre los funcionarios públicos y la población sujeto de su acción. En esto consiste la construcción de la democracia participativa, o del socialismo en su versión libertaria y democratizadora.

Este ha sido el inventario valorativo sobre el que nos hemos fundamentado para activar la creación de consejos en los recintos penitenciarios, insistiendo constantemente para que el rol de dicha herramienta, se configure en proceso transformador y en experiencia educativa.

La experiencia consejista en la cárcel ha sido esencialmente un proceso de rehabilitación del tejido social, mediante el estímulo incesante de lazos vinculares en múltiples direcciones. No de rehabilitación individual, doctrina positivista que parte del supuesto epistemológico de la delincuencia como desviación social o enfermedad, que amerita de rehabilitación de los sujetos para ser resocializados, reduciendo las razones del delito a factores psicológicos u orgánicos. Sostengo, aunque no es el objeto de este trabajo, que el delito particularmente el operado desde los sectores populares, expresa

el lugar de proscripción de estos por la lógica del mercado, fraguando la fragmentación darwinista desde donde la delincuencia emerge como recodo de resistencia. A tal efecto, la fragmentación social profundiza la exclusión social y la obliteración de derechos humanos. Por lo tanto, todo acto de gestión pública debe propender a la recuperación del tejido social, para avanzar en la construcción del referente de comunidad entendido como sentido de pertenencia a un orden colectivo (Lechnert, 1992).

En este orden de ideas, los consejos penitenciarios desde la experiencia de este tipo de gestión defensorial, no fueron promovidos como dispositivos para instrumentalizar la participación en función de los fines gubernamentales. Han constituido por el contrario, un recurso metodológico para construir un proceso socio-político cuyo propósito esencial, es la activación de voluntades por alcanzar la vida en común. Vivencia que ha de permitir la potenciación de las capacidades humanas, por lo tanto, estos consejos penitenciarios de derechos humanos, promueven procesos de vida desde el interior de la prisión.

En todo caso, una realidad signada por un imaginario sin visión de proyecto, donde el horizonte de futuro sea incierto, el consejo de derechos humanos (siempre y cuando se comprenda la complejidad de la cultura carcelaria), contribuye con el diálogo y la conciliación, ya que antepone el reconocimiento mutuo como estrategia de cohesión, la que lenta pero decididamente, avanza colonizando los espacios penitenciarios desprovistos de comunicación. La progresividad del diálogo y el acercamiento, van estableciendo el sentido de comunidad allí donde predominaba la hostilidad, es lo que se conoce en el argot carcelario como “desplace”. Hay desplace cuando se desvanecen las fronteras y se retiran las alambradas imaginarias de los territorios

delimitados por las castas. La experiencia consejista proporciona la palabra para la vivencia colectiva, sustituyendo progresivamente el lenguaje de las armas, por los vínculos de sociabilidad y reciprocidad.

La experiencia consejista irrumpe como pedagogía liberadora (Freire). La vivencia de discutir, diagnosticar, planificar y debatir temas y problemas de la vida en prisión, acciona un proceso educativo en el que el preso se emancipa de lo carcelario en su sentido alienante. Lo libera de la indiferencia hacia lo que le es común, aportando razones para el trabajo colectivo, abriendo surcos de solidaridad donde antes gobernaba la hostilidad.

Cuando el preso comprende que su enemigo no es su semejante, el compañero de celda que comparte las mismas penurias, es entonces cuando logra advertir que su verdadero refractario está en la exterioridad de la prisión, diluido en la intrincada espesura burocrática de un sistema judicial inexorable e indiferente, el mismo que lo reduce a fútil estadística penitenciaria. Esta fase comprensiva constituye el paso más importante para la anhelada libertad. Adquiere sentido entonces, organizarse en consejos penitenciarios para establecer alianzas y estrategias, que derriben los muros de la exclusión administrativa y jurídica a la que están sometidos.

El consejo para la defensa colectiva de derechos humanos, está lejos de ser un fin en sí mismo, por el contrario, es un medio para la integración social mediante la configuración de escenarios de solidaridad y reconocimiento mutuo. Por esta razón, se puede afirmar que la fuerza que nutre de sentido liberador a estas formas de organización popular, está contenida en la dimensión ético-afectiva de la acción social que las impulsa, por lo que he mantenido la

improcedencia de su formalización jurídica.

La formalización jurídica de las organizaciones populares cuando antecede la experiencia participativa, se transforma en dispositivo de control y manipulación de legisladores y políticos, quienes a su vez se hallan a merced de la voluntad de fuerzas ajenas a la autodeterminación comunitaria. En suma, los consejos de derechos humanos, no requieren *a priori* ley alguna que los regule. Al respecto tiene sentido preguntarse: ¿qué ley es capaz de regular la solidaridad, el diálogo y el afecto? Por esta razón he insistido también en la necesidad de hacer del consejo un proceso para vivir la democracia participativa, ya que es allí donde descansa su legitimidad. La otra cara de la moneda reposa en la acción instrumental y utilitaria, cuyo propósito es abortar los procesos de autodeterminación anteponiendo la formalidad jurídica a los procesos de vida.

Con la experiencia consejista he aprendido también que la norma jurídica debe supeditarse a la experiencia vivida, que debe ser la gente quien haga de la ley una interpretación de su vivencia. No estamos promulgando la abolición de las normas jurídicas, sino por el contrario, su adecuación a los procesos socio-históricos, lo que en definitiva nos permite sostener que el legislador debe legislar desde los espacios de vida de los seres humanos, según la premisa gramsciana del intelectual orgánico.

Es significativo el momento en el que al término de afanosas discusiones durante el desarrollo del programa Haciendo Comunidad, se logra arribar a la escena de los acuerdos concretos. Se fragua un sentimiento de identidad colectiva en torno a un producto que otorga certidumbre de futuro, vale decir, esperanza de libertad. Esta vivencia

educativa nos enseña que debemos ser concretos y sencillos, lo cual no significa dar la espalda a la rigurosidad. Han sido incontables los diagnósticos y propuestas de políticas públicas elaboradas desde las distintas cárceles en las que se ha implementado el programa en cuestión, sin embargo en esta oportunidad, enfatizaré en dos bloques de productos que a mi modo de ver constituyen aportes sustantivos para la comprensión y resolución progresiva de la problemática penitenciaria en Venezuela.

El primer bloque recoge un conjunto de enunciados de problemas, los cuales se elaboraron al calor de nutridos debates entre el equipo defensorial y los integrantes de los consejos de derechos humanos de cuatro cárceles del país, de cuya objetivación resultó la activación de la voluntad de hacer en función de transformar las condiciones de vida de la prisión. En complementariedad, estos enunciados representan puntos de partida a tomar en cuenta para el desarrollo de políticas públicas en la materia. El segundo bloque, posee la singular significación de representar una propuesta para la acción defensorial desde la dimensión divulgativa. La trascendencia en cuestión de este último bloque, estriba en el hecho de constituir una tarea de política pública correspondiente a la Dirección General de Promoción y Divulgación, instancia a la que por cierto formo parte.

Yendo al grano, lo que pretendo expresar es el hecho de que, las políticas públicas estarán siempre a merced de tentaciones tecnocráticas, si su diseño no es revestido por el recurso metodológico adecuado a su concepción participativa. Lo que en nuestro caso expresaría una indudable inconsistencia ética si hubiésemos concebido la política de Divulgación en materia penitenciaria, desde la certeza de nuestras razones. Esta propuesta divulgativa parte del desafío que

impone la búsqueda de una sociedad ampliamente democrática, potencialmente encarnada en un proyecto socialista ajeno al despotismo burocrático. Por esta razón desde la instancia a la que pertenezco, hemos hurgado en aquellas metodologías de trabajo que aportan viabilidad a la posibilidad de democratizar la elaboración y desarrollo de políticas públicas que además, suponen la activación de procesos como instrumentos capaces de movilizar la vivencia transformadora.

Con respecto a este plan divulgativo, hicimos uso de la metodología de grupos focales que, como veremos, facilitó la posibilidad de construir propuestas en el marco de un talante profundamente democrático. Veamos pues en que consistieron tales propuestas de políticas públicas elaboradas desde la perspectiva de la democracia participativa.

IV.3.2.- Problemas Identificados en el Marco del Programa Haciendo Comunidad Para los Derechos Humanos: Algunos enunciados:

Desconocimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Legislación Procesal Penal de toda persona imputada por parte de las instancias Jurisdiccionales, la cual está vulnerando los derechos humanos de la población penitenciaria del Internado Judicial del Estado Trujillo.⁴¹

⁴¹ Se trata de uno de varios enunciados que forman parte de un plan global de trabajo, elaborado en conjunto con el Consejo Penitenciario del Internado Judicial de Trujillo. Dicho plan constituye una adecuación a las condiciones práctico-materiales en las cuales fue realizado, a saber, un número de participantes de 85 reclusos, un tiempo limitado de dos horas durante un día a la semana, y un espacio físico para la ejecución de las jornadas educativas carente de condiciones didácticas adecuadas. El segundo grupo de enunciados, elaborados con los Consejos Penitenciarios, son aportaciones de otros recintos penitenciarios. Estos enunciados se citan sin sus matrices de planificación por considerar que lo más importante, es destacar la descripción de los problemas, como aportes para quienes los consideren como referencias en el diseño de políticas penitenciarias.

Consecuencias	Objetivos	Actividades	Acciones	Productos
<p>1.-Retardo Procesal, entendido como el incumplimiento de los lapsos establecidos en el proceso penal para lograr una decisión judicial justa.</p> <p>2.- Vulneración del debido proceso causado por vicios en la investigación inicial de un hecho punible, donde son alteradas las actas policiales según los intereses de policías y fiscales; imputando injustamente a personas inocentes.</p>	<p>Activar a través del consejo penitenciario de los derechos humanos, un proceso de articulación de voluntades socio-institucionales, a fin de lograr el respeto de los lapsos procesales establecidos en la legislación venezolana a fin de garantizar decisiones justas que beneficien a todas las personas privadas de libertad en el internado judicial del estado Trujillo.</p>	<p>1.-Realizar un diagnóstico de la situación judicial de la población penitenciaria del Internado judicial del estado Trujillo.</p> <p>2.-Conformar una mesa de diálogo integrada por el Consejo penitenciario y las instancias del sistema de administración de justicia, con la finalidad de realizar una propuesta para poner al día la situación legal de los privados de libertad, en el Internado Judicial de Trujillo.</p>	<p>1-Conformar comisión inter institucional, integrada por: Consultoría jurídica del penal, Consejo Penitenciario, Defensoría del Pueblo, Fiscalía y Poder Judicial, para la revisión y actualización de los expedientes.</p> <p>2.- Elaborar un listado contentivo del nombre de cada privado(a) de libertad con la acción jurídica que le corresponde según su periodo de privación de libertad.</p> <p>3.-Realizar cronograma para la aplicación de las medidas jurídicas correspondientes</p>	<p>1. Documento contentivo de los resultados del diagnóstico realizado.</p> <p>2-Listado de privados(as) impreso y publicado, con la respectiva acción legal correspondiente.</p> <p>3.-Situación jurídica actualizada en el 100% de la población penitenciaria, del internado judicial del estado Trujillo.</p>

Enunciados de problemas construidos durante el proceso educativo del Programa, Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos

- ❖ El Ministerio Público no controla las actuaciones de los cuerpos policiales, atentando contra los Derechos Humanos de los reclusos a través de las actas policiales, que niegan una adecuada administración de justicia, tal como ha sucedido con muchas personas recluidas en el Internado Judicial de Los Pinos.
- ❖ Ausencia de planes institucionales para el desarrollo socio económico que permita potenciar las capacidades productivas de los internos.

- ❖ Inexistencia de un programa sostenido por parte del MPP de Interior y Justicia para el saneamiento ambiental del penal, que garantice la canalización de aguas servidas, la recolección de desechos sólidos, así como el acceso oportuno de aguas blancas, lo cual ha traído como consecuencia la proliferación de enfermedades infecto contagiosas y un mayor hacinamiento en el penal, vulnerando aún más la dignidad de las personas privadas de su libertad, en el Internado del Rodeo II.
- ❖ Falta de respuestas oportunas en su función jurisdiccional de parte de los jueces de ejecución del estado Guárico, generando el retardo de la determinación del cómputo de la pena, y en el otorgamiento de las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena.
- ❖ La Fiscal penitenciaria del estado Guárico, no es competente en sus funciones ya que permite los excesos perpetrados por las instituciones del Estado, contribuyendo aún más con la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, violando así el artículo 285 de la Constitución.
- ❖ Los equipos técnicos responsables de la evaluación psicosocial, no asisten con regularidad al penal, acumulando gran número de evaluaciones. Situación que conduce a improvisar y simplificar la aplicación de las mismas, dando lugar a resultados negativos, que niegan el derecho al acceso a fórmulas alternativas de cumplimiento de penas, generando mayor hacinamiento y violencia, violando aún más, los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.
- ❖ Incumplimiento del principio Constitucional, de garantizar el derecho a la salud de la población penitenciaria, lo cual se manifiesta mediante la

ausencia de un plan integral de salud, que incluye, infraestructura adecuada, prevención, curación y rehabilitación, así como la educación y organización de la población penitenciaria, para la defensa colectiva de su salud.

- ❖ Inexistencia de un programa sostenido por parte del MPPIJ de saneamiento ambiental, a saber; recolección de desechos sólidos, suministro de aguas blancas, aguas servidas, excretas, y suministro de energía eléctrica.

- ❖ Los exámenes psicosociales se han convertido en un instrumento de violación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad del internado Judicial Rodeo I, especialmente de la población extranjera, en razón al sesgo discriminatorio y burocratizado de los mismos, violando el derecho al debido proceso, en particular al acceso a las medidas de prelibertad, lo que trae como consecuencia mayor hacinamiento, ocio, hechos de sangre, retardo procesal, entre otras calamidades.

- ❖ La vigencia del artículo 500, del Código Orgánico Procesal Penal, no permite reconocer la progresividad del recluso, obstruyendo la posibilidad de acceder a las alternativas de cumplimiento de pena, vulnerando aún más sus derechos humanos.

IV.3.3.- Experiencia Participativa en la Elaboración de un Plan Divulgativo.

La siguiente experiencia recoge los resultados obtenidos a través de la apertura de espacios educativos, promovidos desde el programa Haciendo Comunidad para la elaboración de una campaña divulgativa a

favor de la población penitenciaria, utilizando para ello la herramienta constructivista de grupos focales.

Esta metodología consistió en promover y facilitar una discusión con grupos de internos en virtud de su conocimiento y experiencia de la realidad en las cárceles venezolanas, razón por la cual la vivencia individual adquiere un valor incalculable. A ellos se les llama entonces grupo focal. Los activadores responsables, en este caso los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, focalizamos la atención de estos participantes en función del tema propuesto, propiciando para ello un debate que debería producir una interacción discursiva caracterizada por la pluralidad de opiniones entre los miembros del grupo focal. Las personas fueron escogidas previo acuerdo con la población penitenciaria a través del Consejo, considerando su experiencia y conocimiento de la realidad en cuestión. Procedimiento preferido antes que al conocimiento teórico, destacando la importancia de juicios y valores que poseen los privados de libertad desde su cotidianidad.

La información obtenida en el transcurrir del debate tratado, fue registrado por uno de los integrantes del equipo defensorial, mientras que otras dos personas nos encargamos de promover la participación del grupo realizando preguntas. Los grupos estuvieron conformados por un número aproximado de quince personas. Igualmente los encuentros no superaron las dos horas de trabajo y en consideración a la complejidad y el interés de los participantes, realizábamos dos o tres sesiones por grupo. Así mismo, siempre nos empeñamos en garantizar la participación democrática de los participantes, quienes por igual reconocían la necesidad de otorgar la palabra a cada uno de los presentes. Como facilitadores de la experiencia, ejercimos el rol de líderes circunstanciales del pequeño grupo, tratando por todos los

medios de adecuar las decisiones a la idiosincrasia de los participantes.

Nuestra entrada como activadores se caracterizó por la espontaneidad típica que exige toda investigación cualitativa, aunque en realidad se tratará de un trabajo ajustado a la estructura de un “guion” previamente construido que funcionaba como esquema de la conversación en grupo. Dicho guion o esquema, hacía las veces de mapa que señala la dirección y el norte de la experiencia, resumiendo el territorio temático a explorar y revisar. En suma, nuestro esquema se fundamentó en los principios orientadores de la metodología de grupos focales, a saber:

- Inicio mediante conversación motivadora que permita referir al tema.
- Estimulación de la palabra de los participantes.
- Conducción hacia el punto álgido de la discusión.
- Mantenimiento de su vigencia...
- Sintetizar el debate y re-ejecutarlo.

A su vez, todo el trabajo supuso diferentes momentos que pueden identificarse de la siguiente manera:

- El diseño = construcción de las preguntas, o guía del debate.
- La aplicación del diseño en el grupo seleccionado.
- El análisis de los datos = procedimientos para organizar e interpretar la información.
- La retroinformación = forma de transmitir los resultados obtenidos al público seleccionado.

El último momento de nuestra experiencia del trabajo con grupos focales, llamado la retroinformación, constituyó la fusión de los resultados del debate con los objetivos planteados por el colectivo interesado en la experiencia. Por lo general, tratábamos de reelaborar

el producto final convirtiéndolo en el mensaje que sería divulgado por medios especialmente seleccionados para ello, y que estuviesen dirigidos a un público destinatario en particular.

La aplicación de esta metodología como una fórmula de potenciación del programa defensorial en el espacio penitenciario, contempló los pasos y momentos antes señalados, y el objetivo de transmitir los resultados obtenidos a través de diferentes medios de comunicación masiva en la ciudad de Caracas y otras ciudades importantes de Venezuela. La primera experiencia se realizó el jueves 2 de abril de 2009 y tuvo lugar en la cárcel del Rodeo I, contando con una participación de trece reclusos. Los activadores responsables formábamos parte de la Dirección de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo. En aquella ocasión, el objetivo de la actividad fue encontrar los insumos para realizar una campaña de medios acerca de los problemas vividos por una muestra de presos venezolanos. En efecto, se quería poner en evidencia la situación de exclusión social del recluso en este país con el fin de comenzar a concientizar y sensibilizar a la sociedad en relación al problema. Luego de realizar una presentación general de la actividad y de iniciar el diálogo tras algunas “preguntas de entrada”, los participantes respondieron a una interrogante básica para la dinámica: ¿qué quieren que la gente sepa de ustedes y su situación actual? Tratando de atenernos con fidelidad a las expresiones y palabras empleadas por los reclusos, las respuestas fueron sistematizadas de la siguiente manera:

- “No existe estado de derecho, ni derechos humanos, no se cumplen las leyes que nos defienden, círculo vicioso de los tribunales, las leyes son letra muerta. Los que sufren son la gente de bajos recursos económicos (ellos). No pedimos impunidad, sino que se

cumplan las leyes”.

- Un preso extranjero mencionó que “la prisión no significa que no seamos seres humanos, empezando por el propio Presidente de la República, quien estuvo preso en Yare. [Qué] por qué, cuando se despilfarran recursos, otros problemas de fondo no se resuelven. Si no existe voluntad para resolver otros problemas, qué quedará para los presos.” Sostuvo que a pesar de su desconfianza inicial hacia la Defensoría, le da un voto de confianza por el sólo hecho de estar interesados en sus problemas.
- “Necesitamos mostrar que la gente que está libre, puede también caer presa, y que se violen a su vez sus derechos.”

Por otra parte, resultó de la misma actividad, una interesante y elocuente lista de palabras y frases claves consideradas así por los propios reclusos, a quienes se les solicitó su formulación con la intención de crear mensajes cortos, directos y concisos:

“Debido proceso”, “preso y sin derechos”, “queremos la verdad”, “hoy estás libre, mañana puedes estar preso”, “cárcel = depósito humano”, “cárcel”= depósito inhumano de humanos”, “Preferible morir que vivir la injusticia carcelaria en Venezuela”, “primero muerto que preso”, “No queremos impunidad, queremos justicia”, “Violación alimentaria del preso”, “¿Privados de libertad o privados de derechos?”, “Un preso en Venezuela puede perder la vida debido a cualquier circunstancia”, “Los presos no le interesan a nadie”, “Vivir en una cárcel es morir en vida”, “Comida: derecho de presos”, “Un privado de libertad es un ser incompleto”, “El que no engaña a un preso, no engaña a nadie”.

Cuando se les preguntó quiénes podían ser los destinatarios de esos mensajes, todos estuvieron de acuerdo en responder: “El pueblo, Venezuela, todo el país”. Los facilitadores a su vez, se comprometieron

a intentar difundir sus mensajes empleando diferentes medios como vallas, radio, prensa y TV.

IV.3.4.-Logros del Programa Haciendo Comunidad Penitenciaria, año 2008⁴²

- ❖ A través del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, los presos han elaborado documentos que han sido entregados a diversos Organismos, tales como: Ministerio Público y Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, donde se ha destacado los principales problemas en materia de retardo procesal y beneficios de pre-libertad, servicios públicos, programas laborales, recreación, educación, deporte.
- ❖ Los Consejos de Derechos Humanos de Rodeo II y Los Pinos, se formalizaron jurídicamente al constituirse en fundación, contando para ello con el apoyo de los familiares de los internos.
- ❖ Los Consejos para la defensa de los Derechos Humanos de Los Pinos, Urbana y Rodeo II, se organizaron en Comisiones de trabajo en las áreas de Deporte, Jurídica y Salud, de donde han surgido proyectos colectivos.
- ❖ Ha disminuido notablemente el número de población penal en el Centro Penitenciario Rodeo II, ya que para el mes de mayo de 2008 existía una población de 1.016 internos (procesados y penados). Actualmente como resultado del trabajo colectivo que se ha llevado a cabo con los internos y demás órganos del Estado (Poder Judicial), ha coadyuvado en lograr el otorgamiento de beneficios de pre-libertad, la sustitución de la privativa de

⁴²Fuente, informe anual de actividades de la Dirección general de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo, año 2008.

libertad por medidas cautelares sustitutivas menos gravosas, se han otorgado libertades plenas. En tal sentido, para la fecha hay en Rodeo II, 739 internos lo cual constituye un avance para esa población penal.

- ❖ Se ha regularizado el problema de los servicios públicos, como electricidad y recolección de basura, en las cárceles de Rodeo I y II, Los Pinos, y Sabaneta.
- ❖ Se logró adecuar las condiciones de seguridad en las cárceles de Rodeo I y II, consiguiéndose una respuesta favorable en relación con la visita de niños.
- ❖ Reconocimiento por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la labor emprendida por el Estado venezolano, mediante el programa *Haciendo Comunidad* de la Defensoría del Pueblo, como manifestación de cumplimiento de las medidas provisionales dictadas por el organismo internacional precitado.
- ❖ Se ha logrado mayor eficiencia en la aplicación de las pruebas psicosociales.
- ❖ Mayor integración entre la población penitenciaria: desplazamiento libre entre la PGV y Los Pinos, en Rodeo I, y en Rodeo II.
- ❖ Reconocimiento por parte de la población penitenciaria de la nueva gestión de la Defensoría del Pueblo.
- ❖ Se ha logrado un trato más digno por parte de la Guardia Nacional, durante las requisas y el pase de número.
- ❖ Mayor presencia de Jueces, Fiscales, Defensa Pública, Alcaldías y FONEP.
- ❖ Se logró el reconocimiento del trabajo de los presos por parte del FONEP, y se consiguió una remuneración digna.
- ❖ Formación y capacitación de los presos y presas a través de

Taller de las Etapas del Proceso Penal venezolano, Taller de Planificación Comunitaria y Diagnóstico Participativo, Foro-Taller sobre las Evaluaciones Psico-Sociales en Venezuela.

- ❖ Se logró que la Dirección de Salud de la Alcaldía de Zamora, se comprometiera a atender a internos de Rodeo II que presentan casos graves, pero esta atención no se pudo materializar por negligencia administrativa por parte de las autoridades del penal.
- ❖ Gracias a la gestión del Consejo en Rodeo II, el Ministerio del P.P. para las Relaciones de Interior y Justicia, hizo entrega de una silla odontológica, de la cual carecían.
- ❖ Se estableció un Proyecto de Regularización de Expedientes con la Universidad Bolivariana de Venezuela.

IV.3.5.-Dificultades

- La dinámica diaria de las Defensorías Delegadas Estadales basada en la taquilla defensorial, ha obstruido la vinculación sistemática con la problemática penitenciaria.
- El programa carece de un responsable con perfil para la facilitación de procesos participativos, en las Defensoría Delegadas Estadales.
- Débil vinculación de las Defensorías Especiales con el Programa.
- Falta de una política comunicacional que dé cuenta de la realidad de las prisiones, donde se exalten las potencialidades creativas de los presos.
- Las metas y objetivos del programa, en su amplitud y dimensión, son abiertamente superiores a la capacidad de respuesta operativa con la que se cuenta.
- Incumplimiento de las instituciones del Estado con los

compromisos asumidos en el marco del Sub. Programa (MINEC, M.A.T., Ministerio del Deporte, etc.).

- La creación del Consejo Superior Penitenciario, creó con respecto a los consejos penitenciarios para la defensa colectiva de derechos, la falsa dicotomía *superior – inferior*.
- El Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia le ha concedido escaso respaldo al programa, razón por la cual los acuerdos y compromisos entre el Estado y la población penitenciaria se han visto limitados, obstruyendo los avances en la solución de los problemas penitenciarios.
- Ausencia significativa por parte del Poder Judicial, en el escenario penitenciario.
- Las Direcciones de los penales en su mayoría, no se han articulado al Programa, asumiendo muchos de ellos actitudes de resistencia al mismo

IV.3.6.-Recomendaciones de Políticas, Promovidas desde el Programa Haciendo Comunidad / 2009

- Exhortar a la Asamblea Nacional a fin de que ejerza sus funciones de fiscalización y control de los recursos asignados en materia penitenciaria.
- Promover a lo interno de la Defensoría del Pueblo, la creación de una comisión especialmente destinada a investigar la vulneración de los Derechos Humanos en los recintos penitenciarios del país, que actúe coordinadamente con una comisión especial designada desde la Asamblea Nacional.
- Apoyar la creación de un informe emanado de la Defensoría Especial Penitenciaria, acerca de la situación de vulneración del debido proceso de las personas privadas de libertad, a los fines

de ser remitido para su consideración y estudio, al Poder Ciudadano, a objeto de que ejerza las acciones constitucionales correspondientes.

- Proponer vía reforma de la Ley de Régimen Penitenciario, la creación de los Consejos Penitenciarios de los Derechos Humanos, atendiendo a los artículos: 5, 52, 70, 182, 184, 272, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Respaldar la propuesta de eliminación de las evaluaciones Psicosociales, y el numeral que inhabilita a los reincidentes para el disfrute de las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, elaborada por el Consejo Penitenciario de Rodeo II y la cárcel de Lagunillas en el estado Mérida respetivamente, a los fines de presentar ante el TSJ recurso de inconstitucionalidad del artículo 500 del COPP.
- Instar al Ministerio del Poder Popular para Relaciones de Interior y Justicia, a que presente en un período determinado, un programa de inserción laboral (Misión Atención Post Penitenciaria), dirigida a atender a la población que haya cumplido sentencia definitivamente firme.
- Exhortar al Ministerio de Interior y Justicia, a que aplique el Artículo 272 de la Constitución Nacional, particularmente, en lo que refiere a los Centros de Tratamiento Comunitario, debido a las condiciones inhumanas en las que se encuentran, con el objetivo de descentralizar su administración.

SEGUNDA PARTE.

Los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Venezolano: Apuntes para su Comprensión.

“La justicia está por encima del derecho; y las condiciones materiales para garantizar el bienestar de todos, tales como educación, salud y trabajo están por encima de la simple formalidad de la igualdad ante la ley y el despotismo mercantil.”

Plan Simón Bolívar

V. LA CARCEL COMO DISPOSITIVO DE PROFILAXIS SOCIAL EN VENEZUELA.

El modelo correccionalista de la prisión, concebido en instrumento punitivo de las leyes penales de la sociedad capitalista desde principios de la época decimonónica, arriba al siglo XX, evidenciando notables síntomas de extenuación para sostenerse en circunstancias históricas, cada vez más exilias de aquellas que le dieran origen, esto es, transformar técnicamente a los individuos para hacerlos útiles a la sociedad mediante el trabajo. Al respecto, Foucault nos recuerda en *Vigilar y Castigar* que, en el derecho penal la cárcel jamás es confundida con la mera privación de libertad. Por el contrario, la prisión supone la imposición de un régimen disciplinario omniabarcante sobre los cuerpos de los condenados. Sin embargo, es a partir de la década de los años 70 cuando el correccionalismo comienza a sentir los rigores más severos de su crisis, de allí que surjan dos corrientes principales de un nuevo penitenciarismo entrado el siglo XXI, a saber, el reformismo y el abolicionismo (Garland, 2005).

El primero, el reformismo, sostiene la necesidad de emprender importantes innovaciones dentro de las que destacan las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena. La tesis central de esta corriente postula que, la privativa de libertad debe considerarse una medida secundaria, evitando por todos los medios su utilización recurrente e indiscriminada. En segundo lugar, la perspectiva abolicionista, además de demandar la eliminación definitiva de la prisión como instrumento punitivo, denuncia la correspondencia del derecho penal con este método punitivo, dejando entrever fundadas dudas respecto a la objetividad y pertinencia científica de esta disciplina.

Hay pues, una variada gama de razones que explican la crisis del modelo disciplinar de la prisión, entre ellas sobresale su excesiva e indiscriminada utilización, descontándole funcionalidad y legitimidad. En segundo lugar hemos arribado a su agotamiento definitivo en tanto medio para alcanzar la llamada reinserción o resocialización, pues es hartamente sabido que, la más de las veces catapultada y perfeccionada aquello que teóricamente se propone superar, es decir, el delito. Sin embargo es importante significar la consunción técnico-funcional de la prisión como dispositivo disciplinario al servicio de la acumulación capitalista.

El proceso de modernización expresado en el acelerado desarrollo de las fuerzas productivas que, entre sus características se distinguen los avances de la telemática, la informática y la robótica, ha dado lugar a profundas transformaciones en los procesos productivos, cuya variable más reveladora ha sido la intensa racionalización de los costos de producción, entre ellos despunta la reducción drástica de la fuerza de trabajo. En efecto, el proceso de modernización ha significado la disminución sensible de la fuerza humana laboral, siendo desplazada por nuevas tecnologías, aplicadas tanto a las herramientas de producción como a los sistemas de organización de los procesos productivos.

En este orden de ideas el proceso de modernización devenido en liberalismo radical, ha extrapolado a todos los ámbitos de la vida la racionalidad instrumental conforme a fines, separando toda acción teleológica de su envoltura ético-normativa Habermas (1991). La universalización del cálculo económico como sustrato valorativo de la acción humana hace que esta se reduzca a relaciones meramente dinerarias, engendrando la ya conocida doctrina neoliberal.

El actual contexto que enmarca las políticas punitivas, que bien podría ser definido como *control punitivo radical*, consiste en la emergente fase de control del delito en el cual se le otorga a la prisión, roles acordes con los valores extremos del capitalismo o subjetividad neoliberal. En este escenario, el doble fundamento jurídico-económico y técnico disciplinario, que desde principios del siglo XIX combinara “la encarcelación penal con transformación técnica de los individuos” (Foucault, 2009:235), evidencia su disfuncionalidad con el capitalismo en su fase modernizadora, tal como se trasluce en los hechos. En muchos lugares del mundo capitalista, las políticas punitivas ya no se conforman con hacer de la prisión un eficiente dispositivo de demarcación social, aun cuando se preserve como fachada la doctrina criminológica de la “rehabilitación para la reinserción social del delincuente”. En la actualidad y muy especialmente en el caso venezolano, sostengo la tesis según la cual, la actual función del sistema penitenciario, estriba en eliminar y contener a todo aquel que haya sido objeto de rotulación discriminatoria, por parte de quienes poseen el poder de administrar justicia.

Con la modernización capitalista, el principio de utilidad mediante el trabajo que durante la modernidad demarca la frontera moral entre ciudadanos útiles y sujetos indeseables, ha extraviado significativamente su vigencia histórica. En este orden de ideas, el doble fundamento descrito por Foucault enunciado en líneas precedentes, pierde su funcionalidad histórica. Es así como a mi entender, el capitalismo salvaje se formula la siguiente interrogante: ¿para qué reformar delincuentes y pretenderlos útiles mediante el trabajo, si a fin de cuentas se trata de sujetos peligrosos e indeseables, cuyo potencial productivo puede ser sustituido por tecnología o, en

última instancia, por la cada vez más creciente mano de obra desocupada?

En efecto, desde la lógica de su economía política el capitalismo en su fase neoliberal observa que, cada vez es menos rentable realizar erogaciones destinadas a transformar técnicamente al “delincuente”. Por lo tanto y en las actuales circunstancias, las políticas punitivas se han ido despojando de sus promesas rehabilitadoras preservando para sí, casi que exclusivamente, el gasto indispensable para la encarcelación penal del imputado. Siendo así, se comprenden las razones por las cuales las políticas penitenciarias en Venezuela se han circunscrito en lo esencial, a la construcción de nuevas infraestructuras carcelarias y su refacción.

Si bien es cierto que el denominado “humanismo penitenciario” enarbolado desde la llamada “revolución bolivariana”, se enuncia como la “reforma estructural del sistema penitenciario partiendo del cumplimiento de los derechos fundamentales de los privados y privadas de libertad” (Comunicación interna, MPPIJ, marzo 2010), el peso fundamental en términos financieros y administrativos, recae en la construcción de nuevas infraestructuras penitenciarias, o en aspectos que le son complementarios. Este enfoque se corrobora en declaraciones de prensa emitidas por quien fuera el ministro responsable de la materia, Ramón Rodríguez Chacín, quien aseveró que, “mensualmente se estrenará una cárcel en Venezuela” (Semanao Sexto poder, 29-04- 2008), mientras que su sucesor al frente de la misma cartera ministerial, sostuvo ante los medios de comunicación que, “estamos haciendo inversiones importantes de sistemas tecnológicos no intrusivos, el sistema tecnológico de control de acceso; inversión de unos 21 millones de bolívares fuertes para todos los

centros penitenciarios del país”(Diario La Voz, 27/2/09). No obstante, más que tratarse de promesas incumplidas, lo cierto es que el tan cacareado humanismo se ha limitado a la construcción y refracción de infraestructuras carcelarias, al encerramiento y sujeción del delincuente. Antesala obligada para su extirpación física.

No nos sorprendamos entonces, por la indiferencia que muchos Estados del mundo actual vienen exhibiendo en torno a sus sistemas penitenciarios, indiferencia de la que no escapa el nuestro, más aún cuando quienes son sujetos de las políticas penitenciarias se los estereotipa de inútiles y peligrosos. La racionalidad costo-beneficio de la cultura neoliberal, subraya que muchos de los gastos en los que incurre el Estado, especialmente los correspondientes al sector social de las políticas públicas son innecesarios, por lo tanto, deben racionalizarse para ser utilizados en función del crecimiento económico, o acaso, de otros fines según sea el interés del estatus quo. Cabe destacar que hoy día en Venezuela dicha doctrina, por razones de realismo político no es expuesta al público, por el contrario, se la emplea tras la fachada del humanismo de forma soterrada y amoral, cuanto menos en lo que a política penitenciaria se refiere.

En todo caso, la racionalización de los costos en materia penitenciaria, más que responder directamente a la lógica económica neoliberal, obedece a su razón política y cultural, pues por tratarse de “seres indeseables” para la razón neoliberal⁴³, no tiene caso invertir

⁴³ Comparto la tesis de quienes sostienen que el neoliberalismo es doctrina que trasciende la esfera de un programa de ajuste estructural (Vergara, 2001), que pueda ser reducido a un conjunto de medidas monetaristas delimitadas a corregir desequilibrios macroeconómicos. Por el contrario, ante su fracaso económico y sus perversos efectos sociales, ha encontrado en el ámbito psicológico-cultural su nuevo espacio de colonización, transformándose en un proyecto de sociedad que brega por alcanzar la supremacía de los valores extremos del capitalismo, siendo el neoliberalismo el proyecto de sociedad que alberga en su totalidad tales valores. Estos

últimos, se hallan contenidos en la ideología del darwinismo social que postula el principio del antagonismo competitivo en tanto estrategia de fragmentación social, para lo cual es indispensable la hegemonía del individualismo posesivo como valor supremo de las relaciones sociales.

Para el neoliberalismo la confrontación entre los agentes económicos (recordemos que para esta doctrina las relaciones sociales se circunscriben a relaciones de oferta y demanda), constituye el imperativo categórico para la regulación funcional de la sociedad, instituyendo por todos los medios posibles el sentido de la guerra. Sentido indispensable para configurar escenarios de hostilidad permanente sin los cuales el mercado como proyecto de sociedad, sería insostenible. Por ello, el **egoísmo** emerge como la virtud más elevada de la subjetividad neoliberal. Es menester recordar que este afán de lucro desenfrenado, no es sólo de naturaleza económica de acumulación de bienes materiales y monetarios. El neoliberalismo incluye también una suerte de paranoia por la acumulación de poder político, por lo tanto, este horizonte valorativo no es solo el constituyente subjetivo de las élites económicas, también lo es en determinados contextos, el fin último de las élites políticas. Cuestión que nos alerta sobre una modalidad neoliberal de hacer política. Ya he explicado en el cap. II.1, el sentido instrumental y utilitario de entender la política. En todo caso el proyecto neoliberal, hará énfasis en las estrategias de ajuste macroeconómico, si la economía capitalista se ve amenazada por severas crisis de sostenibilidad, pero colocará el acento en sus estrategias políticas, cuando lo que esté en juego sea la hegemonía del poder de las élites políticas. Ambas estrategias en última instancia, cooperan para garantizar la existencia del sistema capitalista. Este orden valorativo reproduce el sentido según el cual el otro es un potencial enemigo contra el que habrá que competir económica o políticamente, a fin de asimilarlo o, en última instancia, excluirlo radicalmente si tal asimilación no fuese posible. Este es el fin último de toda pretensión hegemónica, donde destaca el proyecto neoliberal. Deviene pues un mundo de exclusión, en el que la cultura del mercado sólo procura la inclusión de los detentores de la propiedad privada y de los medios de producción y en su defecto (o en complementariedad), a los detentores del poder político.

El neoliberalismo, parece experimentar un proceso de recomposición que lo hace impermeable a la crítica tradicional que, como expresara en líneas precedentes, solo ve su dimensión fenoménica; vale decir, aquella que está contenida en los programas de ajuste macroeconómico. Me refiero a cierta retórica política que condenándolo, lo pone en práctica de manera subrepticia. Esta vez haciendo uso de estrategias de apropiación de sentido que exacerban el pragmatismo ideológico, y las relaciones dinerarias desde las políticas públicas, es decir, mediante la *dinerarización* de las demandas sociales en tanto estrategia clientelar, lo cual es posible en un país como Venezuela que, aprovechando la enorme masa monetaria obtenida de la renta petrolera de la última década, se ha constituido quizás, en el valor supremo de nuestro imaginario nacional. En nuestro país, los problemas sociales se resuelven primordialmente con dinero, dejando para luego la voluntad de hacer. De allí las consecuentes distorsiones de naturaleza económica ampliamente divulgadas desde distintas esferas académicas. No obstante hay que destacar las distorsiones socio-culturales, en particular, aquellas que se expresan como subjetividad, pues la subjetivación del neoliberalismo configura el mundo de la vida cruzado por referentes valorativos gobernados por el individualismo posesivo, dando lugar a relaciones sociales cada vez más atomizadas, cuyo efecto es la producción de una subjetividad mezquina que afecta sensiblemente las relaciones humanas.

En suma, el neoliberalismo depende irrestrictamente de la indigencia afectiva: no hay hegemonía política o económica, allí donde existan vínculos de sociabilidad comunitaria, vale decir de afectividad. Eliminar al otro para remontar las contradicciones (tal como se está haciendo con los privados de libertad en nuestras cárceles mediante la política penitenciaria del pragmatismo punitivo), no es otra cosa que el mercado como sustrato subjetivo, cuyo correlato práctico lo constituye el egoísmo (individualismo, personalismo) como virtud, tal como lo preconizara Mandeville. Fragmentación social, violencia, desolidaridad y desagregación es el oscuro panorama que se oculta sigilosamente tras el rostro alucinante del mercado, sea este

tiempo y dinero en ellos, aun cuando se posea en cantidades suficientes. Además como veremos, en la práctica se ha destinado un importante presupuesto cuyos resultados son desalentadores a la luz de los hechos, cuestión que deja traslucir serias dudas sobre el destino de tales recursos. En última instancia, para el capitalismo salvaje son nada útiles a la sociedad, verbigracia; es habilitada la venganza social a través del castigo carcelario, infligiendo sufrimiento y penas de muerte extra-judiciales a los privados de libertad.

En un informe del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2008), se recoge el testimonio de una reclusa brasileña quien atestigua que:

...hay un grupo reducido de personas que mandan dentro de la prisión; golpean a los demás, ordenan asesinatos, controlan el tráfico de drogas". Así mismo [señala el documento en cuestión]...“pese a que esa observación se hiciera hace más de un decenio...el fenómeno que describe es un fenómeno común... en muchas prisiones en todo el mundo, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo”. [Se dice además que]... desde la perspectiva de las autoridades, no es difícil entender la lógica que tiene el entregar el control de las prisiones a bandas de reclusos. Éstas están sobre el terreno, se hallan bien informadas y ofrecen sus servicios de modo gratuito. Están en condiciones de reprimir a los alborotadores, imponer castigos brutales y movilizan mano de obra gratuita a gran escala...La tentación de depender de estas bandas para que ejecuten las funciones elementales de mantener el orden e imponer disciplina [y por supuesto ejecuciones extrajudiciales], resulta especialmente atrayente para los gestores que han de habérselas con recortes presupuestarios, plantilla insuficiente, hacinamiento, una población reclusa exigente y

político o económico. Esta subjetividad hostil característica del imaginario neoliberal, es la antítesis de la solidaridad, resistiéndose a toda acción integradora que haga posible la configuración de lazos comunitarios. El efecto de esta subjetividad, ha sido la enorme espiral de violencia que hoy día impera en Venezuela. En síntesis, el escenario ideal para el neoliberalismo, lo representa la precariedad del sentido de comunidad. Recuperar ese sentido para configurarlo en mundo de la vida, constituye el desafío más importante de todo proyecto socialista libertario.

articulada en bandas y escaso respaldo público o gubernamental (Alston:2008; 7)

Analizando el documento anterior, se puede afirmar que esta situación es similar a la que ocurre en Venezuela, donde diariamente es asesinado por lo menos un recluso tal como lo confirma un informe elaborado por el propio Ministerio con competencia en la materia, donde se dice que “entre enero y agosto de los tres últimos años [2003, 2004, 2005], fueron ultimados 680 y heridos 2202 internos, lo que equivale en este periodo a un muerto y tres heridos por día”(Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, 2005)

Estamos pues, ante una política criminológica que bien podríamos denominar *penitenciarismo neoliberal*. Estrategia reactiva que al no prevenir el incremento sistemático de la problemática delictiva y de la impunidad que la acompaña⁴⁴, incorpora al inventario de sus tácticas, el cultivo de un imaginario social transversalizado por el sentido de la retaliación, cuestión que a la postre, conlleva al reemplazo del ejercicio de la justicia por la aplicación de la venganza. Así alienada la conciencia social, queda el Estado investido del poder discrecional para transformar el sistema penitenciario en dispositivo eficaz de profilaxis social. Ahora podrá de modo subrepticio “la mano invisible del Estado”, administrar la pena de muerte, esta vez escamoteada tras el antifaz de la violencia intra-carcelaria.

En este sentido, se dice por ejemplo desde el discurso oficial, que tales muertes son proferidas por los propios presos debido a la

⁴⁴ De acuerdo con un reportaje del diario Ultimas Noticias con fecha del 10 de octubre de 2010, se señala que según cifras extraoficiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en Venezuela durante el año 2008, fueron asesinadas catorce mil personas, mientras que para el 2009 la cifra de asesinatos se eleva a 16000. No obstante el porcentaje de imputaciones por parte del Ministerio Público no superó el 10%. <http://www.ultimasnoticias.com.ve>. fecha de consulta: /10/10/2010.

intolerancia que los asiste, o a la lucha interna por el control del penal, ocultando de este modo la responsabilidad moral y jurídica del Estado venezolano⁴⁵. Argumento que además de justificar estos asesinatos, cultiva la apología a la venganza en el imaginario colectivo. Sumado a esto, hay que destacar que dichas ejecuciones no son seguidas de investigaciones exhaustivas, que pudiesen determinar responsabilidad penal o administrativa de persona o grupo, a objeto de que contribuyan con la erradicación o al menos, con la disminución de estos crímenes. Por el contrario, en los últimos cinco años los hemos visto proliferarse, situación que constata la función profiláctica del sistema penitenciario venezolano. Al respecto merece la pena ilustrar esta excepcional función profiláctica en nuestro sistema penitenciario mediante una de las tantas reseñas periodísticas en la que se destaca la muerte de reclusos por órdenes de la autoridad de la cárcel, conocido como pran, el texto señala que:

Dos internos de la cárcel Nacional de Maracaibo fueron asesinados a tiros por otros reclusos ayer, luego de que sometieran a una psicóloga del área penal e intentaran utilizarla como rehén como (sic) medida de presión para exigir sus traslados a otros centros de reclusión....Tal situación generó alarma en el lugar, pero- según el informante- antes que los custodios del Ministerio de Interior y Justicia lograron actuar, el cabecilla- llamado pran- del área penal conocido como "Pepito", ordenó a sus escoltas que mataran a los presos en rebeldía".(<http://noticias24.com/actualidad/noticia/158920/>)

⁴⁵ Al respecto, es menester citar las declaraciones de quien fuera Directora Nacional de Servicios Penitenciarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Consuelo Cerrada, quien señaló a través de los medios de comunicación, que la muerte de ocho reclusos y las lesiones graves de otros diez y seis durante un motín en la cárcel de la Planta, ubicada en la ciudad de Caracas, "probablemente se debió a la intolerancia entre los reos" http://noticias.latam.msn.com/ve/ve/venezuela/articulo_afp.aspx?cp-d... 27/01/2010. La culpa según la funcionaria, es de los presos por tratarse de sujetos intolerantes y desadaptados. Bajo ninguna circunstancia queda comprometida la responsabilidad de los poderes públicos, aun cuando jurídica y administrativamente, la integridad física de estos hombres y mujeres esté bajo la jurisdicción de estos poderes. Recordemos que se trata de **personas institucionalizadas**. Estamos pues a todas luces, ante una racionalidad funcionalista que en aras de conservar intacto el orden político, destierra el juicio moral sacrificando sin pudor cualquier acto de justicia.

Es evidente de suyo que el relajamiento de la autoridad del Estado, para impedir las ejecuciones extrajudiciales, facilita la eliminación física de las personas privadas de libertad y la subsiguiente impunidad de los pranes y sus asistentes (muchos de los cuales son funcionarios públicos). Cabe destacar, que aun cuando se trata de hechos públicos y notorios (*noticia criminis*), no se activan los correctivos correspondientes. Por el contrario, la omisión de las funciones de Estado, legitima el gobierno de los presos por delegación oficial en las cárceles. Del efecto de esta omisión, resultan las más abyectas soluciones de raíz, pues la eliminación física de los privados de libertad, aliviana la carga de responsabilidades correspondientes a la burocracia del sistema penal: a menos presos, mayor economía en los procedimientos administrativos y jurídicos. Así mismo, la autoridad del pran permite ciclos de estabilidad carcelaria, que le conceden al Estado certificación para sustentar que tales ciclos de “paz carcelaria”, obedecen a la efectividad de sus políticas públicas. Es esta, la función histórica de la prisión en tiempos post morales, tal como viene ocurriendo en nuestro país.

En suma, la prisión contemporánea se debate en el centro de una encrucijada existencial: las razones socio-históricas por las cuales fuera creada existen precariamente, la fuerza humana de trabajo ya no es condición imprescindible para la acumulación de capital, al menos en términos de su uso intensivo, para la producción de mercancías. Empero, la economía venezolana sometida a un modelo mono productor, dependiente en más de un 90% de la renta petrolera, ha desestimulado durante casi un siglo de explotación del combustible fósil, la diversificación de su economía, y con ello precarizado su aparato productivo, hasta hacerlo desaparecer casi en su totalidad. Esta

situación podría hacernos pensar, que la modernización de los procesos productivos se encuentra lejos de afectar nuestra realidad socio-económica, en virtud a que el mayor empleador está representado por el sector público. Sin embargo, la enorme nómina que supera los 2.5 millones de empleados públicos (INE 2011) hace cuesta arriba la posibilidad de incorporar ex-convictos, sobre todo si consideramos el pesado fardo discriminatorio que sobre ellos recae. Por lo tanto, la reinserción social del delincuente mediante el trabajo, ha perdido su función histórica. ¿Para qué entonces insistir en erogaciones destinadas a la reinserción y rehabilitación a través de un sistema penitenciario en nada útil a la producción capitalista? Resumiendo, lo que durante el Estado de bienestar fuera asumido como una necesaria inversión en función del sistema capitalista, hoy es algo menos que un gasto indeseable e inútil.

Por *neoliberalismo penitenciario* entiendo entonces, la racionalización *in extremis* de la intervención del Estado, su retirada tal como lo recomiendan las tesis más ortodoxas del liberalismo y su entrega a manos privadas representadas en los pranés. En la actual coyuntura histórica nuestro sistema carcelario se encuentra desprovisto de sus vestimentas normativas y jurídicas, quedando al desnudo cual ajado caparazón, derivado del abandono de los fines socio-económicos que le dieran lugar desde principios del siglo XIX, aunque en nuestro país hay que destacar la tardía llegada de la modernidad penitenciaria la cual se ubica a partir del año 1937 durante el gobierno de Eleazar López Contreras, Gómez Grillo (2009). No obstante, la prisión desde su noción más longeva, no acaba de extinguirse del pensamiento político de nuestros ilustrados funcionarios de gobierno; quienes aspiran conservarla petrificada e impoluta, quizás con el anhelo de recrearla mediante la retórica neo-humanista, del socialismo (nominal) del siglo

XXI. Hasta ahora esa retórica, solo ha sido útil para maquillar su nauseabunda estética.

Tal como señaláramos en líneas precedentes, la modernización neoliberal en tanto subjetividad individualista y posesiva, ha colonizado las relaciones sociales haciéndolas más competitivas y fragmentarias, desmantelando las redes comunitarias, para de este modo ceder el paso a la cultura del mercado. Darwinismo social configurado en anomia generalizada, cuya expresión práctica tiene lugar en la desmesura de la transgresión y la violencia polifacética. Es entonces cuando el crimen se hace norma social encontrando su epicentro en la esfera de un Estado reproductor de la anomía, refractario al ejercicio coactivo de la ley.

Este escenario de desregulación normativa institucionalizada, le transfiere a la cárcel, la antigua función profiláctica que durante la llamada “cuarta república” de nuestro país, cumplieran los grupos de exterminio integrados por cuerpos policiales y para-policiales, los cuales organizaban las conocidas redadas u operativos de “seguridad”, que al calor de la Ley de Vagos y Maleantes se amparaban para privar de libertad a los habitantes de los sectores populares y, en el peor de los casos, para asesinarlos simulando un enfrentamiento entre estos y la policía.⁴⁶

⁴⁶Por mucho tiempo ésta ley se utilizó como dispositivo de persecución atada a fundamentos clasistas y de discriminación racial, amén de la inseguridad jurídica que desplegaba, debido al nivel de amplitud y discrecionalidad en que se sustentaba. Dicha ley otorgaba a diferentes autoridades de los gobiernos regionales y locales, así como a instancias administrativas, facultades para conocer y pronunciarse respecto a la imposición de medidas de seguridad contempladas en el referido instrumento jurídico. A tal efecto, se establecían tipos penales y medidas de seguridad para ser impuestas a todos aquellos sujetos que, aún y cuando no hubiesen cometido delito alguno, era suficiente que su aspecto físico coincidiera con el estereotipo estético de delincuente prescrita subliminalmente en aquella normativa: ser de piel oscura y de aspecto humilde, constituían razones más que suficientes para someter a las personas a una investigación penal, así como para privarlas de su libertad. Para ello se basaban

Se trató pues, de una práctica sistemática, en tanto medida expedita para deshacerse de las personas que encajasen en el estereotipo de delincuente, incluyendo por cierto a la disidencia política. Práctica que fue puesta en evidencia y denunciada por organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos del país, transformándose en razón de lucha social que logró aglutinar movimientos contestatarios nacionales e internacionales, siendo derogada el 06 de Noviembre del año 1997, mediante sentencia de la para entonces Corte Suprema de Justicia, actualmente Tribunal Supremo de Justicia.

Si bien las violaciones de derechos humanos perpetradas por la policía aún no desaparecen, hay que admitir que no se realizan a través de las mencionadas razias. Se trata desde mi punto de vista, de hechos aislados antes que, de una política de Estado⁴⁷

Es probable que la razón que explica el desinterés por el uso de estos métodos de “limpieza social” a la usanza de los gobiernos de

en dos categorías de sujetos peligrosos, de acuerdo a la ley: los vagos y los maleantes, categorías por cierto, provistas de la más abierta ambigüedad, pues al fin y al cabo su propósito era dotar de discrecionalidad a los poderes públicos para criminalizar a los sectores populares. Por esta razón, en la ley se establecía un procedimiento administrativo, sumario, en tres instancias: Autoridad civil, gobernadores y el Ministro de Justicia, cualquiera de estas tenía la potestad de suprimir derechos fundamentales.

⁴⁷ Argumento que se confirma en los avances que en materia de reforma policial viene adelantando el gobierno venezolano desde los últimos cinco años, muy especialmente a través de la puesta en práctica de la Ley orgánica del Servicio Policial, la cual aspira transformar radicalmente la cultura policial en el país. Así lo expresa Soraya El Achkar coordinadora del Consejo General de Policía en entrevista al diario Últimas Noticias, cuando sostiene que, “Las violaciones a los Derechos Humanos van a continuar mientras no se instale el nuevo modelo policial. Por eso hay que tener una mano muy férrea y seguir el camino que hemos emprendido y que podría resumir en lo siguiente: Ley Orgánica del Servicio Policial (2008); creación del Consejo General de Policía... un organismo asesor del MIJ para el diseño de políticas públicas...”(Prieto, Hugo: 2010), Este proceso marca un hito importante a partir del cual se pretende sustraer decididamente a los cuerpos policiales de toda función ejecutora de profilaxis social, a la que habían estado suscritos abiertamente en regímenes anteriores al del presidente Chávez.

Acción Democrática y Copey, se encuentre en el agotamiento de su efectividad como dispositivos de control social. Al ser puestos en evidencia por la denuncia social, fueron desactivados y desnaturalizados, razón por la cual la tecno-estructura prefiera echar mano de recursos sustitutivos menos ruidosos y comprometedores para imagen del actual régimen político. A decir verdad, considero que estamos ante el desplazamiento de vetustos dispositivos profilácticos, basados en desapariciones forzosas y en ejecuciones extrajudiciales perpetradas por organismos de seguridad del Estado. Empero, la profilaxis social como política criminal se ha mimetizado, a fin de pasar desapercibida hasta que determinadas fuerzas sociales la pongan nuevamente en evidencia, o en su defecto, sea reemplazada por nuevos dispositivos de exclusión social y eliminación física.

Pero no hay que creer en cantos de sirena, la modalidad tradicional de exterminio se ha re-significado encontrando en la cárcel su emergente lugar de realización y en el pran, un novedoso operador quien en lo sucesivo ira sustituyendo al policía hasta desplazarlo por completo, al menos hasta donde le sea útil a la tecno estructura. Siendo así, se podrá exhibir un sistema policial inmaculado, “respetuoso de los derechos humanos”. Suscribo entonces los planteamientos de la señora El Achkar secretaria ejecutiva del Consejo nacional de Policía, cuando sostiene que “en 25 años hemos pasado por varios gobiernos y este ha sido el único que ha tomado una decisión coherente y consistente con los temas policiales”. Efectivamente, con esta nueva ley de Policía, el Estado Venezolano tiene asegurada una imagen positiva en relación al tratamiento policial de los derechos humanos, imagen severamente deteriorada durante el régimen que le antecedió conocido popularmente como cuarta república.

El actual régimen político auto-denominado “La Quinta República”, se instaura cabalgando sobre el corcel retórico de los derechos humanos. Está consciente de la importancia que significa atesorar intacta la imagen de un gobierno que prometa la protección de aquellos, a fin de mantener y acrecentar los indicadores de popularidad, no solamente reformando los organismos policiales, sino además y fundamentalmente, formalizando un cuerpo de leyes, que desde el punto de vista del reconocimiento formal de derechos fundamentales, lo sitúan entre los sistemas jurídicos más avanzados del mundo. Ciertamente y a la luz de la realidad penitenciaria, se trata de la creación de expectativas de derechos que marcan una insondable distancia con los hechos, pues es imperceptible la incidencia que ha ejercido dicho ordenamiento jurídico en la objetivación de derechos humanos de las mujeres y hombres presos en Venezuela. No obstante, y aprovechando el talante pragmático e individualista que caracteriza a nuestra cultura política, el mencionado régimen se permite mantener la grieta insalvable entre el discurso jurídico y la realidad concreta, al fin y al cabo, la enorme indiferencia exhibida por la generalidad de nosotros los venezolanos en relación con la tragedia penitenciaria, permite preservar sin mayores reservas, la vitrina venezolana del Estado social de Derecho y de justicia.

En este orden de ideas, se ha comprendido muy bien que la profilaxis social no debe ser ejecutada directamente por el Estado, cuanto menos, no protagonizando los hechos, pues de otro modo, poco o ninguna renta política ganaría a su favor. El acierto de la “quinta república,” reside no en erradicar los exterminios, sino en recomponerlos traspasándolos de manos, transfiriéndole a la cárcel ese vergonzoso rol para que desde allí se constituya en una política criminal mucho más económica y eficaz. Lejos de la mirada pública, la profilaxis

social estará protegida de la crítica social, lo cual a su vez resulta sumamente oportuno para una sociedad de cómplices ante la tragedia carcelaria. Conciencia social manumisa de todo remordimiento moral que potencialmente pudiera proferirle su indiferencia ante ominosa realidad: ojos que no ven, corazón que no siente.

La ecuación no es pues difícil de entender, la cárcel ha sido objeto de un proceso de modernización basado en un tipo de racionalización económica, muy diferente a la utilizada por los enfoques monetaristas tradicionales de corte neoliberal, los cuales se han concentrado en la aplicación de recortes presupuestarios sobre la inversión social.

En Venezuela el gasto en materia penitenciaria se ha incrementado progresivamente durante el régimen del presidente Chávez (ver cuadro N° 1), cuestión que se contradice con el pusilánime impacto social generado en materia de derechos humanos al interior de este ámbito. En pocas palabras, el incremento financiero en materia penitenciaria, ha sido inversamente proporcional a la protección de derechos humanos de los privados de libertad: a mayor presupuesto, menor protección de derechos en nuestras cárceles. Situación que deja abierta una amplia brecha de incertidumbre en relación al enorme gasto público y su impacto social en materia penitenciaria. Tal brecha habla de una re-distribución desigual e injusta de los recursos públicos, donde se le otorga a la burocracia, y a los aliados políticos del régimen, la mayor cantidad de recursos económicos asignados al sector, mientras que la población penitenciaria tiene que conformarse con sobrantes migajas que constriñen la atención psico-social del preso hasta lograr su desaparición técnica. En consecuencia, todo lo relacionado con el ejercicio del régimen penitenciario, entiéndase sistema de clasificación,

mecanismos de tratamiento, formación educativa, capacitación laboral, custodia y seguridad de los presos, son hoy en día algo menos que una fantasía, reduciendo la función de Estado a su intervención mínima, es decir, a funciones de contención y castigo del indeseado.

Esta emergente doctrina que rige a nuestro sistema carcelario, bien puede designarse mediante el adjetivo de *penitenciarismo neoliberal*, caracterizado por la existencia de una burocracia parasitaria que acumula para sí, los privilegios que otorga un régimen particularista, que antepone los intereses individuales de las élites políticas, en detrimento de los intereses colectivos de la sociedad.

Los actores políticos preocupados por preservar el poder como garantía de sus privilegios, soslayan su deber público, circunscribiendo el sistema carcelario a infernal depósito, al que son “echados” hombres y mujeres criminalizados por quienes tienen el poder de controlar el sistema judicial y una vez en su interior, la preservación de la integridad física dependerá, además del azar y la probabilidad, de la astucia del preso para protegerse de los peligros que lo acecharán infatigablemente.

La prisión, así restringida a exiguo depósito de contención del transgresor, obliga a los reos a instituir su propio régimen disciplinario y, dado que las necesidades de aquellos son inconmensurables y los medios para satisfacerlas infinitamente escasos, se impone un orden normativo regido por las reglas del mercado en su expresión más brutal, donde sobreviven los más fuertes y aquellos que son capaces de adaptarse a las intemperantes reglas de convivencia colectiva. En nuestras cárceles los errores, grandes o pequeños, se pagan con la vida, manera muy práctica de solucionar la crisis penitenciaria y el

problema de la delincuencia. Dispositivo que bien podríamos denominar *pragmatismo punitivo*, suerte de doctrina penológica sin cortapisas morales, que aspira enmendar la problemática desde su raíz, economizando en procesos jurídicos, trámites administrativos y en consecuencia, gastos financieros. ¿Qué mejor manera de zanjar los problemas para un sistema penal como este, que eliminando físicamente al delincuente? .Tan solo en once años de gestión del presidente Chávez, hasta junio de 2010, han sido asesinados 4251 reclusos en las distintas cárceles del país (Chávez, Jorge: 2010).⁴⁸

Este *pragmatismo punitivo* tiene lugar mientras se salvaguarda intacta la fachada jurídica de los derechos humanos, permitiéndole al *estatus quo* deleitarse en la estética del formalismo jurídico. Siendo así, los gobernantes pueden alardear cada vez que lo crean conveniente, de su respeto por el derecho a la vida apelando a una suerte de solvencia moral, tramitada y obtenida gracias a una legislación que suprime la pena capital y que por tanto, garantiza formalmente el derecho a la vida. De esta manera, queda así protegida del escándalo público, la aplicación de la pena de muerte por la vía furtiva del pragmatismo punitivo. Escándalo de difícil escapatoria, si esta se aplicase de derecho por el sendero público y notorio de la Constitución y las leyes.

El actual gobierno venezolano, se ha propuesto como política penitenciaria, revitalizar su red de centros de privación de libertad, mediante la aplicación del modelo correccionalista, según su propia versión, designada bajo el concepto de “humanismo penitenciario

⁴⁸Nótese que aun cuando el número de muertos y heridos es enorme, hemos perdido la capacidad de asombro, cuestión que confirma la hipótesis que he venido sosteniendo, según la cual las cárceles están siendo utilizadas por el Estado y concebidas por el imaginario colectivo venezolano, como dispositivos eficaces de profilaxis social

socialista”, el cual hace especial énfasis en la construcción de nuevas cárceles y en la reedición del concepto disciplinario de la época decimonónica. Es como si se pretendiera revivir artificialmente un cadáver en avanzado estado de descomposición. Sin embargo, a sabiendas del extravío de su funcionalidad histórica y social, se insiste con pertinacia en la prisión como el recurso punitivo por excelencia, al respecto cabe preguntarse: ¿Qué razones políticas e ideológicas justifican su reiterativo uso cuando los hechos demuestran que su aplicación disminuye en nada los índices de inseguridad y violencia que, por el contrario, no hace sino reproducirlas? Y, ¿qué sentido tendría cobijarse con el humanismo del siglo XIX si ya sabemos que a la par de su descarrilamiento histórico, sus fines han estado al servicio del capital? Los hechos obligan a concluir que la insistencia en la prisión tomando como argumento el discurso humanista y su método correccionalista (reinserción, resocialización), no es otra cosa que un acto de malabarismo político que busca ocultar la verdadera filiación ideológica con un penitenciarismo basado en la demarcación social. En consecuencia, lejos de revivir la prisión conforme al paradigma humanista decimonónico, se la re-significa bajo la orientación penológica del pragmatismo punitivo que por cierto, es complementaria con aquella consciencia social que aboga por mayor castigo y represión hacia el delincuente, surgida de la vieja práctica que intenta reproducir la percepción de eficacia gubernamental contra el delito, haciendo uso de la prisión como la única solución, dando lugar a lo que Abel Téllez (2005) denomina populismo punitivo.

VI.-PATRIMONIALISMO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL EN VENEZUELA.

Aunado a la tendencia neoliberal que impregna las políticas punitivas en Venezuela, hay que añadir el contexto socio-político particular en el que tales políticas han sido concebidas e implementado. En este orden de ideas, es menester analizar la relación entre la naturaleza cultural de nuestro régimen político y la Política Pública en sentido lato, a fin de entender la causalidad que explica el vínculo entre el sistema político con la sistemática violación de derechos humanos. En suma, se trata de conocer los mecanismos mediante los cuales nuestro régimen político se organiza para reproducir dispositivos de dominación-exclusión, activados a través de nuestro sistema penitenciario.

Para comprender la realidad penitenciaria venezolana, es necesario examinar lo que podemos describir como su antinomia funcional, expresada en el desacoplamiento entre el enunciado jurídico y su objetivación práctico-material. Por un lado, hallamos su dimensión jurídico-normativa concebida a partir de un ordenamiento jurídico integrado por un conjunto de leyes, reglamentos, decretos, así como la suscripción de acuerdos y tratados internacionales por parte del Estado venezolano, y por otro lado, una serie de proposiciones de políticas públicas expresadas en planes y programas, cuyos contenidos filosóficos se inspiran en principios humanistas, tales como la no discriminación, la igualdad en el acceso a la ley, la progresividad de los derechos humanos y muy especialmente, en la propuesta del gobierno venezolano denominada “humanismo penitenciario”.

Múltiples han sido los acuerdos, convenios, declaraciones y demás disposiciones y mecanismos de protección de Derechos Humanos a favor de las personas privadas de libertad, que han sido suscritos por parte del Estado venezolano en el ámbito internacional, lo cual a su vez a dado apertura y servido de marco para sentar las bases de una estructura garantista a escala nacional, que promueve el respeto por los derechos humanos de un sector tan vulnerable como la población penitenciaria.⁴⁹Entre los principales acuerdos y demás mecanismos de protección a nivel internacional, podemos destacar los siguientes:

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas privadas de libertad en las Américas
- Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley

⁴⁹Sin embargo, en señal del incumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales suscritos por la Nación en materia penitenciaria, el Estado venezolano ha sido objeto de diversos procesos judiciales por parte de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en especial, de medidas de protección a favor de ocho cárceles venezolanas, a saber: Centro penitenciario de Aragua (cárcel de Tocarón), Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental Urbana, Centros Penitenciarios Yare I y Yare II, Internados Judiciales Rodeo I y Rodeo II, Internado Judicial de Monagas (La Pica), Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Cárcel de Vista Hermosa). La primera de estas medidas fue emitida a mediados del año 2006, mientras que la última se hizo a principios del año 2011.

A nivel interno, se cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Código Orgánico Procesal Penal
- Código Penal venezolano
- Ley de Régimen Penitenciario
- Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio
- Ley de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales

En tal sentido, el tema penitenciario en Venezuela cuenta con una amplia variedad de leyes y de todo un avance legislativo en la materia⁵⁰. Por otro lado y en contra marcha, se halla el ámbito funcional y administrativo, responsable de ejecutar la prescripción político-normativa a través de un entramado de instituciones pertenecientes a los diferentes poderes públicos del Estado venezolano. No obstante en los hechos en muy poco o en nada, se aproximan al enunciado jurídico que pretende regular su funcionamiento.

En este orden de ideas, la dimensión normativa tiene la finalidad de regular los fines y la funcionalidad del sistema penitenciario, que conforme a la doctrina correccionalista establece mediante la Ley de Régimen Penitenciario; que la reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del periodo de cumplimiento de la pena (Art. 2 L.R.P). A tal efecto, *“dicha reinserción deberá cristalizarse a través del trabajo, el estudio, la cultura el deporte la recreación y en general mediante el respeto de sus derechos humanos,”*. En

⁵⁰ Actualmente se encuentra en discusión para su aprobación, un nuevo código penitenciario que promete mayores y mejores avances en materia carcelaria, colocando especial énfasis en la aplicación de fórmulas alternativas de cumplimiento de pena. El enfoque de esta ley, supone una posición crítica de la privación de libertad como política punitiva de peso.

complementariedad el ámbito administrativo, tiene la potestad de ejecutar las políticas y planes del sistema penitenciario, a fin de materializar los objetivos establecidos en el ordenamiento normativo. Es aquí donde corresponde al Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia, diseñar estrategias para coordinar vínculos interinstitucionales que garanticen la funcionalidad del sistema penitenciario, conforme a los propósitos Constitucionales y legales. Particular atención debe prestar al Art. 272 de la CRBV, que obliga a ejecutar políticas penitenciarias basadas en la descentralización y en una doctrina penal que privilegie las fórmulas abiertas antes que las tradicionales modalidades de encierro. Dicho artículo establece que:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos... se regirá por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización... las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria.

No obstante, la realidad concreta en nuestro país en materia penitenciaria, se sitúa muy lejos de aquellas ofertas jurídicas. El Estado garantista tan presumido por la revolución bolivariana, ha devenido en promesa incumplida, quedando reducido a mera fachada propagandística. Materialmente la doctrina que sirve de guía a la política penitenciaria, no es otra que el pragmatismo punitivo, la misma que se aferra firmemente a las alambradas de la exclusión, cuyo dispositivo de excepción lo constituye el principio *encerrar para castigar*. En fin, la ausencia material de Estado ha dado lugar a un orden contiguo, sustraído de todo referente asociado a la justicia y de todo

mecanismo formal de control estatal.⁵¹

Nuestro sistema penitenciario, se constituye a partir de una compleja red de funciones, acciones y procedimientos que involucran una diversidad de instituciones para su efectivo desenvolvimiento. Tales instituciones constituyen la expresión operativa de poderes públicos de cuya coordinación se espera, la organicidad del sistema para garantizar la máxima constitucional conocida bajo el concepto de tutela judicial efectiva. A pesar de este entramado institucional, la realidad evidencia una ausencia importante de coordinación, cooperación y complementariedad por parte de las instituciones que integran formalmente el sistema de administración de justicia venezolano.⁵²

Esta fragmentación institucional no es atribuible a mi juicio, a la

⁵¹ Al respecto, cabe destacar las reiteradas declaraciones públicas de distintos funcionarios del alto gobierno, quienes se han visto en la imperiosa necesidad de admitir la ausencia de gobernabilidad del Estado venezolano, sobre su sistema carcelario. Tal es el caso del Director Nacional de Servicios Penitenciarios Ismer Serrano, quien después de participar en una requisa en la cárcel de La Pica en la que se incautaron 86 armas y 26 explosivos (granadas)¡!, afirmó que “el gobierno revolucionario busca recuperar la autoridad del Estado, porque esta no se negocia...” Es obvio que ante la presencia de tan formidable armamento, y no por cierto de fabricación casera, es precisamente la autoridad del Estado la que brilla por su ausencia, por lo menos en términos materiales, ya que el arsenal en cuestión requiere de la complicidad institucional para ser ingresado. Y por otro lado, es contradictorio decir que la autoridad del Estado no se negocia, cuando de entrada se le escapa admitir que no la tiene. (La Voz, 28-05-09). En este orden de ideas, un informe elaborado por el propio Ministerio de Interior y Justicia, señala que las “relaciones interpersonales que establecen los internos, [se constituyen a partir de] una sólida estructura de poder informal, con un nivel de control interno que se contrapone a las debilidades en el ejercicio del mando por parte de las autoridades penitenciarias.” (MIJ, 2005).

⁵² Me refiero a los diversos poderes públicos que de cuya coordinación de competencias, político-técnicas, debería resultar una expedita aplicación de la ley, a lo sumo en términos funcionales y administrativos, pues sostengo que la verdadera función de la prisión se instala del lado de la demarcación social, como mecanismo de exclusión conforme al lugar social, económico o político que ocupen los sujetos sociales. Estos poderes comprenden de primera mano en relación a la cuestión carcelaria las siguientes instituciones: El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, El Ministerio Público, La Asamblea Nacional, El Poder Judicial, La Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y La Contraloría General de la República, entre otros.

impericia técnica de los funcionarios del Estado o al carácter intrincado de los procedimientos burocráticos. Ciertamente ambos fenómenos son parte de la mencionada fragmentación, pero en virtud a la experiencia vivida durante el desarrollo de mis tareas defensoriales, me atrevo a sostener, que más que la causa esencial del problema, es consecuencia de la cultura política venezolana. Es menester pues, analizar de qué modo el régimen político actual, configura una determinada cultura y de cómo esta cultura política, condiciona la materialidad de las políticas públicas, anteponiendo los intereses personalistas de quienes instituyen dicho régimen, por delante del ordenamiento constitucional y jurídico. Para profundizar en este asunto, Trocello (2002:6) aporta razones que permiten una clara comprensión de este planteamiento:

...No hay que olvidar que el régimen político más que el conjunto de instituciones y prácticas políticas, implica representaciones simbólicas determinadas. Pudiera considerarse que ligada a un régimen político aparece una cultura política determinada, campo en el que se construyen las representaciones colectivas que legitiman la dominación. Es decir, a un determinado régimen político, corresponde una determinada cultura política.

El Estado venezolano a mi modo de ver, se ha regido por un régimen político de naturaleza patrimonialista (clientelar), hilvanando durante toda su fase histórica republicana, una cultura institucional sustentada en la apropiación cada vez más dilatada de las instituciones, por parte de las oligarquías políticas. Rasgo que ha dado lugar a procedimientos aciagos de privatización de lo público. Weber, (en Trocello, 2002: 8), planteó el patrimonialismo como "una forma especial de la estructura patriarcal de dominación que se da cuando aparece un cuadro administrativo personal del señor, quienes a su vez se sostienen conforme a prácticas prevendalistas (clientelares)". La idea descrita

bajo la designación, de “cuadro administrativo del señor” destaca la naturaleza funcional de quienes lo integran: colocarse al servicio incondicional del jefe o autoridad, bajo ninguna circunstancia, al servicio de los otros, vale decir de la república. Por esta razón he insistido en que en el actual régimen político, los funcionarios de gobierno no están al servicio de la Nación, por el contrario, están al servicio de sí mismos y de sus intereses, mediante la obediencia incondicional a la oligarquía política que integra el sistema político venezolano.

Olszack, O. (1984, en Trocello, 2002: 12), designa bajo el concepto de regímenes patrimonialistas, a las “situaciones contemporáneas en donde la dominación de un solo hombre necesita de funcionarios para ejercer la autoridad”. De igual modo sostiene la autora citada, que

...la característica esencial de los regímenes patrimonialistas, es que “terminan transformando a los Estados en propiedad privada de quienes poseen el poder necesario para ejercer la dominación social. Esta modalidad de ejercicio del poder supone rodearse de instituciones formales de la democracia pero el ejecutivo sigue conservando el monopolio de la designación, reemplazo y remoción de funcionarios”...En estos regímenes, si bien las elecciones para cargos representativos existen y suelen ser competitivas, las prácticas políticas no tienen vocación universal (en tanto defensa de intereses comunitarios) sino que responden a los intereses de grupos o sectores...La división de poderes es una ficción toda vez que el poder legislativo y el judicial, [en Venezuela, hay que agregar a esta lista, los poderes electoral, moral y el ciudadano], están ocupados por leales a quien gobierna el ejecutivo o tiene hegemonía en el partido gobernante. (Trocello, 2002:14)

En Venezuela, los actos de gobierno se realizan en el contexto de una arena política, en la que privan los intereses de aquellas fuerzas con mayor capacidad para imponer sus fines. En el caso que nos

ocupa, la historia política venezolana desde la instalación de la república post independentista hasta nuestros días, se ha visto aprisionada a estilos de gestión pública patrimonialistas, conocidos comúnmente como clientelares, cuyo hilo conductor ha sido siempre el ejercicio autoritario del poder a través de liderazgos que combinan el uso de fórmulas caudillistas, con ingredientes carismáticos y presidencialistas.

En el actual contexto socio-político que comprende el lapso de 1998, hasta el presente año de 2010, el régimen político ha logrado más que ningún otro, seducir el imaginario colectivo amalgamando una abigarrada diversidad de estilos en su doctrina de gobierno, pero siempre bajo el predominio del régimen patrimonialista. En todo caso deseo destacar el rol que desempeña este último como mecanismo de conducción del Estado venezolano, en especial del sistema penal y sus efectos en la violación de los derechos humanos de los presos venezolanos. En este sentido, mientras el caudillismo decimonónico puso en práctica fórmulas de repartición de bienes materiales basándose en la expoliación de trofeos de guerra, el populismo-clientelismo de la segunda mitad del siglo XX y comienzos del XXI, reparte la riqueza económica mediante la asignación clientelar del erario público, dentro de los que destacan los cargos de gobierno, convertidos ahora en modernos botines de guerras electorales.

Sostengo como explicaré seguidamente, que la fragmentación del Estado venezolano y en particular del sistema penal, responde a esa repartición clientelar, de allí su atomización y descoordinación. Ambas modalidades redistributivas ponen de manifiesto lo que O'Donnell describió como formas perversas de privatización de lo público. El primero, el caudillismo, privatiza los bienes públicos mediante la acción

sangrienta de la guerra, el segundo el clientelismo-populismo, lo hace a través la acción instrumental de la política, valiéndose de medios racionales de naturaleza electoral.

La cultura política patrimonialista viene configurándose desde la fase post independentista, sin embargo, ha encontrado su momento de gloria durante el gobierno del presidente Chávez, quien la ha equipado de fundamentación ideológica. Por cierto, las fases históricas rotuladas bajo los adjetivos de “Cuarta” y “Quinta Repúblicas”; son excelentes ejemplos de regímenes patrimonialistas, donde el segundo, constituye sin lugar a dudas, la expresión más acabada de la fórmula patrimonialista de gobierno. El grado de colonización del poder ejecutivo sobre el resto de los poderes públicos, durante la llamada quinta república, no tiene paragón a mi modo de ver, en la historia republicana de Venezuela.

El régimen patrimonialista ha sido extremadamente útil para la acumulación de poder, particularmente para engrosar membrecías partidistas, logrando en determinadas coyunturas históricas, (tales como el primer gobierno de Carlos Andrés Pérez y el actual gobierno de Hugo Chávez), altos índices de popularidad, toda vez que han prometido la realización de la soberanía popular. En la actualidad, mediante el despliegue inusitado del poder popular, el que solo será posible gracias a la benevolencia redentora del líder y el partido: sujetos históricos llamados a salvar la patria. Sin embargo, hay que subrayar que tanto el populismo como el caudillismo (variantes funcionales del patrimonialismo), se han tornado con el devenir histórico en prácticas cada vez más retocadas. Su combinación solidaria con el mesianismo y el personalismo del presidente Chávez, ha hecho que el reparto de los cargos públicos se haya revertido insuficiente para satisfacer las

crecientes ambiciones de poder, y en virtud a tal insuficiencia, se ha avanzado hacia una nueva fase soportada en la privatización de lo público. Con otras palabras, la emergente hegemonía política, al no conformarse con los cargos públicos, se apropia de las instituciones del Estado venezolano, transformándolas además de nichos personales de privilegios, en dispositivos de manipulación y control político de la sociedad.

El dogma que proclama la existencia de un sujeto histórico, de un líder y un partido, portadores de la verdad política y de la clarividencia estratégica, no solo para conducir, sino para “salvar la patria” de hipotéticos invasores foráneos, o fuerzas malignas intestinas como la oligarquía o la burguesía pro-imperialista, reproduce la mitología de una vanguardia redentora que todo lo merece y que por lo tanto, ha de pertenecerle. En consecuencia y por una suerte de *iusnaturalismo izquierdista*, es natural y deseable que dichos “redentores” hagan suyos los bienes públicos. En última instancia es lógico que así sea, ya que sin ellos dichos bienes no existirían o estarían condenados a la desaparición, amenazados por fuerzas extranjeras, o por cualquier otra de naturaleza indeterminada.

Es esta ideología la que explica las razones por la cuales los operadores políticos, devenidos en burocracia, gobiernan para sí mismos administrando el erario público, con la misma discrecionalidad que lo hiciera un terrateniente feudal con sus latifundios. Son indudablemente, los dueños y señores de las instituciones del Estado, por esta misma razón aun cuando se trata de un sistema democrático, institucionalizan prácticas y procedimientos propios de regímenes monárquicos, feudales y semi-feudales. Tal es el caso del nepotismo, una de las modalidades de privatización de lo público, más practicada

por la emergente clase política, en la llamada “quinta república”. Nadie se sorprende hoy día de la colonización de instituciones enteras por parte de grupos familiares o, en el mejor de los casos, las denuncias en contra de esta práctica, son desestimadas y rechazadas como críticas disonantes que solo intentan conspirar contra la estabilidad del “proceso revolucionario”.

Esta apreciación vale para el sistema de administración de justicia. Los poderes públicos que lo componen han sido también asignados a través del reparto clientelar conforme a dos modalidades: o bien respondiendo a acuerdos políticos, o progresivamente mediante la subordinación de los operadores de justicia, a la autoridad de los detentores de la hegemonía política, vale decir, del poder ejecutivo nacional.

Esta repartición trae en consecuencia fractura institucional, evidenciada a través de la demarcación de territorios institucionales convertidos en “propiedad privada” de un actor político o grupo de estos, adscritos a determinada tendencia política, dentro del mismo partido gobernante. Las instituciones son pues, repartidas atendiendo a la incondicionalidad de los actuales o futuros funcionarios respecto al poder hegemónico, por lo tanto sus acciones y decisiones no obedecen a supuestos éticos y jurídicos sino por el contrario, a imperativos de naturaleza política de base clientelar. De este modo, la coordinación entre los entes públicos pierde su sentido, ya que las instituciones son repartidas en función de someterlas al servicio de individualidades o grupos, pertenecientes a la hegemonía política y para perpetuarla.

La gestión en materia de justicia queda vaciada de jurisdicción institucional desapareciendo así del Estado como ley. No impera la ley

en tanto referente organizador del quehacer institucional, impera el voluntarismo político, bajo la modalidad de decisionismo como eje regulador (o más bien desregulador) de la acción institucional.

Es este fenómeno el que explica la privatización perversa de las instituciones, ya que al perder la misión como mecanismos de regulación normativa y de cohesión social, fenecen reducidas a nichos de satisfacción de privilegios de la clase política en el poder de Estado, razón por la cual hemos insistido en que estos últimos gobiernan para sí mismos, en detrimento del bien común. Siendo así, la gestión político-técnica (entendida como la capacidad de direccionar técnicamente objetivos políticos de transformación y de bienestar social) queda proscrita de la escena de la gestión pública.

En suma, los poderes que integran el sistema de administración de justicia se encuentran fracturados como consecuencia del régimen político patrimonialista. Por ello, la consagración de la tutela judicial efectiva que ha de ser el producto de la solidaridad orgánica de los componentes del sistema, queda relegada a un segundo plano, como efecto de una maquinación política sigilosamente instituida. Esta última, garantiza el resguardo de privilegios sociales, económicos y políticos que otorga la ocupación de cargos públicos, más aún, si se trata de aquellos que tienen el poder de administrar justicia, en otras palabras, de establecer fronteras de demarcación social para incluir a unos y excluir a otros, siguiendo las instrucciones de la oligarquía política. En fin, son los intereses privados y no los de la sociedad en su conjunto, los que prescriben el destino del aparato de Estado en materia de administración de justicia.

Esta fragmentación institucional, efecto de la privatización de lo

público, es la responsable de la violencia institucional que recae sobre la población reclusa en Venezuela, es más, privatizar lo público es de suyo un acto de violencia y atenta en contra de los derechos humanos cuando es perpetrada por funcionarios de gobierno. En nuestro país, esta privatización tiene lugar cuando la administración de justicia obedece a imperativos utilitarios impuestos por el realismo político, anteponiendo los intereses particulares de los operadores políticos, en función de preservar la hegemonía, y en nombre de la seguridad de Estado. Es así como, el formalismo jurídico es utilizado con regularidad en función de tales fines postrando la justicia en nombre de la ley.

VI.1.- Realismo Político y Gestión Penitenciaria.

Al respecto es ilustrativa la modalidad de actuación de los funcionarios del Estado venezolano en la esfera de un régimen patrimonialista de gobierno. En este contexto la práctica institucional procede según sea la conveniencia política, aun cuando ello implique echar por tierra el ejercicio de la justicia, lo que pone de manifiesto una suerte de vacuidad moral en el ejercicio de la función pública. Es lo que se conoce como realismo político. Siguiendo a Aranguren se entiende por realismo político, el punto de vista según el cual,

la moral es un idealismo ilusorio cuya intromisión en lo político solo provoca dificultades. Desde esta perspectiva, lo ético debe restringirse a lo privado y no es pertinente ni compatible con la tarea pública y la actividad política, pues ellas en atención a su [eficacia] deben prescindir de la ética. (Aranguren, J. 1988:60)

Un ejemplo de realismo político en el ejercicio de la administración del sistema judicial, , nos lo brinda la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia número 803 del 14 de mayo del 2008, en respuesta al recurso de amparo interpuesto por la abogada Yelena Cecilia Martínez González, Defensora Pública N° 15 del Sistema

Penal Ordinario, fase de ejecución, adscrita a la Unidad de Defensa Pública del Estado Lara en contra del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), en fecha 13 de marzo del mismo año. Recurso que se interpone en representación de 25 reclusos penados del Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental de Uribana. (jurisprudencia.vlex.com.ve/vid/jose-alberto-villamizar-283295547)

Con este Amparo Constitucional, se pretendía restituir el derecho vulnerado en el mencionado recinto, referido a la debida clasificación entre procesados y penados, tal como establece el artículo 5 numeral 4 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y el artículo 10 numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU.

En consecuencia, la Defensa Pública fundamenta su actuación en base al hecho de que el MPPRIJ, había desconocido tales normas jurídicas suscritas por el Estado venezolano. Tal era el caso para aquel momento, que en la cárcel de Uribana convivían mezclados en un mismo espacio, 489 penados y 763 procesados. En pocas palabras, el recurso de Amparo se introduce con el propósito de resguardar la integridad física de la población reclusa, mediante la respectiva separación entre procesados y penados.

En respuesta, la Sala Constitucional declara sin lugar el recurso, por considerar que el derecho denunciado por parte de los penados no es inherente a ellos. En este sentido, el argumento de la instancia jurisdiccional se sustenta en la tesis según la cual:

...quienes ejercen la presente acción de amparo son unos sujetos Penados, es decir, personas sobre las cuales ha recaído una sentencia definitivamente firme

que declaró su responsabilidad penal y les impuso una pena...”, [sostiene además que] “los penados debido a su condición no tienen derecho a ser tratados como inocentes...(jurisprudencia.vlex.com.ve/vid/jose-alberto-villamizar-28329554714 mayo 2008 - VLEX-283295547)

Llama la atención la intencionalidad del argumento esgrimido por la Sala Constitucional, la cual descalifica a los penados para ejercer el justo reclamo de lograr una reclusión digna. Me permito afirmar entonces, que los presos sentenciados en ningún momento exigen ser tratados cual inocentes tal como parece insinuar el máximo tribunal, sin embargo, este último desestima el recurso de amparo por considerar que el mismo no es inherente jurídicamente a la condición de penado, en consecuencia no están legitimados jurídicamente para la activación del recurso en cuestión. Vemos pues como, el formalismo jurídico, en función de complacer las exigencias del realismo político, hace tabla rasa de la justicia. En este orden de ideas, el argumento jurídico estriba en que:

...esta Sala estima que a los accionantes de autos (penados), en este caso concreto, no les corresponde el derecho que denuncian, es decir, el derecho de los procesados a estar separados de los condenados, salvo circunstancias excepcionales, así como además aprecia que tampoco son afectados de forma directa e inmediata por la supuesta violación del derecho denunciado, lo cual advierte que la parte actora carece de la legitimación necesaria para ejercer la presente solicitud de amparo constitucional.(jurisprudencia.vlex.com.ve/vi/josealberto-villamizar28329554714 mayo. 2008 - VLEX-283295547)

No atinan a entender los integrantes de la Sala correspondiente, que su tarea esencial es hacer uso del razonamiento jurídico a objeto de restituir la justicia allí donde esta ha sido desterrada. La ausencia de separación contribuye indiscutiblemente con el hacinamiento, el que a su vez genera situaciones de violencia, que afectan directamente la integridad a penados y procesados, ambos sufren los rigores de la

violencia ocasionada por la ausencia de separación, de hecho, es de las causas más recurrentes que ocasionan la mortandad en las cárceles venezolanas. Además, las posibilidades de acceder al régimen penal basado en la “rehabilitación” del penado, encuentra serias dificultades de concreción, en condiciones en las que condenados y procesados se hayan mezclados. Escenario que sin lugar a dudas, constituye una evidente violación de los derechos humanos de los recurrentes. En suma, la situación de vulneración de derechos fundamentales, causada por la carencia de clasificación, afecta directamente a los procesados, en consecuencia, están legitimados para recurrir al recurso de restitución de sus derechos.

Por lo visto, se trata de un acto de prestidigitación jurídica, para escamotear el problema de fondo, vale decir, el restablecimiento y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Es inculcable que la finalidad del operador de justicia, fue la de proteger al MPPIJ del cuestionamiento público como instancia del ejecutivo nacional garante de la integridad de las personas bajo su resguardo, ya que de otro modo, pondría al desnudo la responsabilidad directa de este organismo en relación a la sistemática violación de los derechos humanos en el ámbito penitenciario. La decisión de la Sala Constitucional evidencia la subordinación política del poder judicial ante el ejecutivo nacional, constatando a todas luces que el organismo de administración de justicia, procede conforme a los principios valorativos de un régimen patrimonialista.

La ausencia de clasificación de los privados de libertad, según su condición judicial (procesados o penados), el tipo de delito, la edad, etc., forma parte del grupo de carencias prestacionales en materia de políticas públicas (penitenciarias), y constituye una de las razones

fundamentales que explica el colapso de nuestro sistema carcelario, y por supuesto, la perseverante violencia que acarrea. A mi juicio, es este estilo de gestión judicial practicado por el Tribunal que nos ocupa, una de esas modalidades que promueve el pragmatismo punitivo ya mencionado, pues al anteponer el interés político por encima del imperativo moral, se desprecia la eventualidad de hacer justicia y con ello, la posibilidad de contener las cuantiosas ejecuciones extrajudiciales consumadas en nuestro sistema penitenciario. Por otra parte, se deja ver la escasa importancia que para estos magistrados, poseen los privados de libertad: un recurso de amparo que procura prever la inminente amenaza que representa el hacinamiento para la integridad física de los presos, es respondida pasados sesenta días de introducido el amparo, cuando se trata de un recurso constitucional para la restitución expedita de derechos vulnerados, más aún, si está en entre dicho el derecho a la vida. No obstante, la iniciativa de la defensa pública tampoco fue respaldada por ninguna otra institución, a pesar de la contundencia de sus argumentos. No es pues, la intolerancia de los presos la que conduce a la tortura y a la muerte como suelen esgrimir ciertos funcionarios públicos, se trata de una cultura política enraizada en el régimen político patrimonialista, la responsable de estos crímenes de lesa humanidad.

La impronta del régimen patrimonialista, ha desviado la atención de las instituciones y sus funcionarios hacia ocupaciones de naturaleza política, es decir, al ejercicio de acciones abocadas prioritariamente a la preservación y acumulación de poder, a esa laboriosa tarea de custodiar y acrecentar los privilegios que concede esta modalidad de gobernar. De allí la razón que explica la persistente expansión del conservadorismo en la cultura institucional venezolana, renuente a las transformaciones sustantivas del aparato de Estado, ya que tales

transformaciones constituyen una amenaza que pondría en riesgo la vigencia de sus privilegios económicos y políticos.⁵³

⁵³Con fines didácticos, haré referencia a un caso de gestión defensorial inscrito en esta perspectiva patrimonialista de la gestión pública. Como es bien sabido, Venezuela ha experimentado durante los últimos diez años (1998-2010), un proceso de polarización política entre dos corrientes en pugna, el cual ha condicionado abiertamente las actuaciones administrativas y jurídicas de los actores institucionales, conforme a las exigencias e intereses de uno u otro extremo político, situación de la que no ha escapado la Defensoría del Pueblo. Este escenario ha colocado la problemática de derechos humanos a la sombra de aquella polarización, postergando el deber de situarlos en el lugar central que les corresponde en virtud de tratarse de derechos que determinan la dignidad de las personas. Tal es el caso de un ciudadano detenido por el cuerpo de policía del gobierno local del Municipio Los Salías del Estado Miranda, (el cual es dirigido por la tendencia opositora al ejecutivo nacional) y luego hallado muerto en los calabozos del mencionado cuerpo policial. Esta situación irregular produjo la enérgica reacción de la representación regional de la institución defensorial, cuyo vocero principal declaró ante los medios de comunicación, que “la Defensoría del pueblo investigará la muerte de un detenido en la sede de Poli-Salias”. Así mismo a través de su página informativa, la Institución Nacional de Derechos Humanos condena enérgicamente el hecho, solicitando a las autoridades competentes “el inicio de las investigaciones penales y administrativas correspondientes, a los fines de determinar los responsables e imponer las sanciones que resulten aplicables. Recordemos, (manifiesta la reseña), que conforme al texto constitucional y los tratados internacionales válidamente suscritos por la república, los derechos a la vida y la integridad personal son inviolables... de igual manera, el organismo exhortó a la alcaldía del municipio los Salias y a la gobernación del estado Miranda, a adoptar todas las acciones necesarias para evitar que hechos como los ocurrido (sic) vuelvan a repetirse...”. Paradójicamente, el mismo medio informativo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, publica una nota donde se da a conocer que, “en lo que va de año [2010], han muerto 57 reclusos y 132 resultaron heridos en 12 reyertas y motines carcelarios (todas las cuales son cárceles administradas por el ejecutivo nacional). En la Planta hubo 10 muertos y 16 heridos; en Yare 9 muertos y 16 heridos; en Uribana 35 heridos; en Santa Ana (en dos motines) 15 muertos y 10 heridos; en la PGV 6 muertos y 15 heridos; en Sabaneta (en dos motines) 10 muertos y 8 heridos; en los Teques 6 muertos y 20 heridos; y en Margarita 1 muerto y 12 heridos.” Llama notablemente la atención que aun cuando se trata de una noticia publicada por la propia Defensoría del Pueblo, no hubo pronunciamiento alguno ni solicitud de investigación, mucho menos de condena hacia tales hechos desde esta institución, toda vez que su intranet divulga información sobre episodios evidentes de violación de derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física, los mismos que incongruentemente invoca con vehemencia con relación al detenido por la policía del Municipio Salias. Episodio indiscutiblemente condenable pero que, en el contexto de un régimen patrimonialista, obedece a parcialidades políticas, antes que, a la sincera defensa de derechos humanos. En todo caso el pronunciamiento del representante de la Institución Nacional de Derechos Humanos, apunta en lo esencial a dar fe de su lealtad al régimen, asumiendo una postura política en su defensa, mediante la omisión de actuaciones jurisdiccionales cuando la responsabilidad de la violación de derechos corresponde al Ejecutivo Nacional. Actuaciones que sin dudas contribuirían a corregir y prevenir violaciones de derechos como las registradas sistemáticamente en las cárceles venezolanas. Esta es pues la típica actuación cuyos valores se corresponden con los rasgos culturales del prevendalismo. Fuente:<http://10.2.0.56/intranet/index.php/sintesis-informativa-diaria>. fecha de consulta: 15/6/2010

Dedicarse a gobernar según las exigencias del "cuadro administrativo personal del señor", sitúa en el plano de la irrelevancia los problemas de la sociedad, haciendo que estos se acumulen y acontezcan en crónicos, situación que explica a mi juicio, la tragedia carcelaria en Venezuela. Los organismos responsables de la gestión pública han mutado sus obligaciones, ya que la naturaleza del régimen patrimonialista, coloca a las instituciones al servicio de los operadores políticos, a fin de concederles la hegemonía en el poder de Estado. La función esencial de gobierno en el contexto patrimonialista, descansa en la tarea de organizar y disponer de todos los recursos posibles (técnicos, financieros, humanos, entre otros) para garantizarle a las élites políticas, la perpetuación en el poder y en consecuencia, el disfrute de privilegios, que otorga el control discrecional de los recursos públicos. En Venezuela, la actividad que ha ocupado al gobierno en los últimos 10 años en casi la integridad de su quehacer, ha sido a mi modo de ver, la actividad política en su versión instrumental, al punto de transformarla en una verdadera industria. La actividad política ha devenido en rentable industria, cuya plusvalía se materializa en la acumulación de capital político. En relación a la gestión penitenciaria, se ha abandonado técnicamente los recintos carcelarios y sus problemas, tales como los relativos a los procesos judiciales, así como los referentes a su dinámica funcional y administrativa.

VII.-GESTIÓN PATRIMONIALISTA DEL PRESUPUESTO PENITENCIARIO

Los problemas medulares del sistema penitenciario, se explican como consecuencia de una suerte de mutación en la gestión pública, donde la prioridad no ha sido, a la luz de los hechos, administrar justicia en beneficio de la sociedad. Por el contrario la justicia, habida cuenta de la transformación de sus fines (ciertamente este hecho no es nada nuevo, el sistema judicial en Venezuela ha estado siempre, subordinado al poder político o/y económico), se ha sumergido en las turbias aguas del prebendalismo, haciendo de los recursos materiales y financieros, un medio para la consolidación y perpetuación del poder hegemónico de las élites políticas.

Siguiendo esta línea de análisis y según datos del Observatorio Ciudadano del Sistema de Administración de Justicia, se dice “que aun cuando el presupuesto asignado al sistema en cuestión supera el porcentaje establecido en el artículo 254 de la Constitución (2% mínimo del presupuesto ordinario anual) ello no ha significado una mejora en ese sector. Señala el informe, que

Persisten “mecanismos de impunidad” que son “patrones de conducta asumidos por distintos actores en un proceso penal donde se presume la comisión de una violación de Derecho Humanos: forzosas acumulaciones de casos sin resolver, o que se resuelven en procesos muy lentos, mecanismos de incriminación de las víctimas, protección por parte de la institución a funcionarios implicados, negativa de los funcionarios a declarar durante la etapa de investigación e intimidación a los testigos”. Se suma a esto, la deficiencia de jueces penales, que pese al presupuesto apegado a la ley, cuenta con tan solo 807, lo que representa 3 por cada 100 mil habitantes. [Así mismo, señala el mismo informe], “siguen operando mecanismos de impunidad... La producción de actos conclusivos representa apenas el 29,32% de la cantidad de denuncias reportadas por esa institución en su informe

anual del año 2008".
http://www.ultimasnoticias.com.ve./28/07/2010

La contradicción entre asignación presupuestaria e impacto social, se deja ver con descomedimiento en el ámbito penitenciario, esto es, mediante el examen de las asignaciones presupuestarias al Ministerio del Poder Popular de Interiores y Justicia y los resultados obtenidos mediante su ejecución. Para ello he realizado un corte transversal de cinco años (2005-2010) del presupuesto asignado a solo tres proyectos penitenciarios de un total aproximado de cinco por año, con el que se aspira demostrar hasta qué punto los problemas penitenciarios corresponden a causas económicas, entendidas estas como limitaciones financieras que pudieran estar obligando ajustes, los cuales a su vez estarían agravando la crisis del sector o, si por el contrario, se corrobora la hipótesis ya recurrida por quien suscribe, de que estamos ante un régimen patrimonialista en el cual los operadores políticos (la gran mayoría investidos de funcionarios públicos), privatizan los recursos del Estado al considerarlos prebendas en gratitud a su incondicionalidad con el régimen, dando lugar a mecanismos asimétricos e injustos de distribución de los recursos públicos, particularmente de los asignados al sector penitenciario. Obsérvese pues, el cuadro N° 1 en el siguiente enlace donde se destaca el manejo patrimonialista del presupuesto penitenciario, y sus efectos para los derechos humanos, y los cuadros 2 y 3:

<http://saber.ucv.ve/handle/123456789/16880>

Cuadro 2: Situación penitenciaria por año

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010
HERIDOS	982	109	858	724	931
FALLECIDOS	412	447	368	264	302
HECHOS DE VIOLENCIA	1394	1538	1224		
POBLACION PENAL A NIVEL NACIONAL	18593	21201	24364	35364	43267
Tasa de Hacinamiento	9,4%	24,7%	43,3%	108,0%	154,5%
PROCESADOS	8697	13651	15702	21459	27978
PENADOS	9971	7832	7312	9575	13119

Fuente: Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia.

Programa	2006	2007	2008	2009	2010
Apoyo a la Reforma del Sistema Penitenciario	2.045.713	95.802.191	103.223.520	45.523.600	18.384.124
Humanización	156.105.404	215.527.775	258.401.663	348.454.180	332.340.912

Cuadro 3: Asignaciones financieras por proyectos

del Sistema Penitenciario					
Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	107.015.921	160.801.234	163.190.511	139.056.390	18.384.124
Totales	265.167.038	472.131.200	524.815.694	533.034.170	369.109.160

Fuente: Ocepre, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010

En este orden de ideas el objetivo de este aparte es analizar si efectivamente, la asignación de dichos recursos ha contribuido de forma significativa con la rectificación de la grave crisis del sistema penitenciario en Venezuela. Recordemos que en Noviembre de 2004, mediante decreto nro. 3.265, es aprobada la declaratoria de emergencia penitenciaria, por parte de La Asamblea Nacional. Este examen nos permitirá juzgar si los factores que motivaron la declaratoria de dicha emergencia, han sido disminuidos o superados en alguna medida; o si por el contrario se mantienen, e incluso, si se han agravado durante los últimos cinco años. Es decir, los años comprendidos entre el 2005 y el 2010.

Para efectos de lo que mueve el interés de este capítulo, he considerado suficiente la muestra de un quinquenio de asignación presupuestaria con sus respectivos resultados al término de su ejecución anual. El propósito es evidenciar el divorcio entre el primero y los segundos, constatando que aun cuando las asignaciones financieras han sido cuantiosas y con progresivos aumentos, los resultados por el contrario han sido más que decepcionantes: cuanto mayor fue la asignación, menor la protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Hay que advertir además que las cantidades reflejadas en los cuadros 1 y 2, solo representan montos parciales ya que constituyen la sumatoria presupuestaria de tres proyectos escogidos de un total aproximado de cinco, que han integrado el presupuesto anual del sistema penitenciario para cada uno de estos años elegidos. Súmesele a esto, los créditos adicionales que con seguridad han sido otorgados al sector carcelario en el transcurso de cada año. Por otra parte cabe destacar, el conjunto de asignaciones indirectas transferidas al sistema penitenciario a través de otras instituciones que poseen competencias complementarias y concurrentes con el Ejecutivo Nacional en esta materia. Hay que tener también presente que los resultados en materia de derechos humanos en el ámbito en cuestión, son fruto de un proceso de responsabilidad compartida entre distintas instituciones. Situación que ha de ser considerada para comprender la magnitud del problema. Entre las instituciones a las que se les asignan recursos para atender la problemática penitenciaria como componentes del sistema de administración de justicia, tenemos El Ministerio Público, El Poder Judicial, La Asamblea Nacional, Las fuerzas Armadas, la Defensa Pública y la Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, estaríamos hablando de una masa financiera de dimensiones astronómicas, que multiplicaría con creces el abismo entre el presupuesto asignado y los resultados obtenidos.

La asignación presupuestaria que va desde el año 2006 hasta el año 2009 experimenta un incremento que sobrepasa el 100%, no obstante los hechos de violencia, el número de heridos y de homicidios, el hacinamiento y el retardo procesal, por solo citar los indicadores más conocidos, no detuvieron su vertiginoso ascenso. Escenario que pone al desnudo el desacoplamiento entre presupuesto económico y gestión

pública, entre asignación financiera y resultados, pues en los hechos estas dos variables carecen de relación alguna. Al respecto cabe preguntarse: ¿Cuál es el destino de esta formidable masa financiera asignada a la justicia penal en general, y al sistema penitenciario en particular, masa mediante la cual el sistema precitado fundamentada el gasto público conforme a una serie de objetivos que a su vez sirven para justificar la erogación de tan cuantioso presupuesto?

Véase además, el enunciado de los objetivos y analícese sus implicaciones éticas y políticas. En primer lugar observemos la redacción para el año 2006 y comparémosla con el resto de los enunciados de los objetivos formulados hasta el año 2010. Mientras que para el año 2006 los objetivos especifican los sujetos de la atención, las acciones a emprender, así como los resultados a lograr, los años subsiguientes hasta arribar al 2010, se enuncian abstractamente, con un nivel de generalización que raya en la ambigüedad. No es igual decir, que se pretende “*fortalecer las Instituciones del sector justicia con el fin de lograr que el proceso penal sea más justo, transparente y eficiente*” (año 2006), a decir que se va a “*fortalecer el sistema de seguridad ciudadana*” (año 2009). En el primer enunciado se precisan los logros a alcanzar, lo que permite ponderar los resultados de la gestión al término de la ejecución fiscal, comparando lo planificado con sus resultados, así como el impacto social del monto financiero solicitado, lo cual hace factible verificar si efectivamente se logró el objetivo de alcanzar un proceso penal más justo y transparente a través de la medición de indicadores, como el mejoramiento porcentual en la celeridad procesal y reducción de las tasas de hacinamiento.

El segundo ejemplo en la enunciación de objetivos, “fortalecer el sistema de seguridad ciudadana,” constituye una manera práctica de

evadir precisiones técnicas en virtud de su grado de abstracción. Esta generalidad enunciativa anticipa el sentido de un “vale todo”, donde tiene cabida cualquier acción y resultado, evitando anticipadamente posibles vinculaciones directas entre la asignación presupuestaria y los resultados obtenidos. De este modo se escamotea la necesaria consistencia en la planificación, que así elaborada asoma su mediocridad técnica e irresponsabilidad política. El trasfondo de este estilo de “planificación” pone en evidencia la discrecionalidad en la administración del erario público en los regímenes patrimonialistas. Es elocuente, que con tan precaria sustentación se aprueben insondables cantidades de recursos, cuestión que a la postre levanta serias sospechas hacia aquellos organismos públicos responsables del control previo y posterior de los recursos de la Nación. En suma, tal y como están justificadas las erogaciones presupuestarias desde el enunciado de sus objetivos, nos remite a una economía política del poder mediante un discurso mesiánico que en nombre de una revolución redentora que salvará a la patria y, en el caso que nos ocupa a los presos mediante su humanización, no requiere más que de la elemental gramática para legitimar la discrecionalidad de sus acciones, por lo tanto, es más que suficiente decir que el objetivo es “humanizar el sistema penitenciario” para merecer cualquier cantidad de recursos.

Lo que este análisis evidencia, es que los recursos públicos se destinan hacia fines ajenos a su razón de ser, es decir, la indemnización de las demandas de justicia por parte de la población venezolana, razón por la cual no es aventurado sostener que tales recursos han sido utilizados para satisfacer las ambiciones y privilegios de la burocracia del sistema de justicia, y como este último ha devenido en propiedad privada de sus élites burocráticas, no hay instancia alguna de control que les exhorte a administrar con criterios éticos. Se trata a

mi modo de ver, de la prebenda que facturan por administrar justicia según los requerimientos particulares del “señor”, en nuestro caso, del “jefe” o del líder, por lo cual estamos ante un evidente régimen patrimonialista entroncado en el Estado Venezolano. Estilo de gestión característico de la actual coyuntura histórica, donde las instituciones públicas consumen recursos en demasía y realizan indigentes aportes en términos de resultados sociales, dando lugar a una evidente burocracia parasitaria.

En este marco, la omisión de la función de Estado, que en el caso del sistema penal consiste en administrar justicia a objeto de garantizar la tutela judicial efectiva, se transforma en exclusión jurídica y administrativa, lo que acarrea serias consecuencias para la materialización de derechos humanos. El constante diferimiento de las audiencias ocasionado por razones imputables a la ineptitud de los distintos poderes públicos, tales como el del Ministerio del Poder Popular de Interiores y Justicia, que en razón a la oscura administración de tan inmensos recursos, carece hasta de la logística mínima necesaria para atender responsablemente a la población bajo su tutela.⁵⁴

Contribuyen también con la exclusión jurídica y administrativa, el Poder judicial y el Ministerio Público, en virtud de sus reiteradas ausencias, así como la exigua efectividad de la defensa pública. Exclusión producida entre otras razones por la cantidad de causas

⁵⁴Una de las causas del retardo procesal que constantemente denuncia la población penitenciaria, es la carencia de vehículos para realizar los traslados hasta los tribunales, cuestión que contribuye decididamente al diferimiento de las audiencias, y con ello a la negación del debido proceso. Situación está que deviene en mayor hacinamiento y sus respectivas consecuencias nefastas, violatorias de derechos humanos. Este detalle operativo, pone al desnudo el sesgo patrimonialista (clientelar) de la administración del erario público, ya que no se explica como con tan cuantiosos recursos, se carezca de un recurso tan elemental como un transporte para cumplir una tarea que es rutina diaria en la gestión penitenciaria.

asignadas a cada funcionario⁵⁵, en última instancia, a la mecanización de los procesos judiciales derivada de la rutina burocrática que va desgastando a los operadores en cuestión, hasta reducir a las personas sujetos de la gestión judicial, a fríos expedientes, impregnando los procedimientos judiciales de indiferencia y desidia. De este modo se diluyen las responsabilidades en una entelequia burocrática que profana el debido proceso, multiplicando los retardos procesales. Finalmente, arribamos a la exclusión jurídica en la que la responsabilidad de tal exclusión es inasible. No obstante, se manifiesta en el hecho de que cerca de 7 de cada 10 presos en Venezuela se encuentran sin sentencia definitivamente firme⁵⁶.

Sobre esta situación de garantía al debido proceso, tienen responsabilidad en primer orden, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Defensa Pública; el primero en cuanto a la realización diligente de la investigación, la presentación oportuna de los actos conclusivos y demás actividades propias de la representación fiscal dentro del proceso. El segundo organismo carga con la responsabilidad de dirigir eficazmente los procesos penales garantizando la debida celeridad procesal. Posee también responsabilidad de primer orden, la Defensa Pública, asistiendo debidamente a sus representados, ejerciendo las acciones y facultades que le están dadas para hacer valer sus derechos.

⁵⁵ La Defensora Pública general a nivel nacional reconoció ante los medios de comunicación, que la instancia que encabeza registra un significativo déficit de trabajadores que ha impedido ampliar el radio de acción y atención en materia de administración de justicia. <http://10.2.0.56/intranet/index.php/sintesis-informativa-diaria>. fecha de consulta. 9 de julio de 2010.

⁵⁶ Actualmente existe una plantilla de 27.978 procesados (65%) y 14.617 penados (35%), esto trae como consecuencia la activación permanente de la protesta carcelaria en contra de la situación de retardo procesal. Fuente, Ministerio del Poder Popular de Interiores y Justicia, 2010.

En un segundo orden pero no menos importante, tienen responsabilidad como garantes del debido proceso, La Asamblea Nacional ejerciendo debidamente las funciones legislativas, de fiscalización y control de los recursos asignados a estos organismos, para lo cual está en el deber de interpelar cuando sea necesario, a los funcionarios responsables de ejecutar las políticas y recursos públicos en materia de administración de justicia, mientras que, a la Defensoría del Pueblo la asiste el deber de velar por el respeto de los Derechos humanos por parte del Estado venezolano, haciendo uso conforme a su pertinencia, de mecanismos correctivos tales como la mediación, recomendaciones de políticas, exhortos y demás recursos judiciales y administrativos que cooperen en resarcir derechos vulnerados. En resumidas cuentas, son estas instituciones las responsables fundamentales de que se cumpla o no con el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Por lo tanto, tales funciones que en teoría aplicadas de forma solidaria por las citadas instituciones, garantizarían los derechos humanos de las personas privadas de libertad, han sido soslayadas por el sistema en cuestión, en razón por una parte, a la fragmentación institucional proferida por la cultura patrimonialista en la cual la administración de justicia se coloca del lado de los intereses de la clase política y no de la población penitenciaria, y por la otra, por el papel cada vez más influyente de la ideología neoliberal entroncada en el sistema judicial expresada entre otras variables, por el despliegue del pragmatismo punitivo.

La otra cara de la exclusión y en correspondencia con la primera, la hallamos en la exclusión funcional y administrativa. Esta se refiere a la inaplicabilidad del denominado régimen penitenciario prescrito en la

legislación venezolana, el cual remite a los distintos programas de clasificación y “rehabilitación” al que debe ser sometido el reo durante su privación de libertad, a objeto de ser “reintegrado” a la sociedad como ciudadano responsable. Hay que agregar además las perennes fallas administrativas referidas a la cotidianidad del régimen, dentro de las que resaltan los problemas de traslados hacia los tribunales por carencias logísticas, contribuyendo con el aumento del retardo procesal, el hacinamiento y el ocio, todos los cuales confluyen solidariamente para fraguar la violencia penitenciaria, donde las ejecuciones extrajudiciales, las torturas físicas y psicológicas infligidas a los presos, constituyen las variables más representativas de esta violencia. Ya sabemos las razones socio-históricas por las cuales dicho régimen no se implementa, o se hace de forma marginal. En última instancia, concluimos que el preso venezolano es objeto de una acentuada exclusión social, materializada funcional y jurídicamente que lo confina al encierro, prácticamente sin esperanza alguna de futuro, como efecto de un régimen patrimonialista que ha secuestrado la administración de justicia, para colocarla al servicio como diría Weber, de los intereses particulares del “jefe y de su cuadro administrativo personal”

En síntesis, neoliberalismo y patrimonialismo se han entroncado simbólicamente y materialmente en Venezuela, para articular la emergente doctrina penológica fundada en el pragmatismo punitivo, forma rediviva de arcaicas prácticas punitivas que no requieren mediaciones morales para su aplicación, es así, como se explican las consuetudinarias violaciones de derechos humanos en las cárceles venezolanas.

El análisis precedente ha tenido la finalidad de proporcionar una visión crítica de la realidad penitenciaria en Venezuela, partiendo de un nivel de abstracción sistémico, que nos permita trasgredir la gramática

oficial que pretende soslayar la complejidad del problema, así como ocultar el papel protagónico del Estado venezolano en el desarrollo de su causalidad. Hay que agregar además, que la preponderancia de esta gramática conservadora, permite perpetuar la violación de derechos de las personas privadas de libertad, razón por la cual denunciarla, constituye un desafío ético impostergable si lo que está en juego es la protección de los citados derechos.

En suma, las políticas públicas en la escena de una sociedad democrática, y más aún en un proyecto de país que aspira superar sus inconsistencias mediante la opción del socialismo como democracia participativa, habrán de levantarse sobre el cimiento tridimensional fundado en lo ético, lo político y lo técnico. La ética remite a la necesaria priorización de lo público, revestida a su vez del sentido autocrítico de las actuaciones institucionales, siempre en la búsqueda de perfectibilidad para las políticas públicas. Mientras que, lo político supeditado a lo ético, remite a la voluntad de poder en función de conferirle viabilidad a proyectos colectivos de futuro, para lo cual es menester activar el razonamiento crítico de la realidad. En consecuencia hay que hacer uso de técnicas de planificación y de la incorporación de saberes colectivos para lograr avances progresivos para la configuración de la historia.

Conclusiones:

El devenir de las formas mediante las cuales usualmente se había venido soslayando el reconocimiento de derechos humanos en la hoy República Bolivariana de Venezuela, experimenta una nueva fase de recomposición en su génesis histórica. La modalidad tradicional basada en la inobservancia de derechos como política de Estado, provista de fundamentos jurídicos y administrativos, ha dado paso a prácticas más sutiles y sofisticadas que no requieren de los mencionados fundamentos para sortear el elevado muro de aquellos derechos. La época de las razias y los ajusticiamientos policiales durante la denominada cuarta república, mira con euforia la cercanía de su ocaso. Situación que responde a que en los últimos diez años que comprenden la utopía de la nueva promesa socialista, en el contexto de la llamada quinta república, cabalga sobre la oferta de una sociedad que se pretende garantista de derechos en toda su amplitud. De este modo, se promulga una nueva Constitución que reafirma tal oferta, complementándola (en el acontecer del llamado proceso revolucionario), con un extenso abanico de instrumentos jurídicos que buscan recubrir aquellos intersticios que pudieran dejar escapar la plenitud de la que se inviste, el amplio catálogo de los derechos humanos.

No obstante el nuevo proyecto, soslayando las premisas de su decálogo socialista, confecciona tras los bastidores de la vitrina jurídica, un ingenioso dispositivo de profilaxis social con el que podrá, “sin ensuciarse las manos”, transformar en letra muerta su promesa fundacional provista del más extenso abanico de garantías constitucionales. Este dispositivo, no es otro que el sistema penitenciario, cuyo método se fundamenta en la doctrina del neoliberalismo penitenciario. Con otras palabras, en la transferencia de las obligaciones de Estado a manos de la propia población reclusa, privatizando la administración del régimen penitenciario y con ello su facultad punitiva. Política cuyos resultados, han dado lugar a la más brutal violación de derechos humanos que el sistema penitenciario venezolano, haya conocido durante su historia democrática.

Entre tanto, la Institución Nacional de Derechos Humanos mimetiza su indiferencia conforme a reacomodos ideológicos que transitan desde el externalismo de la crítica (la responsabilidad fundamental en la inobservancia de derechos es de la oligarquía, el imperialismo, o el sistema capitalista), hasta entroncarse en el funcionalismo defensorial. Ideología que brega por la estabilidad del sistema mediante fórmulas de control social inscritas en sus diversos roles de vigilancia, defensa y promoción, donde despunta la burocratización de las demandas de derechos, a través de la taquilla defensorial, cuya función reside en anticiparse al conflicto social domesticando los reclamos conforme a los intereses del estatus quo. En suma, configura la dicotomía defensor-defendido para la efectiva desmovilización de la colectivización de las luchas sociales por los derechos humanos. Consiste pues, en una ideología conservadora, funcional al neoliberalismo penitenciario, pieza clave del régimen

patrimonialista venezolano, ya que su lógica conservadora le permite soslayar la naturaleza profiláctica del sistema carcelario, obnubilando la responsabilidad del Estado venezolano para mantener intacta la estética de un gobierno garantista de derechos humanos.

Sin embargo, en el contexto de un proyecto socialista de país, es menester (aún desde la interioridad de la institucionalidad conservadora en materia de protección de derechos humanos), promover una corriente defensorial que vea en la inobservancia de derechos, una relación asimétrica de poder opuesta a las transformaciones materiales, sin las cuales la idea de garantía plena de derechos no dejará de ser una quimera. Por otro lado, esta visión alternativa debe encarar el desafío de activar procesos para la defensa colectiva de derechos que apunten a potenciar mediante el uso de herramientas educativas (constructivistas), las capacidades de aquellos sujetos vulnerados en sus derechos. Es esa pues, la tarea del programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos, que un grupo de trabajadores promovimos desde la Institución Nacional de Derechos Humanos.

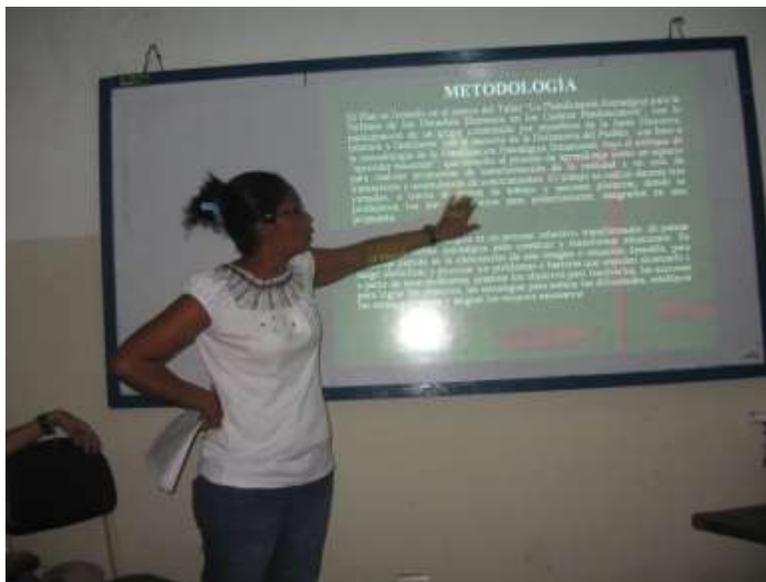
MEMORIA FOTOGRAFICA



Sesión de trabajo, Consejo para la Defensa de Derechos Humanos, Rodeo II, abril 2008.



Sesiones de planificación participativa, en el sitio denominado la “fosa”, Internado Judicial Rodeo II, Mayo 2008.



Familiares de presos del rodeo II, durante presentación del Plan de Trabajo de la Fundación, Consejo Penitenciario para la Defensa de Derechos Humanos. Junio 2009



Actividad para la elaboración de campaña de divulgación sobre la situación de los derechos Humanos de los privados de libertad, mediante el uso de la herramienta de grupo focal. Internado Judicial Rodeo I, abril 2009.



Sesión de trabajo en el territorio denominado "Corte Negra", Internado judicial Rodeo II. Agosto 2010.



Luis Cedeño, líder evangélico, integrante del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos del Internado Judicial Los Pinos, participando de la sesión de planificación participativa. San Juan de los Morros, estado Guárico, junio 2008



Grupo de presos voceros de distintos Consejos Penitenciarios, participando de una reunión de trabajo con las autoridades del Ministerio del Interior y Justicia, organizada en el marco del programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos. Noviembre 2008.



Taller de socialización del Programa haciendo Comunidad, dirigido a funcionarios del sistema judicial del estado Zulia, febrero 2009.



Taller de Planificación participativa, Internado Judicial de los Pinos. Junio 2008



Diagnóstico de la situación jurídica de la población penitenciaria del Internado Judicial del Rodeo I, en el Marco del Programa “Haciendo Comunidad...”



Facilitadoras de la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, durante el desarrollo del programa de formación en derechos humanos para los privados de libertad. Internado Judicial del edo. Trujillo. Marzo 2010.



Desarrollo del programa de formación en derechos humanos para los privados de libertad. Internado Judicial del edo. Trujillo. Abril 2010.



Desarrollo del programa de formación en derechos humanos para los privados de libertad. Internado Judicial del edo. Trujillo. Mayo 2010.



El cacique Sabino, durante el desarrollo del programa de formación en derechos humanos para los privados de libertad. Internado Judicial del edo. Trujillo.



Entrega de certificados a los participantes del Programa de formación en derechos Humanos, del Internado Judicial de los Pinos, San Juan de los Morros edo. Guárico. Junio 2008.





Feria artesanal organizada por el Consejo para la defensa de los Derechos Humanos, del Internado Judicial de los de los Pinos, San Juan de los Morros edo. Guárico. Junio 2008



Feria artesanal organizada por el Consejo para la defensa de los Derechos Humanos, del Internado Judicial de los de los Pinos, San Juan de los Morros edo. Guárico. Junio 2008



Actividad deportiva con presos de la Penitenciaría Nacional de Venezuela, año 2009



Presentación del Programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos. Internado Judicial de San Juan de Lagunillas, edo. Mérida. 26 de agosto de 2008.



Juramentación del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos. Internado Judicial Rodeo I. Agosto de 2008.



Juramentación del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos. Cárcel de Yare I. Julio 2008.



Presentación musical por parte de la población penitenciaria de Yare I, durante la juramentación del Consejo. Julio 2008.



Acto de entrega de certificados, a los integrantes del Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos. Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental de Urbana. Diciembre 2008.

Bibliografía.-

Alston, P. (2008). *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias*. Asamblea General de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos. Octavo periodo de sesiones, tema 3 de la agenda, 2 de mayo de 2008.

Ander-Egg, E. (2003). *Metodología y Práctica del Desarrollo de la Comunidad*, Vol. 1. Buenos Aires. Grupo Editorial Lumen.

Aparicio, M. (2011). Los Derechos Constitucionales de los Pueblos Indígenas. Contexto Latinoamericano, en: *El Estado ante la Sociedad Multiétnica y Pluricultural. Políticas Públicas y Derechos de los Pueblos Indígenas en Venezuela (1999-2010)*. Caracas. Editorial IWGIA

Aranguren, J. (1988). *Ética y Política*. Buenos Aires. Editorial Hyspamerica.

Barcellona, P. (1996). *Postmodernidad y Comunidad. El Regreso de la vinculación Social*. Madrid. Editorial Trotta.

Barrón, M. (2008). *El Tratamiento Penitenciario: El Mito del Discurso*. Revista Cenipeec. 27. Enero-Diciembre. ISSN: 0798-9202.

Biardeau, J. (2010). *El socialismo de la Democracia Radical*, 19/2/2010, en www.aporrea.org

Carretero, M. (1997) *¿Que es el Constructivismo?* México. Editorial Progreso.

Chávez, J. (2010) *Prisiones de Venezuela son una Bomba de Tiempo*. Diario Ultimas Noticias. Caracas domingo 17 de octubre de 2010.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.- CRBV. (1999) Publicada en Gaceta Oficial No. 36860 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Defensoría del Pueblo, Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos, Humanos. Informe anual año 2008.

----- (2007). *Atribuciones de la Defensoría del Pueblo*. Folleto Caracas, autor

De Negri, A y otros. (2002). El Desarrollo de un Pensamiento Estratégico en las Políticas Públicas por la Calidad de Vida y la Salud. Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón. Programa de Educación Permanente en Salud y Desarrollo Social. Caracas

Dieterich, H. El Socialismo del Siglo XXI. www.carpedien.org.ve/imágenes/Dieterich.pdf. Trabajo consultado en enero de 2010.

Devereux, G. (1973). Ensayos de Etnopsiquiatría General. Madrid. Barral Editores.

Filippi, A y Lafer, C. (2006). El Pensamiento de Bobbio en la Cultura Iberoamericana. 1ra Ed. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2009). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. Madrid. Editorial Siglo XXI.

Gallardo, H. (2000). Política y Transformación Social. Discusión sobre Derechos Humanos. Quito: Editorial Tierra Nueva.

Garland, D. (2005). La Cultura del Control. Crimen y Orden Social en la Sociedad Contemporánea. Barcelona. Editorial Gedisa.

Gómez, E. (2009). "Evolución Histórica de la Situación Carcelaria en Venezuela". Seminario Internacional Los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Venezolano: Situación actual y propuestas para su garantía. ILDIS, Observatorio Nacional de Prisiones. Caracas, 15 de octubre de 2009.

Gouldner, A. (1970). La Crisis de la Sociología Occidental. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Habermas, J. (1988). Teoría de la Acción Comunicativa II. Crítica de la Razón funcionalista. Madrid: Taurus Ediciones.

Lanz, Rigoberto. (1998). La deriva posmoderna del sujeto. Para una semiótica del poder. Universidad Central de Venezuela, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Colección Monografías N° 66.

Lechner, N. (1992). *La Búsqueda de la Comunidad Pérdida: Los Retos de la Democracia en América Latina*. Sociología. Revista del

Departamento de Sociología. Universidad autónoma Metropolitana. Vol: año 7, número 19.

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.- LODP. (2004). Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37995. Caracas, 5 de agosto de 2004.

Ley de Régimen Penitenciario. (2000). Publicada en Gaceta Oficial de La República Bolivariana De Venezuela Número 36.975. Caracas, 19 De Junio Del 2000

Maquiavelo, N. (2003). Obras selectas, El Príncipe del Arte de la Guerra, la Mandrágora. Buenos Aires. Editorial Distal.

Matus, C. (2007). Mapp, Método Altadir de Planificación Popular. Buenos Aires. Lugar Editorial, 1ra edición.

Menéndez, E. (1992). *Salud Pública: Sector Estatal, Ciencia Aplicada o Ideología de lo Posible*. La Crisis de la Salud Pública. Reflexiones para el Debate. Publicaciones Científicas. Número 540. OPS-OMS.

Ministerio del Interior y Justicia (2005). Situación Actual del Sistema Penitenciario Venezolano. Resultados del Diagnóstico.

Mora, P. (2010) Paulo Freire, Educación y concientización. [Documento en Línea]. Disponible en: <http://pa.moragarcia.over-blog.com/article-paulo-freire-educacion-y-concientizacion-64010316.html>. Fecha de consulta, enero 2011.

Morin, E. (2005). Introducción al Pensamiento Complejo. Gedisa Editorial. Barcelona, 2005.

O'Donnell, G. (1975). El Corporativismo y la Cuestión del Estado. Documento CEDES-GE. CLACSO, núm. 2. Buenos Aires, 1975.

----- (1993). *Estado, Democratización Y Ciudadanía Nueva Sociedad*. Número 128. Noviembre –diciembre, 1993.

Prieto, H. (2010). Soraya El Achkar, “Seguirán violándose los Derechos Humanos si no se impone el nuevo modelo policial”. Diario Últimas Noticias, Caracas, 17 de octubre de 2010.

República Bolivariana de Venezuela (2007, septiembre) Proyecto *Nacional Simón Bolívar. Líneas Generales del Plan de Desarrollo*

Económico y Social de la Nación 2007-2013. (2010). Caracas. Disponible en: www.mpd.gob.ve

Rojas, E. (2011). *Hay 25000 reclusos de más en las cárceles venezolanas*. Diario Últimas Noticias, martes 29 de marzo de 2011.

Rosales, E y Castro de L Compiladoras. (2007). *Cuestión Criminal y Derechos Humanos: La perspectiva crítica*. Caracas. Universidad Central de Venezuela.

Santamaría, A. (2003). *Nuevas narrativas de lo político. Prácticas y discursos jurídicos de los movimientos indígenas y afrocolombianos en el marco del desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. Informe final del concurso: Movimientos sociales y nuevos conflictos en América Latina y el Caribe*. Programa Regional de Becas. CLACSO. Disponible en la World Wide Web:<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2002/mov/santa.pdf>

Schaff, A. (1993). *Humanismo Ecuménico*. Madrid. Editorial Trotta.

Superintendencia Nacional de Cooperativas. (2005) *Sistema de Información Cooperativa (SISCOOP)*,

Tamayo, J. (2005). *10 Palabras Clave sobre Derechos Humanos*. Navarra. Editorial Verbo Divino.

Téllez, A. (2005). *Nuevas Penas y Medidas Alternativas a la Prisión*. Madrid. Editorial foser, s.l.

Téllez, Magaly (2004) *La inscripción política de la vida: Razones para pensar la ciudadanía más allá de la soberanía*. En: *Revista Latinoamericana de Estudios Avanzados (RELEA)*, N° 19, Caracas. Págs. 129-163.

Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional, sentencia 803 del 14 de mayo de 2008. Disponible en:jurisprudencia.vlex.com.ve/vid/jose-alberto-villamizar-28329554714 may. 2008 - VLEX-283295547. Fecha de consulta, 18-06-2011.

Trocello, M. (2002). *La Articulación entre Régimen Político y Cultura Política. El Caso de la Provincia de San Luis*. Kairos. Revista de Temas Sociales. Año 6, número 10, 2do semestre 2002.

Vergara, J. (1988). *El Paradigma Liberal Democrático*. Sociología. Revista del Departamento de Sociología. Universidad autónoma Metropolitana. Vol.: año 3, número 7-8.

Zemelman, H. (1992). Los Horizontes de la Razón I. Dialéctica y Apropiación del presente. Barcelona. Editorial Anthropos.

----- (1992). Los Horizontes de la Razón II. Historia y Necesidad de Utopía. Barcelona. Editorial Anthropos.

<http://10.2.0.56/intranet/index.php/sintesis-informativa-diaria>. Fecha de consulta: 15/6/2010

<http://10.2.0.56/intranet/index.php/sintesis-informativa-diaria>. Fecha de consulta: 9 de julio de 2010.

[http://www.ocepre.gov.ve/documentos-publicaciones/Metodología FMI/Metodología _ económica_2012.pdf](http://www.ocepre.gov.ve/documentos-publicaciones/Metodología_FMI/Metodología_económica_2012.pdf)

http://noticias.latam.msn.com/ve/ve/venezuela/articulo_afp.aspx?cp-d...
Fecha de consulta: 27/01/2010

<http://noticias24.com/actualidad/noticia/> Fecha de consulta: 15/08/2009.

www.corteidh.or.cr/ . Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2009-

<http://www.diariolavoz.net/sección.asp?pid=18&sid=431¬ad=33309>.
Fecha de consulta, 27/02/09.

www.6topoder.com. Fecha de consulta, 29/04/2008.

<http://www.ultimasnoticias.com.ve/> Fecha de consulta: 10/10/2010.

[http://www.ultimasnoticias.com.ve./](http://www.ultimasnoticias.com.ve/) Fecha de consulta: 28/07/2010

[http://www.ocepre.gov.ve./](http://www.ocepre.gov.ve/) Fecha de consulta: 23/05/2010